República de Colombia

41

C-1

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

PENCIONAL.

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo/ Clase de Proceso: [ ] EJECUTIVO HIPOTECARIO

No, Cuadernos: _____ Folios Corres

MENOR

S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. o Nit
SAMUEL	ANGEL	CASTILLO	19.175.723

Dirección Notificación: K 19 # 39-18 Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. o Nit	No. TP
JOSE GUSTAVO	CALDERON	PARRA	3021557	4064

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. o Nit
J. DROUHEDES	HOSQUERA	PALACIOS	71.653.4[illegible]

ANEXOS: 2 escrit publico/ Ori certificad - poder Autos/Dc

11001 40 03 041 2009-00741-

RADICADO- PROCESO 29 ABR 2009

Firma Apoderado

Remate
05 | abril | 2021
12:30 pm
Inmueble

PÓLIZA JUDICIAL - PÓLIZ TO
SEGUROS GENERALES - EDI ONES
JVL SEGUROS
Olga Mora
ASESORA
CARRERA 10 No. 14 - 30 - OFICINA 3
Cel.: 313 293 3134 - E-mail.: grumicolsegu D.C.
IO A DOMI

041-2009-00741-00- J. 20 C.M.E.S

11001400304120090074100

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2009-0741

JUZGADO DE ORIGEN 41 CM MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2009-0741

JUZGADO DE ORIGEN 41 CM MUNICIPAL DE BOGOTA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 -

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.175.723 de Bogotá, en mi calidad de Acreedor Hipotecario, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.021.557 de Fontibón, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, en contra del señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, con CC No., 71.653.489 de Medellín, por las siguientes sumas de dinero a.- por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) mcte, con fecha de vencimiento 24 de febrero del 2007, e intereses a partir del 24 de febrero del 2008 b.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) mcte, con fecha de vencimiento 18 de julio del 2007, e intereses a partir del 18 de febrero del 2008, obligación representada con Hipoteca, según Escritura Pública de Hipoteca en primer grado 09432 del 24 de agosto del 2006 y su ampliación de hipoteca según escritura pública No. 0441del 18 de enero del 2007 de la notaria 76 del círculo de Bogotá., obligación pagadera en la ciudad de Bogotá D.C.,

Mi apoderado queda facultado según las previsiones del art. 70 del C.de.P.C., especialmente para recibir, desistir, sustituir, reasumir el presente mandato, transar, conciliar, rematar el inmueble en mi nombre y demás acciones necesarias en procura de mis derechos.-

Del señor Juez, Att.

SAMUEL ANGEL CASTILLO
C.C. No. 19.175.723 de Bogotá

ACEPTO.

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
Compareció Samuel Angel Castillo
quien se identificó con C. C. No. 19.175.723
Expedida en Bta y DECLARO que la firma y huella
dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y
que es cierto el contenido del mismo
El Declarante

Santafé de Bogotá, D. C.
23 ABR 2009

El Suscrito Notario Diecisiete de Bogotá D.C. a solicitud del interesado, que aquí firma, certifica que la huella dactilar que fué impresa por

DUBAN FERNANDO LOGO B
NOTARIO

Parágrafo D-Decreto 1681-96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DUBAN FERNANDO LOGO B
Notario Diecisiete
Circuito de Bogotá D.C.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

19 MAY 2005

BOGOTA

COMPARECIÓ

AL DESPACHO DEL JUZGADO JOSE GUSTAVO CALDERON PARRA

IDENTIFICADO CON 3021557

T.P. 40649

APODERADO

QUIEN

PUBLICO

FIRMA

www.NOTARIA 19.com

Calle 62 No. 10-84 • PBX: 640 19 19 • Fax: 543 07 41

Escrituración: 300 319 19 19
315 219 19 19
543 10 16

Registro Civil: 542 07 42
Conciliaciones - Remates: 346 26 66
Orientación: 300 419 19 19

Certificación electrónica - Firma Digital: 311 219 19 19

Su escritura por Internet: **www.notaria19.com**

E-mail: notaria19@notaria19.com
nota19@gmail.com
Correo privado notario: norbertosalamanca@gmail.com

4411

COPIA NUMERO UNO

ESCRITURA Nº 09432

DEL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO

PRIMERO: BALANCEDS JHON ARQUIMEDES

SEGUNDO: SAMUEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Norberto Salamanca F.
Notario

ORIENTE

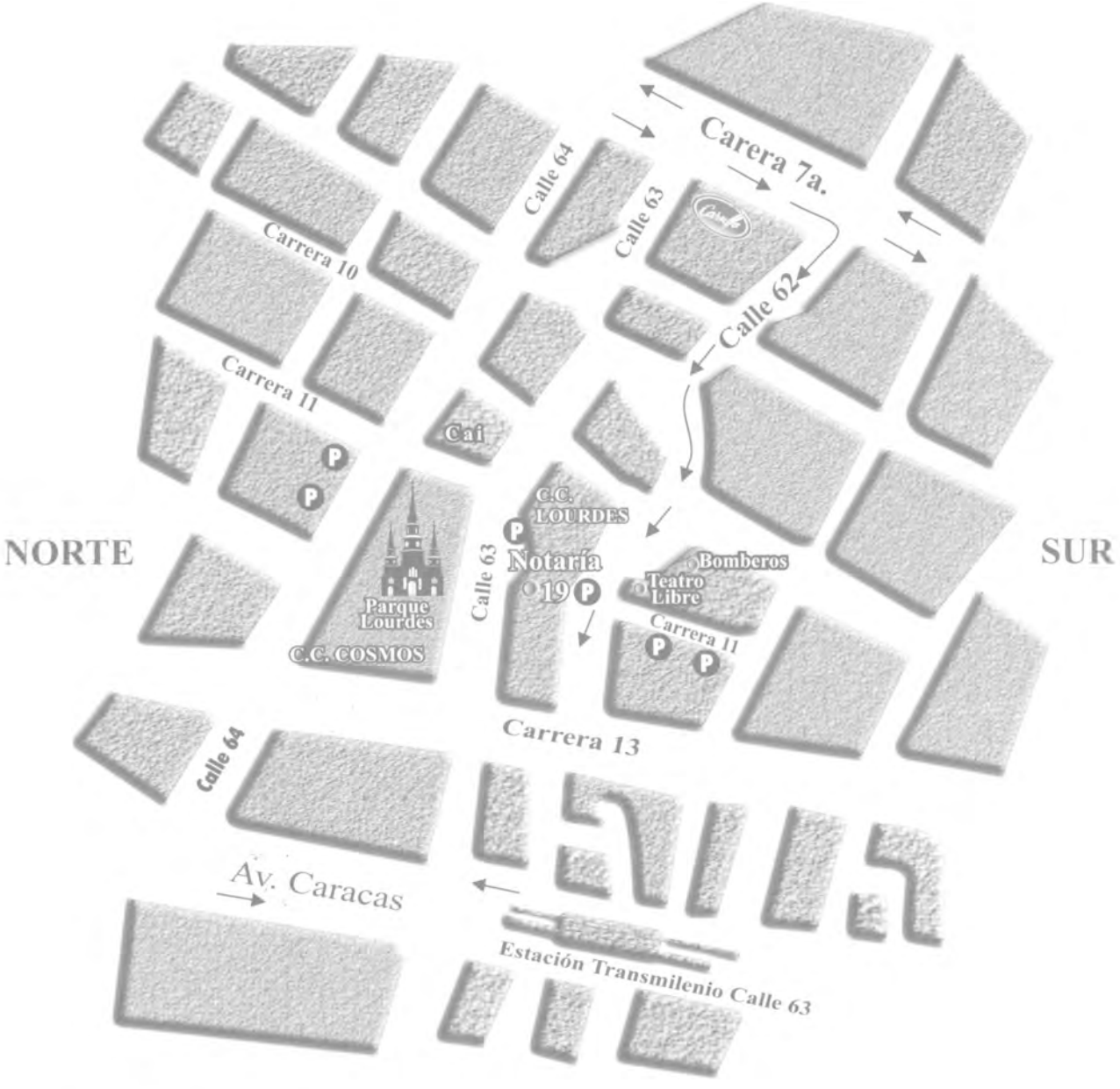

NORTE

SUR

P Parqueadero

OCCIDENTE

NOTA: Parqueadero público en el mismo edificio de la sede notarial.

 NS 00323638

3

NOTARIA 19 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 9.432 ----------

NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS -

Fecha: AGOSTO 24-2006 ---------

VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006) ----------

---

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

ACTO: *0203.-* **HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA.** ------

CUANTIA.: **$20.000.000. Veinte millones de pesos.**----------

---

OBJETO – INMUEBLE: Apartamento 101 Edificio Cely ubicado en la Carrera 34 No. 4 A-28 de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

---

Matricula Inmobiliaria: 50C-902789----------

Cédula catastral: 4A 33 32 1----------

OTORGANTES: ----------

A.- Deudor: ----------

Jhon Arquímedes Mosquera Palacios CC. 71.653.489 de Medellín (Ant.) ----------

B.- ACREEDOR: ----------

Samuel Ángel Castillo CC. 19.175.723 de Bogotá ------

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS.

NOTARIO 19 BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICUATRO (24)** días mes de **AGOSTO** de dos mil seis (2006), ante mi, **NORBERTO SALAMANCA FLECHAS, NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTA D.C.,** se otorgo escritura en los siguientes términos: ----------

---

OTORGANTES COMPARECIERON CON MINUTA: ----------

1.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS , varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía 71.653.489 de Medellín (Ant.) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR, y** ----------

2.- SAMUEL ÁNGEL CASTILLO , varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.175.723 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente , quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR ,** manifestaron: ----------

---

PRIMERO.- Que **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS ,** se reconoce y declara **DEUDOR** de **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO ,** por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** que serán entregados a la firma de la presente escritura. ----------

---

SEGUNDO. Que devolverá la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, D.C., en el domicilio de EL ACREEDOR , a él o a quien legalmente lo represente, en el término de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente instrumento, teniendo la facultad EL DEUDOR de cancelarla antes del término anteriormente estipulado. plazo que podrá ser prorrogable, de acuerdo al cumplimiento. ----------

---

TERCERO.- Que sobre la suma mutuada pagará intereses corrientes del **uno punto setecientos setenta y cinco por ciento (1.775%)** mensual, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a EL ACREEDOR . ----------

PARAGRAFO.- EL DEUDOR expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá AL ACREEDOR o a quien represente sus derechos, un uno por ciento (1%) en el momento de cancelar los intereses corrientes, sobre el capital mutuazo, por cada mes o fracción de mes en mora, a título de cobranza extrajudicial por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba EL DEUDOR a favor de su ACREEDOR en caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer efectiva la cobranza firmado POR EL DEUDOR, conjunta o individualmente, estarán a cargo de EL DEUDOR

---------- ----------

CUARTO.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS , se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTO.- EL ACREEDOR podrán dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes: ---

a.- En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de tres (3) mensualidades. ---

b.- Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza.---

c.- Si dicho inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada a juicio de un (1) perito designado por **EL ACREEDOR .** ----

---

SEXTO.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS , podrá enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador deseare subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito del **ACREEDOR.** ---

---

SEPTIMO.- Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS ,** contrae, serán de su cargo los gastos que de él dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos, gastos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncia a favor de su **ACREEDOR**, al derecho que la ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago y también renuncian a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea.---

---

OCTAVO.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS , desde ahora acepta la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna. ----------

---

NOVENO.- Todos los gastos de la presente escritura hasta entregar la primera copia de ella debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a favor de EL ACREEDOR , los de la ampliación si hubiere lugar a ella y del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS**

DECIMO. Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS** , contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL ACREEDOR , **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO** **HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA,** sobre APARTAMENTO CIENTO UNO (101) del edificio Cely, ubicado en la carrera treinta y cuatro (34) numero cuatro A veintiocho (4 A 28) Barrio Veraguas, levantado sobre el lote de terreno marcado con el numero veintidós (22) de la manzana treinta y dos (32) de la Urbanización Veraguas Central: Lote de terreno con extensión superficiaria aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos generales ---------- ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NORTE; con el lote numero veintitrés (23) de la misma manzana, en veintidós metros (22.00 Mts), aproximadamente ----------

SUR; con el lote numero veintiuno (21) de la misma manzana, en veintidós metros (22.00 Mts), aproximadamente ----------

ORIENTE; con el lote numero cinco (5) de la misma manzana en ocho metros (8.00 Mts) aproximadamente ---------- ---

Y OCCIDENTE; En ocho metros (8.00 Mts) con la carrera treinta y cuatro (34) de Bogotá ---------- ----------

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) materia de este contrato tiene un área total privada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados (142.37 M2), altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), tiene su acceso por la puerta de entrada marcadas con el numero cuatro A veintiocho (4 A-28) de la carrera treinta y cuatro (34), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (52.54 %) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales ---------- ---------- ----------

NORTE; En catorce metros veinticinco centímetros 14.25 Mts) con el lote numero veintitrés (23) de la misma manzana y en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25Mts) con escalera común ----------

SUR; en dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 Mts), con el lote numero veintiuno (21) de la misma manzana ----------

ORIENTE; En ocho metros (8.00 Mts), con el lote numero cinco (5) de la misma manzana ---------- ----------

OCCIDENTE; En un metro trescientos veinticinco milímetros (1.325 Mts) con escalera común y en seis metros seiscientos setenta y cinco milímetros (6.675 Mts) con la carrera treinta y cuatro (34) de Bogotá antejardín de por medio ---------- ----------

CENIT; con la placa del segundo piso y en el patio y pozo de luz en altura libre de os metros cuarenta centímetros (2.40 Mts) ----------

NADIR; Con placa del primer piso y terreno del edificio **DEPENDENCIAS**: Entrada por sala comedor, hall, garaje, baño de emergencia, cocina, baño principal, estudio, alcoba principal, cuarto de servicio y baño, patio, pozo de luz. ----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50C-902789** y Cédula catastral **4A 33 32 1.-** ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO- El inmueble anteriormente descrito forma parte del Edificio CELY de esta ciudad de Bogotá D.C., sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la ley 16 de 1985 y decreto 1365 de 1986 contenido en la escritura Pública numero cuatro mil cuatrocientos diez (4410) de fecha diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), posteriormente reformado mediante la Escritura Pública Numero ocho mil ciento ochenta y nueve (8189) de fecha diez (10) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgadas ante la Notaría Veintiuna (21) de Bogotá D.C. debidamente inscritas ---------- ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto. --------- ----------

---

DECIMO PRIMERO. EL DEUDOR adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca, por compra realizada a JOSUE CELY ZAMBRANO como consta en la Escritura Pública Número nueve mil seiscientos sesenta y uno (9661) de fecha veinte (20) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada ante la Notaría Veintiuna (21) de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

D.C. debidamente registrada , al folio de matrícula inmobiliaria. **50C-902789** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. ----------

---

DECIMO SEGUNDO. Que la hipoteca comprende el inmueble descrito junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras. ----------

---

DECIMO TERCERO.- Garantiza EL DEUDOR, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que EL DEUDOR, ha venido en posesión quieta, regular, publica y pacífica poseyendo real y materialmente el citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca. ----------

- ----------

DECIMO CUARTO.- Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **EL DEUDOR y EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surjan a su favor del presente contrato. ----------

Igualmente, cualquier pago que haga EL DEUDOR a EL ACREEDOR , se imputará primero a honorarios, luego a los gastos generales que este haya tenido que hacer con ocasión del presente contrato, después a intereses o sanción y reajuste monetario y por último a capital. ------- ----

---

DECIMO QUINTO. PODER ESPECIAL: EL DEUDOR, confiere Poder Especial, amplio y suficiente a ACREEDOR , para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **SAMUEL**

ÁNGEL CASTILLO , cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO ,** bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y además en nombre y representación de EL DEUDOR. Lo anterior con el fin de que siempre estén **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO ,** garantizado en las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. --------

---

PRESENTE: SAMUEL ÁNGEL CASTILLO , de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca del inmueble que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ---------- ----------

---

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de esta escritura no implica para **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO ,** obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido. ---------- ----------

---

TERCERO.- Que por este mismo instrumento **confiero PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a **PILAR SOFIA MORENO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.743.641 de Manta , para que en mi nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha

deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones . ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

DECLARACION JURAMENTADA DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado EL DEUDOR, sobre su estado civil manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente, y declara que el inmueble que hipoteca NO se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR ----------

---

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2006 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1. Copia del Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año gravable 2006. No. 201013007880991----------

Declaración Inicial DID. 0160201000330-0- ----------

Matrícula inmobiliaria: 902789------ ----------

Cédula Catastral: 4 A 33 32 1---------- ----------

Dirección: KR 34 4A 28 AP 101. ----------

Contribuyente: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES--------

Autoavalúo: 43.006.000. ----------

Total a pagar 184.000----------

Fecha de pago: 17 MAYO . 2006 ----------

---

2. Original del Paz y Salvo de Valorización No. PS-271917 expedido por el IDU el día veintidós (22) de agosto de dos mil seis (2006) ----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

5.- La parte ACREEDORA verificó que la parte Deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Deudora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

7.- El Notario nos advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ---------- ----------

---

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ---- ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: NS 00323638 NS 00323637 NS 00323636 NS 00323635 NS 00323634 NS 00323633 NS 00323471

9

NOTARIA 43 DE BOGOTA
Norberto Salamanca F. — Notario
NIT. 4038.4022 — 9
Código Super Notariado: 1100100019

CALLE 63 No 10 — 83 PBX 542 0742 FAX: 543 0741

9 432

Fecha : 24 de AGOSTO de 2006 FACTURA DE VENTA Nº 077212

Bogotá AGOSTO 24 de 2006 ESCRITURA No. [illegible]
Contratante(s) : MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES Nit. 71,653,489-
ANGEL CASTILLO SAMUEL Nit. 19,175,723-

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER
Número de Turno : 10606-2006 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía($) HIPOT 20,000,000 69,917
PODER 36,640

NOTARIALES Resol 7200/2005..... $ 106,557

DERECHOS DE ESCRITURACION
Pas de la matriz 7 ..... $ 11,970
2 Copia(s) de 11 hojas ..... $ 37,620
1 Simple(s) de 9 hojas ..... $ 15,390
Fotocopias ..... $ 100
Autenticaciones ..... $ 1,040

DERECHOS DE ESCRITURACION ..... $ 66,120
TOTAL DERECHOS NOTARIALES Y ESCRITURACION..... $ 172,677

RECAUDOS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 27,628
Superintendencia de Notariado y Registro . $ 3,085
Cuenta Especial para el Notariado ..... $ 3,055
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ..... $ 33,768

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 206,445
TOTAL VALOR ABONADO ..... $ [illegible]

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la ley.

L. LOPEZ G.
C.C. 79.485.055

UF0006

Aceptada Elaborada

PARA RECLAMAR LA CARATULA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Régimen Común - Actividad económica 204 - Factura expedida por Computador

206415

010130

AÑO GRAVABLE 2006

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado

Formulario No. 201013007880991

OPCIONES DE USO	0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL				
1. CHIP	AAA0035XKPA	2. DIRECCION	KR 34 4A 28 AP 101		
3. MATRICULA INMOBILIARIA	902789	4. CEDULA CATASTRAL	4A 33 32 1	5 ESTRATO	3
6. AREA DEL TERRENO (m2)	92.50	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	105.10	8. DESTINO	61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. TARIFA	6	AJUSTE TARIFA	53,000.00	PORCENTAJE EXENCION	.00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 71653489

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: KR 34 4A 28 AP 101

13. ACTO OFICIAL

14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE / HASTA	12/MAY/2006 / 17/MAY/2006	18/MAY/2006 / 07/JUL/2006
AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		43,006,000	43,006,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		205,000	205,000
15. SANCIONES	VS		0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		205,000	205,000
VALOR A PAGAR	VP		205,000	205,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		21,000	0
19. INTERES DE MORA	IM		0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP		184,000	205,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	21,000	21,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	205,000	226,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010130078809 91(3900)000000000184000(96)20060517

Fecha Límite de Pago

17/MAY/2006

(415)7707202600085(8020)020062010130078809 91(3900)000000000205000(96)20060707

07/JUL/2006

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010130078809 91(3900)000000000205000(96)20060517

(415)7707202600085(8020)020062010130078809 91(3900)000000000226000(96)20060707

FIRMA

NOMBRE: Jhon Mosquera Palacios

C.C. [X] C.E. [ ] 71'653.489

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
24 AGO 2006
NORBERTO SALAMANCA P.
NOTARIO 19 - BOGOTA

AUTOADHESIVO

BANCO DE BOGOTA 6383064
SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BID
Dirección de Impuestos Distritales
01 - 3301003330 - 0
0100701006330 - 0

SELLO O TIMBRE

17 MAY 2006
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 3

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. PS-271917

FECHA: 22-Ago-2006

QUE EL PREDIO: CR 34 4A 28 AP 101

CON CÉDULA CATASTRAL: 4A 33 32 1

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 000500902789 CHIP: AAA0035XKPA

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150340000410280101

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES

VÁLIDO HASTA 21-Sep-2006

No. 0307447

LUZ MARIELA CUEVAS GUIO
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU - CE 804 2006/04 - 1001228511

LCUEVAS-I0564-08/22/2006 15.20.38

NS 00323471

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 9432 ----------

DE FECHA: AGOSTO 24-2006 ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA. ----------

ESCRITURACION

RECIBIÓ Ramiro — RADICÓ Ramiro

DIGITÓ — Vo Bo

IDENTIFICÓ Gloria — HUELLAS/FOTO P.C.

LIQUIDÓ 1 — LIQUIDÓ 2

REV /LEGAL — CERRÓ

ORGANIZÓ

JHON ARQUIMÉDES MOSQUERA PALACIOS

CC. 71-653-489 Med.

TELEFONO : 4077479

DIRECCION : Cra 34 #44-28

E-MAIL : Jmosquera@etb.Net.CO

ESTADO CIVIL : casado. con sociedad conyugal vigente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SAMUEL ANGEL CASTILLO

CC. 19.175.723 Bta

TELEFONO 2248741

DIRECCION CALLE 63B # 71C-45

E-MAIL

ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

REPUBLI
NOT
NELCY MAI
NOTARIA

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS.

NOTARIO 19 BOGOTA

Su escritura por Internet: WWW.NOTARIA19.COM

Norberto Salamanca F.

Notaría 19 – Bogotá

NOTARIA 19 – BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 9432 DE AGOSTO 24 DE 2006, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

SAMUEL ANGEL CASTILLO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 25/08/2006

PROTOCOLO 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19 - BOGOTA
NELCY NATALIA MUÑOZ ARIAS
NOTARIA ENCARGADA

Calle 62 No. 10-84 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 – 5945015 - Cel. 315 2191919 - Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: NOTARIA19@NOTARIA19.COM – NOTA19@GMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.NOTARIA19.COM
E-mail privado Notario: norbertosalamanca@gmail.com

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
29-AGO-2006	955616

0955616

207.500.00

'009556160000207500'

Responsable: [illegible] CC 71653489 | Dirección:

Contribuyente: [illegible] CC 19175723 | Dirección: 34 4A-28

Notaria	Nº Escritura:	Fecha:	Ciudad:
[illegible]	2432	24-AGO-2006	Bogotá D.C

Juzgado	Matrícula Inmobiliaria	Días Mora:	Tasa Interés (%):
	50C902789		1.6950

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
	20,000,000.00	[illegible]	0.00		207,500.00

Banco Agrario de Colombia
PUNTO PAGO CENTRO INTERNACIONAL
CAJ 1 29 AGO 2006 PAGADO

TOTAL	[illegible]	0.00	7,500.00	207,500.00

TOTAL A PAGAR: DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

14

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Septiembre de 2006 a las 03:38:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-88211 se calificaron las siguientes matriculas:
902789

Nro Matricula: 902789

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-88211
Documento: ESCRITURA 9432 del: 24-08-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X
ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA147.	06 SEP 2006	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Decálogo del Notario

1.- Honra tu ministerio.

2.- Absténte, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.

3.- Rinde culto a la verdad.

4.- Obra con prudencia.

5.- Estudia con pasión.

6.- Asesora con lealtad

7.- Inspírate en la equidad.

8.- Ciñete a la ley

9.- Ejerce con dignidad.

10.-Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los Hombres".

Redactado por el **Dr. Jorge Lara Grau,** Notario de Guayaquil (Ecuador), como ponencia para el Congreso Internacional del Notariado Latino. México, Octubre de 1965

Servicio Notarial de Conciliación y Remates.
Con más actos Notariales, se tramitarán menos procesos judiciales.
"Notarías abiertas, Juzgados cerrados"

Construyamos una nueva forma de convivir...en PAZ!!

15

www. NOTARIA 19 .com

Calle 62 No. 10-84 • PBX: 640 19 19 • Fax: 543 07 41

Escrituración: 300 319 19 19
315 219 19 19
543 10 16

Registro Civil: 542 07 42
Conciliaciones - Remates: 346 26 66
Orientación: 300 419 19 19

Certificación electrónica - Firma Digital: 311 219 19 19

Su escritura por Internet: **www.notaria19.com**

E-mail: notaria19@notaria19.com
nota19@gmail.com
Correo privado notario: norbertosalamanca@gmail.com

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA Nº 00441
FECHA : 18 DE ENERO DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
AMPLIACION DE HIPOTECA

OTORGANTES :
MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES
ANGEL CASTILLO SAMUEL

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Norberto Salamanca F.
Notario

 NS 00377171

NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura : 441.----------

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO

Fecha: ENERO –18- 2007----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: *0201.-* **Ampliación de hipoteca.** ----------

Otorgantes: ----------

A.- Deudor: ----------

Jhon Arquímedes Mosquera Palacios, cc. 71.653.489 de Medellín.----

B.- Acreedor: ----------

Samuel Angel Castillo, cc. 19.175.723 de Bogotá --------

Cuantía: **$10.000.000.** Diez millones de pesos. ----------

Garantía – Inmueble: Apartamento 101 Edificio Cely ubicado en la Carrera 34 No. 4A-28 de Bogotá, D.C.----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-902789. ----------

Cédula catastral: 4A 33 32 1. ----------

NORBERTO SALAMANCA F.

NOTARIO 19 BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **Enero dieciocho (18) de dos mil siete (2007),** ante mí **NORBERTO SALAMANCA FLECHAS**, NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

---

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 71.653.489 de Medellín, estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien en adelante se denominará **EL DEUDOR,** ---------- ----------

2.- SAMUEL ANGEL CASTILLO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.175.723 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR** y declararon: ----------

---

PRIMERO.- Que mediante escritura nueve mil cuatrocientos treinta y dos (9432) de Agosto veinticuatro (24) de dos mil seis (2.006) otorgada ante la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá D.C, inscrita de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de matrícula inmobiliaria 50C-902789, **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS,** constituyó **HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA,** a favor de **SAMUEL ANGEL CASTILLO,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** sobre el Apartamento ciento uno (101) del Edificio Cely, ubicado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cuatro A veintiocho (4A-28) de la Carrera treinta y cuatro (34) cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la referida escritura de constitución de hipoteca.----------

SEGUNDO.- Que los comparecientes en las calidades de DEUDOR y ACREEDOR respectivamente, mediante el presente instrumento **AMPLIAN** la cuantía de la hipoteca en la suma adicional de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000),** suma que EL DEUDOR ha recibido a entera satisfacción es decir, que dicha hipoteca respaldará el préstamo por la suma total de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).** ----------

---

CUARTO.- Que salvo la ampliación anterior, en los demás aspectos y obligaciones queda vigente la escritura nueve mil cuatrocientos treinta y dos (9432) de Agosto veinticuatro (24) de dos mil seis (2.006) otorgada ante la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá D.C.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(LEY 258 DE 1996)

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil declaró ser casado con sociedad conyugal vigente y bajo juramento declara que el inmueble que hipoteca NO se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR.--------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inexactitud. ---------- ----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. ----------

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la ampliación de hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de ampliación de hipoteca. ----------

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio

[illegible] DEL [illegible]
Norberto Salamanca F. - Notario
NIT. 832.402 - 9
Código Super Notariado: 11001000019

CALLE 63 No 10 - 83 PBX 532 0742 FAX: 545 0741

Fecha : 18 de ENERO de 2007 FACTURA DE VENTA Nº 084177

Bogotá ENERO 18 de 2007 ESCRITURA No. [illegible]
Cliente(s) : MISTER PALACIOS JUAN ARMANDO Nat. 71,653,989
ARIA CASTILLO SANDR Nat. 19,175,723

Acto o contrato : AMPLIACION DE HIPOTECA
Número de Turno : 0072-2007 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) AMPLI 10,000,000 42,384

...TARIALES Resol 7830/2006..... $ 42,384

DERECHOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 3 ..... $ 5,340
2 Copia(s) de 6 hojas ..... $ 21,360
1 Simple(s) de 5 hojas ..... $ 8,900
Fotocopias ..... $ 0
Autenticaciones ..... $ 0

DERECHOS DE ESCRITURACION ..... $ 35,600
TOTAL DERECHOS NOTARIALES Y ESCRITURACION..... $ 77,984

RECAUDOS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 12,477
Superintendencia de Notariado y Registro . $ 3,175
Cuenta Especial para el Notariado ..... $ 3,175
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ..... $ 18,827

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 96,811
TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 96,811

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

Aceptada

Elaborado

L. LOPEZ G.
C.C. 79.485.055

LEIVO.

M. A. DIAZ M.
T.P. 165...

PAGADO
Notaría Salamanca F.
Notaría 19 - Bogotá
18 ENE. 2007
CHEQUE EFECTIVO
VALOR 96811

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad económica 30% - Factura expedida [illegible]

[illegible] 18-ENE-2007 NOTARIA 19 BOGOTA

18

[441]

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA 441 - - - - - - - - - - - - - -
DE FECHA ENERO -18- 2007 - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.----------
---

de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------
---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------
Instrumento elaborado papel notarial números: NS00377171-NS037170-NS00377079.

ESCRITURACION

RECIBIÓ Diana V. RADICÓ Diana V.
DIGITÓ Beatriz M.D. MUNAR Vo Bo. M. A. DIAZ M.
IDENTIFICÓ E Moran HUELLAS/FOTO P C.
LIQUIDÓ 1 L Lopez LIQUIDÓ 2 M. A. DIAZ M.
REV./LEGAL M P Diaz CERRÓ Beatriz M.D. MUNAR
ORGANIZÓ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS

CC. 71 653 489 M/10

DIRECCION: CRA 39 # 4A-28

TELEFONO: 4077479

E-MAIL · Jmosquera@etb.net.co

ESTADO CIVIL CASADO con sociedad conyugal vigente

SAMUEL ANGEL CASTILLO

CC. 19.175723 Bta

TELÉFONO. 2329127

DIRECCIÓN CRA. 19 # 39-18

E-MAIL

ESTADO CIVIL CON SOCIEDAD CONYUGAL Vigente (CASADO)

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

441/7 **NOTARIO 19 BOGOTA**

Su escritura por Internet: **WWW.NOTARIA19.COM**

Beatriz Munar/ 492-07

NOTARIA 19 – BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 441 DE ENERO 18 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO (5) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

SAMUEL ANGEL CASTILLO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 19/01/2007

PROTOCOLO 1

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO
NOTARIA 19 - BOGOTA
Por Delegacion Dto. 1534/83

E D. LEON A.

Calle 62 No. 10-84 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 – 5945015 - Cel. 315 2191919 - Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: NOTARIA19@NOTARIA19.COM – NOTA19@GMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.NOTARIA19.COM
E-mail privado Notario: norbertosalamanca@gmail.com

16 21

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA

Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
22-ENE-2007	1099004

1099004

108.300.00

10990040000108300

Responsable: JOHN A MOSQUERA	CC 71653489	Dirección:	
Contribuyente: SAMUEL ANGEL CASTILLO	CC 19175723	Dirección:	CRA 34 N 4A-28

Notaria	Nº Escritura:	Fecha:	Ciudad:
NOTARIA 19 DE BOGOTA	441	18-ENE-2007	Bogota D.C.

Juzgado	Matrícula Inmobiliaria	Dias Mora:	Tasa Interés (%):
	050-902789		2.3202

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
1 | AMPLIACION HIPOTECA CERRADA	10,000,000.00	100,000.00	0.00	8,300.00	108,300.00
TOTAL A PAGAR:		100,000.00	0.00	8,300.00	108,300.00

TOTAL A PAGAR: CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

121-80087192-QUIPUXQXCEN1:Adherencia:v-22.01...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

22

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Enero de 2007 a las 03:07:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-6333 se calificaron las siguientes matriculas:
902789

Matricula Nro.: 50C-902789

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2007 Radicacion: 2007-6333
Documento: ESCRITURA 441 del: 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X
A: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	01 FEB 2007	

ABOGA150,150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

23

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Enero de 2007 a las 03:07:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-6333 se calificaron las siguientes matriculas:
902789

Matricula Nro.: 50C-902789

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2007 Radicacion: 2007-6333
Documento: ESCRITURA 441 del: 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X
A: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA150,150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 27 de Abril de 2009 a las 09:30:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 04-09-1985 RADICACION: 1985-10607 CON: SIN INFORMACION DE: 21-08-1985 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 TIENE UN AREA TOTAL PRIVADA DE 142.37 MTRS CUADRADOS. UNA LIBRE DE 2.40 MTRS TIENE SU ACCESO DE ENTRADA POR LA PUERTA MARCADA CON EL # 4=A=28 DE LA CARRERA 34, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE COPROPIEDAD DE 52.54% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4410 DEL 19 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA 21. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

QUE: CASABLANCA Y CIA ,URBANIZACION VERAGUAS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A JAIME CASABLANCA CAMACHO Y OTROS, POR ESCRITURA 3207 DEL 05-09-66 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA LA LIBRO PRIMERO PAGINA 351 AL #17529 A. ESTOS ADQUIRIERON PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL DR. NEMESIO CAMACHO, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 23861(SIC) DEL 13-10-33 NOTARIA 2. DE BOGOTA, OTRA PARTE POR ADJUDICACION JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA ENTRE LA SE/ORA LEONILDE MATIZ DE CAMACHO Y OTROS, EN SU CARACTER DE HEREDEROS DEL DR. NEMESIO CAMACHO, SEGUN ESCRITURA 1142 DEL 25-02-53 NOTARIA 2. DE BOGOTA .

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

196459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicacion: 1985-82228
Doc: ESCRITURA 7021 del: 03-10-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 399,200.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CELY ZAMBRANO JOSUE	1177502	X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	**60002963**	

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1992 Radicacion: 1992-63192
Doc: ESCRITURA 8189 del: 10-09-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD ESCRITURA 4410 DE 19-07-85 EN CUANTO A QUE LALA ESCALERA QUE CONTIENE EL SEGUNDO PISO CON LA TERREZA CUBIERTA GENERAL SON DE USO EXCLUSIVO DEL APTO 201
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CELY ZAMBRANO JOSUE	**1177502**	**X**
CELY DE GOMEZ TERESA	**28557834**	**X**
A: GOMEZ CELY RAUL ALIRIO	**79346704**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1985 Radicacion: 1985-106079
Doc: ESCRITURA 4410 del: 19-07-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 27 de Abril de 2009 a las 09:30:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CELY ZAMBRANO JOSUE 117502 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1986 Radicacion: 1986-24303
Doc: OFICIO 203 del: 02-02-1986 JUZ 23 CIV.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SEPARACION DE BIENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOLKES DE CELY JULIETA
A: CELY ZAMBRANO JOSUE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-1991 Radicacion: 1991-39648
Doc: OFICIO 752 del: 13-05-1991 JUZG 20 FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOLKES DE CELY JULIETA
A: CELY ZAMBRANO JOSUE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-03-1992 Radicacion: 16010
Doc: ESCRITURA 1740 del: 05-03-1992 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 399,200.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CELY ZAMBRANO JOSUE X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-11-1992 Radicacion: 78797
Doc: ESCRITURA 9661 del: 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CELY ZAMBRANO JOSUE
A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-1992 Radicacion: 78797
Doc: ESCRITURA 9661 del: 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,400,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-1993 Radicacion: 1993-100190
Doc: ESCRITURA 9641 del: 06-10-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489
A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-1999 Radicacion: 1999-36994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 27 de Abril de 2009 a las 09:30:17 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 382 del: 18-05-1999 E.E.A.A.E.S.P de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **71653489**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-10-1999 Radicacion: 1999-76333

Doc: OFICIO 768 del: 24-09-1999 E.A.A.B. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **71653489** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-03-2000 Radicacion: 2000-15384

Doc: ESCRITURA 4849 del: 22-11-1999 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-88211

Doc: ESCRITURA 9432 del: 24-08-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL **19175723**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2007 Radicacion: 2007-6333

Doc: ESCRITURA 441 del: 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL **19175723**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 27 de Abril de 2009 a las 09:30:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA85 Impreso por:CAJEBA85

TURNO: 2009-266665 FECHA: 27-04-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado del señor SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder que me fue conferido, ante usted, respetuosamente formulo demanda ejecutiva con título hipotecario en contra del señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la CC No. 71.653.489 de Medellín., para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales de que trata el capitulo VII, titulo XXVII del C.P.C., se decrete la venta en pública subasta del inmueble dado en hipoteca y con su producto se pague a mi poderdante la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.) mcte, correspondientes al capital, más los intereses comerciales por mora legalmente exigibles, liquidados a la tasa máxima autorizada para ello por la superintendencia Bancaria.-

PRETENSIONES

1.- Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.) mcte, correspondientes al capital adeudado e incorporado en la Escritura de Hipoteca No. 09432 del 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, con vencimiento 24 de febrero del 2007.-

2.- Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por el valor correspondiente a los intereses comerciales por mora, a partir del 24 de febrero del 2008 sobre la suma mutuada de ($ 20.000.000) mcte, a que se refiere la Escritura de Hipoteca No. 09432 del 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá., liquidados a la tasa máxima autorizada para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, hasta la solución o pago efectivo de la obligación.

3.- Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, correspondientes al capital adeudado e incorporado en la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, con vencimiento 18 de julio del 2007.-

4.- Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por el valor correspondiente a los intereses comerciales por mora, a partir del 18 de febrero del 2008 sobre la suma mutuada de ($ 10.000.000) mcte, a que se refiere la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá., liquidados a la tasa máxima autorizada para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, hasta la solución o pago efectivo de la obligación. -

5.- Por las costas y agencias en derecho a que se haga acreedor el demandado por el ejercicio de la presente acción.-

Ruego a su Despacho, que si el demandado no cumple con la orden de pago, se decrete la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Apartamento ciento uno (101) del Edificio Cely, ubicado en la carrera treinta y cuatro (Kra 34), número cuatro A veintiocho (4 A – 28) Barrio Veraguas, levantado sobre el lote de terreno marcado con el número veintidós (22) de la Manzana treinta y dos (32) de la Urbanización Veraguas Central: lote de terreno con extensión superficiaria aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- SUR: Con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- ORIENTE: con el lote número cinco (5) de la misma manzana, en ocho metros aproximadamente (8.00 mts).- OCCIDENTE: En ocho metros (8.00 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá.- El Apartamento número ciento uno (101) materia de éste contrato de Hipoteca, tiene un área total privada de ciento cuarenta y dos punto treinta y siete metros cuadrados (142.37 mts2); altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), tiene su acceso por la puerta de entrada marcadas con el número cuatro A veintiocho (4 A-28) de la carrera 34 (Kra 34), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (52.54%) y se

halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: En catorce metros veinticinco centímetros (14.25 mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, y en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts) con escalera común.- POR EL SUR: En dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana.- POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana.- POR EL OCCIDENTE: En un metro trescientos veinticinco milímetros (1.325 mts) con escalera común y en seis metros seiscientos setenta y cinco milímetros (6.675 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá, antejardín de por medio.- NADIR: Con placa del primer piso y terreno del edificio.- CENIT: Con placa del segundo piso y en el patio y pozo de luz en altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts).- A este inmueble le corresponde el folio de - **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789**.-

Demando desde ahora para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses, costas y agencias en derecho, en el caso de que queden desiertas la primera y segunda licitaciones.-

Le ruego decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria **50C- 902789** y oficiar al señor registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, de conformidad al art. 515 y 681 del C.P.C.-

HECHOS.-

1.- Por Escritura Pública No. 09432 del 24 de agosto del 2006, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó HIPOTECA en primer grado, por cuantía determinada en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.) mcte, a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, en garantía del mutuo.-

2.- El anterior préstamo fue por un término de seis (6) meses, cuyo vencimiento fue el dia 24 de febrero del 2007.-

3.- El demandado adeuda el capital, además de los intereses comerciales moratorios, desde el 24 de febrero del 2008.-

4.- Por Escritura Pública No. 00441 del 18 de enero del 2007, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó AMPLIACION DE HIPOTECA, por cuantía determinada en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, en garantía del mutuo.-

5.- El anterior préstamo fue por un término de seis (6) meses, cuyo vencimiento fue el dia 18 de julio del 2007.-

6.- El demandado adeuda el capital, además de los intereses comerciales moratorios, desde el 18 de febrero del 2008.-

7.- En la cláusula QUINTA, de la escritura pública de Hipoteca, se faculta al acreedor, para declarar extinguidos los plazos, en caso de incumplimiento en una o cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del deudor y aquí demandado.-

8.- El demandado se obligó a pagar a mi mandante, además del capital un interés a la tasa del 2% mensual y en caso de mora el 1% adicional, en el momento de cancelar los intereses corrientes sobre el capital mutuado.-

9.- El deudor adeuda a mi mandante la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) mcte, y los intereses comerciales moratorios de los meses de febrero; marzo; abril del año 2009., fecha de presentación de ésta demanda y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.-

10.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a más de su responsabilidad personal, el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó a favor de mi mandante HIPOTECA EN PRIMER GRADO, por cuantía determinada en la suma de $ 20.000.000, y su Ampliación de Hipoteca en la suma de $ 10.000.000, Mcte, según Escrituras Nos: 09432 del 24-08-06 y 0441 del 18-01-07 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, sobre el Apartamento 101 del inmueble nomenclado 4 A-28 de la carrera 34 de la ciudad de Bogotá, junto con el derecho pleno de dominio y posesión.- **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789.-**

Este inmueble, fue adquirido por el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por compra realizada a JOSUE CELY ZAMBRANO, según escritura de compraventa No. 9661 del 20 de octubre del año 1992, de la notaria 21ª. del Círculo de Bogotá D.C., inscrita al folio de matricula 50C-902789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Centro

11.- El demandado es el actual propietario inscrito y poseedor del bien inmueble (apto 101 Edificio Cely) dado en Hipoteca.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- arts. 2422; 2432; 2434; 2440; 2448; 2450; 2452; 2453; del C.C.y 252; 488; 515; 554; 555: 560; 681 del C.de.P.C. y demás normas pertinentes y concordantes.-

CLASE DE PROCESO CUANTIA Y PROCESO A SEGUIR.- El procedimiento a seguir es el indicado para el Ejecutivo con Título Hipotecario, de conformidad con el libro tercero, sección segunda, título XXVII, capitulo VII del C.de.P.C., es usted competente por la naturaleza del proceso, registro del inmueble en la ciudad de Bogotá de la zona centro, vecindad de las partes y lugar de cumplimiento de la obligación.-

PRUEBAS.- Acompaño y pido se tengan como tales las documentales, como son: a.- La Escritura Pública No. 09432 del 24 de agosto del 2006, de la notaria 19 del Círculo de Bogotá (hipoteca a favor de mi mandante), b.- Escritura Pública de ampliación de Hipoteca No. 0441 del 18 de enero del 2007.- c.- Certificado de Tradición del Inmueble con matricula No. 50C-902789, que acredita la propiedad y gravamen del inmueble., suscritas por JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO.-

ANEXOS.- Lo enunciado en el acápite de la pruebas; memorial - poder legalmente conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado.-

NOTIFICACIONES.- Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y/o en mi oficina 906 de la carrera 10ª No. 15-39 de la ciudad de Bogotá D.C.-
El demandado en el apto 101 Edificio Cely de la carrera 34 No. 4 A-28 de la ciudad de Bogotá D.C.
El demandante en la Carrera 19 No. 39-18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Att.-

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, A 14 MAY 2009 COMPARECIÓ

AL DESPACHO DEL JUZGADO: JOSE GUSTAVO CALDERON PUN

IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 3.021.557 BTA.

T.P. 40649

ASAMBLEA [illegible] A QUE CONTINUACIÓN A [illegible] PUBLICOS Y PRIVADOS

FIRMA

EL SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/Abr/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 47370 FECHA DE REPARTO: 27/04/2009 03:01:55p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
19175723	SAMUEL	ANGEL CASTILLO	01
3021557	JOSE GUSTAVO	CALDERON PUIN	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

CSA07

v. 2.0

29 ABR 2009

RECIBIDO EN LA FECHA POR REPARTO Y PASA AL DESPACHO EL 30 DE ABRIL DE 2009, INFORMANDO QUE QUIEN SUSCRIBIO LA DEMANDA NO LE HIZO PRESENTACION PERSONAL.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de mayo de dos mil nueve.

PROCESO No. 2009-0741

INADMITESE la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegar el título ejecutivo para el cobro de las pretensiones 3ª y 4ª

2. Efectuar presentación personal a la demanda, por su signatario

2.Del escrito subsanatorio allegar copia para el traslado y para el archivo del Juzgado

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO No. 060 HOY 13 MAY 2009

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

jlos

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
15 MAY 2009

En Bogotá, D.C. _____

En la fecha Notifiqué la Providencia anterior al Señor

José Gustavo Calderón Ramírez

Quien impuesto de su contenido la ratificó

firma

C.C. No. 3021547

T.P. No. 40648

Secretaria, _____

→ Ramírez Terminos de ejecutoria

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

33

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado del señor SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad; con el debido respeto le manifiesto a su despacho que dentro del término SUBSANO la demanda, dando cumplimiento a su auto, de la siguiente forma:

Al punto primero: Ya se hizo ante su despacho la presentación personal del suscrito, tanto en la demanda como en el poder.-

Al punto segundo: Mediante E.P. No. 09432 de fecha 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del círculo de Bogotá, se constituyó HIPOTECA EN PRIMER GRADO, por la suma de $ 20.000.000; y mediante E.P. No. 00441 de fecha 18 de enero del 2007, de la misma notaria, se constituyó AMPLIACION DE HIPOTECA, por la suma de $ 10.000.000, conservando las facultades y condiciones estipuladas en la primera escritura de Hipoteca.-

Por lo tanto la fecha y el recibo del dinero, de los mencionados títulos, es la que aparece en su carátula y fecha de suscripción.-

Se debe tener en cuenta por su despacho que la Escritura de Ampliación de Hipoteca, es complementada en todos sus puntos por la primera es decir la No. 09432 de fecha 24 de agosto del 2006.- a excepción de su ampliación.-

34

Al punto tercero: Se anexa copias para el archivo y traslado.-

Ruego a su despacho admitir la presente demanda, por reunir los requisitos objetivos y subjetivos de ley.-

Del señor Juez, Att.-

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, A 15 MAY 2009 COMPARECIÓ
AL DESPACHO DEL JUZGADO Jose Gustavo
Calderon Puin
IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 3.021.557
T.P. 40648 MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE
APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA MISMA
QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
FIRMA
EL SECRETARIO (A)

15 MAY 2008 16:26

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 18 MAY 2008

EN TIEMPO SI (X) NO ( )

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

35

169

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil nueve (2009).

Referencia: 2009-0741

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias del artículo 488 del C. de P.C., y lo dispuesto en el artículo 497 ibídem, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía con TÍTULO HIPOTECARIO a favor de **SAMUEL ANGEL CASTILLO** y en contra de **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- $20'000.000.oo por concepto de capital contenido en la escritura pública allegada como base de recaudo, más los intereses moratorios causados a partir del 24 de febrero de 2008 y hasta cuando el pago se efectúe, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos.

2.- Se niega el mandamiento de pago deprecado en la pretensión No 3, por falta de exigibilidad en la obligación contenida en la ampliación de hipoteca No 00441 del 18 de enero del 2007 (fols. 16 al 23), pues en ninguna cláusula del documento se indicó la fecha en que debía hacerse el pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 555 del C. de P.C., el juzgado DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, con matricula inmobiliaria No.50C-902789. **Ofíciese** a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad para los fines pertinentes.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Súrtase la notificación al tenor del artículo 505 del C. de P.C.

Se reconoce personería al abogado JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN como apoderado judicial de la actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
JUEZ

JP

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 071 de fecha 03 JUN 2009 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, ____

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
En Bogotá, D.C. 05 JUN 2009
En la fecha notifique la providencia anterior al Sr.
José Gustavo Calderon Pun
Quien inhabilitado manifestando
que ratificaba el memorial de ejecutoria
firma
C.C. No. 3021557 Tol-
T.P. No. 40648 C.S.J.
Secretaria,

26/

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

BOGOTA D. C. 5 DE JUNIO DE 2009

OFICIO No. 1501

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009-00741 DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el primero de junio del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-902789.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

Diana C. Ramírez Palacios.
Recibi 17-06-09.
C.C. 52664749. Fonza

[redacted]

SEÑORES
MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA – CIVILES – PENALES – DE FAMILIA
JUECES DEL CIRCUITO – MUNICIPALES- PENALES – CIVILES- DE FAMILIA - FISCALES – LOCALES – SECCIONALES - DELEGADOS
INSPECCIONES DE POLICIA- AUTORIDADES JUDICIALES Y DEMAS.-

AUTORIZACION COMO DEPENDIENTE JUDICIAL

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., con el debido respeto le manifiesto a su despacho que autorizo a la señorita DIANA CAROLINA RAMIREZ PALACIOS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, estudiante de DERECHO de QUINTO AÑO, de la Universidad LA GRAN COLOMBIA- código 0511148, como mi dependiente judicial, para que tenga acceso a los expedientes y en especial a los autos proferidos por su despacho, retire los oficios correspondientes, presente memoriales, peticiones y todas las actuaciones propias del cargo. -

Del señor Juez, atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

ACEPTO

Diana C. Ramirez.
DIANA CAROLINA RAMIREZ PALACIOS
C.C. No. 52.664.749 DE FUNZA - CUNDINAMARCA

29 ABR 2009

José Gustavo Calderon Quin
40648 3 021.557 Fontibón

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgados Civil Municipal

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 36289402

6036289402

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID57
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 24 de Junio de 2009 a las 01:55:12 p.m.

No. RADICACION: 2009-408973

MATRICULA: 50C-902789

NOMBRE SOLICITANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 11840
ASOCIADO AL TURNO No: 2009-61949
FORMA DE PAGO:
EC 1 11840

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 36289401

6036289401

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID57

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Junio de 2009 a las 01:55:05 p.m.

No. RADICACION: 2009-61949

NOMBRE SOLICITANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

OFICIO No.: 1501 del 05-06-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

MATRICULAS 902789 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0 EMBARGO	N	1	14,000
			14,000

Total a Pagar: $ 14,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 14,000

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Junio de 2009 a las 09:22:47 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

№ 31807

Con el turno 2009-61949 se calificaron las siguientes matriculas:

902789

Matricula Nro.: 50C-902789

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY

2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-61949

Documento: OFICIO 1501 del: 05-06-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2009-00741 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	30 JUN 2009	Registradora Principal

ABOGA147.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Nº 31807

Impreso el 25 de Junio de 2009 a las 09:22:47 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-61949 se calificaron las siguientes matriculas:
902789

Matricula Nro.: 50C-902789

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-61949
Documento: OFICIO 1501 del: 05-06-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2009-00741 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723
. MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA147.	30 JUN. 2009	Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42 40

№ 31807

Impreso el 25 de Junio de 2009 a las 09:22:47 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-61949 se calificaron las siguientes matriculas:
902789

Matricula Nro.: 50C-902789

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-61949
Documento: OFICIO 1501 del: 05-06-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2009-00741 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723
MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	30 JUN 2009	Registradora Principal

ABOGA147,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Pagina 1

Impreso el 30 de Junio de 2009 a las 11:22:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 04-09-1985 RADICACION: 1985-10607 CON: SIN INFORMACION DE: 21-08-1985 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 101 TIENE UN AREA TOTAL PRIVADA DE 142.37 MTRS CUADRADOS. UNA LIBRE DE 2.40 MTRS TIENE SU ACCESO DE ENTRADA POR LA PUERTA MARCADA CON EL # 4 = A = 28 DE LA CARRERA 34, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE COPROPIEDAD DE 52.54% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4410 DEL 19 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA 21. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
QUE: CASABLANCA Y CIA ,URBANIZACION VERAGUAS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A JAIME CASABLANCA CAMACHO Y OTROS, POR ESCRITURA 3207 DEL 05-09-66 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA LA LIBRO PRIMERO PAGINA 351 AL #17529 A. ESTOS ADQUIRIERON PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL DR. NEMESIO CAMACHO, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 23861(SIC) DEL 13-10-33 NOTARIA 2. DE BOGOTA, OTRA PARTE POR ADJUDICACION JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA ENTRE LA SE/ORA LEONILDE MATIZ DE CAMACHO Y OTROS, EN SU CARACTER DE HEREDEROS DEL DR. NEMESIO CAMACHO, SEGUN ESCRITURA 1142 DEL 25-02-53 NOTARIA 2. DE BOGOTA .

.CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
196459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicacion: 1985-82228
Doc: ESCRITURA 7021 del: 03-10-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 399,200.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CELY ZAMBRANO JOSUE 117502 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

HIP C5

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1992 Radicacion: 1992-63192
Doc: ESCRITURA 8189 del: 10-09-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD ESCRITURA 4410 DE 19-07-85 EN CUANTO A QUE LALA ESCALERA QUE CONTIENE EL SEGUNDO PISO CON LA TERREZA CUBIERTA GENERAL SON DE USO EXCLUSIVO DEL APTO 201
.ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CELY ZAMBRANO JOSUE 1177502 X
A: CELY DE GOMEZ TERESA 28557834 X
A: GOMEZ CELY RAUL ALIRIO 79346704 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1985 Radicacion: 1985-106079
Doc: ESCRITURA 4410 del: 19-07-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 30 de Junio de 2009 a las 11:22:22 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **117502** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1986 Radicacion: 1986-24303

Doc: OFICIO 203 del: 02-02-1986 JUZ 23 CIV.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SEPARACION DE BIENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOLKES DE CELY JULIETA

A: CELY ZAMBRANO JOSUE

EMB CA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-1991 Radicacion: 1991-39648

Doc: OFICIO 752 del: 13-05-1991 JUZG 20 FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOLKES DE CELY JULIETA

A: CELY ZAMBRANO JOSUE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-03-1992 Radicacion: 16010

Doc: ESCRITURA 1740 del: 05-03-1992 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 399,200.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-11-1992 Radicacion: 78797

Doc: ESCRITURA 9661 del: 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CELY ZAMBRANO JOSUE

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **71653489**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-1992 Radicacion: 78797

Doc: ESCRITURA 9661 del: 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,400,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

HIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-1993 Radicacion: 1993-100190

Doc: ESCRITURA 9641 del: 06-10-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

HIP CAN

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-1999 Radicacion: 1999-36994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 30 de Junio de 2009 a las 11:22:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 382 del: 18-05-1999 E.E.A.A.E.S.P de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **71653489**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-10-1999 Radicacion: 1999-76333
Doc: OFICIO 768 del: 24-09-1999 E.A.A.B. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.
A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **71653489** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-03-2000 Radicacion: 2000-15384
Doc: ESCRITURA 4849 del: 22-11-1999 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.
A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-88211
Doc: ESCRITURA 9432 del: 24-08-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X
A: ANGEL CASTILLO SAMUEL **19175723**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2007 Radicacion: 2007-6333
Doc: ESCRITURA 441 del: 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON,ARQUIMEDES 71653489 X
A: ANGEL CASTILLO SAMUEL **19175723**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-61949
[redacted] OFICIO 1501 del: 05-06-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2009-00741 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723
A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **71653489** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 30 de Junio de 2009 a las 11:22:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID57 Impreso por:MESAC46

TURNO: 2009-408973 FECHA: 24-06-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

BOGOTA D. C. 5 DE JUNIO DE 2009

OFICIO No. 1501

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009-00741 DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el primero de junio del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-902789.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

16 JUL 2009

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 21 JUL 2009

Con ratificado y

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

46

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro de julio de dos mil nueve.

PROCESO No. 2009-00741

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-902789, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al INSPECTOR DE POLICIA de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a Jhan Alexander Polido Gonzales de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le señala la suma de $120.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (N.2. Art. 9. del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble referido, se desprende la existencia de gravamen hipotecario a favor de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA (anotación 8), para efectos de lo previsto en el art. 555 del C.P.C., notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 109 *HOY* 28 JUL 2009

ELSA MARINA PAEZ PAEZ.
Secretaria

jloo

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 041 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOHN ALEXANDER PULIDO GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80135269, CR. 5 # 129-38 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6817500,

En el proceso número: 11001400304120090074100

27/07/2009 12:50:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

47

D E S P A C H O No. 0287

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-00741 de: SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.** Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., veinticuatro de julio de dos mil nueve... se DISPONE: Inscrito como se encuentran los derechos de los demandados sobre el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-902789, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo) CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 34 No. 4 A -28 APTO 101 EDIFICIO CELY / CARRERA 34 No. 4 A -30 EDIFICIO CELY cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a JHON ALEXANDER PULIDO GONZALEZ quien recibe notificaciones en la CARRERA 5 No. 129- 38, de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $120.000.oo.-

El abogado (a) JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, identificado (a) con la C.C. No. 3021557 y TP No 40648 del C S de la J., quien actua como apoderado (a) parte actora.

Para que el Juez y o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio el tres (3) día del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

- 5 AGO 2009

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le solicito a su despacho se sirva ordenar sin desglose la devolución de la Escritura pública de ampliación de hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, por cuantía de $ 10.000.000.-

Lo anterior por no tenerse en cuenta dicha ampliación en el referido.-

De usted, atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de FONTIBON
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

- 5 AGO 2009

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 0 6 AGO 2009

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve de agosto de dos mil nueve.

PROCESO No. 2009-0741

Atendiendo el escrito que antecede, devuélvase la escritura pública No 0441 del 18 de enero de 2007, corrida en la Notaría 19 de Bogotá, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso en el expediente.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 112 *HOY* 21 AGO 2009

ELSA MARINA PAEZ PAEZ.
Secretaria

jloo

Bogotá 21 agosto 2009

Señor juez 41 civil municipal

Referencia : 2009 - 0741

E. S. D.

Samuel Angel Castillo

La presente es para aceptar y tomar posesión del cargo de auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia que se encuentra en su honorable despacho.

Le agradezco la atención prestada

JOHN ALEXANDER PULIDO G.

C.C 80135 269

LICENCIA 31870-2005 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

TELEFONO 320 288825 64 - 320 2887664

21 AGO 2009

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO EN LA FECHA Y SE ANEXA A LOS AUTOS
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

D E S P A C H O No. 0287

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-00741** de: **SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.** Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., veinticuatro de julio de dos mil nueve... se DISPONE: Inscrito como se encuentran los derechos de los demandados sobre el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-902789, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo) CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 34 No. 4 A -28 APTO 101 EDIFICIO CELY / CARRERA 34 No. 4 A -30 EDIFICIO CELY cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a JHON ALEXANDER PULIDO GONZALEZ quien recibe notificaciones en la CARRERA 5 No. 129- 38, de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $120.000.oo.-

El abogado (a) JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, identificado (a) con la C.C. No. 3021557 y TP No 40648 del C S de la J., quien actua como apoderado (a) parte actora.

Para que el Juez y o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio el tres (3) día del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

53 46
53

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho de julio de dos mil nueve.

PROCESO No. 2009-00741

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-902789, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al INSPECTOR DE POLICIA de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a Juan Alexander Roldo González de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le señala la suma de $120.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (N.2. Art. 9. del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia. Y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble referido, se desprende la existencia de gravamen hipotecario a favor de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA (anotación 8), para efectos de lo previsto en el art. 555 del C.P.C., notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO No. 105 *HOY* 30 JUL 2009

ELSA MARTHA YAÑEZ BAEZ.
Secretaria

jloo

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado del señor SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder que me fue conferido, ante usted, respetuosamente formulo demanda ejecutiva con título hipotecario en contra del señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la CC No. 71.653.489 de Medellín., para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales de que trata el capitulo VII, titulo XXVII del C.P.C., se decrete la venta en pública subasta del inmueble dado en hipoteca y con su producto se pague a mi poderdante la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.) mcte, correspondientes al capital, más los intereses comerciales por mora legalmente exigibles, liquidados a la tasa máxima autorizada para ello por la superintendencia Bancaria.-

PRETENSIONES

1.- Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.) mcte, correspondientes al capital adeudado e incorporado en la Escritura de Hipoteca No. 09432 del 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, con vencimiento 24 de febrero del 2007.-

2.- Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por el valor correspondiente a los intereses comerciales por mora, a partir del 24 de febrero del 2008 sobre la suma mutuada de ($ 20.000.000) mcte, a que se refiere la Escritura de Hipoteca No. 09432 del 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá., liquidados a la tasa máxima autorizada para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, hasta la solución o pago efectivo de la obligación.

3.- Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, correspondientes al capital adeudado e incorporado en la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, con vencimiento 18 de julio del 2007.-

4.- Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por el valor correspondiente a los intereses comerciales por mora, a partir del 18 de febrero del 2008 sobre la suma mutuada de ($ 10.000.000) mcte, a que se refiere la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá., liquidados a la tasa máxima autorizada para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, hasta la solución o pago efectivo de la obligación. -

5.- Por las costas y agencias en derecho a que se haga acreedor el demandado por el ejercicio de la presente acción.-

Ruego a su Despacho, que si el demandado no cumple con la orden de pago, se decrete la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Apartamento ciento uno (101) del Edificio Cely, ubicado en la carrera treinta y cuatro (Kra 34), número cuatro A veintiocho (4 A – 28) Barrio Veraguas, levantado sobre el lote de terreno marcado con el número veintidós (22) de la Manzana treinta y dos (32) de la Urbanización Veraguas Central: lote de terreno con extensión superficiaria aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- SUR: Con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- ORIENTE: con el lote número cinco (5) de la misma manzana, en ocho metros aproximadamente (8.00 mts).- OCCIDENTE: En ocho metros (8.00 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá.- El Apartamento número ciento uno (101) materia de éste contrato de Hipoteca, tiene un área total privada de ciento cuarenta y dos punto treinta y siete metros cuadrados (142.37 mts2); altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), tiene su acceso por la puerta de entrada marcadas con el número cuatro A veintiocho (4 A-28) de la carrera 34 (Kra 34), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (52.54%) y se

halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: En catorce metros veinticinco centímetros (14.25 mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, y en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts) con escalera común.- POR EL SUR: En dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana.- POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana.- POR EL OCCIDENTE: En un metro trescientos veinticinco milímetros (1.325 mts) con escalera común y en seis metros seiscientos setenta y cinco milímetros (6.675 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá, antejardín de por medio.- NADIR: Con placa del primer piso y terreno del edificio.- CENIT: Con placa del segundo piso y en el patio y pozo de luz en altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts).- A este inmueble le corresponde el folio de - **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789.-**

Demando desde ahora para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses, costas y agencias en derecho, en el caso de que queden desiertas la primera y segunda licitaciones.-

Le ruego decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria **50C- 902789** y oficiar al señor registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, de conformidad al art. 515 y 681 del C.P.C.-

HECHOS.-

1.- Por Escritura Pública No. 09432 del 24 de agosto del 2006, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó HIPOTECA en primer grado, por cuantía determinada en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.) mcte, a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, en garantía del mutuo.-

2.- El anterior préstamo fue por un término de seis (6) meses, cuyo vencimiento fue el dia 24 de febrero del 2007.-

3.- El demandado adeuda el capital, además de los intereses comerciales moratorios, desde el 24 de febrero del 2008.-

4.- Por Escritura Pública No. 00441 del 18 de enero del 2007, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó AMPLIACION DE HIPOTECA, por cuantía determinada en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, en garantía del mutuo.-

5.- El anterior préstamo fue por un término de seis (6) meses, cuyo vencimiento fue el dia 18 de julio del 2007.-

6.- El demandado adeuda el capital, además de los intereses comerciales moratorios, desde el 18 de febrero del 2008.-

7.- En la cláusula QUINTA, de la escritura pública de Hipoteca, se faculta al acreedor, para declarar extinguidos los plazos, en caso de incumplimiento en una o cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del deudor y aquí demandado.-

8.- El demandado se obligó a pagar a mi mandante, además del capital un interés a la tasa del 2% mensual y en caso de mora el 1% adicional, en el momento de cancelar los intereses corrientes sobre el capital mutuado.-

9.- El deudor adeuda a mi mandante la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) mcte, y los intereses comerciales moratorios de los meses de febrero; marzo; abril del año 2009., fecha de presentación de ésta demanda y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.-

10.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a más de su responsabilidad personal, el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó a favor de mi mandante HIPOTECA EN PRIMER GRADO, por cuantía determinada en la suma de $ 20.000.000, y su Ampliación de Hipoteca en la suma de $ 10.000.000, Mcte, según Escrituras Nos: 09432 del 24-08-06 y 0441 del 18-01-07 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, sobre el Apartamento 101 del inmueble nomenclado 4 A-28 de la carrera 34 de la ciudad de Bogotá, junto con el derecho pleno de dominio y posesión.- **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789.-**

Este inmueble, fue adquirido por el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por compra realizada a JOSUE CELY ZAMBRANO, según escritura de compraventa No. 9661 del 20 de octubre del año 1992, de la notaria 21ª. del Círculo de Bogotá D.C., inscrita al folio de matricula 50C-902789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Centro

11.- El demandado es el actual propietario inscrito y poseedor del bien inmueble (apto 101 Edificio Cely) dado en Hipoteca.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- arts. 2422; 2432; 2434; 2440; 2448; 2450; 2452; 2453: del C.C.y 252; 488; 515; 554; 555: 560; 681 del C.de.P.C. y demás normas pertinentes y concordantes.-

CLASE DE PROCESO CUANTIA Y PROCESO A SEGUIR.- El procedimiento a seguir es el indicado para el Ejecutivo con Título Hipotecario, de conformidad con el libro tercero, sección segunda, título XXVII, capitulo VII del C.de.P.C., es usted competente por la naturaleza del proceso, registro del inmueble en la ciudad de Bogotá de la zona centro, vecindad de las partes y lugar de cumplimiento de la obligación.-

PRUEBAS.- Acompaño y pido se tengan como tales las documentales, como son: a.- La Escritura Pública No. 09432 del 24 de agosto del 2006, de la notaria 19 del Círculo de Bogotá (hipoteca a favor de mi mandante), b.- Escritura Pública de ampliación de Hipoteca No. 0441 del 18 de enero del 2007.- c.- Certificado de Tradición del Inmueble con matricula No. 50C-902789, que acredita la propiedad y gravamen del inmueble., suscritas por JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO.-

ANEXOS.- Lo enunciado en el acápite de la pruebas; memorial - poder legalmente conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado.-

NOTIFICACIONES.- Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y/o en mi oficina 906 de la carrera 10ª No. 15-39 de la ciudad de Bogotá D.C.-
El demandado en el apto 101 Edificio Cely de la carrera 34 No. 4 A-28 de la ciudad de Bogotá D.C.
El demandante en la Carrera 19 No. 39-18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Att.-

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

AGOSTO 28 DE 2009. RECIBIDA EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SENOR JUEZ, PARA PROVEER.

59

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Escribiente

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIIVL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., Agosto Veintiocho (28) de dos mil nueve (2009)

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión.

Para tal fin se señala la hora de las 8:00 a.m. del día ocho (8) del mes de septiembre del año 2009, con el propósito de llevar a cabo de la diligencia encomendada.

Como quiera que el secuestre viene designado por el comitente, comuníquese en legal forma y por el medio más expedito.

Alléguese certificado de tradición y de nomenclatura y copia de escritura contentiva de los linderos.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN,** a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE,

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO
-Juez-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N0. 24 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA DÉCIMA N0. 14-33 MEZANINE

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) EMBARGO Y SECUESTRO ( )

DESPACHO COMISORIO N0. 287 JUZ. COMITENTE 41 CIVIL MPAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN N0. 2009-00741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

En Bogotá D.C., a los OCHO (8) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de fecha 1 Sept. 09 el suscrito JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, en asocio de su escribiente nominada se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido compareció el Dr. JOSE GUSTAVO CALDERON, quién se identificó con C.C. N0. 3021557 de Fontibón y T.P. 40.648 del C.S.J., en su calidad de:

X Apoderado de la parte actora

_____ Apoderado sustituto de la parte actora, según poder que se allega oportunamente, a quién el Despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, en los términos del poder conferido.

_____ Secuestre designado

X *en reemplazo del secuestre designado quién no compareció, quién manifestó que acepta el cargo* y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone, manifestando no tener impedimentos para ejercerlo. El señor(a) ALVARO LEYVA CAMARGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 2902551 y licencia número 1748, con vigencia hasta 2010. *Adicionalmente declaró estar residenciado en la* CRA 2 No. 6-29, teléfono 3124991549 de esta Ciudad. Conformado el personal de la diligencia se traslada al sitio indicado por el comitente CRA 34 No. 4A-28 de esta ciudad. Una vez en el *sitio indicado y siendo las* 3:30 p.m. Se procedio a golpear en repetidas oportunidades sin obtener respuesta alguna. Se informo al despacho, por parte e del señor GUILLERMO TORO ocupante del segundo piso del inmueble, que la señora NURY había desocupado el apartamento y se había ido después de su separación. De lo anterior se da traslado al apaoderado de la demandante que manifiesta: Con respeto, solicito al señor juez de de cumplimiento al despacho comisorio objeto dela presente diligencia, y como quiera que nos encontramos en el sitio de la diligencia, fuimos informados por los propietarios del segundo piso del inmueble que el demandado JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS se fué del inmueble de su propiedad en el mes de Enero de 2009, dejandolo totalmente desocupado y libre de personas, animales y cosas, es por ello que solicito a su señoria se de aplicación al art. 113 y 114 y concorodantes del C.P.C., y se proceda al allanamiento el mismo y se haga entrega al a señor secuestre para lo de su cargo, haciendo la salvedad que se encuentra presente una persona que dice ser concocido del demandado, e informa que este se encuentra en Panamá. Conforme a lo pedido, y cumplidos los reguisitos de los art. 113 y 114 del C.P.C., el juzgado ORDENA EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE para tal fin se hace presente el señor HENRY GONZALEZ con cédula número 79.232.715, cerrajero de profesión, quién procede a la apertura de la puerta de acceso al interior del inmueble, se observa que el inmueble ubicado en el piso primero objeto de la diligencia, registra un porton métalico de color blanco de tres hojas, así como otra puerta también métalica también se corrige con tres hojas se corrige de una sola hoja con dos chapas; al porton del garaje tiene dos chapas. A continuación se procede a la identificación del inmueble por sus linderos; NORTE: pared que lo separa de lapuerta de entrada del número 4A-30 de la cra 34, SUR: con pared que lo separa del inmueble 4A-22, OREINTE: con predio de la misma manzana, OCCIDENTE: con la cra 34 donde queda su frente y puertas de entrada. Se trata de un apartamento que tiene una puerta grande de tres hojas, otra pequeña de una sola hoja, con su ventana en madera enrrejada,

Una vez abierta la puerta, se observa que en el interior del inmueble existe algún inmobiliario. Se trata de un apartamento el que se accede por la puerta del garaje, encontramos un garaje con un lugar para baño, con sanitario y lavamanos, enseguida otro baño, sala comedor, cocina integral, tres alcobas, una de ella con jacuzi y baño, las restantes con closet, patio de ropas, estudio, los pisos en cerámica, las pared . pachetanas, estucadas y pintadas, baños enchapados, cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, en buen estado de conservación. Identificado el bien se concede el uso se corrige; en el inmueble se encontró los siguientes mobiliarios; un televisor marca LCA, una pantalla de computador samsung, un equipo de sonido marca JVC, un telefono contestador, otro telefono panasonic, una CPU marca sin marca visible, un colchon, una lavadora sin marca visible, un horno microondas marca general electric, una nevera general electric, dos archivadores en madera, un escritorio en madera, una mesa en madera, varios libros, revistas, en los guardaropas hay ropa colgada, los anteriores bienes son lo que se observan a simple vista, toda vez que en el interior de los armarios no se veritifco su contenido. Se deja constancia que del inmueble no se retiró ningún bien, En el momento de la diligencia, se hizo presente el señor JONATHAN MOSQUERA CACERES, quién manifestó ser hijo del demandado, quién estuvo presente en el transcurso de la diligencia y por lo tanto fue testigo del desarrollo de la misma. Como quiera, que fué necesario taladrar una de las chapas se procedió al cambio de guardas y ha dejar con llave en el mismo estado en que se encontraba. A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado que manifiesta: Solicito al juzgado se declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia el cuál fue alinderado y constatado en el estado en que se encuentra interiormente ya que cuenta con los serivicos necesarios y los bienes que se encuentran en el sitio fueron dejados en el mismo ya que la diligencia no viene para estos bienes muebles, sino para el inmueble. Dejando constancia que se encuentra presente el hijo del demandado JONATHAN MOSQUERA presenciando dicha diligencia y testigo de lo constatado, y se entregue el mismo al secuestre para que ejerza lo de su carho y haga las respectivas administraciones ante el juzgado comitente. Conforme a lo solicitado EL JUZGADO DECLARA LEGLAMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTERS DESCRITO y procede hacer entrega al secuestre que manifiesta Recibo en forma real y material, el inmueble anteriormente secuestrado y de él procederé a lo de mi cargo en lo que respecta al inmueble en sí, en lo que se relaciona con los bienes muebles, se hac presente el hijo que dicgellamarse JONATHAN y quién me solicita que los bienes que se encuentran, se haga un inventario y se los deja en deposito al hijo quién lo reclama, recibo en el momento las llaves del inmueble, de las cuáles forman parte de mi encargo. Se deja constancia que de las llaves del inmueble, por lapuerta de acceso del garaje que fueron cambiadas las guaras, el secuestre recibió dos llaves. Así mismo se observa que quién se hace presente como hijo del demandado no acredito ante este despacho, con los documentos correspondientes que él fuera el hijo del demandado. Se deja constancia que conforme a lo encontrado en el interior del bien, se observa que el mismo no esta siendo ocupado por ninguna persona. Se señalan como honoarios al secuestre la suma fijada por el comitente de $ 120.000 pesos, los cuáles son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma como aparece.

EL JUEZ HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO APODERADO JOSE GUSTAVO CALDERON

QUIEN MANIFIESTA SER HIJO DEL DEMANDADO JONATHAN MOSQUERA CACERES

SECRAJERO KENRY GONZALEZ SECUESTRE ALVARO LEYVA CAMARGO

ESCRIBIENTE ANGELICA GUTIERREZ

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

61

Bogotá D.C. 10/09/2009

JCMD 12448

R./ 982514732

Doctor(a):
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 287

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo 5529 del 2009 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **3** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Jefe Centro

14 SEP 2009

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16

62

BOGOTA D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2009

OFICIO No. 2715

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el veintinueve de septiembre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso devolver el despacho comisorio No. 0287 del 3 de agosto de 2009, junto con los anexos pertinentes, a fin de que identifique plenamente el bien inmueble, ya que se comisionó para secuestrar el apartamento 101 y en el acta de la diligencia llevada a cabo el 8 de septiembre de 2009, no se especifica que se trate de dicho apartamento.

El cual consta de diez (10) folios útiles.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

JUZGADO 41 CIVIL

ks

62

63

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

PROCESO No. 2009-0741

Devuélvase el despacho comisorio, junto con toda la actuación desarrollada en el mismo, al Juzgado comisionado, para que identifique plenamente el bien inmueble, ya que se comisiono para secuestrar el apartamento 101 y en el acta de la diligencia llevada a cabo el 8 de septiembre de 2009, no se especifica que se trate de dicho apartamento.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 133 *HOY* 0 OCT 2009

ELSA MARINA PAEZ PAEZ.
Secretaria

jloo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

PROCESO No. 2009-0741

Devuélvase el despacho comisorio, junto con toda la actuación desarrollada en el mismo, al Juzgado comisionado, para que identifique plenamente el bien inmueble, ya que se comisiono para secuestrar el apartamento 101 y en el acta de la diligencia llevada a cabo el 8 de septiembre de 2009, no se especifica que se trate de dicho apartamento.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 133 *HOY* 0 OCT 2009

ELSA MARINA PAEZ PAEZ.
Secretaria

jloo

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16

65

[redacted]

BOGOTA D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2009

OFICIO No. 2715

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el veintinueve de septiembre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso devolver el despacho comisorio No. 0287 del 3 de agosto de 2009, junto con los anexos pertinentes, a fin de que identifique plenamente el bien inmueble, ya que se comisionó para secuestrar el apartamento 101 y en el acta de la diligencia llevada a cabo el 8 de septiembre de 2009, no se especifica que se trate de dicho apartamento.

El cual consta de diez (10) folios útiles.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

ks

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16

6

BOGOTA D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2009

OFICIO No. 2715

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el veintinueve de septiembre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso devolver el despacho comisorio No. 0287 del 3 de agosto de 2009, junto con los anexos pertinentes, a fin de que identifique plenamente el bien inmueble, ya que se comisionó para secuestrar el apartamento 101 y en el acta de la diligencia llevada a cabo el 8 de septiembre de 2009, no se especifica que se trate de dicho apartamento.

El cual consta de diez (10) folios útiles.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

BOGOTA
JUZGADO 41 CIVIL

ks

D E S P A C H O No. 0287

67/37

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-00741 de: SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.** Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., veinticuatro de julio de dos mil nueve... se DISPONE: Inscrito como se encuentran los derechos de los demandados sobre el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-902789, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo) CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 34 No. 4 A -28 APTO 101 EDIFICIO CELY / CARRERA 34 No. 4 A -30 EDIFICIO CELY cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a JHON ALEXANDER PULIDO GONZALEZ quien recibe notificaciones en la CARRERA 5 No. 129- 38, de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $120.000.oo.-

El abogado (a) JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, identificado (a) con la C.C. No. 3021557 y TP No 40648 del C S de la J., quien actua como apoderado (a) parte actora.

Para que el Juez y o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio el tres (3) día del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro de julio de dos mil nueve.

PROCESO No. 2009-00741

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-902789, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al INSPECTOR DE POLICIA de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a Johan Alexander Rolido Gonzáles de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le señala la suma de $120.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (N.2. Art. 9. del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble referido, se desprende la existencia de gravamen hipotecario a favor de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA (anotación 8), para efectos de lo previsto en el art. 555 del C.P.C., notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO No. 105 *HOY* 28 JUL 2009

ELSA MARINA PAEZ PAEZ.
Secretaria

lloo

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

69 26

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado del señor SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder que me fue conferido, ante usted, respetuosamente formulo demanda ejecutiva con título hipotecario en contra del señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la CC No. 71.653.489 de Medellín., para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales de que trata el capitulo VII, titulo XXVII del C.P.C., se decrete la venta en pública subasta del inmueble dado en hipoteca y con su producto se pague a mi poderdante la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.) mcte, correspondientes al capital, más los intereses comerciales por mora legalmente exigibles, liquidados a la tasa máxima autorizada para ello por la superintendencia Bancaria.-

PRETENSIONES

1.- Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.) mcte, correspondientes al capital adeudado e incorporado en la Escritura de Hipoteca No. 09432 del 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, con vencimiento 24 de febrero del 2007.-

2.- Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por el valor correspondiente a los intereses comerciales por mora, a partir del 24 de febrero del 2008 sobre la suma mutuada de ($ 20.000.000) mcte, a que se refiere la Escritura de Hipoteca No. 09432 del 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá., liquidados a la tasa máxima autorizada para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, hasta la solución o pago efectivo de la obligación.

3.- Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, correspondientes al capital adeudado e incorporado en la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, con vencimiento 18 de julio del 2007.-

4.- Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por el valor correspondiente a los intereses comerciales por mora, a partir del 18 de febrero del 2008 sobre la suma mutuada de ($ 10.000.000) mcte, a que se refiere la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá., liquidados a la tasa máxima autorizada para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, hasta la solución o pago efectivo de la obligación. -

5.- Por las costas y agencias en derecho a que se haga acreedor el demandado por el ejercicio de la presente acción.-

Ruego a su Despacho, que si el demandado no cumple con la orden de pago, se decrete la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Apartamento ciento uno (101) del Edificio Cely, ubicado en la carrera treinta y cuatro (Kra 34), número cuatro A veintiocho (4 A – 28) Barrio Veraguas, levantado sobre el lote de terreno marcado con el número veintidós (22) de la Manzana treinta y dos (32) de la Urbanización Veraguas Central: lote de terreno con extensión superficiaria aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- SUR: Con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- ORIENTE: con el lote número cinco (5) de la misma manzana, en ocho metros aproximadamente (8.00 mts).- OCCIDENTE: En ocho metros (8.00 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá.- El Apartamento número ciento uno (101) materia de éste contrato de Hipoteca, tiene un área total privada de ciento cuarenta y dos punto treinta y siete metros cuadrados (142.37 mts2); altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), tiene su acceso por la puerta de entrada marcadas con el número cuatro A veintiocho (4 A-28) de la carrera 34 (Kra 34), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (52.54%) y se

halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: En catorce metros veinticinco centímetros (14.25 mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, y en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts) con escalera común.- POR EL SUR: En dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana.- POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana.- POR EL OCCIDENTE: En un metro trescientos veinticinco milímetros (1.325 mts) con escalera común y en seis metros seiscientos setenta y cinco milímetros (6.675 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá, antejardín de por medio.- NADIR: Con placa del primer piso y terreno del edificio.- CENIT: Con placa del segundo piso y en el patio y pozo de luz en altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts).- A este inmueble le corresponde el folio de - **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789**.-

Demando desde ahora para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses, costas y agencias en derecho, en el caso de que queden desiertas la primera y segunda licitaciones.-

Le ruego decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria **50C- 902789** y oficiar al señor registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, de conformidad al art. 515 y 681 del C.P.C.-

HECHOS.-

1.- Por Escritura Pública No. 09432 del 24 de agosto del 2006, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó HIPOTECA en primer grado, por cuantía determinada en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.) mcte, a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, en garantía del mutuo.-

2.- El anterior préstamo fue por un término de seis (6) meses, cuyo vencimiento fue el dia 24 de febrero del 2007.-

3.- El demandado adeuda el capital, además de los intereses comerciales moratorios, desde el 24 de febrero del 2008.-

4.- Por Escritura Pública No. 00441 del 18 de enero del 2007, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó AMPLIACION DE HIPOTECA, por cuantía determinada en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, en garantía del mutuo.-

29

5.- El anterior préstamo fue por un término de seis (6) meses, cuyo vencimiento fue el dia 18 de julio del 2007.-

6.- El demandado adeuda el capital, además de los intereses comerciales moratorios, desde el 18 de febrero del 2008.-

7.- En la cláusula QUINTA, de la escritura pública de Hipoteca, se faculta al acreedor, para declarar extinguidos los plazos, en caso de incumplimiento en una o cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del deudor y aquí demandado.-

8.- El demandado se obligó a pagar a mi mandante, además del capital un interés a la tasa del 2% mensual y en caso de mora el 1% adicional, en el momento de cancelar los intereses corrientes sobre el capital mutuado.-

9.- El deudor adeuda a mi mandante la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) mcte, y los intereses comerciales moratorios de los meses de febrero; marzo; abril del año 2009., fecha de presentación de ésta demanda y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.-

10.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a más de su responsabilidad personal, el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó a favor de mi mandante HIPOTECA EN PRIMER GRADO, por cuantía determinada en la suma de $ 20.000.000, y su Ampliación de Hipoteca en la suma de $ 10.000.000, Mcte, según Escrituras Nos: 09432 del 24-08-06 y 0441 del 18-01-07 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, sobre el Apartamento 101 del inmueble nomenclado 4 A-28 de la carrera 34 de la ciudad de Bogotá, junto con el derecho pleno de dominio y posesión.- **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789.-**

Este inmueble, fue adquirido por el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por compra realizada a JOSUE CELY ZAMBRANO, según escritura de compraventa No. 9661 del 20 de octubre del año 1992, de la notaria 21ª. del Círculo de Bogotá D.C., inscrita al folio de matricula 50C-902789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Centro

11.- El demandado es el actual propietario inscrito y poseedor del bien inmueble (apto 101 Edificio Cely) dado en Hipoteca.-

30

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- arts. 2422; 2432; 2434; 2440; 2448; 2450; 2452; 2453 del C.C.y 252; 488; 515; 554; 555: 560; 681 del C.de.P.C. y demás normas pertinentes y concordantes.-

CLASE DE PROCESO CUANTIA Y PROCESO A SEGUIR.- El procedimiento a seguir es el indicado para el Ejecutivo con Título Hipotecario, de conformidad con el libro tercero, sección segunda, título XXVII, capitulo VII del C.de.P.C., es usted competente por la naturaleza del proceso, registro del inmueble en la ciudad de Bogotá de la zona centro, vecindad de las partes y lugar de cumplimiento de la obligación.-

PRUEBAS.- Acompaño y pido se tengan como tales las documentales, como son: a.- La Escritura Pública No. 09432 del 24 de agosto del 2006, de la notaria 19 del Círculo de Bogotá (hipoteca a favor de mi mandante), b.- Escritura Pública de ampliación de Hipoteca No. 0441 del 18 de enero del 2007.- c.- Certificado de Tradición del Inmueble con matricula No. 50C-902789, que acredita la propiedad y gravamen del inmueble., suscritas por JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO.-

ANEXOS.- Lo enunciado en el acápite de la pruebas; memorial - poder legalmente conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado.-

NOTIFICACIONES.- Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y/o en mi oficina 906 de la carrera 10ª No. 15-39 de la ciudad de Bogotá D.C.-
El demandado en el apto 101 Edificio Cely de la carrera 34 No. 4 A-28 de la ciudad de Bogotá D.C.
El demandante en la Carrera 19 No. 39-18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Att.-

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

AGOSTO 28 DE 2009. RECIBIDA EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SENOR JUEZ, PARA PROVEER.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Escribiente

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIIVL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., Agosto Veintiocho (28) de dos mil nueve (2009)

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión.

Para tal fin se señala la hora de las 8:00 a.m. del día ocho (8) del mes de septiembre del año 2009, con el propósito de llevar a cabo de la diligencia encomendada.

Como quiera que el secuestre viene designado por el comitente, comuníquese en legal forma y por el medio más expedito.

Alléguese certificado de tradición y de nomenclatura y copia de escritura contentiva de los linderos.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN,** a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE,

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO
-Juez-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N0. 24 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA DÉCIMA N0. 14-33 MEZANINE

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) EMBARGO Y SECUESTRO ( )

DESPACHO COMISORION0. 287 JUZ. COMITENTE 41 CIVIL MPAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN N0. 2009-00741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

En Bogotá D.C., a los OCHO (8) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de fecha 1 Sept. 09 el suscrito JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, en asocio de su escribiente nominada se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido compareció el Dr. JOSE GUSTAVO CALDERON, quién se identificó con C.C. N0. 3021557 de Fontibón y T.P. 40.648 del C.S.J., en su calidad de:

_X_ Apoderado de la parte actora

_____ Apoderado sustituto de la parte actora, según poder que se allega oportunamente, a quién el Despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, en los términos del poder conferido.

_____ Secuestre designado

_X_ en reemplazo del secuestre designado quién no compareció, quién manifestó que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone, manifestando no tener impedimentos para ejercerlo. El señor(a) ALVARO LEYVA CAMARGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 2902551 y licencia número 1748, con vigencia hasta 2010. Adicionalmente declaró estar residenciado en la CRA 2 No. 6-29, teléfono 3124991549 de esta Ciudad. Conformado el personal de la diligencia se traslada al sitio indicado por el comitente CRA 34 No. 4A-28 de esta ciudad. Una vez en el sitio indicado y siendo las 3:30 p.m. Se procedio a golpear en repetidas oportunidades sin obtener respuesta alguna. Se informo al despacho, por parte e del señor GUILLERMO TORO ocupante del segundo piso del inmueble, que la señora NURY había desocupado el apartamento y se había ido después de su separación. De lo anterior se da traslado al apaoderado de la demandante que manifiesta: Con respeto, solicito al señor juez de de cumplimiento al despacho comisorio objeto dela presente diligencia, y como quiera que nos encontramos en el sitio de la diligencia, fuimos informados por los propietarios del segundo piso del inmueble que el demandado JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS se fué del inmueble de su propiedad en el mes de Enero de 2009, dejandolo totalmente desocupado y libre de personas, animales y cosas, es por ello que solicito a su señoria se de aplicación al art. 113 y 114 y concorodantes del C.P.C., y se proceda al allanamiento el mismo y se haga entrega al señor secuestre para lo de su cargo, haciendo la salvedad que se encuentra presente una persona que dice ser concocido del demandado, e informa que este se encuentra en Panamá. Conforme a lo pedido, y cumplidos los reguisitos de los art. 113 y 114 del C.P.C., el juzgado ORDENA EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE para tal fin se hace presente el señor HENRY GONZALEZ con cédula número 79.232.715, cerrajero de profesión, quién procede a la apertura de la puerta de acceso al interior del inmueble, se observa que el inmueble ubicado en el piso primero objeto de la diligencia, registra un porton métalico de color blanco de tres hojas, así como otra puerta también métalica también se corrige con tres hojas se corrige de una sola hoja con dos chapas; el porton del garaje tiene dos chapas. A continuación se procede a la identificación del inmueble por sus linderos; NORTE: pared que lo separa de lapuerta de entrada del número 4A-30 de la cra 34, SUR: con pared que lo separa del inmueble 4A-22, OREINTE: con predio de la misma manzana, OCCIDENTE: con la cra 34 donde queda su frente y puertas de entrada. Se trata de un apartamento que tiene una puerta grande de tres hojas, otra pequeña de una sola hoja, con su ventana en madera enrrejada,

Una vez abierta la puerta, se observa que en el interior del inmueble. existe algún inmobiliario. Se trata de un apartamento el que se accede por la puerta del garaje, encontramos un garaje con un lugar para baño, con sanitario y lavamanos, enseguida otro baño, sala comedor, cocina integral, tres alcobas, una de ella con jacuzi y baño, las restantes con closet, patio de ropas, estudio, los pisos en cerámica, las paredes pachetanas, estucadas y pintadas, baños enchapados, cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, en buen estado de conservación. Identificado el bien se concede el uso se corrige; en el inmueble se encontró los siguientes mobiliarios; un televisor marca LCA, una pantalla de computador samsung, un equipo de sonido marca JVC, un telefono contestador, otro telefono panasonic, una CPU marca sin marca visible, un colchon, una lavadora sin marca visible, un horno microondas marca general electric, una nevera general electric, dos archivadores en madera, un escritorio en madera, una mesa en madera, varios libros, revistas, en los guardaropas hay ropa colgada, los anteriores bienes son lo que se observan a simple vista, toda vez que en el interior de los armarios no se veritifco su contenido. Se deja constancia que del inmueble no se retiró ningún bien, En el momento de la diligencia, se hizo presente el señor JONATHAN MOSQUERA CACERES, quién manifestó ser hijo del demandado, quién estuvo presente en el transcurso de la diligencia y por lo tanto fue testigo del desarrollo de la misma. Como quiera, que fué necesario taladrar una de las chapas se procedió al cambio de guardas y ha dejar con llave en el mismo estado en que se encontraba. A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado que manifiesta: Solicito al juzgado se declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia el cuál fue alinderado y constatado en el estado en que se encuentra interiormente ya que cuenta con los serivicos necesarios y los bienes que se encuentran en el sitio fueron dejados en el mismo ya que la diligencia no viene para estos bienes muebles, sino para el inmueble. Dejando constancia que se encuentra presente el hijo del demandado JONATHAN MOSQUERA presenciando dicha diligencia y testigo de lo constatado, y se entregue el mismo al secuestre para que ejerza lo de su carho y haga las respectivas administraciones ante el juzgado comitente. Conforme a lo solicitado EL JUZGADO DECLARA LEGLAMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTERS DESCRITO y procede hacer entrega al secuestre que manifiesta Recibo en forma real y material, el inmueble anteriormente secuestrado y de el procederé a lo de mi cargo en lo que respecta al inmueble en sí, en lo que se relaciona con los bienes muebles, se hac presente el hijo que dice llamarse JONATHAN y quién me solicita que los bienes que se encuentran, se haga un inventario y se los deje en deposito al hijo quién lo reclama, recibo en el momento las llaves del inmueble, de las cuáles forman parte de mi encargo. Se deja constancia que de las llaves del inmueble, por la puerta de acceso de garaje que fueron cambiadas las guaras, el secuestre recibió dos llaves. Así mismo se observa que quién se hace presente como hijo del demandado no acredito ante este despacho, con los documentos correspondientes que él fuera el hijo del demandado. Se deja constancia que conforme a lo encontrado en el interior del bien, se observa que el mismo no esta siendo ocupado por ninguna persona. Se señalan como honoarios al secuestre la suma fijada por el comitente de $ 120.000 pesos, los cuáles son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma como aparece.

EL JUEZ HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO APODERADO JOSE GUSTAVO CALDERON

QUIEN MANIFIESTA SER HIJO DEL DEMANDADO JONATHAN MOSQUERA CACERES

CERRAJERO HENRY GONZALEZ SECUESTRE ALVARO TEYVA CAMARGO

ESCRIBIENTE ANGELICA GUTIERREZ

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 10/09/2009

JCMD 12448

R./ 982514732

Doctor(a):
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 287

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo 5529 del 2009 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **3** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Jefe Centro

14 SEP 2009

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY 21 SEP 2009

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA DÉCIMA N0. 14-33 MEZANINE

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) EMBARGO Y SECUESTRO ( )

DESPACHO COMISORIO N0. 287 JUZ. COMITENTE 41 CIVIL MPAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN N0. 2009-00741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JOHN ARQUIMIDES MOSQUERA PABACIOS

En Bogotá D.C., a los SEIS (6) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de fecha _____ el suscrito JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, en asocio de su escribiente nominada se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido compareció el Dr. JOSE GUSTAVO CALDERON, quién, se identificó con C.C. N0. 3.021.557 de Fontibón y T.P. 40.648 del C.S.J., en su calidad de:

X Apoderado de la parte actora

_____ Apoderado sustituto de la parte actora, según poder que se allega oportunamente, a quién el Despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, en los términos del poder conferido.

_____ Secuestre designado

_____ en reemplazo del secuestre designado quién no compareció, quién manifestó que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone, manifestando no tener impedimentos para ejercerlo. El señor(a) _____, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número _____ y licencia número _____, con vigencia hasta _____. Adicionalmente declaró estar residenciado en la _____, teléfono _____ de esta Ciudad. Conformado el personal de la diligencia se traslada al sitio indicado por el comitente _____ de esta ciudad. Una vez en el sitio indicado y siendo las 10-10 a.m

En atención al oficio número 2715, de Octubre 5 de 2009 procedente del Juzgado comitente, el despacho deja la siguiente constancia: En la dirección del inmueble donde se práctico la diligencia en fecha Septiembre 8 de 2009, está se llevó a cabo en el primer piso del inmueble, piso en el cúál unicamente hay un apartamento, lugar donde se practicó la medida, es de anotar que dicho apartamento no registra identificación en cuánto al número "101", no obstante, y como-quiera que lo que allí se identificó fue el apartamento del piso primero donde no más apartamentos, no se hace necesario trasladarse nuevemante a la dirección del inmueble para volver a identificarlo por lo dicho anteriormente. Se precisa que en el momento de la práctica de la diligencia, una señora ocupante del apartamento del segundo piso del inmueble manifestó al despacho que el apartamento 101, correspondiá al inmueble ubicado en el piso primero. Dejada la anterior constancia, se ORDENA LA DEVOLUCION DEL PRESENTE COMISORIO A LA OFICINA DE ORIGEN. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma como aparece.

EL JUEZ HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO

APODERADO ACTOR JOSE GUSTAVO CALDERON

ESCRIBIENTE ANGELICA GUTIERREZ

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

78

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

ASUNTO: CUMPLIMIENTO OFICIO 2715

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., conocido de autos como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto, le manifiesto a su despacho que a la presente adjunto el despacho comisorio No. 0287 debidamente diligenciado, como el cumplimiento de su oficio No. 2715 del 05 de octubre del 2009, con acta en donde se deja constancia que el apartamento 101 corresponde a todo el primer piso., fechada octubre 05 del 2009.-
Por lo anterior ruego a su despacho, proceder de conformidad.-

Anexo lo enunciado en 12 folios.-

De usted, atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de FONTIBON
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

6 NOV. 2009
Cúmplase.-

CARRERA 10ª No. 15-39 Of. 906 - Tels.2828503 - 2480426 - 2173266 –310 2662647 Bogotá - Colombia

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 19 NOV. 2009

diligenciado

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

PROCESO No. 2007-0741

AGRÉGASE a los autos el anterior despacho comisorio. Se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

FIJASE la suma de $ 3.000.000, como caución que debe prestar el secuestre, en el término de diez (10) días. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 162 HOY 27 NOV 2009

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

o.p.

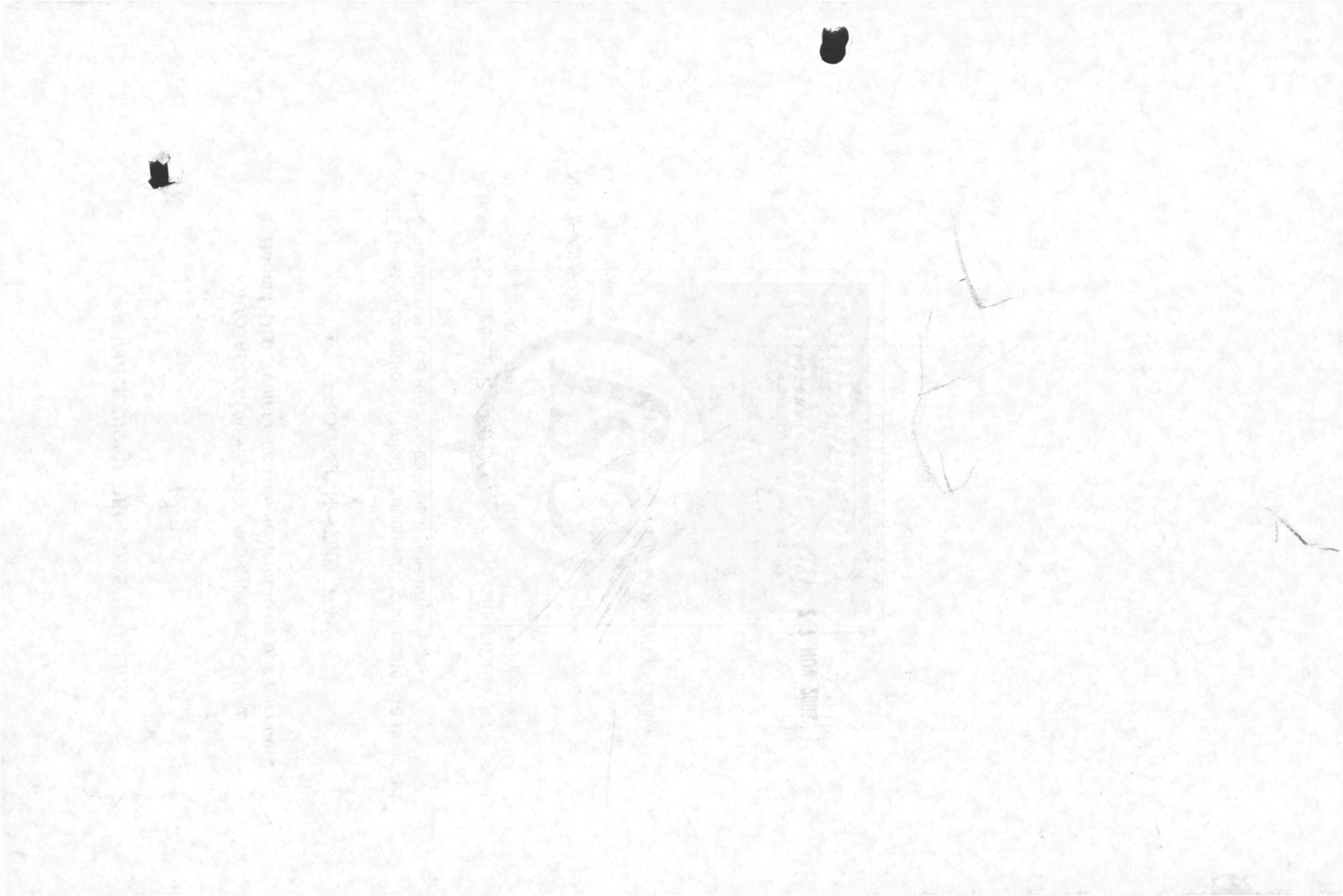

80

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16

15 DIC. 2009

Señor (a) 365
ALVARO LEYVA CAMARGO
CARRERA 2 No 6 - 29
Ciudad

COMUNICOLE POR AUTO VEINTICINCO NOVIEMBRE PRESENTE AÑO, SE DISPUSO EN CALIDAD SECUESTRE DENTRO PROCESO EJECUTIVO DE SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, PRESTE CAUCION $3.000.000, EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A RECIBIR LA PRESENTE COMUNICACIÓN. SO PENA HACERSE ACREEDOR NUM. 1 ART. 686 DEL CPC.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES

Bogotá, Noviembre 26 del 2009

Señor Juez 41 Civil Municipal de Bogotá.

E . S. D.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No 2009-0741,de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No 79.843.617 de Bogotá, en calidad de CESIONARIO de los derechos de litigio del proceso de la referencia, por este escrito confiero PODER amplio especial y suficiente al Doctor DIEGO FERNANDO MARIN GUTIERREZ, abogado en ejercicio, con el fin de que continúe y lleve hasta sus últimas consecuencias el proceso en referencia. El Doctor MARIN queda facultado para recibir, cobrar, transigir, conciliar, renunciar y demás que le otorga el art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO
79843617
c.c 79.843.617 de Bogota

Acepto,
DIEGO FERNANDO MARIN GUTIERREZ
C.C 79 912 313
T.P 132.745

NOTARIA 63 REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo Notarial de Bogotá D.C.
JORGE HERNANDO RICO G.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIEMTO
El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por: Angel Alberto Ramirez Bejarano
Identificados con C.C. No. 79.843.617 y ____ expedidas en Bogota ____ respectivamente y declararon que su contenido es cierto y que son suyas las firmas puestas en el, en constancia firman:
FIRMA DECLARANTE
FIRMA DECLARANTE
Bogotá, D.C. 07 DIC 200
REPUBLICA DE COLOMBIA
Jorge Hernando Rico G.
Notaria Sesenta y Ocho
Bogotá D.C.

15 DIC. 2009

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el suscrito Secretario del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, comparecio Diego fernand Mora identificado con la C.C. 79.912313 de Bta y T.P. 137745 del M. de J, quién manifestó que la firma que aparece suscribiendo el presente escrito es la suya y que comúnmente usa para todos sus actos públicos y privados.

Bogotá, ~~D.C.~~ hoy: 15 DIC 2009

El Compareciente Diego F. Mora G

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

82

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.175.723 de Bogotá, en mi calidad de acreedor y demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que en mi calidad ya dicha, hago CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS del proceso de la referencia, junto con todos sus derechos y beneficios que pueda generar, a favor del señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.843.617 de Bogotá, quien acepta dicha cesión en los términos estipulados, comprometiéndose a partir de la fecha a nombrar un profesional del derecho para que le siga representando en el referenciado.-

Lo anterior avalado junto con mi apoderado, Doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.021.557 de Fontibón, T.P. No. 40.648 del C.S.J., quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que el acá cedente se encuentra a paz y salvo por todo concepto para con éste, y deja en total libertad al cesionario para que nombre el respectivo abogado, manifestado desde ahora que renuncia al poder otorgado por el aquí cedente, en el referenciado -

El cesionario manifiesta que conoce los títulos representativos de la obligación y el estado en que se encuentra el proceso de la referencia y en tal estado los asume, sin que pueda deducírsele responsabilidad alguna al cedente, por lo que el cedente manifiesta en forma expresa, que no se hace responsable de la solvencia económica futura del deudor.-

Se deja constancia que la suma transada por la presente cesión, hace parte de los créditos ejecutados tanto en el referenciado como en el juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá No. 2009-1793, fue recibida por el CESIONARIO de parte del señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, con CC No. 79.843.617 de Bogotá., a quien declara a paz y salvo por todo concepto.-

Por lo dicho anteriormente, solicitamos al señor juez, se reconozca al señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.843.617 de Bogotá,, como CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS en el presente proceso.-

Anexo desprendible del correo certificado de la notificación de la presente CESION, de conformidad a los art. 1960 y s.s. del Código Civil.-

Atentamente,

SAMUEL ANGEL CASTILLO
C.C. No. 19.175.723 de Bogotá

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

ACEPTO LA PRESENTE CESION

Angel Ramirez.
ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO
C.C. No. 79.843.617 de Bogotá

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, A 24 NOV. 2009
AL DESPACHO DEL JUZGADO
IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. Angel Alberto Ramirez 79.843.617 Bejarano
T.P. _____ Y T.P. PRESENTÓ LA FIRMA QUE APARECE EN EL
QUE ACOSTUMBRA UTILIZAR EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
FIRMA Angel Ramirez
EL SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
G. Raquel Trujillo
DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante la Notaría 36 del Círculo de Bogotá Samvel Angel Castillo

quien exhibió la C.C. 19.175.723 Bogotá y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

23 NOV. 2009

HUELLA DEL INDICE DERECHO

VICTORIANO [illegible] CASTILLO
NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante la Notaría 36 del Círculo de Bogotá Jose Gustavo Calderon Puin

quien exhibió la C.C. 3021[illegible]57 Fontibon y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

23 NOV. 2009

HUELLA DEL INDICE DERECHO

VICTORIANO [illegible] CASTILLO
NOTARIA

15 DIC. 2009

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 14 ENE. 2010

EN TIEMPO ( ) NO ( )

ELSA MARINA PEREZ PAEZ
SECRETARIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
							Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101011159	0	EMISION ORIGINAL	15	01	2010

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	LEYVA CAMARGO, ALVARO				2.902.551
Dirección	CR 69A B 40	**Ciudad**	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono**	4939026
Asegurado	SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JHON ARQUIMEDEZ MOSQUERA PALACIOS				

APODERADO

Apoderado			**Identificación**
Dirección	**Ciudad**		**Teléfono**

PROCESO

Secuestre	LEYVA CAMARGO, ALVARO	**Demandante y/o demandado**	SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JHON ARQUIMEDEZ MOSQUERA PALACIOS
Caución Ordenada por:	JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso**	EJECUTIVO HIPOTECARIO
		Numero de radicado	2009-00741

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ *********3,000,000.00	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ *****150,000.00	$ *******2,500.00	$ ******24,400.00	$ **********176,900.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	valor

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

INTERMEDIARIO

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

PUNTA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. FAX: 6110452 NIT. 860.350.026-1

2009-741
1610 Ictiva
1751 Desp. 5 Oct/09

Señor(a)
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Desp 74 ENE

REF; EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009-00087
DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
CONTRA: JHON ARQUIMEDEZ PALACIOS

ASUNTO: CAUCIÓN SECUESTRE

En calidad de Secuestre, dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto que antecede, me permito allegar la caución señalada, mediante la póliza judicial No 17-41-101011159 de SEGUROS DEL ESTADO.

Anexo, lo anunciado

Del señor Juez, atentamente.

ALVARO LEYVA CAMARGO
C. C. 2.902.551 DE BOGOTÁ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

13 ENE 2010

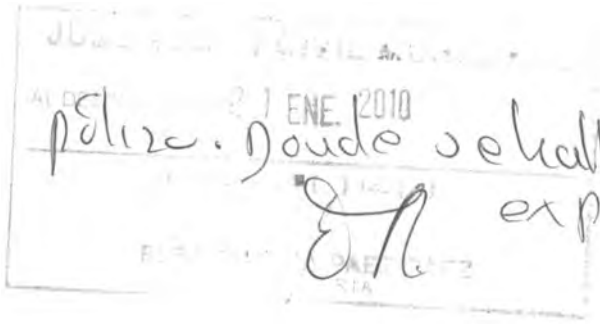

Pelize. Donde se halla el expediente

86

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de enero de dos mil diez.

Hipotecario N° 2009-0741

NIÉGASE la solicitud de cesión de derechos litigiosos, por cuanto el proceso versa sobre derechos de crédito y no como equivocadamente lo entienden los libelistas.

Acéptase la caución prestada por el secuestre.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

Lilp

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a. m.

N° 009 HOY 27 ENE. 2010

ELSA MARINA PAEZ PAEZ.
Secretaria

87

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0741.

ÁNGEL ALBERTO RAMÍREZ BEJARANO, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No.79.843.617 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, manifiesto ante su Despacho que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.787.816 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.553 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en mi calidad de cesionario dentro del proceso en referencia.

Mi apoderada queda facultada expresamente para continuar y llevar hasta su culminación el proceso de la referencia, solicitar sentencia anticipada, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de P. Civil.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

ÁNGEL ALBERTO RAMÍREZ BEJARANO
C. C. No. No.79.843.617 de Bogotá

Acepto,

VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO
CC No. 52.787.816 de Bogotá
T. P. No. 153.553 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
PRESENTACIÓN PERSONAL
Fecha: 29 JUN 2010
compareció, ante el secretario de este despacho
Angel Alberto Ramirez Bejarano
quien presenta la C.C. No. 79.843.617
de Bogotá T.P. No. _____
Caner No. _____ Y manifestó que la(s) firma(s)
que antecede(n) fue puesta de su puño y letra, y
es la misma que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.
El Compareciente,
Secretario(a),

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
Abogada

Señores
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0741.

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte cesionaria dentro del proceso en referencia con todo respeto me permito allegar:

1. Poder para actuar representando a la parte cesionaria, el cual le solicito al señor Juez reconocer personería para actuar.

Agradezco Señor Juez, la atención prestada.

Del señor Juez

Atentamente,

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
C. C. No. 52.787.816 de Bogotá
T. P. No. 153.553 del C. S. de la J.

Calle 12 No. 7-32 Oficina 1210 Edificio Banco Comercial Antioqueño
Teléfono: 3005864940
andreagarzon@yahoo.com

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 29 JUL 2010

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

89

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 JUL 2010

PROCESO 2009-00741

Acéptese la renuncia presentada por el Dr. **JOSÉ GUSTAVO CALDERON PUIN** al poder otorgado por el demandante (fl. 82)

En consecuencia, comuníquese al poderdante la anterior determinación, en la forma prevista por el artículo 69 inc. 4 del C. P. C.

El memorialista estése a lo resuelto mediante proveído de fecha 25 de enero de año que avanza visto a folio 86.

NOTIFÍQUESE,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

HOY, 03 AGO. 2010, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO Nº 119

SECRETARIA

90

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16

17 AGO. 2010

Señor (a) 0827
SAMU[redacted]NGEL CASTILLO
CARRERA 19 No 39-18
Cindad

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO CALENDADO TREINTA JULIO ULTIMO, DICTADO DENTRO PROCESO EJECUTIVO #2009-0741 SE ACEPTO RENUNCIA AL PODER PRESENTADO POR EL ABOGADO JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

91

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.843.617 de Bogotá en mi calidad de cesionario, en el referido, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. para que en mi nombre y representación continúe con el trámite del proceso de la referencia, defienda mis derechos, interponga los recursos de ley, y todas las demás acciones que sean necesarias en procura del mandato etc.-

Mi apoderado queda facultado según las previsiones del art. 70 del C. P. C. en especial para recibir, desistir, sustituir, reasumir , conciliar, transar; solicitar nulidades etc.,

Del señor Juez. Att.

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO
C.C. .79.843.617 de BOGOTA D.C.

ACEPTO.

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de FONTIBON
T.P. No. 40.648 del C.S.J

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
En Bogotá D.C. **19/05/2011 1:07 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este circulo
se presento documento escrito por:
RAMIREZ BEJARANO ANGEL ALBERTO
Con: **CC. No. 79.843.617 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.---.---.---. del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 41 CIVIL MPAL. DE BTA.
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: OMAIRA PATRICIA PIRAGAUTA

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA, A 20 MAYO 2011

AL DESPACHO DEL JUZGADO. Jose Gustavo Calderon Pom.

IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 3.021.557 Fantibón.

T.P 40648 CSJ

FIRMA

EL SECRETARIO(A)

92

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. No. 2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BENJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J, obrando como apoderado del cesionario, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que a la presente adjunto poder conferido al suscrito, para que se sirva reconocer personería para actuar.- .

ANEXO.- lo enunciado.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 27 MAY 2011

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

93

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 03 JUN. 2011

Ref.: 2009-0741

NO se RECONOCE personería jurídica para actuar al (a la) abogado(a) JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN PUIN, toda vez que ÁNGEL ALBERTO RAMÍREZ BEJARANO no ha sido reconocido como parte de este proceso, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el auto de 25 de enero de 2010, visible a folio 86.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
JUEZ

F.T:.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 070 de fecha 08 JUN 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

94

SEÑ[redacted]S
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF:	*EJECUTIVO HIPOTECARIO* ***No. 2009 - 0741***
DEMANDANTES:	*SAMUEL ANGEL CASTILLO*
DEMANDADO:	*JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS*

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T. P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandada, con el debido respeto le solicito a su despacho, se tenga por aceptado el escrito de Cesión de Derechos Litigiosos, suscritos por el acreedor hipotecario como Cesión de Crédito, ya que en la estipulación del texto documental de dicha Cesión fue confeccionado como Cesión de Crédito, y no como Cesión de Derechos Litigiosos , que equivocadamente se tituló.

Por lo anterior ruego a su despacho se reconozca dicho documento y se tenga aceptado como Cesión de Crédito y reconozca al suscrito como su apoderado.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
CC. No. 3.021.557 de Fontibón
TP. No. 40.648 del CSJ.

03721 20-OCT-11 16:38

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 21 OCT. 2011

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

95

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil once (2011)

Expediente No; **2009-0741**

Se niega la solicitud que antecede por improcedente, el memorialista estese a lo dispuesto mediante proveido de fecha 25 de enero de 2010 fl 86. Alléguese escrito donde se indique claramente la Cesión de Derechos de Crédito suscrita por las partes, de modo que no pueda confundirse con otro asunto.

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

Hab

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 18 NOV. 2011
Notificado por anotación en ESTADO No. 131 *de esta misma fecha.*
La Secretaria,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

96

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG.41 CIVIL M.PAL.

84703 18-NOV-'11 10:29

ASUNTO:	VALIDAR LA CESION DEL CREDITO
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009 - 0741
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado del CESIONARIO DEL CREDITO., con el debido respeto le solicito a su despacho se sirva REQUERIR (CITAR), al cesionario SAMUEL ANGEL CASTILLO, para que valide la cesión del crédito, que se firmó y radicó como cesión de Derechos Litigiosos.-

El cesionario puede ser citado en la Carrera 19 No. 39-18 de la ciudad de Bogotá D.C.-

Del señor Juez, atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 28 NOV 2011

EN TIEMPO S( ) NO( )

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

91

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre del año dos mil once (2011)

Expediente No; 2009-0741

De conformidad con el memorial que antecede, por secretaría requiérase tanto a la parte cedente como a la cesionaria (folio 82 y 83), para que manifiesten mediante escrito con presentación personal, si el que obra a folios 82 a 83, se celebró una cesión del crédito o de derechos litigiosos.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA CUARÍN ACEVEDO
JUEZ

F:.F:.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 141 de fecha 14 DIC. 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

01 FEB 2012

9Y

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRE[redacted]0 No. 14 – 33 PISO 16 BOGOTA D.C.

Doctor (a) : **No. 0067**

SAMUEL ANGEL CASTILLO
CRA 19 No. 39-18
CIUDAD

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO CALENDADO DOCE (12) DICIEMBRE AÑO 2011, DICTADO PROCESO 2009-0741 DISPUSO REQUERIRLE MANIFIESTE MEDIANTE ESCRITO CON PRESENTACIÓN PERSONAL SI EL QUE OBRA A FOLIOS 82 A 89. FUE CESION CREDITO O DERECHOS LITIGIOSOS.

SECRETARIA

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

99

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. No. 2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la CC No. 79.843.617 de Bogotá, en mi calidad de **CESIONARIO DEL CREDITO** de la referencia, con el debido respeto le manifiesto a su Despacho, bajo la gravedad del juramento que el negocio realizado con el demandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, fue **CESION DEL CREDITO** del proceso de la referencia, junto con todos sus derechos y beneficios que pueda generar, aceptando dicha cesión en los términos estipulados en el contrato que fuera radicado ante su despacho y que por equivocación se anotó Cesión de Derechos Litigiosos.- obrante a Folios 82 y 83.

De usted, Atentamente,

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO
C.C. No. 79.843.617 de Bogotá

Calle 40C No. 79 D-04
Teléfono 2933595 – 320 8994986

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, A 10 FEB. 2016
AL DESPACHO DEL JUZGADO Angel Alberto Ramirez Bejarano
IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 79843617
T.P. ____ Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE MEMORIAL ES LA QUE ACOSTUMBRA A USAR EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
FIRMA
EL SECRETARIO (A)

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO HOY: 15 FEB. 2012

EL(A) SECRETARIO(A)

ELSA MARÍA [illegible] PÁEZ

100

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de marzo del año dos mil doce (2012)

Expediente No; 2009-0741

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere a la parte ejecutante para que procedan a efectuar presentación personal al escrito aclaratorio de cesión de crédito obrante a folio 99 del paginario.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
JUEZ

F:.F:.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 031 de fecha 29 MAR 2012 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, HBG

101

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG. 41 CIVIL M. PEQ.
FOLIO 89679

PROCESO: HIPOTECARIO. No.2009 - 0741

ASUNTO: VALIDAR LA CESION DEL CREDITO

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del Cesionario ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO; con el debido respeto le solicito a su despacho, se sirva ordenar por auto requerir a la parte demandante y cesionario Samuel Ángel Castillo, para que de cumplimiento al su auto que ordena manifestar por escrito la Cesión de los Derechos de Crédito y que aparece como Cesión de Derechos Litigiosos.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Del señor Juez, Att.

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 DE FONTIBON
T.P. No. 40.648 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 24 MAY 2012

EN TIEMPO SI ( ) NO( )

En (la) Secretario(a), _____

102

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno de mayo de dos mil doce

Ref: 2009-0741

Vista la solicitud que precede, el despacho dispone requerir a las partes que figuran en el escrito visible a folios 82 y 83, para que presenten el documento contentivo de la cesión del crédito, toda vez que lo allegado al informativo fue una cesión de derechos litigiosos.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
JUEZ
NM.

La providencia anterior se notificó por anotación ***en el ESTADO No 050 fijado hoy*** ***de 2012***
a la hora de las 8:00 A. M.

06 JUN 2012

SECRETARIO

103

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

06 AGO 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del CESIONARIO, con el debido respeto le solicito a su despacho se sirva requerir mediante oficio al demandante SAMUEL ANGEL CASTILLO.

Lo anterior para que se dé cumplimiento a lo ordenado por su despacho en su auto de fecha 31 de Mayo del año 2012; por lo cual le reitero a su señoría requiera que se expida un oficio por la secretaria de su honorable juzgado, a la dirección aportada en el libelo de la demanda

Sírvase proceder de conformidad.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1 SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

☐ 2 NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3 VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA (S) PARTE (S) SE PRONUNCIO (ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 4 EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECIO (ERON)

☐ 5 DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☒ 6 SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER requerir mediante oficio

Bogotá, D.C 09 AGO. 2012

EL

104

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil doce (2012)

Ref. 2009-0741

De cara a la solicitud que antecede, se dispone REQUERIR al señor Samuel Angel Castillo, para que dentro del término de cinco (5) días, aclare si desea realizar una cesión de crédito o derechos litigiosos, como quiera que dentro del documento que allegan, se está haciendo referencia a la cesión de derechos litigiosos.

Nótese que las dos instituciones procesales son notoriamente divergentes, pues su naturaleza jurídica se componen de diferentes elementos que las constituyen.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
Juez

*La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No 074** de fecha 24 de Agosto de 2012.*

SECRETARIO

CC

AL DESPACHO DEL CONTADOR INFORMANDO

1 SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

2 NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3 VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA (S) PARTE (S) SE PRONUNCIO (ARON) EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]

4 EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECIO (ERON)

5 DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

6 SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

Bogotá, D C 14 SEP. 2012

EL

Previa consulta verbal, solicitan requerir al demandante mediante Oficio emanado por la Secretaría.-

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil doce (2012)

Ref. 2009-0741

En atención al informe que antecede, por secretaria proceda a librar telegrama a Samuel Ángel Castillo con el fin de que se efectivice lo ordenado en el auto del 22 de agosto del año en curso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
Juez

*La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No 87** de fecha 19 de Septiembre de 2012.*

SECRETARIO

CC

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16 BOGOTA D.C.

[redacted]

SEÑOR: 03 OCT. 2012 **No. 1022**
SAMUEL ANGEL CASTILLO
CARRERA 19 No. 39- 18 DE BOGOTÁ D.C.

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2009-0741. ATENDIENDO EL ESCRITO POR SECRETARIA REQUIERASE QUE DENTRO EL TERMINO DE (5) DIAS, ACLARE SI DESEA REALIZAR UNA CESION DE CREDITO O DERECHOS LITIGIOSOS, COMO QUIERA QUE DENTRO DEL DOCUMENTO QUE ALLEGAN, SE ESTA HACIENDO REFERENCIA A LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS.

ATENTAMENTE:

HELVER BONILLA GAECIA
SECRETARIO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

107

JUZG. 41 CIVIL M.PAL.
15392 1-APR-'13 12:13

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. No. 2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BENJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J, obrando como apoderado del cesionario, con el debido respeto le solicito a su despacho se sirva requerir mediante telegrama al demandante SAMUEL ANGEL CASTILLO a su dirección actual Calle 23 # 63-50 interior 3 apto. 803.

Lo anterior para que ratifique que el escrito fue de CESIÓN de CREDITO y no de DERECHOS LITIGIOSOS.

Sírvase proceder de conformidad.

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1 SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

☐ 2 NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3 VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA (S) PARTE (S) SE PRONUNCIO (ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 4 EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECIO (ERON)

☐ 5 DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 6 SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

Bogotá. D C 29 ABR. 2013

EL

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. tres (3) de mayo de dos mil trece (2013)

REF: 2009-741

El Despacho dispone acceder a la petición que precede, y en consecuencia, se le ordena a la secretaría que libre nuevamente el telegrama solicitado, en los términos indicados en el auto adiado el 17 de septiembre de 2012, el cual deberá remitirse a la dirección que se puso en conocimiento en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 039 *de* 7 MAY 2013

SECRETARIA

Telegrama 0768 JUNIO/25/2013.

109

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita secretaria deja constancia que desde el 6 de mayo de 2013 hasta el 17 del mismo mes y año, no corrieron términos, por cambio de secretario. (Art. 112 del C.P.C.). Impuesto firma,

La sria,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

110

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

Señor [redacted] 0768
SAMUEL ANGEL CASTILLO
Calle 23 No. 63-50 int. 3
Ciudad

26 JUN 2013

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO VEINTIDOS (22) AGOSTO PASADO AÑO DISPUSO REQUERIRLO DENTRO PROCESO INSTAURADO USTED CONTRA JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, A FIN DE QUE EN TÉRMINO CINCO DIAS ACLARE SU SOLICITUD, EN SENTIDO SI DESEA REALIZAR UNA CESIÓN DE CRÉDITO O DE DERECHOS LITIGIOSOS, COMO QUIERA QUE DENTRO DEL DOCUMENTO ALLEGADO SE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA A CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS. NOTESE QUE LAS DOS INSTITUCIONES PROCESALES SON NOTORIAMENTE DIVERGENTES, PUES SU NATURALEZA JURÍDICA SE COMPONEN DE DIFERENTES ELEMENTOS QUE LAS CONSTITUYEN.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

111

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG. 41 CIVIL M.PAL.
23232 26-FEB-'14 11:23

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del acreedor hipotecario en el juzgado 26 Civil Municipal entre las mismas partes y del cual estoy tramitando su acumulación, con el debido respeto le solicito a su Despacho, se sirva expedir constancia sobre la existencia del presente proceso; el estado en el que se encuentra; fecha del auto admisorio.- para adjuntarlos junto con la copia de la demanda, del escrito de excepciones y medidas cautelares para que proceda la Acumulación ante el juzgado 26 Civil Municipal, ejecutivo hipotecario No. 2009 – 1793 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

Sírvase proceder de conformidad.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y SE ANEXA A LOS AUTOS
En (la) Secretario(a),

Se expiden por Secretaria. Pendiente acuerdo Reparto Judicial

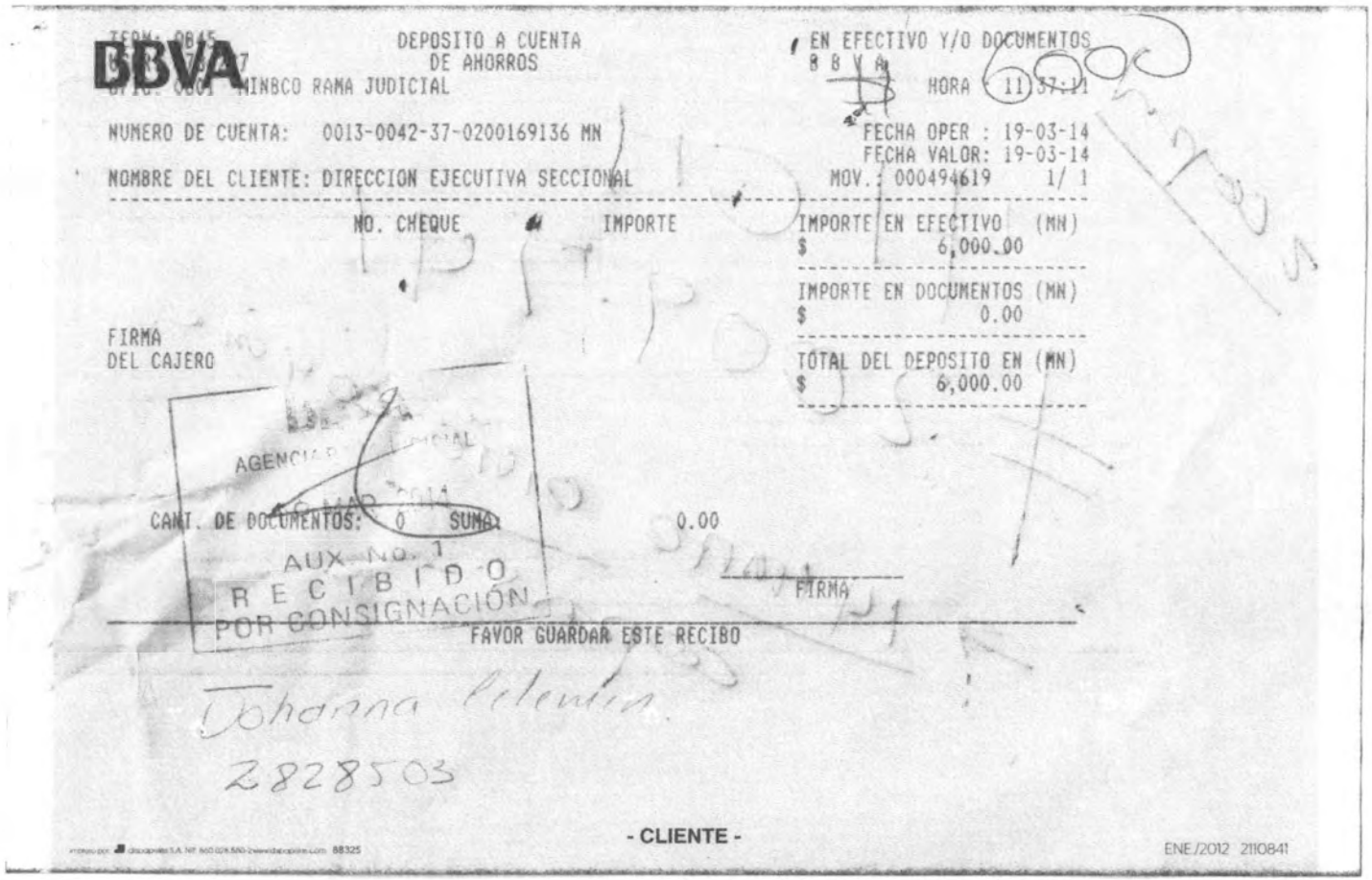

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

TERM: 0845
[illegible] MINBCO RAMA JUDICIAL

B B V A

HORA : 11:37:11

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 19-03-14
FECHA VALOR: 19-03-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000494619 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

AGENCIA [illegible]
19 MAR 2014

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

AUX No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Johanna Retuerto
2828503

- CLIENTE -

ENE./2012 2110841

21

113

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG.41 CIVIL M.PAL.
23840 25-MAR-'14 15:40

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del acreedor hipotecario en el juzgado 26 Civil Municipal entre las mismas partes y del cual estoy tramitando su acumulación., con el debido respeto le manifiesto a su Despacho, que adjunto recibo de pago del Arancel Judicial, para la certificación solicitada y copias auténticas, que ya fueron aprobadas, de los siguientes folios:

FOLIOS 26 al 35
43 y 44 y vuelto
67
75 y vuelto –
77 – 82 – 83 – 84 – 107 – 108 – 110 TOTAL 24

Ruego que por secretaría se expida la constancia sobre la existencia del presente proceso; el estado en el que se encuentra; fecha del auto admisorio.- para adjuntarlos junto con la copias solicitadas y medidas cautelares practicadas, para que proceda la Acumulación ante el juzgado 26 Civil Municipal, ejecutivo hipotecario No. 2009 – 1793 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA.-

Sírvase proceder de conformidad.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y SE ANEXA A LOS AUTOS
En (la) Secretario(a), copias auténticas

ya han sido autorizados
33

Letra
14/03/14 \14

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG.41 CIVIL M.PAL.
24142 8-APR-'14 16:37

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del acreedor hipotecario en el juzgado 26 Civil Municipal entre las mismas partes y del cual estoy tramitando su acumulación, con el debido respeto le solicito a su Despacho, se sirva expedir constancia sobre la existencia del presente proceso; tramite y estado en que se encuentra; fecha del auto admisorio.- y se **AUTORICE** que por secretaría se expidan copias auténticas de la demanda, del escrito de excepciones y medidas cautelares y demás piezas procesales, para que proceda la Acumulación ante el juzgado 26 Civil Municipal, ejecutivo hipotecario No. 2009 – 1793 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA.-

En memorial anterior se anexo el pago de las expensas judiciales.-

Sírvase proceder de conformidad.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

24 ABR. 2014

AL DESPACHO HOY: _____

EN TIEMPO SI ( ) NO( )

El (la) Secretario(a), _____

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 07 MAY 2014

REF: 2009-0741

En atención a lo pedido en el escrito que precede, se dispone que por secretaría previo el pago de las expensas a que haya lugar, se expidan las copias auténticas requeridas, y en ese mismo orden, líbrese la certificación solicitada.

NOTIFÍQUESE,

DAMARIS ORJUELA HERRERA
JUEZA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 065 09 MAY. 2014

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Secretario

NM.

116

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-

HACE CONSTAR:

Que en cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de mayo de 2014, y previo el pago de las expensas necesarias, se expidieron las copias auténticas solicitadas en memorial visible a folio 113, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, Rad. No. 11001-40-03-041-2009-00741-00, constantes en veintiún (21) folios

La anterior constancia, se expide hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014).

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
SECRETARIO

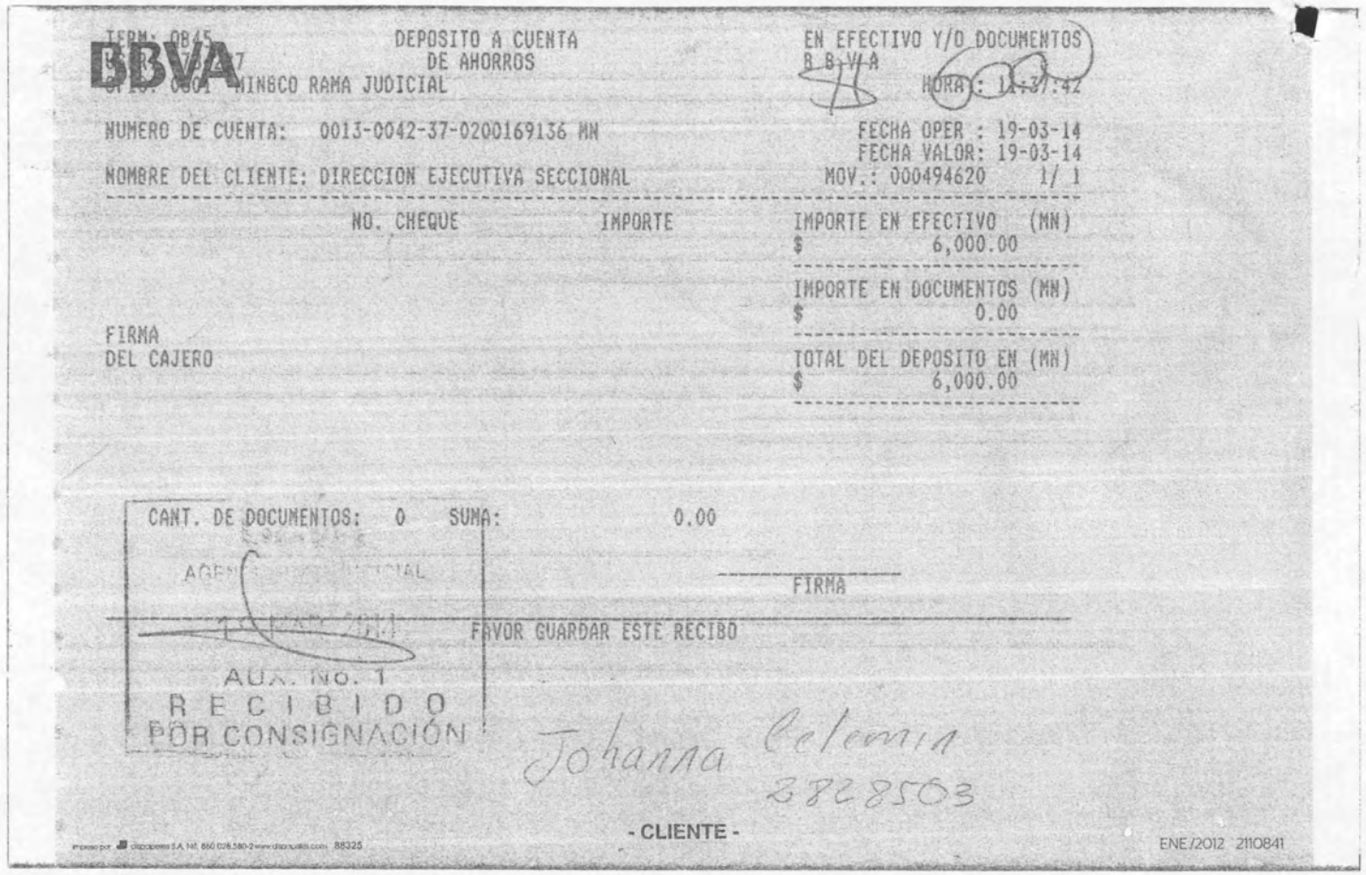

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A

TERM: 0845 [illegible]7
SUC: 0001 MINBCO RAMA JUDICIAL

HORA: 11:37:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 19-03-14
FECHA VALOR: 19-03-14
MOV.: 000494620 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

AGEN[illegible]TAL

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

Johanna Celemin
2828503

- CLIENTE -

Impreso por Dispapeles S.A. Nit. 860.026.580-2 www.dispapeles.com 88325

ENE./2012 2110841

17

112

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A :

Que por reparto efectuado el veintisiete (27) de abril de dos mil nueve, correspondió a este Despacho Judicial el proceso Ejecutivo Hipotecario de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, radicado bajo el No. 11001-40-03-041-2009-00741-00, librándose mandamiento de pago por auto de primero (01) de junio de 2009, sin que a la fecha se hubiera notificado el mismo a la parte demandada, por lo que se encuentra a la espera de que se surta la notificación al extremo pasivo.

La presente certificación se expide a solicitud de JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, identificado con la C.C No. 3.021.557 de Fontibón y T.P NO. 40.648 del C.S de la J, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2014.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA D.C.

AL DESPACHO HOY: 19 MAYO 2014

EN TIEMPO SI ( ) NO( ) Auto de 01 de Junio de 2009, a la fecha no se ha notificado a la parte demandada

En (la) Secretario(a), _____

119

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 29 MAY 2014.

Ref.: 2009-0741.

De conformidad con lo establecido por el numeral 1° del art. 317 del C. G. P., se requiere a la parte actora, para que dentro del término legal de treinta (30) días, adelante las gestiones tendientes a la notificación de este asunto a la pasiva, so pena de dar aplicación al procedimiento previsto dentro del mismo articulado.

Permanezca el expediente en Secretaría por el término fijado.-

NOTIFÍQUESE,

DAMARIS ORJUELA HERRERA
Jueza

om

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notificó por anotación en:

ESTADO No: 081.-

Fecha: 03 JUN. 2014

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Secretario

Res. Mint - 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express
unidos al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010196699

Fecha Recolección
07 07 2014

Remitente:
Juzg 41 C.M. de BTA

Día de entrega
1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2009-0749

Destinatario
Jhon Fraimucedes Marquez Palacios

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
Cra 34 # 44-28, Apto 702, Edif. Coby - BTA

Ciudad

Enviado Por
Tel:
Jose Gustavo Calderon

Recibido Por:

C.C
Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor: 1.500

Fecha: 8-JULIO

Hango vive en el apto

DISEÑO DE: Precisión Gráfica Nit: 80900714-5 Tel: 3743033

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS S y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así conio las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos dalos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRES podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de l mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRES S se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse; QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRES S y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsablilidad de LTD EXPRES S por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
CD	CAMBIO DE DOMICILIO	RH	RECHAZADO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express
unidos al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010196699

Fecha recolección: D 03 M 07 A 24

Remitente: Juc 41C-11 d-BTA

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

121

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2004-0749

Destinatario: Jhon Fraincides Mosquera Palacios

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: cra 34 # 41-28, Apto 102, Edif. Cabo

Ciudad: BTA

Enviado Por: Jose Ramiro Calderon

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor: 1.500

Fecha: 8-JUN-0

Vive en el barrio

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 800071416 Tel. 3713033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10196699

CITATORIO

Radicado No. **2009-0741**
HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 8 de JULIO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS**

Demandante: SAMUEL ANGEL CASTILLO

Demandados: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

En la siguiente dirección CRA 34 Nº 4 A - 28 APTO. 101 EDF CELY DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 9 de JULIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

122

123

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33
CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

Señor (a):
NOMBRE: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
DIRECCION: CRA. 34 No. 4 A – 28 Apto, 101 Edificio Cely
CUIDAD: BOGOTA D.C.

Fecha DD MM AAAA: 07 07 2014

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2009 – 0741	HIPOTECARIO	11 – 05 2009

DEMANDANTE	DEMANDADO
SAMUEL ANGEL CASTILLO	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __X_ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

_____
Cedula de ciudadanía

Parte interesada
JOSE GUSTAVO CALDERON

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
Cedula de ciudadanía

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blando de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003
NP-01

Despacho 10/06
JDI

123
124

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG. 41 CIVIL M. BTA.
MCF
25972 24-JUL-'13 12:04

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le solicito a su despacho se sirva EMPLAZAR al demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA conforme a los requisitos del art. 318 de C.P.C., numeral 3 en los casos del numeral 4 del art. 315 C.P.C., por cuanto en el cotejo la comunicación fue devuelta con la anotación que la persona ya no reside en esta dirección y se desconoce su actual domicilio.-.

Anexo respuesta negativa de la notificación del art. 315 C.PC. Cotejado de Secure Express Seace Ltda. En tres (2) folios.-

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 29 de mayo del año 2013.-

Sírvase proceder de conformidad.-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y SE ANEXA A LOS AUTOS
En (la) Secretario(a),

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D M A

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010196699

184

Remitente:

Día de entrega

1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
pm

125

315 320 RAD N°

Destinatario

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

Ciudad:

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado

Dir. no Existe Cerrado

Dir. Incompleta Desconocid

C.C

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Fecha:

Nit 800607154 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que. LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara qué la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, sellos viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

125
126

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33
CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

Señor (a):
NOMBRE: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
DIRECCION: CRA. 34 No. 4 A – 28 Apto, 101 Edificio Cely
CUIDAD: BOGOTA D.C.

Fecha
DD MM AAAA
07 07 2014

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2009 – 0741	HIPOTECARIO	11 – 05 2009

DEMANDANTE	DEMANDADO
SAMUEL ANGEL CASTILLO	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __X_ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

_____
Cedula de ciudadanía

Parte interesada
JOSE GUSTAVO CALDERON

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
Cedula de ciudadanía

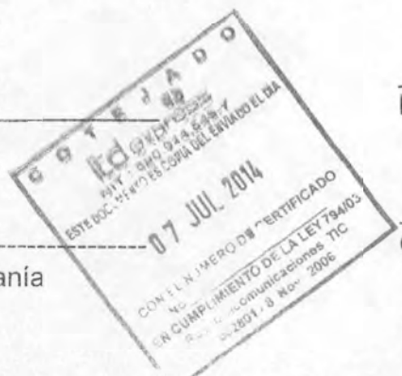

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blando de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003
NP-01

Despacho 10/06 126

127

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG. 41 CIVIL M.PAL
Mafe.
25794 7-JUL-14 15:3

SUNTO: PRORROGA TERMINO 317 CPC

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del acreedor hipotecario en el juzgado 26 Civil Municipal entre las mismas partes y del cual se tramitó su acumulación., con el debido respeto le solicito a su Despacho, se reconsidere la aplicación del termino consagrado en el art. 317 del C.P.C, toda vez que el suscrito está cumpliendo con la actuación procesal en forma diligente, por ello se acumuló el proceso para abreviar los demás pasos procesales, habida cuenta que el demandado ya se encuentra notificado y contesto la demanda.-

Adjunto copia de la notificación por el art. 315 al demandado.-

Sírvase proceder de conformidad.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 31 JUL. 2014

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), _____

127

128

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia, que los días 29 y 30 de julio, y el 1°, 4, 5, 6, 8 y 11 de agosto de 2014, no corrieron términos, por cuanto el Despacho estuvo cerrado, en atención a las jornadas de paro judicial que se llevaron a cabo, y fue abierto nuevamente el día 12 del último mes en cita.

De igual forma se pone en conocimiento, que entre los días 13 y 22 de agosto de 2014, estuvo cerrado el Despacho por cambio de Secretario, razón por la que tampoco corrieron términos.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

128
129

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 10 SEP 2014

Ref : 2009-01793

Revisada detalladamente la demanda ejecutiva hipotecaria acumulada, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, se advierte que el demandado John Arquímedes Mosquera Palacios se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo allí proferido (fl. 72, cuad. 2), y mediante notificación por estado del auto que ordenó la remisión de ese expediente a este Juzgado, con ocasión de la mentada acumulación (fl. 102 ídem).

En consecuencia, y comoquiera que le asiste razón al peticionario en su escrito visto a folio 126 del cuaderno principal, se prescinde de la notificación del auto de mandamiento ejecutivo principal de fecha 01 de junio de 2009 en los términos del artículo 505 del C. de P. Civil, incorporado al folio 35 del mismo cuaderno, para en su lugar disponer que el necesario requisito de publicidad, se cumpla como lo prevé el artículo 321 del C. de P. Civil, lo que se entiende realizado para todos sus efectos legales, mediante la anotación por estado de este proveído.

De otra parte, requiérase al ejecutante Samuel Ángel Castillo, a fin que mediante escrito con nota de presentación personal, manifieste al Juzgado si su petición de cesión, atañe al crédito contenido en la demanda principal, o a los derechos litigiosos derivados de ella.

Cumplido lo dispuesto en párrafo precedente, ingrese al Despacho para resolver sobre la procedencia de acumulación de demandas solicitada por el cesionario Ángel Alberto Ramírez Bejarano (fl. 75, cuad. 2).

NOTIFÍQUESE,

DAMARIS ORJUELA HERRERA
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No** 126 *de fecha* 12 SEP. 2014

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

J.P.

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

129
130

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado del CESIONARIO, con el debido respeto le solicito a su Despacho se sirva aprobar la **CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS** y se reconozca al señor **ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.843.617 de Bogotá,, como CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS, según documento obrante al proceso del cual se cumplió con la notificación de la presente CESION, de conformidad a los art. 1960 y s.s. del Código Civil.-

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

JUZG. 41 CIVIL M.PAL.

30182 15-APR-'15 15:44

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 21 ABR. 2015

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a),

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 28 ABR 2015.

150
131

Ref.: 2009-00741.

Previo a resolver la solicitud que precede, acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del auto inmediatamente anterior que data el 10 de septiembre de 2014 (fl. 128).-

NOTIFÍQUESE,

DAMARIS ORJUELA HERRERA
Jueza

Om

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notificó por anotación en:

ESTADO No: 34

Fecha: 30 ABR 2015

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Bogotá, D.C., julio de 2015.

JUZG. 41 CIVIL M. PRL.
32548 30-JUL-'15 15:26

154
132

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref.	Proceso Ordinario No. 2009-0741.
De:	SAMUEL ÁNGEL CASTILLO Vs. JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS.

ASUNTO: Poder Especial.

JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con la C.C. No. 71'653.489 expedida en Medellín, Antioquia, en mi calidad de demandado, respetuosamente manifiesto que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL a favor del doctor **ÉDGAR ELIÉCER RIAÑO CARREÑO**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con la C.C. No. 17'576.140 expedida en Arauca (Arauca), e inscrito con L.T. No. 4058 del C.S.J., para que actúe y continúe con el trámite del proceso de la referencia hasta su terminación.

Mi apoderado queda por este mandato ampliamente facultado conforme a la ley (Art. 70 del C.P.C., y 74 del C.G.P.), incluso para recibir, cobrar, desistir, conciliar, transar, sustituir y reasumir el presente proceso, y de todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS
C.C. No. 71'653.489 de Medellín, Antioquia.

Acepto,

ÉDGAR ELIÉCER RIAÑO CARREÑO
C.C. No. 17'576.140 de Arauca (Arauca).
L.T. No. 4058 del C.S.J.

EERC/eerc.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES
quien se identificó con: **C.C. 71653489**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

5dvf4rtg4ee5cedf

Bogotá D.C. **30/07/2015** a las **12:47:09 p.m.**

FIRMA

LR

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, A 30 JUL 2015 COMPARECIÓ

AL DESPACHO DEL JUZGADO Edgar Eliecer Riaño Carreño

IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 17586140

T. 498 Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE

APARECE EN EL PRESENTE ESCRITO ES LA AUTÉNTICA DE LA MISMA

QUE ACOSTUMBRA USAR EN TODOS SUS ACTOS

PÚBLICOS Y PRIVADOS.

FIRMA

EL SECRETARIO (A)

Bogotá, D.C., julio de 2015.

JUZG.41 CIVIL M.PAL.

32541 30-JUL-'15 15:28

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref.	Proceso Ordinario No. 2009-0741.
De:	SAMUEL ÁNGEL CASTILLO Vs. JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS.

ASUNTO: Solicitud de devolución y entrega definitiva de bienes embargados.

JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS, identificado como aparece en la suscripción de mi firma, en mi calidad de demandado y **ÉDGAR ELIÉCER RIAÑO CARREÑO**, en mi calidad de apoderado de la parte pasiva, respetuosamente nos dirigimos a su digno Despacho, con el fin de solicitarle la devolución y entrega de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso de la referencia, por tanto, solicitamos además que se requiera al Auxiliar de la Justicia a quien se le designó para custodiar y conservar dichos bienes y a quien se le ha realizado innumerables solicitudes de entrega, sustrayéndose de hacerlo efectivamente.

Entrega que deberá realizar en el estado y las condiciones en que fueran secuestrados, previa verificación de su despacho, al tenor del acta de diligencia de la medida cautelar.

Del señor juez, cordialmente,

JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS
C.C. No. 71'653.489 de Medellín, Antioquia.
Demandado

ÉDGAR ELIÉCER RIAÑO CARREÑO
C.C. No. 17'576.140 de Arauca (Arauca).
L.T. No. 4058 del C.S.J.
Apoderado

EERC/eerc

Carrera 8 No. 17 - 42, Oficina 403. Bogotá, D.C. Telefax: 3 410052.
E-mail: edgareliecer68@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO HOY: 31 JUL. 2015

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a),

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 09 AGO 2015.

134

Ref.: 2009 -00741.

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho, sería del caso pronunciarse sobre el memorial que antecede o continuar con el trámite legal pertinente; sin embargo, acatando las disposiciones contempladas en el Acuerdo No. PSAA15-10373 del 31 de julio de 2015, modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10375 del 12 de agosto del año en curso, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la oralidad en asuntos civiles y de familia en esta ciudad capital, éste recinto judicial se aparta de la competencia del aludido *litigio*, de conformidad con lo consagrado en el art. 1° del Acuerdo modificatorio.

En consecuencia, se dispondrá la remisión del expediente al Juzgado 722 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Por Secretaría y previas las constancias y anotaciones de rigor, **REMÍTASE** el expediente al **Juzgado 722 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.**, para lo de su cargo.-

CÚMPLASE,

DAMARIS ORJUELA HERRERA
Jueza

Om

24 AGO 2015

En la fecha _____ Ingresa al Despacho en cumplimiento acuerdo PSAA 15- 10375

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(CÓDIGO NO. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015).

Consecuente con lo dispuesto en auto del 19 de agosto de 2015 (fl. 153 C.1), se avoca el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA instaurado por SAMUEL ANGEL CASTILLO en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, entregado por el Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad acorde con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10373[1] de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

En consecuencia, con miras a continuar su trámite, y advirtiendo que existen solicitudes pendientes por resolver, se procederá por separado a lo pertinente según corresponda a derecho.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO
(3)

JR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 150 de hoy, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

[1] Modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10375 del 12 de agosto de 2015.

155
136

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(CÓDIGO NO. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015).

Luego de oteadas las diligencias, el Despacho encuentra menester apartarse de lo dispuesto por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, mediante proveído del 10 de septiembre de 2014 (fl. 128 C.1).

Lo previo, en razón a que la posición allí plasmada frente a la notificación del mandamiento de pago al ejecutado es contraria a derecho y podría acarrear futuras nulidades. Nótese que, aunado a no haberse aceptado aún una acumulación de procesos ejecutivos hipotecarios (Art. 541 C.P.C.), se da por notificado al demandado mediante anotación por estado de la providencia en vilo, situación que solo apera para los casos previstos por el artículo 540 del C.P.C. cuando se busca la acumulación de demandas, que no es lo de marras.

Corolario de lo anterior, el Juzgado Dispone:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia de fecha 10 de septiembre de 2014 (fl. 128 C.1), por las razones expuestas en esta decisión.

2. En firme, y una vez reunidos los presupuestos de que trata el artículo 541 del C.P.C., retornen las diligencias al despacho a fin de resolver lo que corresponda en torno a la acumulación del proceso ejecutivo hipotecario No. 2009-01793, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, donde confluyen como partes demandante y demandado las misma de la actuación que aquí se tramita.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO
(3)

JR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 150 de hoy, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

156

137

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(CÓDIGO NO. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015).

Téngase en cuenta, para todos los efectos a que haya lugar, que el ejecutado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en las presentes diligencias conforme lo reglado en el inciso 3° del Art. 330 del C.P.C. según poder que milita a folio 151 (C.1).

Coherente con lo previo, reconózcase al Doctor EDGAR ELIECER RIAÑO CARREÑO como procurador judicial del demandado arriba señalado, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 151 C.1).

De este modo, por secretaría contabilícese el término con que cuenta el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS para contestar la demanda y/o proponer excepciones de conformidad a lo dispuesto en el Art. 120 del C.P.C.

Seguidamente, se conmina a la parte demandada para que aclare el petitorio obrante a folio 152 C.1 y, de ser el caso, lo adecue a alguna de las formas procesales encaminadas al fin perseguido. Tenga en cuenta que las medidas cautelares dictas en autos se encuentran vigentes y no media solicitud alguna para su levantamiento.

Con todo, requiérase al auxiliar de la justicia ALVARO LEYVA CAMARGO para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del envío de la respectiva comunicación, se sirva rendir cuentas detalladas y comprobadas de su gestión conforme lo dispuesto en el Art. 10° del C.P.C. y ciñéndose a los parámetros aquí ordenados, discriminando, para el bien dejado bajo su custodia, el estado en que se encuentra, forma de conservación (Art. 683 C.P.C.) y demás propias conforme a la normatividad que rige su proceder como Auxiliar de la Justicia, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión.

Por secretaría, líbrese telegrama de rigor previniéndole de las consecuencias que conlleva la inoportuna rendición de cuentas (Literal c. Num. 4° del Art. 9° del C.P.C. y Num. 3° del Art. 688 ibídem). Telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO
(3)

JR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 150 de hoy, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

157

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-30 Piso 09 Bogotá D.C
Edificio Jaramillo Montoya

17 SEP 2015

TELEGRAMA No. 01040

Señor(A):
ALVARO LEYVA CAMARGO
KR 2 6 29
Cuidad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 2009-00741** de **SAMUEL ANGEL CASTILLO** contra **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.**
(Juzgado de origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante providencia del cuatro (04) septiembre de dos mil quince (2015); se ordenó requerirlo para que en el término de **cinco (05)** días contados a partir del envió de esta comunicación, se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión conforme al artículo 10 ibídem y ciñéndose a los paramentos aquí ordenados, discriminando, para el bien dejado bajo su custodia el estado en que se encuentra, lugar de ubicación, forma de conservación (art. 683 ibídem) y demás propias conforme a la normatividad que rige su procede como **Auxiliar de la Justicia**, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión. Sírvase proceder de conformidad. So pena de las consecuencias que conlleva la inoportuna rendición de cuentas (Literal C Núm. 4º Del Art. 9º Del C.P.C Y Núm. 3º Del Art. 688 De La Norma En Cita)

Cordialmente,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

M.B

TELEGRAMA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos 472			
RAZON SOCIAL		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO 22 CIVIL MUNICPAL DE DESCONGESTION			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		94			
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA			
FECHA DE IMPOSICION		17 DE SEPTIEMBRE DE 2015			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA -- CUNDINAMARCA			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	BEATRIZ CRISTANCHO DE GOMEZ	CL 13 9 20 OFICINA 211	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-01017
2	BEATRIZ CRISTANCHO DE GOMEZ	CL 145 7 F 60 APTO 102	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-01017
3	AMELIA BELTRAN ERAZO	CL 13 9 20 OFICINA 211	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-01017
4	AMELIA BELTRAN ERAZO	CL 145 7 F 60 APTO 102	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-01017
5	HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA	CL 22 B 59 31 APARTAMENTO 515 TORRE 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-01132
6	REPRE LEGAL TR ASESORIAS JURIDICAS SAS	KR 72 F BIS 39 B 38 SUR INTERIOR 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00483
7	CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ	CL 138 11 80	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00146
8	MARCO TULIO ACUÑA RIVEROS	KR 6 14 48 OFICINA 313	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-000074
9	REPRE LEGAL TR ASESORIAS JURIDICAS SAS	KR 72 F BIS 39 B 38 SUR INTERIOR 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00074
10	ALVARO LEYVA CAMARGO	KR 2 6 29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2009-00741
11	REPRE LEGAL CUSTODIAMOS SAS	CL 25 B 84 B 32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-00529
12	REPRE LEGAL CUSTODIAMOS SAS	CL 138 11 80	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-00529
13	GABRIEL ARTURO FIGUEROA GUEVARA	KR 8 16 21 PISO 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00316
14	HENRY OSWALDO GONZALEZ RODRIGUEZ	CL 12 B 8 23 OFICINA 202	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00316
15	GLORIA LYDA LUCERO SUAREZ CHARRY	KR 9 14 36 OFICINA 610	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00316
16	CARLOS ANDRES MUÑOZ GONZALEZ	KR 8 15 49 OFICINA 1001 A	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00459
17	IVAN JIMENEZ VARGAS	KR 7 13 52 OFICINA 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00459
18	GILBERTO DE JESUS BETANCUR CORREA	CL 13 9 20 OFICINA 2019	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00459
MONICA TATIANA FONSECA ARDILA		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA 17 SEP 2015	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA
			ORDEN DE SERVICIO Nº		TELEGRAFÍA

Servicios Postales Nacionales S.A. 472

139 158

25 SEP 2015

140

2 folios
4:05

Bogotá, D.C., septiembre de 2015.

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad.

Ref.	Proceso Ejecutivo Hipotecario Acumulado No. 2009-0741.
De:	SAMUEL ÁNGEL CASTILLO Vs. JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS.

ASUNTO: Contestación demanda.

ÉDGAR ELIÉCER RIAÑO CARREÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte pasiva, me permito dar contestación de las demandas acumuladas en los radicados Nos. 2009-0741 y 2009-1793, de acuerdo con lo señalado en su auto calendado el 04 de septiembre último y lo preceptuado en los Arts. 87 inciso 2º y 330 del C.P.C., en los siguientes términos:

1. Respecto de las pretensiones del radicado No. 2009-0741.

   a. La pretensión primera, es cierta, está contenida en la Escritura Pública 9432 del 24 de agosto de 2006.
   b. La pretensión segunda, se admite parcialmente porque no se estipularon intereses a la tasa máxima regulada por la Superfinanciera, sino calculada al 1.775%, y los moratorios sí al 1%.
   c. La pretensión tercera quedó exceptuada mediante auto de fecha 01 de junio de 2009.
   d. La pretensión cuarta se admite parcialmente, se estipularon intereses de mora al 1%, mas no a lo certificado por la Superfinanciera.
   e. Se admite la pretensión quinta, por las costas y agencias de derecho.

2. Respecto de los hechos del radicado No. 2009-0741.

   a. Se admite el primer hecho, por ser cierto.
   b. Se admite el segundo hecho.
   c. Se admite parcialmente el tercer hecho, porque del capital se han abonado cuotas.
   d. El cuarto hecho es cierto.
   e. El quinto hecho es cierto.
   f. El sexto hecho es parcialmente cierto, respecto del capital puesto que se han realizado abonos.
   g. El séptimo hecho es cierto.
   h. El octavo hecho se admite parcialmente, no se pactaron intereses al 2%, sino al 1.775%, y el de mora sí al 1%.
   i. El noveno hecho se admite parcialmente, la cuantía de los $ 30'000.000,oo, se redujo por los abonos realizados al acreedor hipotecario.
   j. El décimo hecho es cierto.
   k. El undécimo hecho es cierto, mi apoderado fungí de dueño y poseedor del inmueble hipotecado.

141

3. Respecto de las pretensiones del radicado No. 2009-1793.

   a. La pretensión primera, es cierta, está contenida en la Escritura Pública 441 del 18 de enero de 2006.
   b. La pretensión segunda, se admite parcialmente porque no se estipularon intereses a la tasa máxima regulada por la Superfinanciera, sino calculada al 1.775%, y los moratorios sí al 1%.
   c. La pretensión tercera se admite por ser cierta.

4. Respecto de los hechos del radicado No. 2009-1793

   a. El primer hecho es cierto.
   b. El quinto hecho es cierto.
   c. El sexto hecho se admite parcialmente, al capital se le realizaron abonos.
   d. El séptimo hecho se admite.
   e. El octavo hecho se admite parcialmente, no se estipularon intereses a la tasa del 2 %, sino calculada al 1.775%, y los moratorios sí al 1%.
   f. El nove hecho se admite parcialmente, por cuanto se realizaron abonos.
   g. El décimo hecho es cierto
   h. El undécimo hecho es cierto.

PRUEBAS

Señor juez, solicito se sirva decretar **INTERROGATORIO DE PARTE** que deberá absolver el demandante primigenio ÁNGEL SAMUEL CASTILLO, de acuerdo con el cuestionario verbal que para tal efecto realizaré el día y hora fijada para esta diligencia, en defecto, a que mi prohijado extravió conjuntamente con otros documentos, los recibos que hacen constar los abonos que hizo al demandante.

Y, los testimonios que en algún caso llegare a necesitar, cuyas personas notificaré oportunamente a su despacho antes de la etapa probatoria.

NOTIFICACIONES

El demandado **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS**, las recibirá en la Carrera 8 No. 17 – 42, Oficina 403, de Bogotá, D.C.

El suscrito apoderado en Carrera 8 No. 17 – 42, Oficina 403, de Bogotá, D.C.

Del señor Juez,

156

ÉDGAR ELIÉCER RIAÑO CARREÑO
C.C. No. 17'586.140 de Arauca (Arauca).
L.T. No. 4058 del C.S.J.
E-mail: edgareliecer68@yahoo.es
Tfno. 310 3194024

EERC/cerc.

09 OCT 2015

En la fecha _____ ingresa al Despacho escrito allegado de forma extemporánea.

(2)

Secretaria

TR-41

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. No. 2009 – 0741
(JUZGADO DE ORIGEN 41 Y 26 CIVIL MUNICIPAL EN ACUMULACION)

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

ALVARO LEYVA CAMARGO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C No. 2.902.551 de Bogotá, en mi calidad de **SECUESTRE,** nombrado y posesionado en el presente proceso., con el debido respeto le manifiesto a su Despacho dando cumplimiento a lo ordenado por su importante Despacho, me permito in formarle lo siguientes:

1- Que según diligencia practicada el día 08 de septiembre del 2009, se secuestró el inmueble objeto de la referencia., en el cual después de varias visitas con el Despacho comisionado, se procedió a realizar el allanamiento, para proceder a secuestrar el inmueble. Estando en Diligencia se presentó un hijo del demandado con demás familiares, manifestando que retiraría los bienes muebles que se encontraban dentro del inmueble. Como la diligencia era únicamente al inmueble se presentaron más tarde con un camión donde hicieron varios viajes retirando los bienes muebles que se encontraban dentro del inmueble con la respectiva autorización del demandado.-

2- El inmueble se encontraba en mal estado, con los servicios públicos cortados, por lo tanto efectué un convenio con el señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, el cual se comprometía a pagar los servicios públicos, hacer reparaciones locativas necesarias, cuidarlo, y como contraprestación de lo anterior usarlo., al mismo tiempo se comprometió a entregarlo cuando el juzgado lo ordene y a quien lo ordene su entrega.

Por lo anterior me permito manifestar al Despacho y a las partes que no se ha recibido ningún emolumento por concepto de arrendamiento y por lo tanto no hay cuentas que rendir.-

ANEXO COPIA DEL CONVENIO

De usted, Atentamente,

ALVARO LEYVA CAMARGO
C.C. No. 2.902.551 de Bogotá

162
143

CONVENIO

BOGOTA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. No. 2009 – 0741
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ALVARO LEYVA CAMARGO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C No. 2.902.551 de Bogotá, en mi calidad de SECUESTRE, con el presente escrito me permito dar, según convenio el inmueble situado en el primer piso de la carrera 34 No. 4 A-28 de la ciudad de Bogotá, al señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, identificado con la C.C. No. 79.843.617 de Bogotá., quien se compromete a pagar los servicios públicos cortados, cuidar el inmueble, mantenerlo en buen estado, hacer las locativas necesarias respectivas y como contraprestación de lo anterior usarlo y entregarlo cuando el juez 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, referenciado PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0741 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, lo ordene y a quien deba hacerlo.-

ENTREGA,

ALVARO LEYVA CAMARGO

C.C. No. 2.902.551 de Bogotá

RECIBE

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

C.C. No. 79.843.617 de Bogotá

En la fecha 09 OCT 2015 ingresa al
Despacho escrito del secuestre.

(2)

Secretaria

163
144

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(CÓDIGO NO. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., quince (15) de octubre de dos mil quince (2015).

Sea lo primero advertir que, mediante oficio No. 1521 del 03 de junio de 2014 (fl. 103 C.2), el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad remitió un proceso ejecutivo hipotecario, a solicitud del extremo actor reconocido en aquel, donde confluyen como partes las mismas que se enfrentan en el expediente de la referencia, a fin de proveer sobre la viabilidad de su acumulación dentro de la presente actuación.

De esta manera, luego de oteadas las diligencias y en vista de que se cumple con lo normado en el Art. 159 y 541 del C.P.C. el juzgado DISPONE:

1. DECRETAR LA ACUMULACIÓN del proceso ejecutivo hipotecario No. 2009-01793 de SAMUEL ANGEL CASTILLO en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS (primigenio del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá), a este proceso (2009-00741) en virtud de su antigüedad (Art. 158 C.P.C.).

2. DECRETAR el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor (JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS), para que comparezcan a hacerlos valer mediante demanda de acumulación dentro de los cinco días siguientes al término de expiración del emplazamiento. Inclúyase el nombre del emplazado, las partes y naturaleza del proceso y la identificación de este despacho judicial en la lista que se publicará en el diario El Tiempo, La República, Nuevo Siglo o El Espectador, publicación que debe realizarse el día domingo a cargo y a costa del extremo acreedor que acumula la presente demanda conforme a la norma citada.

3. Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO
(3)

JR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 178 de hoy, 19 DE OCTUBRE DE 2015.
La secretaria,

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

164
145

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(CÓDIGO NO. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., quince (15) de octubre de dos mil quince (2015).

De cara a la documental obrante a folios 159 a 160 C.1, téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, mediante apoderado y de forma extemporánea, contestó la demanda (fls. 159 a 160 C.1).

Nótese que acorde a la documental que integra el plenario, el ejecutado en cita quedó debidamente notificado el día el día 08 de septiembre de 2015 (Art. 330 C.P.C.), fecha en la que se notificó por estado el auto adiado 04 de septiembre de 2015 (fl. 156 C.1) donde se tuvo por notificado al demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS por conducta concluyente y se reconoció personería al Doctor EDGAR ELIECER RIAÑO CARREÑO como su apoderado; y solo se allegó el escrito de contestación y oposición hasta el 25 de septiembre de la presente anualidad.

Con todo, se hace relevante advertir que dentro del proceso aquí acumulado (2009-01793) el ejecutado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS se notificó personalmente de la orden de apremio librada en esas diligencias conforme a lo dispuesto en el Art. 315 del C.P.C. (fl. 72 C.2), quien dentro de la oportunidad legal correspondiente no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno a la acción.

Así las cosas, una vez se verifique el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2° del auto precedente (fl. 163 C.1), de idéntica fecha, retornen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO
(3)

JR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 178 de hoy, 19 DE OCTUBRE DE 2015.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

165
146

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(CÓDIGO NO. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. PSAA11-7912
DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., quince (15) de octubre de dos mil quince (2015).

Obre en autos, y póngase en conocimiento, lo manifestado por el secuestre ALVARO LEYVA CAMARGO a folios 161 y 162 C.1 acerca del inmueble que le fuere dejado a cargo en virtud de sus funciones como auxiliar de la justicia.

Seguidamente, luego de oteadas las diligencias acumuladas (2009-01793), el Despacho encuentra menester apartarse de lo resuelto por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá (origen) mediante proveído del 10 de febrero de 2010 (fl. 35 C.2) en razón a que la cesión allí aprobada no se ajusta a las disposiciones contenidas en los Arts. 1959 y s.s. del Código Civil (cesión del crédito), única que podría operar en procesos ejecutivos como los de marras.

De esta manera, se tiene que dentro de la presente actuación, tanto principal como acumulada, la cesión realizada entre el demandante SAMUEL ANGEL CASTILLO y el señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO no surtirá los efectos perseguidos ni será tenida en cuenta, al menos hasta que sea adecuada a la normatividad sustancial que rige la institución de la cesión del crédito.

En ese orden de ideas, se hace menester requerir a la parte actora para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la anotación por estado del presente proveído, se sirva adecuar los documentos de cesión obrantes a folios 82 y 83 C.1 y, 32 y 33 C.2, encauzándolos a la figura sustancial (Arts. 1959 y s.s. del Código Civil) que pudiera ser aceptada en procesos de naturaleza ejecutiva como el que nos compete.

Asimismo, infórmese al secuestre ALVARO LEYVA CAMARGO que dentro de la presente actuación no se ha aceptado la cesión alguna entre el demandante SAMUEL ANGEL CASTILLO y el señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO. Por ello, debe precisarse que el convenio realizado con el señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO (fl. 162 C.1), respecto del bien inmueble objeto de la presente actuación, obedece al ejercicio y alcance de sus funciones como auxiliar de la justicia. Por consiguiente, se le conmina para que presente los informes mensuales de su gestión conforme al artículo 10 del C.P.C. Telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO
(3)

JR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 178 de hoy, 19 DE OCTUBRE DE 2015.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

166
147

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-30 Piso 09 Bogotá D.C
Edificio Jaramillo Montoya

27 OCT 2015

TELEGRAMA No. 01144
Señor(A):
ALVARO LEYVA CAMARGO
KR 2 6 29
Cuidad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 2009-00741** de **SAMUEL ANGEL CASTILLO** contra **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.**
(Juzgado de origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante providencia del quince (15) octubre de dos mil quince (2015); se ordenó informarle que dentro de la presente actuación no se ha aceptado la cesión alguna entre el demandante SAMUEL ANGEL CASTILLO y el señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO. Por ello, debe precisarse que el convenio realizado con el señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, respecto del bien inmueble objeto de la presente actuación, obedece al ejercicio y alcance de sus funciones como auxiliar de la justicia. Por consiguiente, se le conmina para que presente los informes mensuales de su gestión conforme al artículo 10 del C.P.C. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

M.T

TELEGRAMA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
RAZON SOCIAL		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO 22 CIVIL MUNICPAL DE DESCONGESTION			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		115			
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA			
FECHA DE IMPOSICION		27 DE OCTUBRE DE 2015			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA -- CUNDINAMARCA			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	AMERICA AGUIRRE GOMEZ	AV KR 14 14 73 APTO 202	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00074
2	REFINANCIA SAS	KR 7 32 93	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-01390
3	MANUEL PANCHA MARTINEZ	KR 10 15 39 OFICINA 706 EDIFICION UNION	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-01211
4	YAMILE LOPEZ MENDIETA	KR 77 BIS 70 76 OFICINA 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-01374
5	ALVARO LEYVA CAMARGO	KR 2 6 29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2009-00741

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

26 OCT 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ASUNTO:	**RATIFICACION CESION CREDITO**
REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741 (Juzgado de Origen 41 C.M - Acumulado con el 26 C.M)
DE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS:	JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.175.723 de Bogotá, en mi calidad de acreedor y demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que doy cumplimiento a sus autos de requerimiento proferidos por usted, para **RATIFICAR** que la cesión que se le hizo al señor **ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.843.617 de Bogotá, fue **CESION del CREDITO**, junto con todos sus derechos, beneficios y/o obligaciones que pueda generar.-

Lo anterior avalado junto con mi apoderado, Doctor **JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.021.557 de Fontibón, T.P. No. 40.648 del C.S.J., quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que el acá cedente se encuentra a paz y salvo por todo concepto.-

Se deja constancia que la suma transada por la presente cesión, hace parte de los créditos ejecutados tanto en el referenciado como en el juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá No. 2009-1793, procesos que fueran acumulados en el referenciado.-

Por lo dicho anteriormente, solicitamos al señor juez, se tenga el documento de **CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS,** obrante al proceso, como **CESION DEL CREDITO** y se reconozca al señor **ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.843.617 de Bogotá,, como **CESIONARIO DEL CREDITO** en el presente proceso.-

Atentamente,

SAMUEL ANGEL CASTILLO
C.C. No. 19.175.723 de Bogotá

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

COMPARECIÓ, ante el Secretario Civil Municipal de Descongestion de Bogotá, D.C.
Samuel Angel Castillo
de Bogota
19.175.723
manifestó que la firma que aparece puesta de su puño y letra es la misma que acostumbra en sus actos publicos y privados y reconoce el contenido.

Fecha 26 OCT 2015

El Compareciente

El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

COMPARECIÓ, ante el Secretario Civil Municipal de Descongestion de Bogotá, D.C.
Jose Gustavo Calderon
Puin
de Fontibon
3.021.557
40648
manifestó que la firma que aparece puesta de su puño y letra es la misma que acostumbra en sus actos publicos y privados y reconoce el contenido.

Fecha 26 OCT 2015

El Compareciente

El Secretario

En la fecha 30 OCT 2015 Ingresa al Despacho ratificacion de cesión.

Secretaria

169
150

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(CÓDIGO NO. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015).

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por auto del 15 de octubre de 2015 (fl. 165 C.1) y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 1959 del Código Civil, este Despacho resuelve:

PRIMERO: **ACEPTAR** las cesiones del crédito (fls. 82, 83, 168 C.1, y 32 a 33 C.2) que hace la parte demandante (SAMUEL ANGEL CASTILLO), a favor del señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, teniéndose a este último como cesionario y parte actora en la actuación principal como la acumulada.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado del contenido del presente proveído y en especial de la cesión aceptada, a través de la anotación que por estado se haga del presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN como apoderado judicial del cesionario ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO conforme a las facultades y en los términos del poder allegado (folio 91 C. 1, y folio 42 C.2).

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir de la anotación por estado del presente proveído, se sirva impartir cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto adiado 15 de octubre de 2015 (fl. 163 C.1).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

JR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 189 de hoy,
05 NOV 2015
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

151

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Me permito informar al Despacho que durante el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2015**, no corrieron términos judiciales debido a la ausencia de Acuerdo de Prórroga de los Juzgados de Descongestión.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

09 NOV 2015

09 NOV 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C.

2:38 PM

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
E. S. D.
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-074
(JUZGADO DE ORIGEN 41Y 26 CIVIL MUNICIPAL EN ACUMULACION)

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

ALBARO LEYVA CAMARGO, actuando en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia con el presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su importante despacho, por lo cual me permito a portar fotocopias de los recibos de pago de impuesto del inmueble objeto de secuestro recibos de agua, gas y luz, aportados por el señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

Atentamente

ALVARO LEYVA CAMARGO
C.C.No. 2.902.551 de Bogotá D.C.

Anexo 4 folios

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No. 2015301010126629656	No. referencia del recaudo 15013786614	301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0035XKPA	2. MATRICULA INMOBILIARIA 902789		3. CEDULA CATASTRAL 4A 33 32 1	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 34 4A 28 AP 101				
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 92.47	6. CONSTRUCCION (M2) 105.10	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS			11. CC 19234567	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 34 4A 28 AP 101			13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	169,570,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	932,000	
16. SANCIONES	VS	129,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	932,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,061,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,061,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	107,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,168,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	1,168,000	

SAT

SECRETARIA DE HACIENDA
107-CE. GRAN SAN VICTORINO
06 NOV 2015
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

Bancolombia Bogota 107 Gran San Victorino
06/11/2015 10:22 AM Transacc
Valor Efectivo:1,168,000.00
Vr Cheq: 0.00 0
Valor Total:1,168,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

177
153

20 NOV 2015

En la fecha ... ingresa al Despacho aportando documentos.

Secretaria

44645

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	−	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	19305		18953		352		$402.82		$141,793
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh X Valor kWh $402.8211				X Beneficio -15.00%				$-7,855

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $4,321 DIARIOS

SUBTOTAL: $133,938

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

INTERES POR MORA(RES:6– NORES: 29.00- E	$281
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	$-5
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)	$-4
SUBTOTAL:	$272

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

SEGURO DE VIDA	$6,350
SUBTOTAL:	$6,350

COLOCADA 4 NOV 2015 CADE KENNEDY

PRÓXIMA LECTURA	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
17 NOV/2015	28 OCT/2015	04 NOV/2015	$140,560

- Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión. El que genera cobro por concepto de reconexión.

DETALLE CONSUMO PORTAFOLIO PRODUCTOS Y BENEFICIOS - NO VÁLIDO PARA EFECTUAR PAGOS -

NÚMERO DE CUENTA: 0364239-4

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 29.00% E.A.

PRODUCTO: Seguros y Asistencia

TITULAR / BENEFICIARIO PÓLIZA	COMPAÑIA	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
RICARDO AGUIRRE NN	MAPFRE	SEGURO PERSONAL VIDA	$6,350

PAGO MÍNIMO MES	$6,350
PAGO TOTAL PRODUCTOS MES	$6,350

Limpia la pantalla

y las ranuras del televisor, porque las particulas de polvo dificultan la liberación de calor y esto hace que se recalienten y consuman más energía.

Un mensaje de:

codensa

Para el uso inteligente de la energía.

CIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
15 115	115	defensor@codensa.com.co

R TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

NICOS: Internet, cajero automático, teléfono, punto pago Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

- **ALMACENES DE CADENA:** Éxito, Carulla, Surtimax, Colsubsidio, Olímpica*, Jumbo y Metro.
- **CORRESPONSALES BANCARIOS:** Vía Baloto*, Banco Popular, Bancolombia a la mano*, Davivienda Punto Red, Paga Todo (CB BBVA), Red Cerca y MovilRed*.

Banco Pichincha*, tibank, Bank.

Nuevo Centro de Servicio Codensa:
Sede Suba - ubicado en la Carrera 91 Nº 139 - 34 Centro Comercial Suba 91, Local 1 (Piso 1 y 2). Punto de Recaudo Local 2 (Piso 2).
Horario:
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

/puntosrecaudo.micodensa.com/

le la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, ades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. nvitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co iera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

nta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer rrtuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
rmidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
ar www.codensa.com.co/r... CREG 156-11

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **0364239-4**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 410115536-1

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

44645

CLIENTE

JHON MOSQUERA PALACIOS
KR 34 NO 4 A - 28 PI 1
1 PISO
BOGOTÁ, D.C.
COMUNEROS

earth pact
PAPEL ECOLÓGICO

Certificación de calidad ISO 9001 : 2008 PROCESO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO

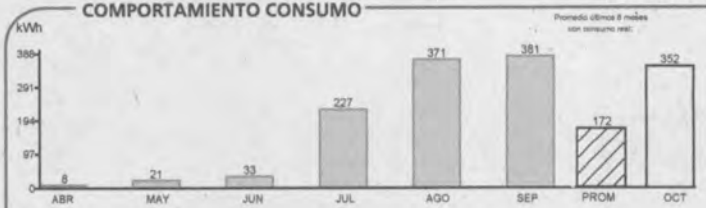

PERÍODO FACTURADO:	Valor kWh prom.	CONSUMO MES kWh
15 SEP/2015 A 16 OCT/2015	402.82	352

44645 15 467 - Página 1 de 2

GRUPO: 1 CIRCUITO: VE27-3372TR1 - NIVEL DE TENSION:1 COD. FACTURACION:

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
Costo de racionamiento: $1078.81
Consumo promedio de trimestre: 20.667 kWh

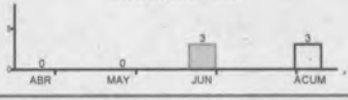

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	3
CARGA kW:	9
FACTOR:	1
RUTA LECTURA:	1000 2 15 216 0540
MANZANA DE LECTURA:	MS00420238
MEDIDOR NO:	4103312
MEDIDOR NO:	

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	
G:	155.76
T:	22.86
D:	148.28
CV:	37.74
PR:	28.65
R:	9.49
CF:	0.00
	$402.82

La Tarifa pa Consumo d Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de $342.3979 KWh

Costo kWh Mes

CONSEJO DEL MES - DERECHOS Y DEBERES

- Es tu derecho recibir la factura de energía con el detalle del consumo y la tarifa vigente del servicio.
- Es tu deber realizar el pago oportuno de la factura de energía.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

206259

Factura No. E157613649

Fecha factura 21Sep2015

GUIZA PANESSO YULIETH
KR 34 4A 28 1
Municipio: BOGOTA
Sector: COMUNEROS
Dirección Correspondencia: KR 34 4A 28 1
Lote: 16333 Ruta: 13001170082890

Total a pagar 2,740

Pagar antes de 06Oct2015

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 38.602

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

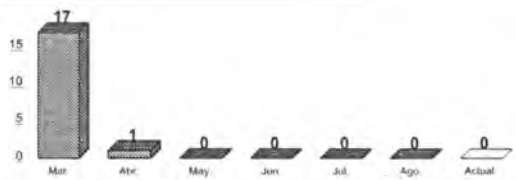

Su consumo en M3 de gas equivale a: 13.11 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 99.63 P.C.: 47.2 MJ/M3

Para su información

facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	YZ 94-93-4 381445	Periodo facturado	Ago-2015 Sep-2015
Lectura anterior	658	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	658	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	21-Ago-2015	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	18-Sep-2015	Tarifa	D1

Gas Natural, S.A. ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co
Gas Natural Fenosa Colombia @GNF_co
Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**

En el 2015 por solo **$7.495** mensuales

servigas
Comodidad • Tranquilidad
Seguridad • Confianza
Mayor información al respaldo.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
FIJO	2,744
AJUSTE DECENA	-4
SUBTOTAL	**$ 2,740**
TOTAL	**$ 2,740**

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.
Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1309.59($/m3) Gm618.82 Tm274.07 p2.65% Dm 392.39 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2744.00($/Factura) Dfm2744.00 Cm0.00
Res. CREG127/13Kp00,769Kl01,005F pv01,00Pa10,94Pm00,32Altura2477Tm14,0100

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 06/2014 hasta 30/11/2014.

Notamos mayor interés, su seguridad. Corrija los defectos en su instalación. Servicio suspendido desde: 30Abr2015

Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios – Resolución 4959 de julio 17 de 1998 IVA Régimen Común, Facturación según Res. CREG 154 - Septiembre 97. Dir. Cl 71 A No. 5 - 38
82890 YZ 94-93-4 381445 57943

Viviendas Seguras

En una vivienda segura, no se dejan alimentos desatendidos en la estufa.

En el 2015, ábrele la puerta de tu hogar a todos los beneficios de Servigas.

Revisamos cada año tus gasodomésticos para verificar su correcta instalación y su adecuado funcionamiento.

Cubrimos la totalidad del costo de la Revisión Periódica exigida por ley.

Brindamos asistencia inmediata por fallas y reparaciones de tu calentador, horno o estufa.

Destinamos técnicos calificados, respaldados por Gas Natural Fenosa.

Consulta mayor información o adquiere el producto **www.gasnaturalfenosa.com.co** o llamando al **307 8141**

servigas gasNatural fenosa

Prevención hurto de componentes de instalación y centros de medición

Resolución SSPD- 20071300005575 de 2007

Apreciado cliente:
El hurto referido de componentes de la instalación y centros de medición afecta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin suministro por un tiempo indeterminado, ya que esta situación escapa a las labores habituales de mantenimiento que debe realizar Gas Natural S.A. ESP. Así mismo, la sustracción de estos elementos genera fugas que en controladas ponen en riesgo a tu familia y a tus vecinos.

Denuncia gratuitamente ante la Policía Nacional a la línea 123
La presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando medidores o centros de medición, sobre todo en horas de la noche.

Informa gratuitamente al 164
La ocurrencia de hurto en centros de medición e instalaciones. Recuerda que funciona 24 horas al día, 365 días al año.

Obligaciones de Gas Natural S.A., ESP
- Controlar y vigilar estaciones de regulación y redes de distribución
- Realizar mantenimiento preventivo a redes de distribución
- Informar a los clientes sobre los cuidados que deben tener de la red interna y externa de gas natural

Obligaciones del cliente
- Custodiar centro de medición e instalación interna
- Instalar rejillas de protección al centro de medición
- Mantener libre de obstáculos el centro de medición para facilitar a Gas Natural S.A., ESP su operación.

Puntos de pago autorizados

Cajero Automático:
BBVA, Servibanca, Banco AV Villas, Davivienda, Citibank, Colpatria, Banco Caja Social, Bancolombia, Red ATH, Corpbanca, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá

Pago telefónico:
Davivienda (Teléfono Rojo), Multilínea Colpatria, Cityphone Citibank, Servilínea Banco de Bogotá, Audio Línea Occidente A.L.O., BBVA, Línea verde Banco Popular, Audio Villas, GNB Sudameris

Agilizadores/Módulos punto pago/Datáfonos:
Redeban - código convenio 20, Servibanca, Visa, ATH, PAC Bancolombia

Banca Móvil: Bancolombia, AV Villas, Davivienda, BBVA, Colpatria, Banco Caja Social.

Domiciliación/Débito Automático: Bancolombia, Colpatria, Davivienda, Citibank, Corpbanca

Entidades Financieras: Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha.

Centros Especializados de Pago: Davivienda, Colpatria, Su Pago - Banco Pichincha, Banco Caja Social.

Grandes Superficies: Carulla, Jumbo Metro, Surtimax, Almacenes Éxito.

Otros Recaudadores: Puntos de Servicio Efecty, Punto amigo, Movii Red, Vía Baloto código convenio - 950280 (sin costo), Punto Pago, La Mesa, Anapoima, El Colegio.

Para ampliar información y consultar la Red de Cades, Supercades y direcciones de internet para efectuar pago por favor ingresar a la página: www.gasnaturalfenosa.com.co

Atención al cliente PQR'S

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 a.m. a 4:00 p.m.
Súper Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábado 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Centro de Atención Gas Natural Fenosa:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cade Candelaria
Cl. 59 Sur No.36-05

Cade Chicó:
Cl. 90 No. 15-60

Cade Fontibón:
Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

Cade Kennedy:
Cr. 78K No. 36-65 Sur

Cade La Gaitana:
Cl. 136 No. 116A-60

Cade Muzú:
Autopista Sur No. 48-10

Cade Plaza de las Américas:
Cr. 71D No. 6-94 Sur Local 1132/34

Cade Santa Lucía:
Av. Caracas No.42-00 sur

Cade Santa Helenita:
Cr. 84 Bis No. 71B-53 (jornada continua)

Cade Servitá:
Cl. 165 No. 7-52

Cade Toberín:
Cr. 21 No.169 - 62. C.C. Stuttgart

Cade Tunal:
Cl. 47B Sur No. 24B-33 C.C. Tunal Entrada 1

Cade Yomasa:
Cl. 78 Sur No. 1-67 Este (jornada continua)

Súper Cade 20 de Julio:
Cr. 5A No. 30D-20 Sur

Super Cade Américas:
Av. Américas (Cr.86) con Villavicencio (Cll. 46 Sur)

Súper Cade Bosa:
Cl. 57D Sur No. 72B-94

Súper Cade - CAD:
Cr. 30 No. 24-90

Súper Cade Suba:
Cl. 146A No. 105-95

Súper Cade Calle 13:
Cl. 13 No. 37-35

Centro de Atención GNF Santa Lucía:
Av. Caracas No. 45-34 Sur

Centro de Atención GNF Soacha:
Cr. 7 No. 15-60

Centro de Atención GNF Chapinero:
Cr. 13 No. 67-36

Centro de Atención GNF Madelena:
Cr. 87 No. 60A-18 Sur

Centro de Atención GNF en Sibaté:
TV. 11A B-35 Local 2
Lun - vier 8 a.m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.

Municipio de La Mesa: Cl 8 No 18-48 Oficina 103
Lun- vier 7 a.m. a 2 p.m y 3 p.m a 4 p.m. - sábados 8 a.m. a 12 m

Municipio de Anapoima: Cl 5 2-19
Lun- vier 7 a.m. a 2 p.m. y 3 p.m. a 5 p.m.

Municipio de El Colegio: Cl. 10 N°6 43
Lun-vier 7:30 a.m. a 1 p.m. y 1:30 p.m. a 2:45 p.m
Sábados 8 a. m. a 11:30 a.m.

Estimado Cliente.
Para comunicarse con Servicio al Cliente Emergencias, usted puede utilizar de for las cabinas telefónicas ubicadas en los municipios:
El Rosal — Cl. 10 No. 5-56 centro. Junto a la Estación de Policía
La Calera — Casa de la Cultura
La Mesa — Cl. 8 No. 22-66 frente al Siena
Horario de atención: Lun - vier. 7 a. m. a. 6 p. m. sábados 7 a. m. a 1 p. m.

Regístrese en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial. www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual

TPD

TPD = Tasa Promedio Diario.

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de mora correspondiente, liquidada por cada día de retraso en el pago oportuno. (Resolución CREG 108-97 Art. 42 Literal I)

Variables de compensacion por interrupcion del servicio:
DES: Duración (cuantificada en horas) de la interrupción del servicio (Frecuencia).
PH: Horas de promisión fijadas a dicho cliente durante los últimos 12 meses (en Hs).
CI: Costo de interrupción del servicio en gas (Cuantificado en $/Hs).
VCD: Valor mensual a compensar por incumplimiento (en $/mes).
VCD = DES * PH * CI

Resolución CREG - 154 septiembre de 1997.
Poder calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura correspondiente a un promedio del PC superior del gas entregado en el periodo facturado. Procedimiento para calcular el equivalente en kilowatios (KWH) de la cantidad de gas que le fue leído y facturado:
a. Ubique el consumo facturado en m³
b. Multiplíquelo el consumo por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.
c. Divida el resultado por 3,6
d. El resultado será su equivalente en el consumo de gas en kilovatios hora.

Cálculo del valor del subsidio ($/m³).
Para obtener el valor corregido en subsidio por cada m³ de gas consumido, el cual se imprime en el aparte de Item MINDS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO BASE SUBSIDIO.

Cálculo consumo de gas (m³)
Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por el factor de corrección del precinto. El factor de corrección es temporal y el Poy (factor de compresibilidad).
Corresponde al consumo real de gas entregado.

Importante:
Subsidios aplicados según Res. CREG 195/2010. PARA ESTRATOS 1 Y 2
Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/02 IPLI: 100%, DES: 0 IO: 100%, IRST 100%

Eficiencia energética
La mayor parte de la energía que hoy se produce en el mundo tiene su origen en fuentes agotables. El uso racional y eficiente de la energía contribuye con el medio ambiente.

FSC www.fsc.org MIXTO
Papel procedente de fuentes responsables
FSC® C111734

Somos más que gas

FACTURA POR 2 MESES

acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE **BOGOTÁ**

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

TERESA DE GOMEZ
KR 34 4A 28 PI 1

(INMUEBLE) PUENTE ARANDA
(CORRESPONDENCIA) COMUNEROS

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 3 **CICLO:** F3 **RUTA:** F33201

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S410047 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: ½"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10322049**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **4192165118**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)
$81.860

Fecha de pago oportuno **SEP/28/2015**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **OCT/01/2015**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	853	CONSUMO (m³)	9
LECTURA ANTERIOR:	844		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

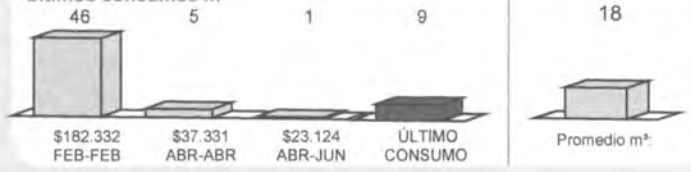

Periodo facturado
JUN/14/2015 - AGO/13/2015

FECHA DE EXPEDICIÓN SEP/16/2015 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA NOV/18/2015

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$15.254,61	$15.255	$2.289-	$12.966,41	$12.966
Consumo residencial básico(0-40m3)	9	$2.590,85	$23.318	$3.498-	$2.202,22	$19.820
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$38.573	$5.787-		$32.786
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.773,10	$7.773	$1.166-	$6.607,15	$6.607
Consumo residencial básico(0-40m3)	9	$1.587,49	$14.287	$2.143-	$1.349,37	$12.144
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$22.060	$3.309-		$18.751

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$3	
Fac.				$7.730	
Intereses de mora				$3.450	
Subtotal Otros Cobros ③				$11.183	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	**$0**

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ **$62.720**

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO **$25.769**

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

FACTURA DE COBRO NO

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

16.09.2015

aseo

PRESTADOR: EAB ESP

NIT: 899999094-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **10322049**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **6962087216**

Periodo facturado
JUN/17/2015 - AGO/15/2015

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110
www.acueducto.com.co

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P
- Av. Calle 24 No 37-15 Esquina
- Avenida Suba No. 118 – 53
- Carrera 7 No. 33-53
- Carrera 19C No 55 – 64 Sur
- CADE Fontibón Diagonal 16 No. 104-51
- CADE Santa Helenita Carrera 84 Bis No 71B-53

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra 24 No. 48-94 Sur Lc 2001 C.C. Tunal

LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No 60 - 75

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P
Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20 - PBX 2604804

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL			Estrato:	3
Und. Res. Ocup:	0	Und. No Res. Ocup:		Densidad:	0
Und. Res. Desocup:		Und. No Res. Desocup:		Volumen:	0
Frec. Barrido:	01	Frec. Recolección:	03	% Participación:	0%
TDI:		0.1503			

HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS: 3 2 1

COMPONENTES DE TARIFAS: TBL: $3648.01 TRT: $12245.07 TTE: $376.36 TDT: $2802.68 TFR: $3442.85

RESIDENCIAL			NO RESIDENCIAL		
DÍAS LIQUIDADOS	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID.OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	
60					

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:
(Tarifa de Aseo / # Días mes) X Días liquidados X Unidades

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$22.513	Ajuste a la Decena	$4
Subsidio	$3.377-		
Subsidio	15%		
Aporte	0%		

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

VALOR ASEO $ $19.140

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE
(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$3,00	$3,54	$27
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	$41,21	$48,49	$371

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros 4

OPERADOR: ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS
Banco Bogotá, Banco Popular, Banco Av villas, Banco Pichincha, Banca Caja Social, Banco GNB Sudameris, Royal of Scotland Bank, Helm Bank, Banco HSBC, Banco Citibank, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Corpbanca

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS (CEPS), CENTRO DE PAGOS DE BANCOS
Banco Bogotá, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Popular, Corresponsales: no Bancolmva CB, Corresponsales Bancarios, Punto Amigo, Pichincha, Occidente, AV Villas

SUPER CADES
CAD, Américas, Suba, Bosa, 20 de Julio

CENTRO NARIÑO
Ventanilla de Recaudos Credivisión

CADES
Bosa Occidental, Candelaria, Kennedy, Suba Gaitana, La Victoria, Los Luceros, Muzú, Patio Bonito, Plaza de las Américas, Santa Helenita, Servitá, Suba, Tunal, Tuberín, Tintalá, Chiná, Fontibón, Santa Lucía

RAPICADES
Bosa Holanda, Avenida Suba, Chapinero 58, Chia Centro, Engativá, Puente Aranda, Suba Ricaurte, Avenida Cañaveral, Chapinero 53, Casilla, Olver Plaza Alamos, Fontibón Centro, Madelena, Mebloreceo, Prado Veraniego, Restrepo Kr. 20, Santa Inés, Sede de Agosto, Soacha Mercurio, Soacha, Tibabuyes, Venecia, Zalzaura, Chia Circunvalar, Cabal, San Diego, San Fernando, Alta Vista, Archivo Distrital, Calle 80, Kennedy, Bochica, Restrepo Kr. 19

CEPS Y CAES BANCO COLPATRIA

CEPS BANCO DAVIVIENDA
Carrera 7, Colina Kr 52, Colsegutos, Cohusubsidio Cl 79, Galerías, Centro Internacional, Unicentro, Las Nieves, Colsegutos, Niza

CENTROS DE PAGO DE BANCOS
BANCO POPULAR: Acueducto, La Esmeralda, Carrera Cordova, Kennedy
BANCO BOGOTÁ: Usaquén, Calle 79, Oliver Plaza, Calle 122, Av. Norte 128, Parque Virrey, Chapinero, Gran Estación 2, Fiesta Suba, Fontibón, Restrepo

CAJEROS AUTOMÁTICOS
Helm Bank, Banco HSBC, Banco Colpatria, Banco Pichincha, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Cajeros ATH (Grupo Aval)

CORRESPONSALES BANCARIOS Y OTRAS FORMAS DE PAGO
Medios Electrónicos, Portales Web de Entidades Financieras, Banca Móvil, Transfer, Aval AV Villas, Credibanco Visa, Corresponsales, Red Carga, Red Full Carga, Punto de servicio, Banco AV Villas, Pago Telefónico, Almacenes Grandes, Supertiendas, Exito, Carulla, Surtimax, Carrusel

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo

ENTRE A www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y consulte información de los puntos de atención, copia de la factura y realice los trámites de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones

COLPATRIA
CADE KENNEDY
CAJA 01
22 SEP 2015 098
RECIBIDO CON PAGO

65118 10322049

176
157

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Código No. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref: No 2009-00741

Se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, los documentos aportados por el auxiliar ALVARO LEYVA CAMARGO, obrantes a folios 172 a 175 de la presente encuadernación, para los fines legales que estimen pertinentes.

Con todo, se requiere al secuestre referido en el inciso anterior con el fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación, amplié las cuentas rendidas conforme lo dispuesto en el artículo 10° del C.P.C. especificando el estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia, la forma de conservación, de ser el caso las rentas que se hubieren causado (Art. 683 C.P.C.) y demás propias al proceder que le corresponde como auxiliar de la justicia, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión.

Por otra parte, requiérase al extremo actor para que a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 15 de octubre de 2015 (F. 163 C. 1), tal y como ya se había reiterado en el numeral 4° del proveído que data del día 30 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

Lblt

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 203 de hoy, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

17 7 MAR 2016

En la fecha _____ pasa al

Despacho asumir conocimiento.

Secretaria

~~177~~
158

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

OFICIO CIRCULAR No. CSBTSA16-62

Ciudad y Fecha:	Bogotá, D.C., jueves, 14 de enero de 2016
PARA:	JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
DE:	HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO Magistrado Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
ASUNTO:	INFORMACIÓN GENERAL

Apreciados Señores Jueces:

Reciban un cordial saludo. De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8º Acuerdo No. PSAA15-10414 emanado del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 30 de noviembre de 2015; me permito informarles que deben continuar con el conocimiento de los procesos de menor cuantía que ya les fueron entregados y con los procesos en estado posterior a la sentencia, hasta nueva orden.

Es necesario para efectos de reordenar el reparto de procesos que informen a este Despacho la cantidad de procesos de menor y mínima cuantía que cada Juez tiene a cargo y la cantidad de procesos con sentencia en trámite posterior susceptibles de enviar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Esta información debe ser enviada al correo electrónico csjsabta03@gmail.com a más tardar el lunes 18 de enero del año que avanza.

Los invitamos a usar las salas de audiencias existentes en el edificio Hernando Morales Molina que son suficientes para atender la demanda de justicia y en consecuencia nos permitimos citar el art. 5º del Acuerdo No. PSAA15-0442 de diciembre 16 de 2015 *"...ningún motivo será causa justificada para aplazar la realización de las audiencias fijadas dentro del proceso. En todos los casos, como falta de salas de audiencia, sistemas de grabación o cualquier otro, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro, como lo prevé el numeral 6° del artículo 107 del Código General del Proceso."*

Adicionalmente y para terminar, vale la pena anotar que en la ciudad de Bogotá se dieron por terminadas el pasado 31 de diciembre las medidas de descongestión por las que se crearon Jueces Civiles Municipales para el trámite de los despachos comisorios; por lo que comedidamente les sugiero buscar la práctica de dichas comisiones a través de las autoridades administrativas existentes para tal fin.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

ÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
agistrado

PS / smcc

lle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
sabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ISO 9001
icontec
No. SC 5780 - 1

178
159.

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., 28 MAR 2016.

En aras de continuar con el trámite del asunto y atendiendo las directrices informadas mediante Oficio Circular No. CSBTSA 16-62 del 14 de enero de 2016 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Sala Administrativa, el Juzgado DISPONE:

1. ASUMIR el conocimiento del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA de ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO como cesionario de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

2. De otro lado, por secretaría contrólese el término de ejecutoria de la providencia adiada del 24 de noviembre de 2015 (folio 176), teniendo en cuenta que el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión funcionó hasta el 30 de noviembre de 2015, inclusive.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 006 de hoy, 29 MAR 2016
La secretaria,
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

179
160

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9
Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 342 03 77

20 ABR 2016
No. 00098
Señor:
ALVARO LEYVA CAMARGO
KR 2 6 29
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741 de ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO como cesionario de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.
(Juzgado de origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), se ordenó requerirlo a fin que dentro del término de cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación, amplíe las cuentas rendidas conforme lo dispuesto en el artículo 10 del C.P.C., especificando el estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia, la forma de conservación, de ser el caso las rentas que se hubieren causado (Art. 683 del C.P.C.) y demás propias al proceder que le corresponde como auxiliar de la justicia, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión. Sírvase proceder de conformidad.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Catorce de Pequeñas Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

TELEGRAMA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

los colombianos 472

RAZON SOCIAL	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14- 30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
FECHA DE IMPOSICION	20 DE ABRIL DE 2018
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA -- CUNDINAMARCA

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
20 ABR 2018
TELEGRAFO

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY	CL 19 6 68 OFICINA 606	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00038
2	ANA EMMA HUERTAS DE LANDINEZ y ERNEY LANDINEZ HURTAS	CL 19 6 68 OFICINA 606	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00038
3	INMOBILIAIA E INVERSIONES O.L LTDA	KR 2 BIS 6 D 33	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00038
4	CARLOS HECTOR RODRIGUEZ BELTRAN	KR 23 C 32 34 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-00256
5	ALVARO LEYVA CAMARGO	KR 2 6 29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2009-00741
6	GILBERTO MORA HORTA	CL 58 SUR 77 I 26 BARRIO UNIDA ROMA KENNEDY	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-01210
7	LUZ MARINA BOHORQUEZ MOSQUERA	KR 9 13 12 OFICINA 411	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00896
8	WILSON ANTONIO ACUÑA CASTELLANOS	CL 40 SUR 14 B 56	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-01578
9	EDGAR JESUS ORTIZ CASTELLANOS	Ñ	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-01578
10	MELSY KATHERIN ACUÑA CASTELLANOS	CL 40 SUR 14 B 56	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-01578
11	JOSE ENRIQUE ORTIZ CASTELLANOS	CL 40 SUR 14 B 56	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-01578
12	ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA	CL 18 6 31 OFICINA 701	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-01578
13	CONCEPCION CASTRO DE PEREIRA	TRASNVERSAL 71 C 5 C 14	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-01578
14	MIGUEL FRANCISCO PONCE ERAZO	KR 8 19 34 OFICINA 603-604	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-00198
15	EDELMIRA JIMENEZ LEON	CL 34 BIS SUR 12 71 T 13 APARTAMENTO 401	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00579
16	HECTOR ESCOBAR BURGOS	CL 41 G 78 H 18 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-00582
17	ROSA ANGELICA GOMEZ GOMEZ	CL 30ª 6 22 PISO 19	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-00956
18	BANCO DE CREDITO	KR 7 27 18 PISO 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-00956
19	CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ	CL 25 B 84 B 32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2007-00654
20	GUSTAVO ANGULO ROBAYO	KR 10 16 39 OFICINA 1514	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-00675
21	PROSPERO LEAL BAEZ	CL 13 8 23 OFICINA 806	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2007-01614
22	DARY YAMILE AYALA PEREZ	KR 8 11 39 EDIFICIO JORGE GARCES BORRERO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-00165
23	GERMAN HGERNANDO PACHON GOMEZ	CL 17 7 77 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00867
					FIRMA Y HORA

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOG
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9
Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 342 03 77

2 0 ABR 2016
No. 00098
Señor:
ALVARO LEYVA CAMARGO
KR 2 6 29
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741 de ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO como cesionario de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.
(Juzgado de origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), se ordenó requerirlo a fin que dentro del término de cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación, amplíe las cuentas rendidas conforme lo dispuesto en el artículo 10 del C.P.C., especificando el estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia, la forma de conservación, de ser el caso las rentas que se hubieren causado (Art. 683 del C.P.C.) y demás propias al proceder que le corresponde como auxiliar de la justicia, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión. Sírvase proceder de conformidad.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgados de Pequeñas Causas de Bogotá, D. C.

4-72
Motivos de Devolución
1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 3 Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
Carlos Sarmiento
C.C. 1.032.386.768
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
21 ABR '16
Murillo Toro
NO Existe Numero
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS
Dirección:KR 10 14 30 P 9 ED JARAMILLO M

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110321000

Envío:RN557632153CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALVARO LEYVA CAMARGO

Dirección:KR 2 6 29

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:
21/04/2016 08:00:00

Min. Transporte lic. de carga [illegible] del 20/05/[illegible]
Min. TIC. Res. Mensajería Expreso [illegible] del 09/03/[illegible]

4-72

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : [redacted] PO.TELEGRAFIA
Orden de servicio: [redacted] 5439564

Fecha Admisión: 21/04/2016 08:00:00
Fecha Aprox Entrega: 22/04/2016

RN557632153CO

1111 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
Dirección:KR 10 14 30 P 9 ED JARAMILLO M NIT/C.C/T.I:800093816
Referencia: Teléfono: Código Postal:110321000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111766

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ALVARO LEYVA CAMARGO
Dirección:KR 2 6 29
Tel: Código Postal: Código Operativo:1111000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener:
No existe

Observaciones del cliente:
Numero 6-24

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
CE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 20 MAY 2016 Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er 2do
21 ABR 16

1111766 PO.TELEGRAFIA CENTRO A

1111766111000RN557632153CO

Principal: Bogotá D.C. Calle 100 No. 9A-45 Piso 3 / Línea Nacional 01 8000 111 210 / Del exterior: (57) (1) 472 7272 Min. Transporte Lic. de carga [illegible] del 20 de mayo de 2010 Min. TIC. Res. Mensajería Expreso [illegible] del 09/03/[illegible]

185
167

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE **DESCONGESTION DE** BOGOTA D.C.
E. S. D.

17 AGO 2016
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
6 folios
4:15

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que allego la publicación del emplazamiento ordenada por autos del 15-10 y 24-10 del 2015 a los acreedores con títulos de ejecución dentro de la acumulación de la demanda en contra del deudor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, en el diario del ESPECTADOR.-

Anexo lo enunciado en cinco (5) folios.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el registro Nacional de Personas emplazadas. JESÚS ANTONIO CORREDOR BAUTISTA, Secretario. (Hay firma y sello). C5

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL SANTA MARTA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIA ORAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EDICTO EMPLAZATORIO. DATOS PARA QUE EL INTERESADO PUBLIQUE EL EMPLAZAMIENTO EN UN LISTADO DIFUNDIDO A TRAVÉS DE EL PERIÓDICO "EL TIEMPO" O EL "ESPECTADOR" EL DÍA DOMINGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 293 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DE LA MISMA NORMATIVIDAD. PERSONA A EMPLAZAR: MIULER ULISES TABORDA DELGADO Y MARELVIS GREGORIA BARRIOS MOZO, ASÍ COMO A LOS PARIENTES CERCANOS DE LA NIÑA ORIANA MARCELA TABORDA BARRIOS; CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y DESIGNACIÓN DE GUARDADOR; DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA EN INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA ORIANA MARCELA TABORDA BARRIOS; DEMANDADOS: MIULER ULISES TABORDA DELGADO Y MARELVIS GREGORIA BARRIOS MOZO; JUZGADO QUE LO REQUIERE: SEGUNDO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA EN ORALIDAD. RAD. 47001-31-10-002-2016-00331-00. SE ADVIERTE QUE DE NO COMPARECER, SE NOMBRARÁ CURADOR AD-LITEM PARA QUE REPRESENTE A LOS DEMANDADOS EN EL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN. HERNÁN SINNING ORGULLOSO, SECRETARIO. (Hay Firma). J5

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Calle 12 C N° 7-36 Piso 10 Edificio Nemqueteba. Tel: 2867655. EDICTO EMPLAZATORIO. EMPLAZA A: INVERSIONES ALVEAR OROZCO S. EN C., NIT: 8001543900. FUNDACIÓN QUALITE FISH MEAT VEGETABLE CORPORATION, NIT: 9004360623. GIRO MANUFACTURING DE COLOMBIA LTDA., NIT: 9004330209. FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, NIT: 8301231624. HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANO ANTONIO ALVEAR SOFAN. HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA ISABEL OROZCO DE ALVEAR. A fin de que comparezcan dentro del término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fijación del presente edicto, o por intermedio de apoderado Judicial, a recibir Notificación Personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, dentro del proceso: ORDINARIO: N°. 2.015-00373. DE: YULY PAOLA VERANO PINEDA. CONTRA: INVERSIONES ALVEAR OROZCO S. EN C. Y OTROS. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, se proseguirá el trámite del proceso y se surtirán las notificaciones respectivas con CURADOR AD-LITEM. Para los efectos del Art. 108 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.L.; Se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término legal ya indicado anteriormente, en la fecha AGOSTO 12 DE 2016. Bogotá D.C., _____ se desfija edicto. ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS. Secretario. (Hay firma y sello). JA89.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR Calle 14 carrera 14 Palacio de Justicia Teléfono 5801592 fax 5803094 E mail: juztercerofamiliavpar@gmail.com Correo institucional: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Jfcto03vup@notificacionesrj.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, POR MEDIO DEL PRESENTE: CITA Y EMPLAZA A todas las personas se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA MERCEDES ABRIL VILLAMIL quien falleció el día veintiseite (27) de Abril de 2014 en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio, e iniciado por los señores BELINDA, RAUL Y DORIS CECILIA PALLARES ABRIL, radicado 20-001-31-10-003-2016-00168-00, para que comparezca a este Juzgado y hagan valer sus derechos. Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término de diez (10) días y dos copias de él se entregan al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Tiempo o El Espectador) y debe publicarse el día domingo y en una radio difusora local en horas comprendidas entre las 6:00 de la mañana a las once (11:00) de la noche, hoy primero (01) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), a las ocho (8:00) de la mañana. CARLOS MANUEL PALACIO RODRIGUEZ Secretario. RADICADO: 20 001 31 10 003 20 16-00168- 00. (Hay firma y sello). U17

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Municipal de Pequeñas causas Laborales Valledupar-Cesar EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VALLEDUPAR, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA Al representante legal de GESTIÓN INTEGRAL SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S., para que comparezca a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido por el juzgado tercero laboral del circuito el 4 de mayo de 2015, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por KARINA YULIETH FLÓREZ GARCÍA. Se le advierte al emplazado que si no comparece se le nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Dicho edicto se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional bien sea El Espectador o El Tiempo, de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del proceso. Prevéngasele al emplazado, que en caso de no comparecer al proceso en su oportunidad, se le designará Curador Ad- Litem de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho Judicial, con quien se surtirá la notificación. LUZ MERLYS HERRERA JIMÉNEZ, Secretaria. (Hay Firma). J19

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Distrito Judicial de Yopal. Juzgado Segundo Laboral del Circuito. EMPLAZAMIENTO. Conforme lo prevé el 29 del CPT, en concordancia con el artículo 108 del CGP, por medio de este aviso el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Yopal EMPLAZA al señor LEO MARINE CUEVAS AMADO, para que a más tardar dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la publicación del listado de emplazados, comparezca a este Despacho judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido el día 25 de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016) dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, identificado con el radicado N° 85001310500 2-2016-00062-00 instaurado por JOSE ALBEIRO RAMOS CRUZ contra LEO MARINE CUEVAS AMADO. Se informa que transcurridos quince (15) días posteriores a la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtida la notificación. Se advierte al emplazado que el despacho procedió a designarle Curador Ad- Litem con el que se surtirá la notificación y posterior trámite del proceso, mientras comparece al mismo. Para la adecuada notificación de ese emplazamiento, su publicación deberá hacerse en un medio escrito -prensa - el día domingo. Se expide en Yopal con copia para la parte demandante, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016). ROSA ANGELA RAMOS PARADA. (Hay firma). A70

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO DE FAMILIA. Ibagué – Tolima. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO DE FAMILIA IBAGUÉ – TOLIMA. EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLIMA. EMPLAZA A los herederos indeterminados del Causante JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO (Q.E.P.D.), identificado con C.C. Nro. 270.901, para que se presenten en el término de fijación del presente EDICTO, a este DESPACHO a recibir notificación personal del auto que admite la demanda FILIACIÓN NATURAL, que a través de apoderado adelanta el señor VICTOR HUGO MERCHAN, contra HEREDEROS DE JOAQUIN QUINTERO PINTO (Q.E.P.D.). RADICACIÓN No. 73001-31-10-004-2016-00080-00, de fecha Trece (13) de Mayo de dos mil Dieciséis (2016). Es de anotar que el emplazamiento se considera surtido quince (15) días después de la publicación del mismo en un medio de comunicación y periódico de amplia circulación nacional, El Tiempo, La República, El Espectador, El Nuevo Siglo, etc. Se le hace saber que si no comparece en el término indicado se le nombrará un CURADOR AD-LITEM, para que lleve su representación durante el trámite del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, 108 y 293 del C. G. del Proceso. Se fija hoy NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), siendo las ocho de la mañana. YIMY PATIÑO GARCÍA, Secretario. (Hay firma y sello). C25

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Calle 12 C No. 7-36 Piso 20. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA A: La Fundación Universitaria San Martín, representada legalmente por el señor RICARDO BOLAÑOS PEÑ[illegible] quien haga sus veces. Para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más comparezca (n) personalmente o p[illegible]e apoderado a notificarse del auto admisorio de la demandada ( ) mandamiento de pago de fecha 13 de octubre de 2015 profer[illegible]ro del proceso ORDINARIO No. 2015-580 que adelanta (n) en este Despacho la señora Yolanda Moque Ortiz contra la Fundación Universitaria San Martín. Se le advierte al (los) emplazado (s) que le (s) fue designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará al proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.L. en concordancia con el art. 293 del Código General del Proceso, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de quince (15) días hábiles, hoy 11 de Agosto de 2016, siendo las 8:00 a.m. MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO, SECRETARIA (Hay firma y sello). S1

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. VALLEDUPAR. REF: DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO No. 00326-2016. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE: CITA Y EMPLAZA. Al señor LUIS ALBERTO OCHOA HAMBURGUE, para que comparezca ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda presentada por la señora MA[illegible]ETHER MEDINA ARRIETA por conducto de su apoderada judicial doctora EVELIN ARIAS MERIÑO y en contra del señor LUIS ALBERT[illegible] HAMBURGUE. Publíquese el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como es el peri[illegible]mpo o el Espectador que deberá hacerse el día domingo o por un canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche. De acuerdo a lo ordenado en los incisos 5° y 6° del artículo 108 del C.G.P., una vez efectuada la anterior publicación la parte interesada deberá remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en dicha norma. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. ROSEDLIN JOSEFINA GONZALEZ. Secretaria. (Hay firma y sello). JA12.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOTAVITA. Carrera 2 No. 56-02 Palacio Municipal. MOTAVITA – BOYACA. Oficio Civil No. 653. Junio 27 de 2016. Señores: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. DIRECCION TERRITORIAL BOYACA. TUNJA. RADICACION No. 2016-00136-00. PROCESO DE PERTENENCIA. Demandante: HIPOLITA ROBERTO COY. Demandado: BARBARA ROBERTO COY, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSANA COY VDA. DE ROBERTO Y PERSONAS INDETERMINADAS. Atentamente me permito comunicarle que mediante providencia de junio veinte del año en curso se admitió demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por intermedio de apoderado por BARBARA ROBERTO COY, sobre parte del inmueble matriculado a folio 070-84634, ubicado en la vereda Salvial de este municipio, para que haga las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones de conformidad al numeral 6 del art. 375 del C.G. del P. BLANCA MYRIAM ESPINOSA HERNANDEZ. Secretaria. (Hay firma). JA42.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR. REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD No. 00711-2015. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE: CITA Y EMPLAZA: A todos los herederos indeterminados, del señor LUIS JOSE QUINTERO OSPINO, dentro del proceso de Investigación de Paternidad, seguido por las señoras ALBA ESTHER QUINTERO YEPES y MERYS MARIA QUINTERO YEPES, por conducto de su apoderado judicial, en contra de los señores ABIMAEL, OTONIEL, OMAIRA y DEICY QUINTERO y herederos indeterminados del señor LUIS JOSE QUINTERO OSPINO, para que comparezcan ante este despacho, por si o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, publíquese el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como es el periódico El Tiempo o El Espectador que deberá hacerse el día domingo y por un canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche. De conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P. YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA, Secretaria. (Hay firma). A25

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 7 No. 12 C – 36 Piso 22 Edificio Nemqueteba. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: Al representante legal o quien haga sus veces de GLOBAL CULTURAL NETWORK S.A.S. para que comparezcan en calidad de demandada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2013-0560-00 que cursa en este Despacho, adelantado por SANDRA JOHANNA DIAZ VARGAS C.C. 52.901.324 contra GLOBAL CULTURAL NETWORK S.A.S. De igual forma deberá advertirse en la publicación, que a las citadas se les designó curador ad-Litem para que las represente conforme lo dispone el artículo 29 del Código General Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. El presente emplazamiento deberá publicarse de acuerdo a lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso. DIANA MARCELA BUENO SÁNCHEZ, Secretaria (Hay firma y sello). S18

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. Medellín, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016). MEDIO DE CONTROL Nulidad y Restablecimiento del Derecho – No Laboral. DEMANDANTE Empresas Públicas de Rionegro S.A E.S.P DEMANDADO Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el señor Luis Fernando Correa Zapata. RADICADO 05001-33-33-704-2015-00212-00 ASUNTO Ordena emplazar. Revisado el proceso se encuentra que la parte actora ha remitido a la dirección que conoce del domicilio del señor Luis Fernando Correa Zapata, las respectivas constancias con miras a intentar hacer efectiva la notificación al demandado. Sin embargo, de conformidad con el memorial allegado el día 26 de julio de 2016, el apoderado de la parte demandante indica que anexa constancia de notificación por aviso al demandado LUIS FERNANDO CORREA ZAPATA, la cual fue devuelta, ya que la persona a notificar no vive ni labora allí. En aplicación de los artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del señor LUIS FERNANDO CORREA ZAPATA, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazado, comparezca al Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo Oral de Medellín para surtir la notificación personal de los autos proferidos el 2 y 24 de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se admitió la demanda y se adicionó el citado auto, so pena de designarle curador ad litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto se incluirá el nombre del emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso, el Despacho que lo requiere y la fecha de los autos a notificar. Para la publicación del listado emplazatorio, se debe realizar conforme lo establece los incisos segundo y tercero del artículo 108 medios de comunicación: Diario El Tiempo, El Espectador y/o Radio - Cadena Nacional. Una vez surtida la publicación, se allegará al proceso copia de la página donde se publicó el listado, o certificación de la misma si se hizo por radio, teniendo en cuenta lo exigido en la nueva normatividad. Así mismo, deberá remitirse comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la cual se indiquen los nombres de los sujetos emplazados, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Despacho que lo requiere. L.C NOTIFÍQUESE RICARDO LEÓN CONTRERAS GIRALDO JUEZ. J61

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS – TOLIMA. EMPLAZA: A: LUIS ENRIQUE SAAVEDRA RIVEROS, MARIA ISLENA SAAVEDRA RIVEROS, DIOSELINA SAAVEDRA RIVEROS, PEDRO FERNANDO SAAVEDRA RIVEROS, AGRIPINA SAAVEDRA RIVEROS, CARLOS ERNESTO LOZANO SAAVEDRA, MARIA CRISTINA SAAVEDRA DE BETANCOURT, MARIA GLORIA SAAVEDRA DE PEÑA, DAVID PEÑA CASTILLO, CRISOSTOMO PEÑA VALDERRAMA, CAMILO REYES BOCANEGRA, HERNANDO CERQUERA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS para que comparezcan ante este Despacho Judicial, a recibir notificación personal del auto de ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 22 de Julio de dos mil dieciséis (2016), dentro del proceso de pertenencia agraria por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, radicado bajo el número 73-678-40-89-001-2016-00068-00, seguido por FABIO GUSTAVO LOZANO SAAVEDRA, contra los antes nombrados y personas inciertas e indeterminadas. A los emplazados se les hace saber que si no comparecen dentro del término de quince (15) hábiles siguientes a la fecha en que se publique la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se PROSEGUIRA CON EL TRAMITE DEL PROCESO. El presente emplazamiento, se debe realizar en uno de los diarios ordenados en el auto que lo dispuso como El Tiempo o El Espectador, Lo anterior, para dar cumplimiento a los Artículos 293 y 108 del Código de General del Proceso. El secretario, FABIAN LEONARDO RAMÍREZ CELIS. Secretario. (Hay firma y sello). JA44.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO – ORALIDAD DE POPAYÁN, CITA Y EMPLAZA: (Agosto 5 de 2016) A: PERSONAS INDETERMINADAS. PROCESO: Verbal de Declaración Judicial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, RADICADO No. 19001310300 3-2016-00137-00. UBICACIÓN PREDIO: Carrera 6 con calle 29N esquina, Barrio los hoyos de Popayán. DEMANDANTE: Junta de Acción Comunal Barrio Los Hoyos, por medio de su presidenta señora Jaqueline Torres Ante, con cédula No. 34.330.185. DEMANDADOS: Liga Caucana de Fútbol y Personas Indeterminadas. El listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (El Liberal, El Tiempo o El Espectador), que se realizará el día domingos, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, se allegará copia de la página respectiva o constancia de su emisión o transmisión, de conformidad con los Artículos 108 del Código General del Proceso. Lo emplazados deberán comparecen dentro de los quince (15) días a la publicación del listado en el Registro Nacional de personas emplazadas, pasado este término se entenderá surtido el emplazamiento y se designará curador ad litem (Art. 108 inciso 7° C.G.P.), con quien deberá surtirse la notificación de la providencia admisoria de la demanda. NUBIA ESPERANZA HERNÁNDEZ MUÑOZ, Secretaria (Hay firma). S1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES[illegible]A. Carrera 7 No. 6-03 piso 2- 8714152 j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co Neiva-Huila. EDICTO EMPLAZATORIO. Neiva – [illegible]ave (09) de junio de dos mil dieciséis (2016). LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA- HUILA. EMPLAZA A: NATALIA TIRADO SIERRA, para que comparezca a través de su Representante Legal o por intermedio de apoderado judicial al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, a fin de que se notifique del auto de fecha Veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se admitió la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia promovida por JULIAN RAMIREZ LOSADA en contra de NATALIA TIRADO SIERRA, bajo el radicado No. 41001 41 05 001 2016 00005 00. se le hace saber al emplazado, que se le designó Curador Ad-Litem. De conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el artículo 293 del C.G.P., por lo que se publica el edicto, en un medio de amplia circulación nacional (El Tiempo, La Republica, El Espectador, en la Ciudad de Neiva. OLGA LUCIA PALOMINO MUÑOZ, SECRETARIA. L.P.M. (Hay firma). A9

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO[illegible]N – META TELEFAX: 6460029. Puerto Gaitán, julio trece (13) de dos mil dieciséis (2016). Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuan[illegible]do: 505684089001-2016-00055-00. Demandante: YOLANDA MANCERA PARRA. Demandado: JHON JAIRO CARDENAS. En at[illegible]o solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, se ordena el emplazamiento del demandado JHON JAIRO CARDENAS, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación deberá efectuarse en el diario El Tiempo o El Espectador y se hará en la edición dominical. NOTIFIQUESE, CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA, Juez (Hay firma). S./J15

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES IBAGUÉ TOLIMA. EL SUSCRITO SECRETARIO. DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ (TOLIMA). EMPLAZA: UKELELE S.A.S., en calidad de demandada, para que concurra a la secretaría de este Juzgado (carrera 2 N° 11-80 Edificio Metropol piso 4), a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de fecha 10 de MAYO de 2016 dentro del proceso Ordinario de Única instancia que promueve DEIVY GIOVANNI SANCHEZ Rad. No. 73001410500220160020800. Se le advierte al emplazado que de no hacerlo, se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del Proceso con el CURADOR AD- LITEM designado para tal fin. Y, para los efectos previstos en los artículos 29 C.P.T.S. Modificado por la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P, se publicará el presente LISTADO en un medio escrito de amplia circulación (Diario El Espectador o La República) lo cual se hará el día domingo, por una sola vez, cuyo emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicado el presente listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Fecha de elaboración: 25 de JULIO de 2016. Fecha de publicación: _ JAIME ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ, Secretario. (Hay firma y sello). A53

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ALFONSO TOVAR APONTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVA BERNAL ROMERO, MISAEL PENAGOS BERNAL Y JOSE SALVADOR PENAGOS BERNAL Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE:** ROBINSON PENAGOS SANCHEZ. **PARTE DEMANDADA:** JOSE IGNACIO PENAGOS BERNAL, JOSE SANTOS PENAGOS BERNAL, ANA BERTILDA PENAGOS DE PINZON, MARIA DEL CARMEN PENAGOS BERNAL, AGRIPINA PENAGOS DE PINZON, HELIODORO PENAGOS BERNAL, ANA DELIA PENAGOS BERNAL, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA EVA BERNAL ROMERO, E IGUALMENTE HEREDEROS DETERMINADOS DEL HEREDERO MISAEL PENAGOS BERNAL: los señores LIGIA PENAGOS CASALLAS, LILIANA PENAGOS CASALLAS y GILBERTO PENAGOS CASALLAS en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DEL HEREDERO DE LA SEÑORA EVA BERNAL ROMERO SEÑOR JOSE SALVADOR PENAGOS BERNAL, y en contra del señor ALFONSO TOVAR APONTE Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVA BERNAL ROMERO, MISAEL PENAGOS BERNAL y JOSE SALVADOR PENAGOS BERNAL Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO DE FECHA: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) Y AUTO DE CORRECCION DEL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA AGRARIA. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 25386400300120161103.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ESTEBAN MUÑOZ HASKSPIEL, CLARA EUGENIA MOSQUERA RODRIGUEZ, LUZ MARINA BERMUDEZ FONSECA, CLAUDIA CAROLINA CARRILLO BERMUDEZ, ISIDORO ROJAS JIMENEZ, ANA MARIA DUARTE, SIMON BELTRAN GARZÓN, SEBASTIAN GOMEZ PUENTES, JHON FREDY REYES CORDON, ALIX MARIA FAJARDO PINEDA, LUIS ALFREDO PINZON, NELIDA ALCIRA GAONA GOMEZ, ABEL ANTONIO TORRES MAHECHA, MARIA CRISTINA RODRIGUEZ LEGUIZAMON, MARCO TULIO RODRIGUEZ ORTIZ, ANA JULIA GARAVITO CASTRO, LUIS ALONSO HEREDIA GOMEZ, MARIA AUXILIADORA ALBA OZUNA, LILIA MAYERLY BARRETO CAÑON, TERESA DE JESUS MOLINA ALARCON, PAOLA ANDREA LONDOÑO DUQUE, JUAN PABLO ACERO MARIN, ADELA NUÑEZ LOPEZ, JAVIER LEON, JOSE ALIER CANCELADO, LYZ MIRIAM CAÑON, MARCELA BARBOSA SEGURA, ANA CLARIBETH TORRES URREGO, DIOMEDES GUSTAVO SARMIENTO ROJAS, JULY ANDREA HERRERA GARCIA, ALVARO TORRES URREGO, ALVARO TORRES, LUZ MARINA TRIANA GONZALEZ, JANNETH FLOREZ PEÑUELA, MARIELA PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SUAREZ, MARINA GUALDRON TORRES, EDILBERTO SANCHEZ ROZO, LUIS EDUARDO SALCEDO DIAZ, MARIA ROSA CARAVANTE FORERO. **JUZGADO:** SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **PARTE DEMANDANTE:** YAIDEN SOLER GUERRERO, LUIS JAIRO NARANJO ORTIZ y ROMULO GONZALEZ GONZALEZ. **PARTE DEMANDADA:** ESTEBAN MUÑOZ HASKSPIEL Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DE AUTOS: 11 DE MAYO DE 2016, 23 DE JUNIO DE 2016 Y 02 DE AGOSTO DE 2016. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2016-00196.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. EMPLAZAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS que crean con derechos sobre el bien objeto de este proceso, matriculado en la Oficina de Registro de Facatativá bajo el No. 156- 95929. Ubicado en la Vereda Candelaria Jurisdicción del municipio de Quipile, departamento de Cundinamarca, CUYOS LINDEROS SON: Desde un mojón de piedra marcado con las letras FC y donde antes había un árbol de dinde en línea recta a dar al alto de la Pila donde se encuentra otro mojón marcado con las mismas letras FC colindando con terrenos que fueron de la señora Lucrecia Hernández de ahí en línea recta a dar a un mojón marcado con las mismas letras FC que es en un cunchal, lindando con predios que también fueron de la misma Lucrecia Hernández, de este punto hasta abajo por una zanja hasta dar al camino real que de Quipile conducía a la Mesa; colindando por este costado con terrenos que fueron del señor Jacinto Villarraga; de aquí sigue por el camino real hacia arriba hasta encontrar un mojón de tierra que queda junto a una zanja y por este costado arriba a dar al mojón de piedra citado como primer lindero. Los linderos actuales del lote descrito, son los siguientes: por el este colinda con terrenos de Gustavo Torres en extensión de 150.34 metros; por el sur, con terrenos de Jesús Antonio Campos en extensión de 70.55 metros: por el oeste con terrenos de Esmeralda López en extensión de 193.73 metros y por el norte, con terrenos de Antonio Campos en extensión de 94.53 metros y en cierra. La superficie total del lote es de 14.324 metros cuadrados que equivalen a 2.24 fanegadas. De conformidad a lo establecido en numeral 6 del artículo 375 en concordancia con el artículo 108 del CGP. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE:** NELSON LÓPEZ RAMIREZ C.C. NO. 3.143.568. **PARTE DEMANDADA:** TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** FECHA DEL AUTO ADMISORIO 03 de agosto de 2016. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL – PERTENENCIA DE ÚNICA INSTANCIA. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2016-052.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO UBICADO EN LA Carrera 9 No 17 A 00 – 02 – y 04, de la localidad de Viotá (Cundinamarca), distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No 166-50087 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa (Cundinamarca), y cédula catastral 01-00-028-0000 del Municipio de Viotá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Generales descritos en certificado de tradición: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Viotá, marcado con el No 8 del plano de la Urbanización de la población de Viotá, que mide: 593 varas cuadradas 70 centímetros con el lote No 7, por el Sur diez y nueve (19) metros con el lote No 9; por el Oriente 14 metros, 40 centímetros con el globo proindiviso de San Miguel; y por el occidente veinticinco (25) metros. Dentro del lote mencionado existe una casita con su correspondiente cocina de construcción de bahareque y paja la cual queda incluida en la venta."Linderos actuales: POR EL NORTE: Con propiedad de Pablo Suarez, hoy lote No 2 o casa nueva materna de propiedad de BLANCA LIDIA BURGOS HERNANDEZ..en 21,70 metros; POR EL ORIENTE: En 13,6 metros con Aristides Salgado Forero e hijos, hoy parte de propiedad de BLANCA LIDIA BURGOS HERNANDEZ y parte con la Calle 17 A; POR EL SUR: En 14,70 metros con el lote No 9 de propiedad de Dora Hernández Laverde, hoy de Emilio Espinosa, volteando hacia el norte en distancia de 4.60 metros y luego volteando hacia el occidente en distancia de 7 metros colindando en todo los trayectos mencionados con propiedad de ANA MARLENE BARRERA RICAURTE.POR EL OCCIDENTE: En 4.50 metros con la carrera 9 y encierra. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE VIOTA CUNDINAMARCA **PARTE DEMANDANTE:** BLANCA LIDIA BURGOS HERNANDEZ **PARTE DEMANDADA:** ELEUTERIO SELEITO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO **OBJ

Un video inédito

Desde noviembre de 2015, la Fiscalía General estudia un video que confirmaría que Luz Mary Portela sí salió del Palacio de Justicia con vida.

El video no ingresó en la investigación de los hechos ocurridos los días 6 y 7 de noviembre de 1985 porque la cinta era de un corresponsal de la televisión española.

Las imágenes muestran a miembros del F2 de la Policía llevando a la Casa del Florero a las personas que huían de las balas de la guerrilla del M-19 y del Ejército.

Los familiares de Portela la reconocieron en una mujer de vestido verde y pelo corto que aparece en la cinta. Según las versiones de las personas que la habrían visto salir del Palacio de Justicia, la describen con el mismo atuendo.

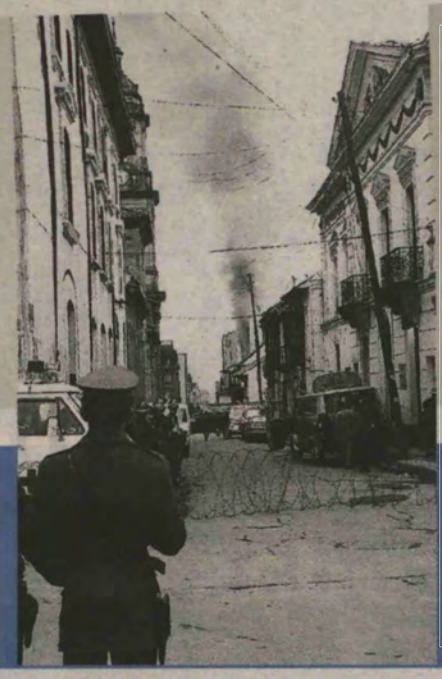

En 2014, la Corte IDH condenó al Estado colombiano por la desaparición de 11 personas durante la toma y retoma del Palacio.

Los hechos del 6 y el 7 de noviembre de 1985 cobraron la vida de casi un centenar de personas. / Archivo

Judicial

Desaparecida

PÁGINA 12

"Con Rosalbina soñé un par de veces, como despidiéndose –relata Édinson Cárdenas León–. Con Luz Mary no recuerdo haber soñado, pero mi mamá sí nos contó que a los pocos días de su desaparición soñó que estábamos ella, mi hermana y yo en un río, debajo de una montaña, cuando de repente la veía bajar corriendo. Se cogía de las ramas de los árboles y no tocaba el piso. Entonces le decía: 'Mamá, quédese tranquila porque a todos nos dieron libres. A todos nos dieron libres'. Mi mamá le fue a coger la cara y se dio cuenta de que estaba golpeada. En ese momento se despertó".

***

"La vida es injusta". Ese es el único pensamiento que Édinson Cárdenas León recuerda haber tenido el jueves 15 de octubre de 2015 cuando, frente a él, había una bandeja con el 75 % del esqueleto de Luz Mary Portela León. Unos meses atrás él había enterrado a su esposa, quien murió por una infección en el cerebro después de 22 días hospitalizada. Seis años y nueve meses atrás había enterrado a la mujer que lo crió como si fuera su propio hijo. Una hora antes había confirmado, con análisis genéticos en mano, que la revelación de su padre en una taberna de Ciudad Bolívar era verdadera: Luz Mary era su madre.

La Fiscalía halló los restos de Luz Mary Portela León tras exhumar la tumba de otra víctima del Palacio de Justicia, Libia Rincón Mora, en mayo de 2015. Cotejaron los restos con la muestra genética de Rosalbina León y coincidió. Hicieron lo mismo con la de Édinson Cárdenas, la cual Rosalbina le había pedido dejar en el banco genético de la Fiscalía. "Yo pienso que ella hizo eso porque quería dejar la cascarita. Ella quizá no sabía de muchas cosas legales, pero tenía claro que si Luz Mary aparecía, la prueba genética debía confirmar que ella era nuestra madre", asegura Rosa Milena Cárdenas.

Excepto que Rosalbina León nunca les dijo a Édinson y Rosa Milena Cárdenas León que Luz Mary era su madre. Hasta el día en que un agresivo cáncer de útero acabó con su vida, en enero de 2009, no dijo una palabra al respecto. El 15 de octubre de 2015, médicos forenses y genetistas les explicaron en términos de ciencia cómo habían verificado la identidad de esos huesos calcinados. Los huesos demostraban los cruces genéticos, la madre de Édinson Cárdenas León, que pronto estarán en manos de estos dos hermanos para recibir lo que ellos han exigido desde hace tanto: un entierro digno. Y si fuera posible, de paso, la verdad de cómo murió. O si es cierto, como sospechan, que Luz Mary salió con vida del Palacio.

***

"Cuando enterramos a Rosalbina, Luz May se presentó –dice Rosa Milena Cárdenas León–. Entraron el féretro de mi mamá y lo pusieron en el altar, donde estaban las fotos de los desaparecidos del Palacio, y ahí la vi. Estaba con un vestido rosado claro, el mismo que mi mamá describía del sueño donde ella la vio con la cara golpeada. Yo la vi".

***

Una semana después del entierro de Rosalbina León, Juan Manuel Cárdenas, el tío de Rosa Milena y Édinson Cárdenas León que ejerció en sus vidas el rol de padre, los invitó a ellos dos y a su hermano José Esteban a una taberna. Unas horas atrás habían celebrado la última misa del novenario por el alma de Rosalbina, en la iglesia Santo Domingo de Guzmán, y habían almorzado sancocho. La invitación para irse a tomar un trago, sin embargo, fue algo extraña: "O les dice usted o les digo yo", le recalcó Juan Manuel Cárdenas a su hermano José Esteban.

En la taberna, el tío Juan Manuel pidió media botella de aguardiente y su hermano José Esteban Cárdenas, una cerveza. Éste, resignado, por fin tomó la vocería: "A mí no me pidan explicaciones porque no les voy a decir nada. El único que puede juzgarme es Dios". Su hija y su hijo se miraron el uno al otro con cara de interrogante. "La que murió no era su mamá –continuó José Esteban Cárdenas–. Era su abuela. Su mamá es Luz Mary". Édinson Cárdenas León, notoriamente enojado, se marchó de inmediato. Su hermana se quedó estupefacta y muda.

Rosa Milena Cárdenas exige conocer las circunstancias en las que murió Luz Mary Portela León. /Luis Ángel - El Espectador.

"Yo le resuelvo todas las dudas que tenga –le dijo el tío Juan Manuel a su sobrina–. Cuando se sienta capaz de preguntármelas, se las contesto todas". Pero antes que Rosa Milena Cárdenas León llegara a donde su tío con las palabras acertadas que enunciaran su consternación, un cáncer de pulmón lo alcanzó a él y se lo llevó tres meses después de la revelación que alteró para siempre esta historia familiar. "En ese momento enterramos ese secreto, tampoco teníamos cómo comprobarlo y nos costaba creerlo. Ahora, luego de la exhumación, lo sabemos: esos restos son los de Luz Mary Portela. Los de nuestra madre".

***

La toma y recuperación del Palacio de Justicia, el 6 y 7 de noviembre de 1985, dejó un resultado de casi 100 civiles muertos, incluidos 11 magistrados de la Corte Suprema, y, al menos, 12 desaparecidos. En el año 2000, la primera de esa lista de víctimas fue hallada: Ana Rosa Castiblanco. En octubre del año pasado, la Fiscalía y el Instituto de Medicina Legal anunciaron el hallazgo de tres víctimas más: Lucy Amparo Oviedo, Cristina Guarín y Luz Mary Portela León. Hasta ahora sólo se ha conocido la necropsia que se hizo de Cristina Guarín, en la cual se estableció que ella probablemente murió por una herida que le habría causado un "mecanismo de alta energía": eso incluye desde una caída hasta un disparo.

Hoy, a partir de las 6:00 p.m.,
nuestro invitado es el cantante
Diego Torres
Conéctate con esta entrevista a través de
www.elespectador.com

CLARO OSCURO
ENTREVISTAS
EL ESPECTADOR

www.nuevovoyage.com.co

Nuevo Voyage.

Ahora sí, Volkswagen para todas las familias.

- Baúl amplio y más espacio interior.
- Frenos ABS, doble airbag y vidrios eléctricos delanteros.
- Aire acondicionado y bloqueo central.
- Radio con USB, aux-in, tarjeta SD y bluetooth.

Voyage Trendline: $35.990.000

Cuota mensual de: $425.000*

Volkswagen. Sólo si quieres más.

facebook.com/VolkswagenCO twitter.com/VolkswagenCO instagram.com/volkswagen_colombia/

Volkswagen

Volkswagen
Crédito. Leasing. Seguros.

* Oferta válida con Porsche Movilidad Colombia SAS – Aliado Financiero de Volkswagen. Disponible directamente en la red de concesionarios Volkswagen Aprobación sujeta a políticas de riesgo de la entidad que financia. Entidad que financia BBVA Colombia S.A. Plan 14 cuotas. Cuota inicial desde 30% del valor del vehículo. El cliente paga cuotas mensuales que contienen pago de capital, intereses y cargos adicionales y dos cuotas extras semestrales e iguales durante la vigencia del crédito. Cuota mensual fija calculada en un Plan 14 cuotas, sobre el Voyage Trendline de $35.990.000, Cuota Inicial $10.797.000, Cuota extra semestral $849.523, Plazo 84 meses, Tasa 1.30%MV. Aplica para personas naturales empleados o pensionados. La tasa de interés del crédito se determina de acuerdo a perfil de riesgo establecido por la entidad financiera para cada cliente. Cuota fija, tasa fija. Fotos de referencia. El equipamiento puede variar según las versiones disponibles en Colombia o implicar costos adicionales.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Diaz Carabali Hector Albeiro C.C. 80.079.660	Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Diaz Carabali Hector Albeiro	Auto a notificar: Mandamiento de pago. Fecha: 05 de octubre de 2015. Auto que ordena emplazar: 04-12-2015	Ejecutivo singular	2015-819
Dimas Duvan Morales Romero C.C. 80880851	35 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Nit. 860.034.594-1	Dimas Duvan Morales Romero	Fecha auto mandamiento de pago: 21 de julio de 2015 y 14 de septiembre de 2015. Fecha auto que ordena emplazar: 11 de marzo de 2016	Ejecutivo singular	2015-0712
E.S.E. Hospital Divino Niño de Rivera	Juzgado Segundo Laboral del Circulo	María Mercedes Díaz de Vanegas	Cooperamos C.T.A., Cooperativa de Trabajo en Salud Logistica Social, Grupo Laboral Salud I.P.S. CTA. En Liquidación, Caprecom E.S.E. Hospital Divino Niño de Rivera	Auto a Notificar y Fecha: Auto vincula E.S.E. Hospital Divino Niño de Rivera del 27-04-2016	Ord. Primera Instancia	2014-0393
Eduardo Gutierrez Matos	Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena	Cooperativa de Credito y Distribución de Colombia Ltda. CODBC	Eduardo Gutierrez Matos y Luigi Casanova Pardo	Auto a notificar: Mandamiento de Pago proferido el Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Quince (2015)	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	216-2015
Edwin Mario Pabón Moreno C.C. 80.001.776	11 de Familia de Bogotá	Betty Moreno Sabogal C.C. 41.558.878	Edwin Mario Pabón Moreno, Andres Felipe Pabón Rodríguez	Auto Admisorio de Fecha 04 de Noviembre de 2015 - Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha 27 de Julio de 2016	Exoneración de Cuota Alimentaria	2015-999
Elvis Omar Osorio Luengas, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.630.757 expedida en Bogotá D.C., y a las Personas Inciertas e Indeterminadas	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Purificación	Jose Arturo Aragon Arias	Elvis Omar Osorio Luengas y Personas Inciertas e Indeterminadas	Auto: Abril 26 de 2016	Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio	2016-00041-00
Emplazamiento a toda persona interesada	42 Civil Municipal de Bogotá	Hermencia Peralta de Correa	Harold Jiccson Henriquez Ortiz y personas interesadas	Fecha de auto admisorio: 10 de junio 2016. Fecha de auto que ordena emplazamiento: 10 de junio 2016.	Proceso ordinario de pertenencia	11-001-40-03-042-2016-0036-00
Empresas Montecristo S.A., Juan Fernando Olmos Rubio, Inversiones Montecristo OR SA y Yamilg. Marcela Cifuentes Herrera. C.C. o Nit del Citado: NIT: 830124542-4, C.C. No. 79.333.019, NIT: 830037133-2 y C.C. No. 52.194.516	Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.	Empresas Montecristo S.A., Juan Fernando Olmos Rubio, Inversiones Montecristo OR SA y Yamile Marcela Cifuentes Herrera	Mandamiento de Pago 02 de Septiembre de 2014 y 07 de Julio de 2015	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2014-353
Enrique Garzón Moreno C.C. 79'441.416	40 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Enrique Garzón Moreno	Fecha de Mandamiento de Pago 29 de Abril de 2.015 - Fecha de Auto Admisorio: 29 de Abril de 2.015	Ejecutivo Prendario	2015-919
Esmeralda Elegia Nieto Fonseca	Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco (Bol.)	Yulet María Diaz Oviedo	Esmeralda Elena Nieto Fonseca		Simulación de contrato	138-36-40-89-002-2015-00412-00
Fabio Enrique Flautero Sanchez y Jeimy Arévalo Benitez C.C. 3.070.371 y 336.704.384	Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá Cundinamarca	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.	Fabio Enrique Flautero Sanchez y Jeimy Arévalo Benitez	Mandamiento de pago: 4 de diciembre de 2015	Ejecutivo mixto	2015-447
Fabiola Zapata Pinilla	Juzgado Diez y Ocho Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 en Bogotá	Banco de Occidente	Fabiola Zapata Pinilla C.C. No. 20.006.728	Providencia a Notificar: Auto Mandamiento de Pago de Junio 5 del 2015	Ejecutivo Singular	2015-380
Fernandez y Asociados Cia Ltda en Liquidación NIT. 860.059.620-1	Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Beatriz Giraldo Soto	Fernandez y Asociados Cia Ltda en Liquidación	Fecha Auto: Admisorio 17 Marzo de 2014	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2013-0812
Francisco Javier Pinilla Moscoso	Juz 18 Cmd Origen 27 Cm	Banco De Occidente	Francisco Javier Pinilla Moscoso	Fecha Del Auto: Mandamiento 14 -06 -2013, Cesión 22-05-2014	Ejecutivo Singular	2013 - 506
German Augusto Parra Ferro C.C. 19.217.495	31 Civil Circuito de Bogotá D.C.	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	German Augusto Parra Ferro	Fecha Auto Mandamiento: 13 de Julio de 2015	Ejecutivo Singular	2015-1119
German Rodriguez Barrera	Juzgado Promiscuo Municipal La Calera	Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8	German Rodriguez Barrera C.C. 79.488.108	Fecha de Mandamiento de Pago 08 de Abril 2015, Fecha Admisión de Subrogación a favor de FNG: 18 de Noviembre 2015, Auto que ordena citario: 07 de Julio de 2016	Ejecutivo Singular	2015-0067
Gloria Garzon Osorio, Edson Jair Villamizar Molina, Jaime Villamizar Molina y Cooperativa Multiactiva de Servicios Generales - Coopsergem	Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Fundación Empresarial Haz Mas Crece Mas y Construye Fe y Paz	Gloria Garzon Osorio, Edson Jair Villamizar Molina, Jaime Villamizar Molina y Cooperativa Multiactiva de Servicios Generales - Coopsergem	Mandamiento de pago: 19 de enero de 2015	Ejecutivo singular	2014-609
Guillermo Peña Valdelamar, Felipe Garcia Martinez	Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena de Indias	Crecoop	Guillermo Peña Valdelamar, Felipe Garcia Martinez	Fecha Auto: 30 Julio 2015	Ejecutivos Singular	649-2015
Hely Ramiro Orozco (C.C. 10.270.756)	Juzgado Promiscuo Municipal. Carrera 6 N° 9-02. Norcasia - Caldas.	Banco Agrario de Colombia S.A. actuando por intermedio de apoderado judicial	Hely Ramiro Orozco (C.C. 10.270.756)		Ejecutivo singular	17495-40-89-001-2016-00029-00
Herazo Machado Eduardo Enrique C.C. 72.266.985	Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A.	Herazo Machado Eduardo Enrique	Auto a notificar: Mandamiento de Pago. Fecha: 22 de Octubre de 2015, Auto que Ordena Emplazar: 29-07-2016	Ejecutivo Singular	2015-819
Herederos Determinados e Indeterminados del Señor Oliverio Nieto (Q.E.P.D.) C.C. 296.206	Civil Municipal de La Mesa C/Marca	Luz Marina González	Herederos Determinados e Indeterminados del Señor Oliverio Nieto (Q.E.P.D.)	Fecha de Auto Admisorio 21-01-2016	Verbal Especial Ley 1561/2012	2015-0242
Herederos Indeterminados de Efrey Martinez Tovar	Promiscuo de Familia de Monterrey Casanare	Mery Disney Martínez Cuesta	Martin Martínez Martinez y Otros y Herederos Indeterminados de Efrey Martinez Tovar	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 9 de Sep-tiembre de 2015	Ordinario Ley 54 de 1990	851623184001-2015-00077-00
Herederos Indeterminados de Gonzalo Maria Zambrano Martin C.C. 1.066.254	Juzgado Sesenta y Siete (67) Civil Municipal de Bogotá	Pablo Arturo Carrillo Vallejo C.C. 79.385.374	Mariene De Los Angeles Zambrano Pinto, Armida Esperanza Zambrano Pinto, Herederos indeterminados de Gonzalo Maria Zambrano Martin (Q.E.P.D.)	Auto Admisorio: 17 de Mayo de 2016	Verbal de Minima Cuantía	2015-1361
Herederos indeterminados de Jose Arnoldo Beltrán Pulido C.C. 434.356	Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá	Gilberto Gomez Sierra	Jose Arnoldo Beltrán Pulido (q.e.p.d.)	Interrupción proceso ejecutivo. Fecha del auto: 22-07-2016	Ejecutivo singular	2010-0236
Herederos indeterminados del causante Carlos Julio Ruiz Velásquez C.C. 17.193.308	Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de origen 59 Civil Municipal de Bogotá	Súper Electro Oriente Ltda.	Fernando Triana Contreras y Jose Milciades Triana	Fecha auto a notificar: Agosto 25 de 2015	Ejecutivo singular	2010-1435
Herederos Indeterminados del Finado Manuel Narciso Santamaria Ruiz	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena	Edith Santamaria Ruiz y Jorge Enrique Muñoz Salamanca	Manuel Narciso Santamaria Ruiz, Dais del Carmen Arrieta Cuadro, Gianella Santamaria Arrieta, Gisell Santamaria Arrieta y Keny Santamaria Arrieta	Auto admisorio de la demanda: 22-jul-14	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	0138-2014
Herederos Indeterminados del señor Horacio Vélez Correa	Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad de Armenia-Quindío, Direccion de Juzgado: Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles de la ciudad de Armenia-Quindío. Palacio de Justicia, carrera 12 N. 20-63, oficina 104-105, de la ciudad de Armenia, Quindío	Banco Davivienda S.A.	Yeimy Andrea Vélez, heredera determinada del señor Horacio Vélez Correa y Herederos Indeterminados del causante	Auto a Notificar: Mandamiento de Pago Fecha Auto: 21-06-2016	Ejecutivo con Título Prendario	630014003006 20160025900
Hernán Tulio Castaño Duque y Alba Mery Salazar Giraldo	81 Civil Municipal de Bogotá	Inmobiliaria e Inversiones Emanuel E.U.	Maricella García Salazar, Jose Henry Castaño Ossa, Hernán Tulio Castaño Duque y Alba Mery Salazar Giraldo	Mandamiento de pago: Auto 14 de marzo de 2016	Ejecutivo singular	2016-0035
Industria Panificadora Amapolita S.A.S.	17 Civil Municipal de Bogotá	Productora Colombiana de Harinas - Procoharinas S.A.	Industria Panificadora Amapolita S.A.S.	Fecha auto: Agosto 04 2016. Fecha mandamiento pago: Septiembre 03 2015	Ejecutivo	2015-00665
Jaime Eduardo Nieto Botia y Jaime Eduardo Nieto Moreno	Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná - Boyacá	RC La Fortuna Ltda.	Jaime Eduardo Nieto Botia, Jaime Eduardo Nieto Moreno y Marcela Casallas Medina	Referencia de la providencia a notificar: Auto del 20 de marzo de 2015, Auto que libra mandamiento de pago	Ejecutivo singular de única instancia	2015-00062-00
Javier Ernesto Coca Mortigo C.C. 80.399.124	8ª Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Incubadora de Santander S.A. NIT. 890.200.474-5	Javier Ernesto Coca Mortigo C.C. 80.399.124		Ejecutivo Singular	2015-01290-00
Javier Orlando Jaraba Perdomo C.C. 1,082,214,167 - Fabián Andres Jaraba Perdomo C.C. 1,082,214,806	10ª Civil Municipal de Neiva	Inversiones y Finanzas Futuro S.A.S. NIT. 900.572.076-8	Javier Orlando Jaraba Perdomo - Fabián Andres Jaraba Perdomo	Auto Libra Mandamiento de Pago de Fecha 4 de Febrero de 2016	Ejecutivo	2015-1021
Jhon Jairo Javier Pinto Duran, Jose Alirio Corredor Rincón y Jairo Alejandro Silva	2ª Civil del Circuito de Yopal	Hilda Luz Mendoza Murillo	Jhon Jairo Javier Pinto Duran, Jose Alirio Corredor Rincón y Jairo Alejandro Silva	Notificar Auto de 25 de Noviembre de 2015, mediante el cual se admitió la demanda	Divisorio	2015-00263
Jiménez Rincón Juan Carlos C.C. 79.914.756	Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Jiménez Rincón Juan Carlos	Fecha Auto Libra Mandamiento de Pago: Noviembre 3 de 2015 - Fecha Auto Ordena Emplazar: Agosto 3 de 2016	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2015-001001
Jorge Enrique García Alarcón y Boaneth Osorio Vargas C.C. 79.576.436 y 65.788.018	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Jorge Enrique García Alarcón y Boaneth Osorio Vargas	Fecha de mandamiento de pago: 22 de octubre de 2015	Ejecutivo singular de menor cuantía	2015-0539
Jose Abigail Bedoya Carvajal C.C. 19.261.231	Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C. / Juzgado de origen: Octavo (08) Civil del Circuito de Bogotá / Juzgado de Descongestión: Cuarto (04) Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	Jose Abigail Bedoya Carvajal	Auto libra mandamiento de pago: 20 de febrero de 2015 / Auto que corrige mandamiento: 03 de julio de 2015	Ejecutivo singular	2015-0158
Jose Joaquín Martinez Briceño	Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca	Antonio Ataya Acua	Jose Joaquín Martinez Briceño		Ejecutivo Singular Minima Cuantía	810014089003 - 2015 - 00217 - 00
Jose Vicente Leal Lugo C.C. 93388911	Juzgado Segundo Civil Municipal de Espinal	Finesa S.A.	Jose Vicente Leal Lugo C.C. 93388911	Mandamiento de Pago 28 Septiembre de 2015	Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía	2015-200
Juan Camilo Pinzon Bueno Nkup. 1.034.662.221, Representado legalmente por su señora madre Carolina Bueno Molina C.C. 52.843.344	Veintinueve de Familia de Bogotá. Carrera 7 No. 14-36 piso 12	Juan Armando Pinzon Jimenez C.C. 80.542.886	Juan Camilo Pinzon Bueno Nkup. 1.034.662.221, Representado legalmente por su señora madre Carolina Bueno Molina C.C. 52.843.344	Fecha del auto a emplazar: 28/01/2016 Auto admisorio. 04/05/2015 Auto que corrigió Auto admisorio	Impugnación de paternidad	2015-0125
Juan Carlos Valcárcel Suarez C.C. 74,301,698	Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) Juzgado Promiscuo Municipal	Olga Cecilia Sánchez Castro	Juan Carlos Valcárcel Suarez, Helia Isabel Suarez de Valcárcel	Auto Libra Mandamiento de Pago de Fecha Octubre 7 de 2015 - Mediante Auto de Junio 23 de 2016 Ordena Emplazamiento	Ejecutivo Singular Menor Cuantía	2015-0108
Julio Fiallo Miranda	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal	Alfonso Bernal Castelblanco	Julio Fiallo Miranda, Oliverio Lopez Fonseca y Leidy Alejandra Naranjo Niño	Notificar Auto de 18 de Noviembre de 2015, mediante el cual se admitió la demanda	Ordinario de Nulidad	2015-00275
Kary Miyicela Zabala Vargas C.C. 26.460.338	Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva	Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8	Herederos Indeterminados, Herederos Determinados de la Causante Nubia Vargas: Hija Kary Miyicela Zabia Vargas	Clase de Auto: Auto que Ordena Notificar, Fecha: 02 de Octubre de 2014	Ejecutivo Singular	2014-382
Kelly Johana Amaya Rojas	Juzgado Decimo (10) Civil Municipal Bogotá	Julieth Giraldo Ochoa	Kelly Johana Amaya Rojas	Mandamiento de Pago 20 Noviembre 2015	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2015-990
Kinetex Sucursal Colombia Inc y Andres Ignacio Hernandez Castro	16 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C (09 Civil Municipal de Bogotá)	Inmobiliaria Ospina y Cia. Ltda.	Kinetex Sucursal Colombia Inc y Andres Ignacio Hernandez Castro	Auto a Notificar: Mandamiento de Pago de Fecha 5 de Junio de 2012	Ejecutivo Singular	2012-00279
Lan Solutions de Colombia S.A.S. Con Nit 800185316-8	Juzgado Quinto (5) Laboral Del Circuito De Bogota	Wilson Rivas Gutiérrez	Lan Solutions de Colombia S.A.S. Con Nit 800185316-8, Data File S.A. Con Nit. 830022818-3, S.E.T. Laboral S.A.S. Con Nit 900253063-4, Coperativa de Trabajo Asociado Cambio Laboral en Disolución y Liquidación, Con Nit 900174658-7.	Auto Admite Demanda 21 de Mayo de 2015; Auto Que Ordena Emplazamiento y Designa Curador Ad Litem: Publicado en el Estado del 05 de Agosto de 2016	Ordinario	2015-0055
Leidy Milena Olaya Flórez	Juzgado Actual: 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá - Juzgado de Origen: 42 Civil Municipal de Bogotá	Banco Corpbanca Colombia S.A.S. quien cedió sus derechos de crédito a la Sociedad Sistemcobro S.A.S. actual cesionario del crédito	Delfos Salud y Belleza S.A.S. y Leidy Milena Olaya Flórez	Mandamiento de Pago de Fecha 19 de Marzo de 2014, y Auto que Decreto el Emplazamiento de Fecha 02 de Agosto de 2016	Ejecutivo Singular	2014-218
Lendis Julio Pineda	Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena	Garcia Hoyos inverpiedra & Cia S. EN C. "Servipiedra"	Lendis Julio Pineda, Cecilia Torres Cabarcas y Jose Torres Bolivar	Mandamiento de Pago 2 Mayo del 2014	Ejecutivo	286-2014
Leonardo Bernal Silva	Juzgado Origen 39 Civil del Circuito de Bogotá - Actual 51 Civil Circuito Bogotá D.C.	Saúl Arnulfo Pinzón Sánchez, Julio Calderón Corredor	Leonardo Bernal Silva	Auto de Fecha 25 de Marzo de 2014	Deslinde y Amojonamiento	2014-00018
Logistica y Transporte S.A.S.	Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Logistica y Transporte S.A.S., Eustorgio Rodado Fuentes y Gabriel Eduard BoteroVasquez	Mandamiento de Pago: 6 de Febrero de 2013	Ejecutivo	2012-0727
Lucrecia Betancourt de Alvarez, Libia Betancur de Sandoval, Maria Fanny Betancourt de Hoyos, Ana Mery Betancourt de Osorio, Isabel Betancourt de Velez, Jose Mario Betancourt Restrepo, Herederos Indeterminados de Guillermo Ponce De Leon Fernandez y Demas Personas Indeterminadas	Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá	Fidelia Contreras de Vargas	Lucrecia Betancourt de Alvarez	Fecha auto admisorio de la demanda: Admisorio de demanda y correcciones fechas Julio 2 de 2015, Julio 24 de 2015 y Agosto 20 de 2015	Declarativo de Pertenencia	2012-0875
Luis Fernando Ramirez Medina	Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Menor Cuantía de Oralidad de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 Piso 12 en Bogotá	Banco de Occidente	Luis Fernando Ramirez Medina C.C. No. 1.010.191.797	Providencia a Notificar: Auto Mandamiento de Pago de Mayo 5 del 2015	Ejecutivo Mixto	2015-284
Luis Yader Urrego Urrego C.C. 80.766.669	Juzgado [redacted] de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.	Inmobiliaria R y G Ltda. Nit. 800.239.928-9	Cesar Alberto Crespo Londoño C.C. 80.055.663, Luis Yader Urrego Urrego C.C. 80.766.669, Sergio Manuel Amaya Angarita C.C. 79.683.319, Dioselina Castellanos de Vera C.C. 41.479.000	Fecha mandamiento de pago: 14 de febrero de 2012	Ejecutivo singular	211-790
Luz Andrea López Martinez, Daniel Aneider Parra Diaz y Kely Yanira Torres Vargas C.C. 1072492649, 1072493425 y 1072492871	Primero Civil M[redacted] de Fusa Cundinamarca	Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.	Luz Andrea López Martinez, Daniel Aneider Parra Diaz y Kely Yanira Torres Vargas	Notificar providencia 5 de mayo de 2016	Ejecutivo singular minima cuantia	2016-191
Luz Mery Godoy Guerrero	Juzgado Segundo Civil Municipal Honda - Tolima	Jhon Jaime Pulido Basto	Luz Mery Godoy Guerrero	Notificar el Auto de Fecha 03 de Marzo de 2016. Fecha Listado: 05 de Abril de 2016	Ejecutivo Singular	2016-00046
Macala, LLC, 1951 NW South River Drive, LLC, 1951 South River Drive Holdings, LLC, Luis Cardenas Gerlein	Corte Suprema de Justicia - Sala Civil, Mag. Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo	Eladio Ramón Pompeyo Bueno de los Ríos Carrón	Fernando Marín Valencia, Gam International Limited., Macala, LLC, 1951 NW South River Drive, LLC, 1951 South River Drive Holdings, LLC, Luis Cardenas Gerlein	Auto admisorio de la demanda: 13 de junio de 2014	Exequatur de sentencia extranjera	11001-0203-000-2013-01024-00
Magnolia Vargas Rojas C.C. 41.783.524	17 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Magnolia Vargas Rojas	Fecha de mandamiento de pago: 28 de mayo de 2015	Ejecutivo singular de mayor cuantia	2015-0472
Manuel Alejandro Trujillo Castilla C.C. 71.773.333	Dieciséis Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.	Manuel Alejandro Trujillo Castilla	Mandamiento de pago: 27 de junio de 2014	Ejecutivo mixto	2014-446
Manuel Antonio Cabrera Buendia C.C. 4.897.067 de Nataga	Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Manuel Antonio Cabrera Buendia	Fecha de Mandamiento de Pago 19 de Mayo de 2015	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	2015-848
Manuel de Jesús Garcia C.C. 2.978.212 de Caparrapi Cundinamarca	Promiscuo Municipal de Caparrapi Cundinamarca	Banco Agrario de Colombia S.A.	Manuel de Jesús Garcia		Ejecutivo Singular	2014-0126
Marco Alfredo Pinilla Murcia C.C. 491,733 de Villavicencio	17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Marco Alfredo Pinilla Murcia	Fecha de Mandamiento de Pago 21-01-2015 y 02-02-2015	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2014-1760
Marco Tulio González Hernandez, Pedro Ramón Laza Bula y CDH Ltda.	Promiscuo del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral de Planeta Rica	Hamilton Rildo Hernandez Sánchez	Marco Tulio González Hernandez y Otros	Providencia: Auto de Fecha 03 de Agosto de 2016	Ejecutivo	2016-00045
María Constanza Tautiva Calderon, William de Jesus Patiño Tovar	Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Administradora AAVAL LTDA	Maria Constanza Tautiva Calderon, William de Jesus Patiño Tovar	Fecha Auto 03 de Diciembre de 2009	Restitución de Inmueble Arrendado	2009-1515
Maria de los Angeles Caviedes Paloma C.C. 36.066.807	Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva	Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonfie Ltda. Nit. 891.100.656-3	Jorge Arley Fernández Pérez C.C. 7.718.554, Maria de los Angeles Caviedes Paloma C.C. 36.066.807	Auto libra mandamiento de pago. Fecha: 15 de diciembre de 2015	Ejecutivo	2015-850
Marisol Chávez Valencia C.C. 55174488	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva	Inversiones y Finanzas Futuro S.A.S. Nit. 900.572.076-8	Nohora Bonilla Manchola C.C. 55154112, Marisol Chávez Valencia C.C. 55174488	Auto mandamiento de pago. Fecha del auto: 1 de marzo de 2016	Ejecutivo	2015-758
Marum Campo Narciso, Luis Peñaranda Padilla, Libardo Peñaranda de Voz, Rosario Peñaranda Diaz, Wilfrido Peñaranda Diaz, Luis Peñaranda de Voz	Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco - Bolivar	Jose de La Cruz González Castro	Marum Campo Narciso, Luis Peñaranda Padilla, Libardo Peñaranda de Voz, Rosario Peñaranda Diaz, Wilfrido Peñaranda Diaz, Luis Peñaranda de Voz		Pertenencia	13-836-31-89-002-2015-00176-00
Miguel Ángel Medina C.C. 79.532.804 - Luis Fernando Hoyos C.C. 10.122.918	65 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Occidente	Miguel Ángel Medina - Luis Fernando Hoyos	Auto Mandamiento de Pago de Fecha Abril 14 del 2015	Ejecutivo Singular	2015-638

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(14 P.C y C.M)
CARRERA 10ª No. 14-30 PISO 9º EDIF. JARAMILLO

185
166

PUBLICACION PARA DIA DOMINGO
REPUBLICA - NUEVO SIGLO – EL ESPECTADOR

EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES ART. 318 – 540 No. 3º. C.P.C

1	**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:** **A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUSION EN CONTRA DEL DEUDOR JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE DEMANDA DE ACUMULACION DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL TERMINO DE EXPIRACION DEL EMPLAZAMIENTO.-**
2	**NOMBRE Y CEDULA DEL DEMANDADO:** **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS C.C. No. 71.653.489 MEDELLIN**
3	**NATURALEZA DEL PROCESO:** **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741**
4	**PARTE DEMANDANTE:** **SAMUEL ANGEL CASTILLO**
5	**PARTE DEMANDADA:** **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS**
6	**JUZGADO:** **VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**
7	**No. RADICACION DEL EXPEDIENTE:** **11001400304120090074100**
8	**FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO:** **15-10-2015 24-11-2015**

Recibe Ruth
Domingo 14 de agosto

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Código No. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref: No 2009-00741

Se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, los documentos aportados por el auxiliar ALVARO LEYVA CAMARGO, obrantes a folios 172 a 175 de la presente encuadernación, para los fines legales que estimen pertinentes.

Con todo, se requiere al secuestre referido en el inciso anterior con el fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la municación, amplié las cuentas rendidas conforme lo dispuesto en el culo 10° del C.P.C. especificando el estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia, la forma de conservación, de ser el caso las rentas que se hubieren causado (Art. 683 C.P.C.) y demás propias al proceder que le corresponde como auxiliar de la justicia, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión.

Por otra parte, requiérase al extremo actor para que a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 15 de octubre de 2015 (F. 163 C. 1), tal y como ya se había reiterado en el numeral 4° del proveído que data del día 30 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

cdll

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 203 de hoy, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

163

167

168

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00741

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (CÓDIGO NO. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. PSAA11-7912 DE 2011. Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., quince (15) de octubre de dos mil quince (2015).

Sea lo primero advertir que, mediante oficio No. 1521 del 03 de junio de 2014 (fl. 103 C.2), el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad remitió un proceso ejecutivo hipotecario, a solicitud del extremo actor reconocido en aquel, donde confluyen como partes las mismas que se enfrentan en el expediente de la referencia, a fin de proveer sobre la viabilidad de su acumulación dentro de la presente actuación.

De esta manera, luego de oteadas las diligencias y en vista de que se cumple con lo normado en el Art. 159 y 541 del C.P.C. el juzgado DISPONE:

1. DECRETAR LA ACUMULACIÓN del proceso ejecutivo hipotecario No. 2009-[illegible]3 de SAMUEL ANGEL CASTILLO en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS (primigenio del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá), a este proceso (2009-00741) en virtud de su antigüedad (Art. 158 C.P.C.).

2. DECRETAR el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor (JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS), para que comparezcan a hacerlos valer mediante demanda de acumulación dentro de los cinco días siguientes al término de expiración del emplazamiento. Inclúyase el nombre del emplazado, las partes y naturaleza del proceso y la identificación de este despacho judicial en la lista que se publicará en el diario El Tiempo, La República, Nuevo Siglo o El Espectador, publicación que debe realizarse el día domingo a cargo y a costa del extremo acreedor que acumula la presente demanda conforme a la norma citada.

3. Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumu[illegible] efectos respecto de todos los acreedores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia [illegible] anotación en estado No. 17 de [illegible] OCTUBRE DE 2015.

La secretaria,

MONICA TATIANA [illegible]

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

OFICIO CIRCULAR No. CSBTSA16-62

188
169

Ciudad y Fecha: Bogotá, D.C., jueves, 14 de enero de 2016

PARA: JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

DE: HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Magistrado Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: INFORMACIÓN GENERAL

Apreciados Señores Jueces:

Reciban un cordial saludo. De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8° Acuerdo No. PSAA15-10414 emanado del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 30 de noviembre de 2015; me permito informarles que deben continuar con el conocimiento de los procesos de menor cuantía que ya les fueron [illegible]regados y con los procesos en estado posterior a la sentencia, hasta nueva orden.

Es necesario para efectos de reordenar el reparto de procesos que informen a este Despacho la cantidad de procesos de menor y mínima cuantía que cada Juez tiene a cargo y la cantidad de procesos con sentencia en trámite posterior susceptibles de enviar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Esta información debe ser enviada al correo electrónico csjsabta03@gmail.com a más tardar el lunes 18 de enero del año que avanza.

Los invitamos a usar las salas de audiencias existentes en el edificio Hernando Morales Molina que son suficientes para atender la demanda de justicia y en consecuencia nos permitimos citar el art. 5° del Acuerdo No. PSAA15-0442 de diciembre 16 de 2015 *"...ningún motivo será causa justificada para aplazar la realización de las audiencias [illegible]adas dentro del proceso. En todos los casos, como falta de salas de audiencia, sistemas [illegible] grabación o cualquier otro, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas [illegible]e sustituyan el sistema de registro, como lo prevé el numeral 6° del artículo 107 del [illegible] General del Proceso."*

[illegible]cionalmente y para terminar, vale la pena anotar que en la ciudad de Bogotá se dieron [illegible]terminadas el pasado 31 de diciembre las medidas de descongestión por las que se [illegible]ron Jueces Civiles Municipales para el trámite de los despachos comisorios; por l[illegible] comedidamente les sugiero buscar la práctica de dichas comisiones a través de la [illegible]ldades administrativas existentes para tal fin.

[illegible]ozco de antemano su atención.

[illegible]lmente,

[illegible]R ENRIQUE PEÑA SALGADO
[illegible]do

189
170

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., Seis (06) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No se tiene en cuenta la anterior publicaciones allegada por el apoderado judicial de la parte demandante (folio 183-188), en razón a que allí se indicó de forma errada el nombre de la Sede Judicial que conoce del presente asunto. Al respecto la parte interesada debe tener en cuenta que el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión funcionó hasta el 30 de noviembre de 2015, inclusive y el nombre de esta Judicatura es el figura en el encabezado de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

MF

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0114 de hoy, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

190
171

SEÑOR
JUEZ 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUTIPLE
(ANTES 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)
E. S. D.

19 SEP 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

1 fdio
10:31
dlw

ASUNTO: TENER EN CUENTA PUBLICACIÓN

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le **SOLICITO** a su despacho se tenga en cuenta la publicación del emplazamiento ordenada por autos del 15-10 y 24-10 del 2015 a los acreedores con títulos de ejecución dentro de la acumulación de la demanda en contra del deudor **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS**, en el diario del ESPECTADOR.-

Su despacho por auto del 07 de septiembre del 2016, no tiene en cuenta la publicación a los acreedores, allegada a folios 183 – 188, en razón que se indicó el 22 CMD y no el 14 PC y CM., sobre éste aspecto se debe tener en cuenta que tanto en el formato como en la publicación realizada, en el Diario de EL ESPECTADOR, en donde se indica Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión, también se indica en paréntesis el juzgado (14 P.C y CM), como la dirección el Piso y el Edificio Jaramillo, lo que demuestra sin equívocos que tanto el 14 P.C. y CM y el 22 Civil Municipal de Descongestión es el mismo Juzgado, que cambio de denominación y está ubicado en la misma dirección.-

Antes de realizar la Publicación, se preguntó en la Secretaría del Despacho a nombre de quien se hacía e indicaron tal y como se realizó dicha publicación.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

En la fecha 04 OCT 2016 ingresa al
Despacho escrita que antecede.

Secretaria

~~171~~
172

EJECUTIVO No. 2009 - 00741

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Se niega lo solicitado a fl. 190.1 por el apoderado demandante, toda vez que la publicación del emplazamiento a la que alude (fl. 184.1) puede dar lugar a confusiones y por ende a irregularidades que afecten el acto de notificación. Tenga en cuenta el memorialista que el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y este Despacho son totalmente diferentes, así hayan funcionado en la misma sede, de hecho en la actualidad existe el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en una locación diferente a donde funciona este Juzgado.

El libelista estese a lo resuelto en proveído de fecha 6 de septiembre de 2016 (fl. 189.1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 137 de hoy, 11 de octubre de 2016.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Clínica Psiquiátrica de La Costa Ltda.	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco	Adolfo Cardenas Altamiranda	Clínica Psiquiátrica de La Costa Ltda.	Emplazamiento	Ordinario laboral	13-836-31-89-002-2013-00304-00
Maricela Sanchez Muñoz C.C. 52.239.023. Artículo 293 y 108	Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Altipal S.A.	Maricela Sanchez Muñoz	Mandamiento de Pago del Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)	Ejecutivo de Menor Cuantía	2016-00697
A Las Personas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir En Este Proceso De Sucesión	Juzgado Octavo (08) De Familia De La Oralidad De Bogota	Raimunda Casallas De Ramirez, Henry Ramirez Casallas, Luis Gerardo Ramirez Casallas, Miguel Angel Ramirez Casallas, Adriana Ramirez Casallas, Diego Arturo Ramirez Casallas, Jose Antonio Ramirez Casallas Y Ana Pilar Ramirez Casallas		Fecha De Auto Admisorio: 24 De Octubre De 2016	Sucesión Intestada Del Causante Jesús Antonio Ramirez Sarmiento	2016-00615-00
A las personas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de esta pertenencia	Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Tunja – Boyacá	María Mercedes Vargas López, Brayan Felipe Larrota Vargas, Jhonny Fernando Vargas López	Moisés Vargas Lopez (Hijo de Rafael Vargas Melo q.e.p.d.), Herederos Indeterminados de Maria De Jesús Lopez De Vargas y Rafael Vargas Melo, y Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de esta demanda.	Auto de admisión de la demanda de fecha 27 de octubre de 2016	Demanda Verbal De Pertenencia (Respecto a tres (3) inmuebles ubicados en la vereda de Runta Arriba del municipio de Tunja, que hacen parte de otro de mayor extensión denominado El Espino, con folio de matrícula inmobiliaria 070-39441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja).	150014053007-2016-00298-00
A los Herederos Indeterminados del Señor Ira Christopher Pomare (Q.E.P.D.), y a las Personas Indeterminadas y Desconocidas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende prescribir por este medio, y a la Señora Pamela Paulina Robinson Corpus en calidad de Heredera Determinada	Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de San Andres Islas	Emiliana López Franco	Ira Christopher Pomare (Q.E.P.D.)	Fecha Auto Octubre 14 de 2016	Pertenencia	2016-581
A los siguientes Demandados: Rosa Maria Rodriguez Ramos C.C. 41.458.250	Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá Calle 14 No. 7 36 Piso 6 Bogotá D.C.	Jaime Rodriguez Roncancio, Hector Antonio Maria Rodriguez Roncancio, Gabriel Augusto Rodriguez Roncancio, Antonio Maria Rodriguez Roncancio, Armando Antonio Rodriguez Roncancio, Camilo Hernando Rodriguez Roncancio	Rosa Maria Rodriguez Ramos C.C. 41.458.250	Auto que Ordena el emplazamiento: El (los) emplazado(s) deben concurrir a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 26 de Agosto de 2016	Sucesión de Antonio Maria Rodriguez Lopez Partición Adicional	11001311001619 950604500
A quien se crea con el derecho de ejercer la guarda de la presunta incapaz Yuly Natalia Vela Mateus	Octavo de Familia de Bogotá	Carol Julieth Mateus Parra	Interdicción por discapacidad mental absoluta de Yuly Natalia Vela Mateus	Fecha De Auto Admisorio: 24 De Octubre De 2016	Interdicción por discapacidad mental absoluta de Yuly Natalia Vela Mateus	2016-0675
A todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el Articulo 490 del C.G.P.	Juzgado 20 de Familia de Bogotá D.C.	Causante: Maria Leonor Ayala de Camelo y Alcibiades Camelo	Herederos: Jose Maria Gutierrez Ayala y William y Ricardo Camelo Ayala	Fecha del Auto Admisorio 05 de Octubre del 2016 y 26 de Octubre del 2016	Sucesión	2016-0524
A todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir	Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Zoila Rosa Guarin Sanchez	Saúl Enrique Muñoz Olaya y demás personas indeterminadas	Auto admisorio de la demanda: 30 de Agosto de 2016	Pertenencia (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio)	2016-002100
A todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir	Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C.	Pedro Nel Castellanos Ruiz	Otto Bonnett S Y Demas Personas Indeterminadas	Auto Admisorio de la demanda 24 de Octubre de 2016	Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	2016-374
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de la liquidación de la sociedad conyugal de Gloria Rocio Sarmiento Herrera y Luis Alejandro Hernandez Rodriguez Art. 523 C.G.P.	15 de Familia de Oralidad de Bogotá	Gloria Rocio Sarmiento Herrera y Luis Alejandro Hernandez Rodriguez		Fecha Auto Admisorio 13 de Octubre de 2.016	Liquidación de Sociedad Conyugal	2.016-593
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de sucesión de la señora Gloria Rocio Sarmiento Herrera (q.e.p.d.)	Quince (15) de Familia de Oralidad de Bogotá	Gloria Rocio Sarmiento Herrera		Fecha auto admisorio: Trece (13) de octubre de 2.016	Sucesión intestada	2.016-593
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de sucesión de la Causante Josefina Nieto Castro Fallecida el 13 de Enero de 2013, cuyo ultimo domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C. De conformidad con el Art. 490 del C.G.P.	Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.	Myriam Janethe Nieto, Como Heredera De La Causante en su calidad de Hija	Causante: Josefina Nieto Castro	Auto Admisorio de la Demanda 27 de Octubre de 2016	Sucesión Testada	2016-1122
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante Noel Rogerio Ardila Flórez (q.e.p.d.)	Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C.	Flor Maria Ardila Flórez y Otros		Auto admisorio 29 de agosto de 2016. Auto que adiciona 01 de noviembre de 2016	Sucesión intestada	2016-0404
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, en la presente causa mortuoria	2º Promiscuo de Familia de El Espinal- Tolima - Carrera 6 No. 10 - 36 Palacio de Justicia, Bloque 1, Primer Piso, Of. 102	Carmen Páez Castillo y Otros	Causante: Leonardo Velosa (q.e.p.d.)		Sucesión	732683184002 201600169000

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de este proceso así como a Hector Hernando Ramirez Maldonado	Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Ismael Alberto Rodriguez Solano	Hector Hernando Ramirez Maldonado	Auto Admisorio de la demanda: 27 de Septiembre de 2016, Corregido por auto de fecha 19 de Octubre de 2016	Ordinario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Menor Cuantía	2016-0761
A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 15 No. 16-78 hoy Calle 15 No. 16-76 de Bogotá (Dirección Catastral) distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1500573 (Art. 108 y Num. 7 Art. 375 del C.G.P.)	39 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Alirio Enrique Herrera Hernandez	Carlos Eduardo Rodriguez Duarte, Luis Felipe Rodriguez, German Rodriguez Duarte, Gonzalo Rodriguez Duarte y Personas Indeterminadas	Auto que Ordena el Emplazamiento: Admisorio de Fecha 6 de Septiembre de 2016	Declarativo de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria de Dominio	110013103039 20160048800
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor Jhon Arquímedes Mosquera Palacios para que comparezcan a hacerlos valer mediante demanda de acumulación dentro de los cinco (05) días siguientes al término de expiración del emplazamiento.- (Art. 108 - 292 C.G.P.)	Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	Samuel Ángel Castillo	Jhon Arquímedes Mosquera Palacios C.C. 71.653.489 Medellín	Fecha del Auto que Ordena el Emplazamiento 15-10-2015 - 24-11-2015	Ejecutivo Hipotecario - 2009-0741	110014003041 20090074100
A todos los Acreedores con títulos de ejecución Art. 108-463 C.G.P.	32 Civil Municipal de Oralidad de Cali	Banco GNB Sudameris	Ernesto Cabrera Zuluaga	Auto Interlocutorio Nº 2363 del 18 de Agosto de 2016	Ejecutivo Singular	2015-00685
A todos los Acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por la señora Irma Mercedes Garcia Suarez y Luis Antonio Suarez Guerrero, en Liquidación para que hagan valer sus derechos	Juzgado Quince de Familia del Circuito de Bogotá Carrera 7 Nº 12 C - 23 Piso 5	Irma Mercedes Garcia Suarez	Luis Antonio Suarez Guerrero	Auto de fecha: Auto Autoriza la liquidación	Liquidación de la Sociedad Conyugal No 2015-095	110013110015 2015095400
A todos los acreedores de la sociedad conyugal constituida por el señor Alexander Sánchez Correa contra la señora Ximena Rodríguez Caldas	2ª de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.	Alexander Sánchez Correa	Ximena Rodríguez Caldas	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 17 de Agosto de 2016	Liquidación de Sociedad Conyugal	2015-0561
A todos los acreedores, personas naturales y/o jurídicas que tengan créditos con títulos de ejecución contra Deycy Johana Peñuela Valbuena, Angelo Alberto Cuartas Castro y Sociedad Turismo de Lujo S.A.S., para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas en el presente proceso	Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Sociedad RE Inmobiliaria S.A.S.	Deycy Johana Peñuela Valbuena, Angelo Alberto Cuartas Castro y Sociedad Turismo de Lujo S.A.S.	Mandamiento de pago: 22 de septiembre de 2016	Ejecutiva acumulada de mínima cuantía	110014003046 2015-01318-00
A todos los que se crean con derecho de conocer sobre la designación del Guardador y la Declaratoria de Interdicción	Juzgado 7º de Familia Oral de Barranquilla	Jorge E. Melo Castillo	(A Favor) Ena Edith Castillo De Melo	Fallo del 9 de Septiembre del 2016. Por el cual se declara Interdicta a la Sra. Ena Edith Castillo De Melo y como guardador a su hijo Jorge Enrique Melo Castillo	Interdicción por Discapacidad Mental	080013110007 2016-00152-00
A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado Yojhan Nelson Morales Amaya, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas	Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Urbanización Carlos Lleras Restrepo Manzana A.	Yojhan Nelson Morales Amaya	Auto admisorio de la demanda: Diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)	Ejecutivo singular de mínima cuantía - Acumulado	053-2007-2118
Acreedores de la sociedad conyugal Becerra - Guauque	Juzgado Primero Promiscuo de Familia Mixto de Duitama (Boyacá)	Hilda Elisea Becerra de Guauque	Miguel Angel Guauque Muñoz		Sep. Bienes hoy Liquidación sociedad conyugal	152383184001 201500251000
Acreedores de la Sociedad Conyugal de Victor Manuel Alfaro Ortiz y Briceida Parada Arguello	19 de Familia de Bogotá D.C.	Victor Manuel Alfaro Ortiz	Briceida Parada Arguello	Auto Admisorio de Fecha 14 Oct. / 2016 - Art. 523 C.G.P. Art. 490 Ibidem	Liquidación de Sociedad Conyugal	2015-083601
Acreedores del Señor Fabio Rene Vieira Sabogal C.C. Nº 79.808.475 de Bogotá	Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá	Fabio Rene Vieira Sabogal	Tuya S.A., Banco de Bogotá y Colpatria	Fecha Auto: Febrero Veintinueve (29) de Dos Mil Dieciséis (2016)	Liquidación Patrimonial	110014003055 20150072000
Acreedores indeterminados de la sociedad conyugal	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito. Turbaco - Bolivar	Nasario Enrique Marrugo del Rio	Zoila Judith Villalobos Puello	Auto admisorio de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016)	Liquidación de la sociedad conyugal	13836-31-84-001-2016-00187-00
Adalgiza Vitola Torres y a Las Personas Indeterminadas, Ubicada En B. Los Calamares Mz 98 Lote 06 Sexta Etapa, 2 Piso; Matricula Inmobiliaria # 060-0099436	Quinto Civil del Circuito de Cartagena	Cecilia Esther Otero Martínez	Adalgiza Vitola Torres y Jesús Antonio García Martínez y Personas indeterminadas	Auto admisorio: 30 de agosto del 2016 - Corregido por auto 5 de octubre del 2016	Declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio	13001-31-03-005-2016-00383-00
Alba Judith Novoa Mendoza C.C. 45.539.813	Promiscuo Municipal de Sopaviento - Bolivar	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alba Judith Novoa Mendoza	Mandamiento de pago: 26 de julio de 2016	Ejecutivo singular	078-2016
Alba Luz Pérez Acosta C.C. 42123553	4ª Civil del Circuito de Bogotá	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	Alba Luz Pérez Acosta	Fecha Mandamiento de Pago 31 de Marzo de 2016	Singular	2015-0824
Alexander Gutierrez Torres. Artículo 108-293 C.G.P.	Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga	Banco GNB Sudameris	Alexander Gutierrez Torres	Mandamiento de Pago de 13 de Abril de 2016	Ejecutivo Singular	2016-00135
Alexander Pérez Chavarro C.C. 83.091.109	Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "Financiera Comultrasan"	Alexander Pérez Chavarro	Fecha del auto de mandamiento de pago: 21 de octubre de 2015	Ejecutivo singular de única instancia	2015-0895

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Alfonso de Jesús Ortiz Hernandez . Artículo 293 C.G. del Proceso	Juzgado Segundo de Familia del Circuito en Oralidad. Montería - Cordoba	Carmen Yulieth Cogollo Lara	Alfonso de Jesús Ortiz Hernandez	Auto: Que admite la demanda de fecha octubre veinticinco (25) dos mil dieciséis 2016	Divorcio de matrimonio civil	575-29
Amelia Miranda	Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá	Mario Berrio Moreno y German Berrio Moreño	Amelia Miranda	Auto admisorio de demanda de fecha: 10 de octubre de 2016	Declarativo de prescripción de la obligación hipotecaria	2016-0767
Ana Beatriz Rincon De Acevedo	Juzgado Setenta Y Cinco (75) Civil Municipal De Bogota	Jose Arturo Avellaneda Pinzon Y Maria Victoria Reyes Uribe	Santiago Andres Maya Obando	Auto admisorio de demanda de fecha: 26 de febrero de 2015. Auto ordena emplazar de fecha: 14 de octubre de 2016.	Ordinario – Denuncia De Pleito	2015-0009000
Ana Bertilde Martinez Parra y Personas indeterminadas. Artículo 375 del C.G.P.	Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá	Jose Numael Gonzalez Mónico identificado con C.C. 80.262.552	Ana Bertilde Martinez Parra identificada con C.C. 52.032.191	Fecha del auto admisorio: 22 de junio de 2015. Auto que decreta nulidad: 10 de junio de 2016 que decreta la nulidad de lo actuado con fecha calendada 10 de junio de 2016. Auto que decreta nuevo emplazamiento: 20 de octubre de 2016	Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	1101-31-03-020-2015-0719
Ana Rosario Romero Rojas C.C. 51.590.240	2 Civil del Circuito de Zipaquirá	BBVA Colombia Nit. 860.003.020-1	Ana Rosario Romero Rojas C.C. 51.590.240	Fecha auto: 01 de febrero de 2016	Ejecutivo singular	2015-489
Andres Alfonso Castañeda Herrera. Artículo 108-293 C.G.P.	Juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga	Banco GNB Sudameris	Andres Alfonso Castañeda Herrera	Mandamiento de Pago de 05 de Abril de 2016	Ejecutivo Singular	2016-00154
Andres Felipe Amaya Bolivar	Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Espinal Tolima	Ivonne Melissa Mahecha Diaz	Andres Felipe Amaya Bolivar	Notificar el auto admisorio de la demanda, fechado el tres (03) de noviembre de 2015	Privación de la patria potestad	73-268-31-84-001-2015-00206-00
Avelino Caballero Mellizo y Jorge Luis Bohórquez Garibello - Art. 293 C.G.P.	38 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Inmobiliaria Convivienda S.A.S	Avelino Caballero Mellizo y Jorge Luis Bohórquez Garibello	Fecha de Auto Admisorio: 15-Sep-2015, Fecha de Mandamiento de Pago: Septiembre 15/2016- Auto Ordena Emplazamiento 7 Octubre de 2016	Ejecutivo Singular	2015-14-38
Azael Lasso Romero C.C. 4.654.593 - Artículo 293 del C.G.P.	Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios	Azael Lasso Romero	Auto admisorio: 12 enero de 2016. Mandamiento de pago: 12 de enero de 2016 y 14 marzo de 2016	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2015-1332
Banco A.V. Villas NIT: 860.035.827-5	Juzgado Primero De Familia (Zipaquirá Cundinamarca)	Nelson Fernando Páez Castro	Deisy Johanna Silva Caicedo	Por intermedio del presente Aviso se le notifica la providencia calendada el 03 del Noviembre de 2016, donde se admitió la demanda, como ordena el auto de fecha 26 de Septiembre de 2016, solicitamos respetuosamente se haga parte dentro del proceso en referencia en calidad de acreedor con el fin que se le de cumplimiento al procedimiento correspondiente y así poder darle tramite al pago de las obligaciones onerosas correspondientes por parte de los titulares de la obligación.	Liquidación Sociedad Conyugal	201600398
Banco Agrario de Colombia Nit. 800.037.800-8	Juzgado Promiscuo Municipal del Colegio - Cundinamarca	Melba Yaned Bustos C.C. 35.375.740	Banco Agrario de Colombia Nit. 800.037.800-8. Emisor: Banco Agrario de Colombia	Fecha del auto admisorio de la demanda: Diecinueve (19) de octubre de 2016	Verbal - Reposición de título valor No. 31240	2016-0208
Beatriz Elena Jiménez Molina C.C. 42941491 (Artículo 293 y 108 del C.G. del P.)	2º Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	Banco de Bogotá	Beatriz Elena Jiménez Molina	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Julio de 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2016-237
Benjamín Tomas Herrera Amaya y Coning Construcciones y Obras de Ingeniería Civil S.A.S. Artículos 108 y 293 del C.G.P.	Juzgado Cuarto Laboral del Circuito. Palacio de Justicia Piso 7º Oficina 705. Tel. 2617454	Dagoberto Alba Yosa	Coning Construcciones y Obras de Ingeniería Civil S.A.S., Vera Construcciones Sucursal Colombia y Benjamín Tomas Herrera Amaya quienes conforman la Unión Temporal Parque Deportivo Ibagué 2015	Emplaza y notifica auto mediante el cual se admitió la demanda del dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016), la emplazada se encuentra representada por Curador Ad-Litem	Ordinario laboral del primera instancia	73001-31-05-004-2016-00219-00
Bertha Nelly Garrido de Duran C.C. 29.538.268 y Lucinda Garrido Escobar C.C. 29.537.683	1º Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá	Jairo Iván Lizarazo Ávila	Bertha Nelly Garrido de Duran y Lucinda Garrido Escobar	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 6 Abril de 2016	Ordinario Laboral de Única Instancia	2015-1187
Camilo Andres Avendaño Cartagena C.C. 11322567. Artículo 293 del Código General del Proceso	Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá	Banco Caja Social S.A.	Camilo Andres Avendaño Cartagena	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Julio de 2016	Ejecutivo Singular	2016-0450
Carlos Andres Aguirre Buendia y Alberto Aguirre Valencia	Segundo Civil Municipal de Chaparral (Tolima)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Andres Aguirre Buendia y Alberto Aguirre Valencia		Ejecutivo	
Carlos Andres Castillo Jimenez C.C. No. 1.043.301.709	Juzgado Promiscuo Municipal de San Cristobal - Bolivar	Banco Agrario de Colombia	Carlos Andres Castillo Jimenez	Mandamiento de Pago 14 de Junio de 2016	Ejecutivo Singular	028-2016
Carlos Eduardo Rodriguez Duarte, Luis Felipe Rodriguez, German Rodriguez Duarte y Gonzalo Rodriguez Duarte. Cedula de los Citados: 17.135.676, 17.148.865, 79.291.561 y 19.183.112	Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Alirio Enrique Herrera Hernandez	Carlos Eduardo Rodriguez Duarte, Luis Felipe Rodriguez, German Rodriguez Duarte, Gonzalo Rodriguez Duarte y Personas Indeterminadas	Auto que ordena el emplazamiento Admisorio de fecha 6 de Septiembre de 2016	Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	110013103039 20160048800
Carlos Enrique Patiño C.C. 14250671 (293 y 108 del C.G. del P.)	2º Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	Banco de Bogotá C.C. 14250671	Carlos Enrique Patiño	Mandamiento de Pago de Fecha 28 Julio de 2016	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2016-238
Carlos German Quintero Quiroga C.C. 79.685.931. Artículo 293 C.G.P	Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	Banco Citibank Colombia	Carlos German Quintero Quiroga	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Julio de 2016	Ejecutivo de Mayor Cuantía	2016-00158

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en wwwelespectador.com sección avisos judiciales el espectador , durante el término del emplazamiento

Abogado con polémico caso en la justicia penal

La aspiración del abogado Alberto Rojas en la Corte Constitucional surgió en septiembre de 2012, cuando concluyó el período del magistrado Humberto Sierra y buscó reemplazarlo. Rojas tenía como antecedente electoral que estuvo a punto de ser contralor general, pero perdió con Sandra Morelli. A comienzos de 2013 empezó su campaña en el Consejo de Estado, pero aparecieron denuncias en su contra por su ejercicio como abogado privado. Se cuestionó que en 2001 Rojas fue procesado por la justicia por los delitos de falsedad en documento público agravada en concurso con estafa agravada. El episodio tuvo que ver con el supuesto cobro indebido de $116 millones por una indemnización que, según la denunciante y cliente Isabel Cristina Marín, el abogado Rojas se apropió. No obstante, el 30 de julio de 2009, el Juzgado 21 Penal de Bogotá decretó la prescripción del proceso y lo absolvió. En junio de 2014 el Consejo de Estado declaró la nulidad de su elección y en mayo de 2015 por tutela fue reintegrado a la Corte.

» En mayo de 2013, el presidente Santos posesionó a Rojas. El 25 de junio de 2014, el Consejo de Estado declaró la nulidad de su elección.

Investigación

Decisión clave en la Corte Constitucional

Un magistrado en la encrucijada

El alto tribunal lleva año y medio tratando de determinar si el jurista Alberto Rojas debe permanecer o no en su cargo. La Sala Plena debe resolverlo, pero varios de sus miembros están de salida o se han declarado impedidos.

NORBEY QUEVEDO HERNÁNDEZ
nquevedo@elespectador.com
@norbeyquevedo

Alberto Rojas Ríos, magistrado de la Corte Constitucional, está pendiente de una decisión de sus colegas. / Archivo

En cinco meses, abril de 2017, la Corte Constitucional será renovada. A cuatro de los actuales magistrados se les vence su período. También concluye el encargo de Aquiles Arrieta que hoy reemplaza al suspendido Jorge Pretelt, a quien también se le termina su mandato. Sin embargo, entre los cuatro juristas que quedan, Alberto Rojas Ríos es el protagonista de un capítulo aparte porque desde que fue elegido, en abril de 2013, afronta una pelea jurídica por sostenerse en el cargo y ahora serán sus propios colegas los encargados de decidirlo.

La historia del magistrado Alberto Rojas en la Corte Constitucional es toda una clase de derecho. En septiembre de 2012, cuando concluyó el período de Humberto Sierra Porto, el Consejo de Estado entró a decidir cuáles iban a ser sus candidatos para sucederlo. Se demoró tres meses y al final integró una terna conformada por Alejandro Linares, Martha Lucía Zamora y Alberto Rojas. El 10 de abril de 2013, el Senado escogió a Rojas, quien se posesionó el 2 de mayo. Tres semanas después su elección fue demandada ante el Consejo de Estado.

En otras palabras, la misma corporación judicial que postuló a Alberto Rojas se vio conminada a decidir si había obrado correctamente. Como era lógico, el caso entró en la ruta de los impedimentos. Uno tras otro, los magistrados manifestaron su inhabilidad porque habían participado en la elección de Rojas. El asunto terminó en manos de la consejera de Estado Lucy Janeth Bermúdez, quien obró como ponente, y de tres conjueces. El 25 de junio de 2014, cuando Rojas no llevaba un año como magistrado, el Consejo de Estado lo tumbó.

En esencia, los cargos contra la elección de Alberto Rojas estaban basados en dos temas. En primer lugar, que el Consejo de Estado había desconocido el reglamento interno que lo obligaba a realizar la elección por voto secreto y lo había hecho de manera pública con los magistrados poniéndose de pie. El segundo cargo era que Alberto Rojas no cumplía el requisito de "haber ejercido la profesión de abogado con buen crédito", pues existían supuestos antecedentes de mala conducta, y había sido procesado por falsedad y estafa agravada.

El 25 de junio de 2014, la elección de Alberto Rojas fue declarada nula por el Consejo de Estado. Respecto a sus antecedentes como abogado, reconoció que primero, en 2006, una fiscalía se había abstenido de abrirle investigación por supuesto peculado en desarrollo de un contrato de consultoría ante la Comisión Nacional de Regalías, y en segundo término, porque desde 2009 un juzgado penal lo había absuelto de los delitos de falsedad material en documento público y estafa agravada. Es decir, no prosperó el cargo de malos antecedentes.

Sin embargo, los tres conjueces:

» Cinco magistrados se van por período cumplido, pero el caso de Alberto Rojas es definitivo.

Jaime Córdoba, Carlos Medellín y Gabriel de Vega, más la magistrada Lucy Bermúdez, concluyeron que después de 12 votaciones en el Consejo de Estado para escoger su terna de candidatos a la Corte Constitucional, al adoptar la acción de ponerse de pie para decidir, se violó el reglamento y se impuso "un efecto de condicionamiento o arrastre frente a los magistrados". En otras palabras, que el voto no fue secreto y en cambio dejó al descubierto la intención de cada magistrado. Por eso declaró nula la elección de Alberto Rojas.

La reacción de Rojas fue una acción de tutela. Inicialmente, en diciembre de 2014, los conjueces José Gregorio Hernández, Myriam Guerrero, Hernando Yepes y Gustavo Zafra la negaron. El magistrado Rojas apeló y en mayo de 2015 los conjueces Jesús Lemos, Ernesto Forero, Ílvar Arévalo y Álvaro Escobar, junto con la magistrada Sandra Ibarra, quien salvó su voto, revocaron la sentencia. Entonces el magistrado Rojas recobró su magistratura. Dos meses después, la tutela fue admitida para revisión en la Sala Plena de la Corte Constitucional.

Es decir, desde hace 16 meses está en estudio en el alto tribunal. Pero desde entonces ha pasado de todo. Por distintas razones, seis de los magistrados se han declarado impedidos para intervenir en el estudio de una tutela que puede terminar en la salida de un colega. Ya fueron aceptados los impedimentos de María Victoria Calle y Gabriel Mendoza, pero fueron negados los de Gloria Stella Ortiz, Luis Guillermo Guerrero y Alejandro Linares. La próxima semana se decidirá si se aceptan los de María Victoria Calle y Aquiles Arrieta.

Los únicos que no se han declarado comprometidos con la decisión son Jorge Iván Palacio y Luis Ernesto Vargas, quienes dejarán la Corte en cuatro meses. A Gabriel Mendoza le quedan tres meses y a María Victoria Calle y Aquiles Arrieta, cinco. De los cuatro que van a quedar en cinco meses -Gloria Ortiz, Guillermo Guerrero, Alejandro Linares y Alberto Rojas, si sobrevive-, no se advierte una posición distante ante el Gobierno o el proceso de paz. Eso sí, está claro que las decisiones que se vienen serán determinantes para ambos.

Así las cosas, la presencia de Alberto Rojas en la Corte Constitucional está ligada a la encrucijada del momento. Tras bambalinas se dice que el exmagistrado Wilson Ruiz y el abogado Carlos Ardila Ballesteros ya están trabajando para llegar al alto tribunal. También es evidente el ruido en los partidos políticos y el Gobierno para asegurar mayorías. Cinco magistrados se van por período cumplido, pero el caso de Rojas es clave. ¿Pasará el filtro de sus propios compañeros de Sala? La filigrana política y judicial terminará por resolverlo.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Celemy Palacio Bohórquez C.C. 32.464.092 De Medellin. En Concordancia Con El Art. Con El Articulo 108 Y 586 Del Codigo General	Juzgado 14 De Familia De Oralidad De Medellin	Jaime Alberto Palacio C.C. 71.767.108 De Medellin	Celemy Palacio Bohórquez C.C 32.464.092 De Medellin	Emplazamiento De Quienes Se Crean Con Derecho Al Ejercicio De La Guarda De La Probable Incapaz, Tal Como Lo Dispone El Numeral 3° Articulo 586 Del Codigo General Del Proceso	Interdicción por discapacidad mental absoluta	05001-31-10-014-2016-01132-00
Cesar Quiñones Mendoza	Segundo Civil Municipal de Chaparral (Tolima)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Cesar Quiñones Mendoza, Fredy Chico Salazar		Ejecutivo	2016-00107
Ciro Alfonso Fajardo Bonilla	Juzgado Diecisiete (17) de Familia de Oralidad	Lucia Jaramillo Arango	Ciro Alfonso Fajardo Bonilla	Auto Admisorio de la Demanda 10 de Junio 2016	Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Católico	2015-1158
Claudia Gonzalez Cely	Juzgado Origen: Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C. Juzgado Conocimiento: Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Rafael Enrique Hernandez Sastoque	Luis Alejandro Gonzalez Arevalo, Paola Andrea Rico Silva y Claudia Gonzalez Cely	Mandamiento de Pago: 16 de Junio de 2014 y 6 de Abril de 2016	Ejecutiva Singular de Minima Cuantia	2014-808
Compax International (93 Colombia Ltd. Sr Meidad Vaknin o quien haga sus veces NIT. 900198829-3	Juzgado 016 Circuito Laboral de Bogotá D.C.	Mary Luz Herrera Quintana C.C. 52.743.899	Compax International (93 Colombia Ltd, Ecopetrol S.A. Y Otro	Fecha de Auto Admisorio 14 de Junio de 2015	Declarativo Ordinario Laboral	2014-487
Consorcio Chambacú Nit. 800197002-2	Juzgado 5to Civil del Circuito de Cartagena	Yessid Jassir Vergara	Personas indeterminadas, Consorcio Chambacú y Banco Caja Social BCSC	Notificación Consorcio Chambacú	Declarativo de pertenencia	2016/00220
Construcciones e Inversiones Corporativas Limitada " Coneincor Ltda" Representada por Alba Justina Gutierrez de Marin y Demás Personas Determinadas e Indeterminadas que se crean con algún derecho según Art. 108 del C.G. del P.	Juzgado (02) Civil Municipal de Fusagasugá Cundinamarca	Conjunto Residencial Balcones de San Jose	Construcciones e Inversiones Corporativas Limitada " Coneincor Ltda" Representada por Alba Justina Gutierrez de Marin y Demás Personas Determinadas e Indeterminadas que puedan tener derecho real alguno sobre el bien a usucapir	Auto admisorio 20 de Octubre de 2016	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	2016-0365
Constructora F & R Limitada	Quinto Civil del Circuito de Cartagena	Sandra Oliver Amin	Constructora F y R Ltda.	Auto admisorio: 21 de octubre del 2016	Declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio	13001-31-03-005-2016-00371-00
Cristian Alveiro Alean Ricardo	Juzgado Promiscuo Municipal de Ayapel Córdoba	Bancolombia	Cristian Alveiro Alean Ricardo	Fecha de la Providencia Mayo 31 de 2016	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	23-068-40-89-001-2016-0079
Damaris Rada Parra C.C. 28556638 (Art. 293 del C.G del P.)	3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué - Tolima	Banco de Bogotá	Damaris Rada Parra	Mandamiento de Pago de Fecha 11 de Agosto de 2016	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	2016-909
Dandis Nabith Castillo Castillo y Alba Judith Novoa Mendoza C.C. 30.898.460, 45.539.813	Promiscuo Municipal de Sopaviento - Bolivar	Banco Agrario de Colombia S.A.	Dandis Nabith Castillo Castillo y Alba Judith Novoa Mendoza	Mandamiento de pago: 26 de julio de 2016	Ejecu[redacted]	077-2016
Daniel Rodriguez Gomez. Articulo 108-293 C.G.P.	Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga	Banco GNB Sudameris	Daniel Rodriguez Gomez	Mandamiento de Pago de 08 de Abril de 2016	Ejecutivo Singular	2016-00173
Deotea Puentes Torres, Jose Tavera Ruiz, Rosalbina Tavera Puentes, Emilda Caceres Tavera, Jabeth Barrera Medina, Alicia Caro De Caceres, Martha Isabel Rojas Carreño y Florinda Teatino De Medina	Juzgado Promiscuo Municipal de El Espino	German Caceres Baron	Deotea Puentes Torres, Jose Tavera Ruiz, Rosalbina Tavera Puentes, Emilda Caceres Tavera, Jabeth Barrera Medina, Alicia Caro De Caceres, Martha Isabel Rojas Carreño, Florinda Teatino De Medina y Personas Indeterminadas	Fecha Auto Admisorio Septiembre 20 de 2016	Pertene[redacted] Prescr[redacted] Extraor[redacted] de Dominio	152484089001-2016-042-00
Diana Paola Sánchez García C.C. 52.784.223 expedida en Bogotá D.C. (Art. 293 del Código General del Proceso)	32 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	Aura Rivera Tovar	Diana Paola Sánchez García y Herederos Indeterminados de la Señora Olga Fabiola García Rodriguez	Auto de Fecha 21 de Julio de 2016 que Libro Mandamiento de Pago	Ejecutivo Singular	2015-01036
Diana Rocio Núñez Rodriguez C.C. 1,006,001,887	1° Promiscuo Municipal Guamo - Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800.037.800-8	Diana Rocio Núñez Rodriguez	Auto Mandamiento de Pago y Auto Aclaratorio Calendado6 Octubre 28 de 2015 y Diciembre 02 de 2015	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	73-319-40-89-001-2015-0115
Domingo Bermúdez Piñeros Art. 108 y 293 y Personas Indeterminadas Art. 108	19 Civil del Circuito de Bogotá	Carlos Cayetano Moreno Rodriguez y Judith Cecilia Salazar Salamanca	Domingo Bermúdez Piñeros y Personas Indeterminadas	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 11 de Octubre de 2016	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Dominio	2016-0681
Duvier Mayor	Segundo Civil Municipal de Chaparral (Tolima)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Duvier Mayor, Alfonso Dcampo		Ejecutivo	2016-00114
Edmundo del Castillo Restrepo C.C. 79.388.074	61 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Jugado de Origen) 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Juzgado Actual)	Recibanc SAS	Edmundo del Castillo Restrepo	Fecha de Mandamiento de Pago o (Admisión): 2 de Octubre de 2014 - Fecha de Auto Admisorio: 2 de Octubre de 2014	Ejecutivo Singular de Menor Cuantia	2014-0674
El Juzgado 11 Civil Municipal De Descongestión Bogotá, Se Permite Citar Y Emplazar A Todas Las Personas Que Posean Créditos O Titulos De Ejecución, En Contra De Balbina Parra De Puentes Y Fabio Nelson Pérez Triana, Para Que Comparezcan A Hacer Sus Derechos Ante Este Despacho Judicial, Dentro De Los Cinco (05) Dias Siguientes A La Desfijación Del Presente Edicto, Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Demanda Acumulada No. 2013-774 Que Se Adelanta En Este Juzgado, De Eduardo Bernal Peñalosa En Contra De Balbina Parra De Puentes Y Fabio Nelson Pérez Triana.	Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Eduardo Bernal Peñalosa	Fabio Nelson Pérez Triana, Balbina Parra de Puentes	Mandamiento de pago de fecha 06 de octubre de 2016	Proceso Ejecutivo Singular De Minima Cuantia (Demanda Acumulada)	2013-00774

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
El Juzgado 15 Civil Municipal De Bogotá, Se Permite Citar Y Emplazar A Todas Las Personas Que Posean Creditos O Titulos De Ejecución, En Contra De Milciades Galindo Castelblanco, Para Que Comparezcan A Hacer Sus Derechos Ante Este Despacho Judicial, Dentro De Los Cinco (05) Dias Siguientes A La Desfijación Del Presente Edicto, Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Demanda Acumulada No. 2015-828 Que Se Adelanta En Este Juzgado, De Eduardo Bernal Peñalosa En Contra De Milciades Galindo Castelblanco Y Virgelina Barrera Martinez.	Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Eduardo Bernal Peñalosa	Milciades Galindo Castelblanco, Virgelina Barrera Martinez	Mandamiento de pago ce fecha 21 de octubre de 2016	Proceso Ejecutivo Singular De Minima Cuantia (Demanda Acumulada)	2015-00828
Elizabeth Torres Carrillo	Tribunal Administrativo de Caldas	Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Proteccion Social UGPP NIT. 900373913-4	Elizabeth Torres Carrillo C.C. 41.394.988	Asunto: Auto Admisorio de la demanda 23 de Enero de 2016	Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	170012333000-2015-00593-00
Emplácese a la señora Maria Leoniza Pérez C.C. 29.221.018	Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca	Andres Eduardo Romero y Beatriz Mayorga Parraga	Emplácese a la señora Maria Leoniza Pérez	Auto admisorio: 25 de octubre del 2016	Verbal sumario (Pertenencia)	2016-292
Emplácese a todas aquellas personas que se crean con el derecho al ejercicio de la guarda para que se presenten al Juzgado a hacerlo valer. Articulo 108 C.G.P. 586 Num. 3 C.G.P.	Juzgado Noveno de Familia de Bogotá	Ana Mercedes León Calentura en favor de su hija Angelica Patricia Babativa Leon		Fecha de Auto Admisorio 21 de Octubre de 2016	Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta	2016-01177
Empleza A Quienes Se Consideren Con Derecho A Intervenir En El Siguiente Proceso	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Venadillo Tolima.	Solicitante: Reinerio Enciso Gomez	Causante: Jose Alirio Enciso	De Conformidad Con Lo Previsto En Los Artículos 108 Y 490 Del C.G Del Proceso, Se Libra El Presente Listado Emplazatorio, Para Que Dentro De Los 15 Dias Siguientes Comparezcan Por Si O Por Medio De Apoderado E Intervengan En El Proceso El Cual Fue Abierto Y Radicado En Este Juzgado Por Auto Del 21 De Octubre De Dos Mil Dieciseis (2016).	Sucesión Simple E Intestada.	738614089001-2016-00164-00
Empleza a todas las personas que tengan créditos con titulo de ejecución en contra de: Maria Cristina Rios y Yaned Leyton Moreno	Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D.C. Cr. 10 No. 14-33 piso 7°	Laureano Verano Rodriguez	Maria Cristina Rios y Yaned Leyton Moreno	El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumulo la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el Código General del Proceso	[redacted]vo [redacted]ulada)	2015-0315
Eneida Isabel Villa Polo C.C. No. 30.898.025	Juzgado Promiscuo Municipal de San Cristobal - Bolivar	Banco Agrario de Colombia	Eneida Isabel Villa Polo	Mandamiento de Pago 21 de Julio 2016	Ejecutivo Singular	035-2016
Fabián Giovanny Rueda Escalante	21 de Familia en Oralidad de Bogotá	Diana Carolina Barrera Gutiérrez en favor de los intereses del menor de edad Christopher Giovanny Rueda Barrera	Fabián Giovanny Rueda Escalante	Auto Admisorio de Demanda de Fecha 08 de Septiembre de 2016	Privación de la Patria Potestad	2016-0107
Fabio Arturo Piñeros Cortes, - Danilo Vitalini, Antonella de la Vigna Vagnia C.C. 79.361.357, 18634, 51.786.389 respectivamente. Articulos 108 y 463 inciso 2 Código General del Proceso	Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	Juan Gaviria Restrepo y Cia S.A.	Fabio Arturo Piñeros Cortes, Danilo Vitalini, Antonella de la Vigna Vagnia	Auto a publicar: 01-06-2016	Ejecutivo singular	2010-0532
Fabriciano Moreno Tibata, Pedro Alonso Pirazan Tibata	Juzgado Once de Familia de Bogotá	Causante: Herminia Tibata de Pirazan		Mandamiento de Pago 14-10-2015	Sucesión Intestada	2015-782
Ferney Caicedo Prieto	Juzgado Segundo Civil Municipal de Chaparral Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ferney Caicedo Prieto		Ejecutivo	2016-00117
Freddy Norberto Suarez C.C. No. 79.969.115	Juzgado 8° de Familia del Circuito de Bogotá	Freddy Norberto Suarez, Henyi Carolina Copete Leguizamón	Freddy Norberto Suarez, Henyi Carolina Copete Leguizamón	Auto Admisorio de la Demanda 9 de Julio de 2015	Fijación de Cuota Alimentaria Definitiva en favor de la menor Valeria Isabel Suarez Copete	2015-1221
German Antonio López Pulido	73 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	German Antonio López Pulido	Mandamiento de Pago 14 Abril de 2016 - Auto que Ordena Emplazar 13 de Octubre de 2016	Ejecutivo Singular	2015-1642
German Vicente Guette Pedroza C.C. No. 3.826.730	Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar Bolivar	Banco Agrario de Colombia S.A.	German Vicente Guette Pedroza	Mandamiento de Pago 17 de Junio de 2016	Ejecutivo Singular	068-2016
Gestora y Promotora de Vivienda Pergola S.A.S. NIT 900.550.431-5	Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá	Antonio Vicente Narváez Vergara	Gestora y Promotora de Vivienda Pergola S.A.S.	Mandamiento de Pago de Fecha 19 de Agosto de 2016	Ejecutivo	2016 - 00445
Gilberto Diaz y Herederos indeterminados de la causante Maria Luisa Ramos Alcalá C.C. 28.991.706. Artículo 318 del C.P.C. hoy 108 y 293 del C.G.P.	Juzgado Segundo (2°) de Familia de Bogotá D.C.	Causante: Maria Luisa Ramos Alcalá	Herederos determinados Blanca Leticia Jimenez Ramos C.C. 39.643.611, Luz Farides Jimenez Ramos C.C. 39.649.564, Ana Fael Jimenez Ramos C.C. 52.635.789	Fecha de auto admisorio: Junio 10 de 2016. Fecha auto que ordena emplazar: Junio 10 de 2016	Sucesión	2015-0456
Gladys Dussan	Juzgado Segundo Civil Municipal de Chaparral Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gladys Dussan		Ejecutivo	2016-00095
Guido Alexander Diaz Guerrero C.C. 7.144.358 expedida en Santa Marta	Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa Multiactiva Banca Ética - Coopetica	Guido Alexander Diaz Guerrero	Fecha de auto admisorio: Abril 22 de 2016	Verbal declarativa	110014003025 2016 00181 00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Gustavo Adolfo Campillo C.C. 71.493.563. Art. 293 C.G.P.	Veintiséis (26) Civil Municipal	Bancompartir S.A. antes Finamerica Nit 860025971-5	Jorge Iván Camacho Martinez, Gustavo Adolfo Campillo	Fecha de providencia y/o objeto de notificación: Mandamiento de pago: Veintiuno (21) septiembre de 2015. Fecha del auto que ordena emplazar: Seis (06) septiembre de 2016	Ejecutivo singular de menor cuantia	2015-0389
Héctor Javier Beltrán Díaz C.C. No. 1.019.036.207	Juzgado Actual Sexto (06) Civil Municipal de Bogotá	Expocredit Colombia S.A.S., Hoy Onest Negocios De Capital S.A.S.	Héctor Javier Beltrán Díaz	Fecha en que se libra el Mandamiento de Pago 05 Febrero del 2016	Ejecutivo Mixto	2015-1367
Hector Julio Garcia Vargas. Articulo 108-293 C.G.P.	Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Cali	Banco GNB Sudameris	Hector Julio Garcia Vargas	Mandamiento de Pago de 30 de Marzo de 2016	Ejecutivo Singular	2016-00108
Hector Rene Ruiz Carrero C.C. 411499	67 Civil Municipal de Bogotá	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Hector Rene Ruiz Carrero	Mandamiento de pago: Auto de 4 de febrero de 2016	Ejecutivo singular	2015-1072
Henry Clavijo Maldonado C.C. 80352312 (Art. 108 y 293 C.G.P.)	2 Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca	Prestatodos S.A. en Liquidación NIT. 900.092.278-9	Henry Clavijo Maldonado	Fecha Auto Mandamiento de Pago: 26 de Noviembre de 2015 - Auto que Ordena Emplazar de Fecha: 06 de Septiembre de 2016	Ejecutivo Singular	2015-0753
Henry Malta y Tarcisio Morales	Juzgado Primero Civil Municipal. Chaparral Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	Henry Malta y Tarcisio Morales	Notificación del auto de fecha 29 de julio de 2016	Ejecutivo singular (Minima cuantia)	731684003001-2016-00142-00
Henry Vásquez Lagos	10 Civil Municipal de Bogotá	Briogas S.A.	Henry Vásquez Lagos	Fecha de Mandamiento de Pago 10 de Mayo de 2016	Ejecutivo	2016-227
Herederos ciertas Linda Marcela Quiñonez Contreras y Rudy Quiñonez Contreras y demás herederos inciertos e indeterminados de Aurelio Quiñonez Cruz	Juzgado Segundo Civil Municipal. Chaparral Tolima	Antonio Gonzalez Sanchez	Herederos inciertos e indeterminados del señor Aurelio Quiñonez Cruz y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: 04 de octubre de 2016	Titulación de la posesión	2016-191
Herederos ciertos e indeterminados de la causante Ana Maria Lizcano viuda de Granobles, Sandra Patricia Bohórquez Prieto, Mónica Johanna Bohórquez Prieto y personas inciertas e indeterminadas que puedan tener algún derecho real	Juzgado Segundo Civil Municipal. Chaparral Tolima	Edgar Granobles y Otra	Herederos ciertos e indeterminados de la causante Ana Maria Lizcano viuda de Granobles, Sandra Patricia Bohórquez Prieto, Mónica Johanna Bohórquez Prieto y personas inciertas e indeterminadas que puedan tener algún derecho real	Fecha del auto: 11 de octubre de 2016	Titulación de la posesión	2016-220
Herederos Determinados de La Sra. Herminda Rincon Carvajal: Angello Cristoffer Barbosa Rincon C.C. N° 79.898.723 y Harrison David Barbosa Rincon C.C. N° 1.032.374.334	Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá	Cheviplan S.A.	Monica Rocio Barbosa Rincon, Angello Cristoffer Barbosa Rincon, Harrison David Barbosa Rincon en calidad de Herederos de Herminda Rincon	Fecha Mandamiento de Pago 11 de Julio de 2010, 17 de Septiembre de 2014	Ejecutivo	2013-0920
Herederos Inciertos e Indeterminados del Causante Alfonso Lopez Reinoso	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué	Nacianceno Ramirez	Sociedad Lopez R. y Compañia Ltda, Beatriz Reinoso De Lopez, Edgardo Lopez Reinoso, Liliana Lopez Reinoso, German Lopez Reinoso, Martha Lucia Lopez Reinoso y Herederos Inciertos e Indeterminados del Causante Alfonso Lopez Reinoso		Ordinario Laboral	73001-31-05-005-2008-00063-00
Herederos Inciertos e Indeterminados del Causante Manuel Jose Diaz Luna quien se identificaba con la C.C. No. 2.358.991	Promiscuo de Familia de Purificación Tolima	Maria Elvira Yate Flórez, C.C. 28879655	Her. De Manuel Jose Diaz Luna, Hermelinda Diaz Quesada C.C. 28,879,059, Victor Manuel Diaz Quesada, C.C. 5,977.685, Juan Manuel Diaz Yate C.C. 1,106,397,142 y Viviana Diaz Yate C.C. 1,069,178,771	Auto de Fecha 24 de Octubre de 2016	Ordinario de Existencia, Constitución y Liquidación de la Unión Marital de Hecho	
Herederos Indeterminados de Ana Pachón De Rojas y demandados Indeterminados	Juzgado Treinta y Cinco Civil de Circuito de Bogotá Carrera 10 # 14-15/33 piso 11 de Bogotá	Rodriguez Pachón, José Tiberio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Cédula de Ciudadanía Número: 19.179.216. Sin dirección electrónica	Herederos Indeterminados de Ana Pachón De Rojas, quien fuera mayor de edad y tuviera su último domicilio en Bogotá. Cédula de Ciudadanía Número: 20.122.950. Indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el proceso	Fecha Auto Admisorio Agosto 2 de 2016	Pertenencia de Mayor Cuantía	11001-31-03-035-2016-00373-00
Herederos indeterminados de Aracely del Carmen Cucaita de Fitata e Isaias Fitata (q.e.p.d.)	Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Ana Lucia Pinzon	Herederos indeterminados de Aracely del Carmen Cucaita de Fitata e Isaias Fitata (q.e.p.d.)	Auto admisorio de la demanda: 28 de octubre de 2015	Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2015-578
Herederos Indeterminados de Edgar Ricardo Salas Colmenares, Fabio Bruno Salas Colmenares y Lucia Salas Colmenares	Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá	Flor Alba Avendaño Forero y Zoila Ines Forero de Avendaño	Herederos Indeterminados de Edgar Ricardo Salas Colmenares, Fabio Bruno Salas Colmenares y Lucia Salas Colmenares	Fecha del auto admisorio 20 de Octubre de 2016, Fecha del auto que ordena emplazar: 20 de Octubre de 2016	Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio	2009-410
Herederos Indeterminados De José Isidro Lasso. Articulo 293 del N.C.G.	Juzgado Civil del Circuito La Mesa Cundinamarca	Misael Cepeda Umbarila	Herederos Indeterminados De José Isidro Lasso	Notificación del auto Admisorio de la Demanda de fecha 20 de enero de 2016	Pertenencia Agraria	2014-000-244
Herederos Indeterminados de la Señora Bárbara Villamil de Badillo	48 Civil Circuito de Bogotá D.C.	Jairo de Jesús Murillo Higuita	Jesús María Badillo Moyano y Herederos Indeterminados de la señora Bárbara Villamil de Badillo e Indeterminados	Fecha Auto Admisorio de la Demanda 14-Enero-2015	Abreviado - Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2011-143
Herederos Indeterminados de Miguel Alberto Vargas Triana y Personas que se crean con Derechos sobre el bien inmueble a usucapir ubicado en la calle 6 D No. 2-09/11 que hace parte del de mayor extensión distinguido con matricula inmobiliaria 50C-208870	3° Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Jose Manuel Ruiz C.C. 79.562.268	Herederos Indeterminados de Alberto Vargas Triana y demás Personas Indeterminadas	Auto Admisorio de Fecha 12 de Julio de 2016	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2016-00411

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en wwwelespectador.com sección avisos judiciales el espectador , durante el término del emplazamiento

fecode
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

EL GOBIERNO NACIONAL DILATA CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON EL MAGISTERIO Y ROMPE LA PAZ LABORAL

En el mes de mayo del año pasado se firmó un acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, con el cual se superó el conflicto laboral que llevó a las calles al magisterio colombiano por dieciséis días. El mismo viene siendo incumplido por la administración Santos, razón por la cual la Junta Directiva Nacional de nuestra Federación decidió por unanimidad convocar al magisterio a anormalidad académica en todo el país a partir del próximo 9 de noviembre, sumarse masivamente a la Jornada Nacional de protesta convocada por el Comando Nacional Unitario con la toma de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, el 17 de noviembre. Con su actitud el Gobierno ha roto la paz laboral en la educación pública.

No sólo se viola el acuerdo sino que se desacatan los convenios de la OIT y se agravian los compromisos refrendados el 7 de julio de este año en la Casa de Nariño, siendo el Presidente precisamente, el garante de los mismos. Si bien, por el reclamo y la presión del magisterio fue expedido el decreto sobre los efectos fiscales de los ascensos retroactivos al 1° de enero del año en curso, aún se mantiene la situación de inobservancias a lo pactado.

Dentro de los muchos incumplimientos destacan los siguientes:

1. No se ha expedido el acto administrativo que establece el cronograma de los ascensos de los docentes de la segunda cohorte del año 2016, con el evidente propósito de negarles sus derechos de carrera.
2. No se pagan las deudas con el magisterio. Mientras el Ministerio de Educación a través de la oficina de Fortalecimiento a la Gestión Territorial nada en la negligencia, se apoya en el Ministerio de Hacienda quien se ha convertido en un retén para hacer efectivo los pagos de las deudas por diversos conceptos, de manera que la concurrencia de la Nación se convierta en letra muerta.
3. De igual forma, no se ha convocado la comisión de alto nivel para abordar la continuidad del tema del proceso de nivelación salarial acordada.
4. El reconocimiento de la Pensión de Sobrevivientes, permanece congelado su estudio en la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Ministerio del Trabajo.
5. No se resuelve la preocupación de los educadores en torno a la reforma al Sistema General de Participaciones que debe definir y garantizar la educación pública administrada y financiada por el Estado, desde el preescolar hasta la universidad.
6. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2418 de 2015 que reconoce la Bonificación por servicios prestados a todos los trabajadores al servicio del Estado que llenen los requisitos, pero excluyendo a los maestros como si no fuésemos asalariados de esta rama estatales.

Pero además, los maestros colombianos saldremos a movilizarnos y protestar contra la alcabalera reforma tributaria del Gobierno Nacional, violatoria del artículo 363 de la Constitución Política; "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad". En su defecto, la mal llamada reforma tributaria es regresiva. Prueba de ello es el aumento y proliferación de los gravámenes indirectos donde los que tienen menos pagan más y una eliminación de los impuestos directos al patrimonio y al ingreso, en donde los que tienen más pagan más, afectando gravemente a la mayoría de los colombianos. Esta reforma no es equitativa por cuanto reduce la base gravable o monto salarial para declarar renta de $3.5 a $2.7 millones, con lo cual más maestros y trabajadores declararán renta y serán objeto de retención en la fuente, mientras los dividendos que reciben los grandes empresarios sólo serán gravados cuando pasen de 29.7 millones en un 10% y en un 5% entre 17 y 20 millones; el aumento del IVA del 16 al 19% se afecta la canasta familiar en más del 60%. Tampoco es progresiva, porque reduce el impuesto de renta para las empresas bajándolo de 43 a 32% en tres años y, las ubicadas en zonas francas sólo pagarán el 24%; el denominado monotributo a los tenderos, impuestos a las bebidas azucaradas, a los combustibles; en fin, una cascada de impuestos a los asalariados y sectores medios de la población.

Los maestros, reafirmándonos en nuestro compromiso manifestado reiteradamente, nos unimos al clamor nacional porque se llegue ya a un acuerdo que dé por terminado el conflicto armado con las FARC, se avance rápidamente en el proceso con el ELN en la búsqueda y consolidación de una paz total.

A pesar que nos la jugamos por el SÍ al Plebiscito por la Paz y seguiremos adelante en esos propósitos, ante la grave situación que vivimos los maestros, la Junta Directiva Nacional de FECODE realizada el pasado 2 de noviembre, frente a la decisión del gobierno del presidente Santos de dilatar el cumplimiento de los acuerdos con el magisterio y romper la paz laboral, **decidió declarar al magisterio colombiano en estado de alerta máxima, a partir del 9 de noviembre, decretar la anormalidad académica en todas las Instituciones Educativas del País y si no hay pronto y efectivo cumplimiento a nuestras demandas, convocar el PARO NACIONAL**.

COMITÉ EJECUTIVO

LUIS GRUBERT IBARRA
Presidente

RAFAEL CUELLO RAMÍREZ
Secretario General

Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2016

193
174

SEÑORES
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D.

ASUNTO:	NOTIFICACION:	ACREEDORES DEL DEMANDADO JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
UNION MARITAL	No. **2009 - 0741**	
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO	
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA	
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO	

01 DIC 2016
2 folios
3:35

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T. P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante (cesionario)., con el debido respeto le manifiesto a su Despacho que a la presente adjunto corregido y por tercera vez la publicación del emplazamiento a los acreedores del demandado, a nombre de su Despacho quien conoce actualmente del proceso.-

Lo anterior en (1 folios)

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
CC. No. 3.021.557 de Fontibón
TP. No. 40.648 del CSJ.

En la fecha 20 ENE 2017 ingresa al
Despacho con publicaciones.

Secretaria

194
175

EJECUTIVO No. 2009 - 00741

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Previamente a resolver el memorial obrante a fls.192-193.1, alléguese la petición original firmada por su autor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010 de hoy, 25 de enero de 2017.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

L-41

195
176

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.

ASUNTO:	MEMORIAL FIRMADO.-
UNION MARITAL	No. **2009 - 0741**
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

30 ENE 2017 2 folios Diana 3:33

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T. P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante (cesionario), con el debido respeto y en cumplimiento a lo proferido por su despacho en el auto anterior, a la presente adjunto el memorial debidamente suscrito, para que haga parte de las notificaciones diligenciadas y que se adjuntaron en memorial anterior sin la firma.-

Sírvase a proceder de conformidad.-

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
CC. No. 3.021.557 de Fontibón
TP. No. 40.648 del CSJ.

106
177

SEÑORES
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D.

ASUNTO:	NOTIFICACION:	ACREEDORES DEL DEMANDADO JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
UNION MARITAL	No. **2009 - 0741**	
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO	
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA	
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO	

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T. P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante (cesionario)., con el debido respeto le manifiesto a su Despacho que a la presente adjunto corregido y por tercera vez la publicación del emplazamiento a los acreedores del demandado, a nombre de su Despacho quien conoce actualmente del proceso.-

Lo anterior en (1 folios)

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
CC. No. 3.021.557 de Fontibón
TP. No. 40.648 del CSJ.

En la fecha 02 FEB 2017 ingresa al
Despacho escrito que antecede.

Secretaria

177
178

EJECUTIVO No. 2009 - 00741

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., Ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante a fls.195 y 196.1, no se tienen en cuenta las publicaciones arrimadas a fl.192.1, como quiera que en las edictales en comento se indicaron normas del C.G.P., habiendo sido requerida la carga del emplazamiento, en los términos de los artículos 159 y 541 del C.P.C., conforme se desprende del auto obrante a fl.163 de esta encuadernación, de manera que la indicación de normas ajenas a las tenidas en cuenta para ordenar el emplazamiento, puede conllevar a irregularidades en el acto de llamamiento procesal.

En este orden de ideas se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que se sirva dar cabal y debido cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del auto de fecha 15 de octubre de 2015 (fl.163.1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021 de hoy, 9 de febrero de 2017.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

MONTALVO, con el fin de que se haga presente dentro de los quince (15) días después de la publicación del presente EDICTO, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, ubicado en el décimo piso del edificio Caja Agraria de esta ciudad, para recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido MARIA CECILIA RODRIGUEZ DE DIAZ contra: JOSE LUIS VILLALOBOS y NELSON R. MONTALVO Radicado 20-001-41-89-001-2016-00964-00. El presente EDICTO se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Periódico el Tiempo o el Espectador), de conformidad a lo ordenado en los artículos 108 y 291 num.4. del Código General del Proceso. Atentamente, NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO, Secretario. (Hay firma). A20

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO-CÓRDOBA. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO, CÓRDOBA. EMPLAZA. A LUIS ALFONSO LOPEZ DURANGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.809.951, demandado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR. Demandante: FINANCIAYA, Radicado del proceso: 23-686-40-89-001-2016-00284-00. Se previene al emplazado en el sentido de que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, se le designará curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y 108 del Código General del Proceso.- El presente emplazamiento será publicado en el diario el Espectador o el Tiempo de la capital del país el día domingo. Efectuada la publicación, LA PARTE INTERESADA deberá remitir comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, en la forma indicada en el inciso 5° del artículo 108 ibidem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. San Pelayo Córdoba, Dos (02) de Febrero de dos mil diecisiete (2017). GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA, Secretaria. (Hay firma). A24

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ. Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5. Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA: A todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso No. 2017-099 sucesión de MARIA CRISTO JIMENEZ DE MALAVER (q. e. d.), para que dentro de los (10) diez días siguientes a la publicación del presente EDICTO comparezcan al proceso. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del Código General Del Proceso, se ha declarado abierto y radicado en este Juzgado, la sucesión intestada de MARIA CRISTO JIMENEZ DE MALAVER (q. e. d.), y se ordena la publicación del presente EDICTO, en un diario y radiodifusora de amplia circulación nacional, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 10 días después de su publicación. Se fija el presente Edicto hoy VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), en la Secretaria del Juzgado, a la hora de las 8:00 A.M. La Secretaria, LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS. (Hay firma). A10

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA. CARRERA 10 No. 12 A- 46 PISO 2°. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de PERTENENCIA No. 2017 – 006 de MARÍA JANETH SUAREZ PORRAS contra INVERSIONES JOSÉ L. NEMOCON Y CIA. S. EN C. Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a este despacho Judicial, ubicado en la CARRERA 10 12 A-46 PISO 2° de Soacha, en los términos del art. 108 del Código General del Proceso. El bien inmueble objeto de litigio que se pretende adquirir corresponde a un inmueble identificado con cedula catastral 01-01-00-00-0169-0038-0-00-00-0000 y 01-01-00-00-0169-0038-5-00-00-0001 (mejora construida) y matrícula inmobiliaria No. 051-37970, ubicado en la dirección antigua CALLE 7B No. 6B-10, MANZANA A, LOTE 8, BARRIO VILLAS DE SANTA ROSA, y en la dirección actual, CALLE 7 No. 6ª -58 y/o CALLE 7 No. 6 A-58, MJ1, BARRIO VILLAS DE SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, con un área de terreno aproximada de 253.95 m2, alinderado de manera general así: Según escritura pública 0035 del 05-01-1989 de la notaria 21 de Bogotá D.C. POR EL NORTE: en 11.94 metros con el lote No. 7 de la misma manzana. POR EL SUR: En 11.94 metros con el lote No. 9 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: en 6.00 metros con propiedad de particulares. POR EL OCCIDENTE: en 6.00 metros con vía peatonal de particulares. Con un área de 71.64 m2. Linderos generales actualizados POR EL NORTE: en extensión de 12.20 metros lindando con predio nomenclado en su puerta con el No. 6 A-62 de la calle 7, de propiedad que es o fue de María González y otro (0039). POR EL ORIENTE: en extensión de 6.00 metros lindando con predio nomenclado en su puerta con el No. 7-30 de la transversal 7, de propiedad de particulares (0046). POR EL SUR: en extensión de 12.30 metros lindando con el predio nomenclado en su puerta con el No. 6 A-54 de la calle 7; de propiedad al parecer de Fernando Quecan Sierra (0037). POR EL OCCIDENTE: en extensión de 6.00 metros lindado con la calle 7 de la actual nomenclatura urbana. Conforme a los linderos expuestos anteriormente, el área del predio es de 73.00 m2. De conformidad con lo establecido en la regla 7. Del Art. 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 Ibidem, se expide el presente EDICTO y se entregan copias a la parte interesada para la respectiva publicación en los diarios "EL TIEMPO o EL ESPECTADOR".- Se advierte que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la comunicación remitida al Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el interesado, en los términos ordenados en el inciso Quinto del art. 108 de C.G.P., se les designará CURADOR AD-LITEM. Se expiden copias para su publicación de ley, hoy trece (13) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).- OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO, SECRETARIA. (Hay firma y sello). A28

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA. CARRERA 10 No. 12 A-46 PISO 2°. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de PERTENENCIA No. 2016 - 619 de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MIRADOR COMUNAL DOS (2) DE SOACHA contra NEFTALY CASTULO SALCEDO RAMOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a este despacho Judicial, ubicado en la CARRERA 10 No 12A-46 PISO 2° de Soacha, en los términos del art. 108 del Código General del Proceso. Los bienes inmuebles objeto de litigio que se pretenden adquirir corresponden a: 1.) Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 051-53039, ubicado en la dirección CARRERA 18F No 6B-04 SUR, INTERIOR 1, BARRIO EL MIRADOR, COMUNA DOS (2), DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, lote de terreno No 8 con una extensión superficiaria de 84,15 m2, alinderado de manera general así: POR EL NORTE: en extensión de 6.00 metros con la CARRERA 18F. POR EL SUR: en extensión de 8.20 metros con terrenos de la familia PUYANA. POR EL ORIENTE: en extensión de 12.00 metros con zona verde de por medio linda con la CARRERA 18F. POR EL OCCIDENTE: en extensión de 13.50 metros con el lote No 9, del plano. 2.) Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 051-53040, ubicado en la dirección CARRERA 18F No 6B-04 SUR, INTERIOR 2, BARRIO EL MIRADOR, COMUNA DOS (2), DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, lote de terreno No 9 con una extensión superficiaria de 84,07 m2, alinderado de manera general así: POR EL NORTE: en extensión de 6.00 metros con la CARRERA 18F. POR EL SUR: en extensión de 6.80 metros con terrenos de la familia PUYANA. POR EL ORIENTE: en extensión de 13.50 metros con lote No 8 del plano. POR EL OCCIDENTE: en extensión de 15.00 metros con lote donde actualmente está la antena de comunicaciones UNE. 3.) Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 051-53059, ubicado en la dirección CARRERA 18F No 6C-11 SUR, BARRIO EL MIRADOR, COMUNA DOS (2), DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, lote de terreno No 29 con una extensión superficiaria de 72,00 m2, alinderado de manera general así: POR EL NORTE: en extensión de 6.00 metros con predio de ANTONIO MUNAR. POR EL SUR: en extensión de 6.00 metros con la carrera 18F. POR EL ORIENTE: en extensión de 12.00 metros con lote No 28 del plano. POR EL OCCIDENTE: en extensión de 12.00 metros con lote No 30 del plano. 4.) Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 051-53061, ubicado en la dirección CARRERA 18F No 6C-29 SUR, BARRIO EL MIRADOR, COMUNA DOS (2), DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, lote de terreno No 31 con una extensión superficiaria de 72,00 m2, alinderado de manera general así: POR EL NORTE: en extensión de 6.00 metros con predio de JOSE GUTIERREZ. POR EL SUR: en extensión de 6.00 metros con la carrera 18F. POR EL ORIENTE: En extensión de 12.00 metros con lote No 30 del plano. POR EL OCCIDENTE: en extensión de 12.00 metros con lote No 32, propiedad de ESPERANZA PRADA. De conformidad con lo establecido en la regla 7. Del Art. 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 Ibidem, se expide el presente EDICTO y se entregan copias a la parte interesada para la respectiva publicación en los diarios "EL TIEMPO o EL ESPECTADOR" - Se advierte que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la comunicación remitida al Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el interesado, en los términos ordenados en el inciso Quinto del art. 108 de C.G.P., se les designará CURADOR AD-LITEM. Se expiden copias para su publicación de ley, hoy quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).- OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C23

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Calle 30 No. 7-52 Edificio Vallejo Piso 3 MONTERÍA CÓRDOBA. EMPLAZAMIENTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL PROCESO. Se emplaza a los señores JULIO RIOS VEGA, FRANCISCO ANTONIO RIOS VEGA, TRINIDAD DEL SOCORRO RIOS VEGA, ZORAIDA EUGENIA RIOS MORA, CARLOS ADRIAN RIOS MORA, FRANCISCO JOSE RIOS MORA, y VITA DE LA CRUZ RIOS PEREZ, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores JULIO CESAR RIOS CASTILLO y ANA MARIA RIOS DE ANGULO, y demás PERSONAS INDETERMINADAS, para que concurran personalmente o por medio de apoderado judicial, al juzgado segundo civil del circuito de Montería, ubicado en la calle 30 No. 7-52 Edificio Vallejo tercer piso, oficina 302, a fin de que se notifique de la demanda Verbal de Pertenencia, donde los demandantes son AUXILIADORA MARIA DE HOYOS CANCHILA, MOISES DAVID RINCON DE HOYOS, JOSUE DANIEL RINCON DE HOYOS y MIGUEL EDUARDO RINCON DE HOYOS, quienes actúan mediante apoderado judicial (Dr. ORLANDO GARCÍA SALCEDO) contra JULIO RIOS VEGA, FRANCISCO ANTONIO RIOS VEGA, TRINIDAD DEL SOCORRO RIOS VEGA, ZORAIDA EUGENIA RIOS MORA, CARLOS ADRIAN RIOS MORA, FRANCISCO JOSE RIOS MORA, JORGE RIOS HERRERA, ALVARO RAFAEL RIOS DEL TORO, MARGARITA RIOS DE MENDEZ, RAFAEL GUSTAVO RIOS BARRERA y VITA DE LA CRUZ RIOS PEREZ y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores JULIO CESAR RIOS CASTILLO y ANA MARIA RIOS DE ANGULO, y demás PERSONAS INDETERMINADAS. - Radicado-23001-31-03-002-2017-00008-00. Se advierte a los emplazados, que si en quince días hábiles no comparecen ante este despacho, se entiende surtido el emplazamiento y se les designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación respectiva. Montería, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017). INGRITH CASTILLO LÓPEZ, Secretaria. (Hay firma). A39

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 7 No 12 C -36 Piso 22 Edificio Nemqueteba. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A MYRIAM PATRICIA ACOSTA NAVARRO. Dentro del proceso ORDINARIO No. 11001310503220160022300 que cursa en este Despacho, adelantado por ELBER SANCHEZ contra YORJAN ALEXANDER VEGA BAEZ, ALEXANDER BAEZ AB TURES S.A.S. y MYRIAM PATRICIA ACOSTA NAVARRO. Adviértasele que mediante proveído del veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017), se le designó Curador Ad-Litem para ser representada dentro del referido proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo. El presente emplazamiento deberá publicarse de acuerdo a lo normado en el artículo 108 CGP. DIANA MARCELA BUENO SÁNCHEZ, Secretaria. (Hay firma y sello). C17

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. GUSTAVO ADOLFO, VITALINA, MARIA TERESA Y ODILIA BERNAL SANABRIA en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO ROBERTO BERNAL HUERTAS, quien es el titular del derecho real de dominio sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Números: 070-70554; 070-43237; 070-86191; 070-6936 y 070-63769.PEDRO JOSE Y LUZ ANDREA BERNAL CORREDOR en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO JOSE BERNL FONSECA , quien es heredero determinado fallecido de PEDRO JOSE BERNAL SANABRIA, quien es heredero determinado fallecido de ROBERTO BERNAL HUERTAS, quien es titular del derecho real de dominio sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Números 070-70554; 070-43237; 070-86191; 070-6936 y 070-63769. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATA – BOYACÁ **PARTE DEMANDANTE:** ROBERTO BERNAL FONSECA **PARTE DEMANDADA:** PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERÉS JURIDICO EN LOS INMUEBLES DE LA DEMANDA-HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO BERNAL HUERTAS- GUSTAVO ADOLFO, VITALINA, MARIA TERESA Y ODILIA BERNAL SANABRIA- HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO JOSE BERNAL SANABRIA- JOSEFA, LILIA, CARMEN ROSA, JORGE ENRIQUE, ALFONSO Y REINALDO BERNAL FONSECA – JOSEFA. LILIA, CARMEN ROSA, JORGE ENRIQUE, ALFONSO Y REINALDO BERNAL FONSECA- HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO JOSE BERNAL FONSECA- PEDRO JOSE Y LUZ ANDREA BERNAL CORREDOR- **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE PERTENENCIA- FORMALIZACIÓN DE LA POSESION -POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO (Sobre los inmuebles ubicados la vereda PONTEZUELAS del municipio de CHIVATA 1. SANTA TERESA Matricula inmobiliaria No. 070-70554 Oficina RIP Tunja. 2. EL TRIANGULO Matricula inmobiliaria No. 070-43237 Oficina RIP Tunja. 3. CASA AMARILLA Matricula inmobiliaria No. 070-86191 Oficina RIP Tunja. 4. LA CANOA O Matricula inmobiliaria No. 070-6936 Oficina RIP Tunja. 5. EL PEDREGAL Matricula inmobiliaria No. 070-63769 Oficina RIP Tunja. 6. EL RECUERDO G Matrícula inmobiliaria No. 070-63173 Oficina RIP Tunja. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-00090-00.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE BUENAVENTURA SANABRIA, DE LORENZO SANABRIA Y DE PEDRO JOSE BERNAL SANABRIA, TITULARES DE DERECHOS REALES DE DOMINIO. LUZ ANDREA BERNAL CORREDOR EN PEDRO JOSE BERNAL CORREDOR EN SUCONDICION DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO JOSE BERNAL FONSECA, TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATA – BOYACA **PARTE DEMANDANTE:** ROBERTO BERNAL FONSECA **PARTE DEMANDADA:** PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHOS SOBRE INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA –HEREDEROS INDETERMINADOS DE BUENAVENTURA Y DE LORENZO –SANABRIA EN SU CONDICION DE TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO SOBRE INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA –CARMEN ROSA, JORGE ENRIQUE Y ALFONSO BERNAL FONSECA, TITULARE DE DERECHO REAL DE DOMINIO SOBRE PREDIO OBJETO DE ESTA DEMANDA –HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO JOSE BERNAL FONSECA TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO SOBRE EL PREDIO OBJETO DE ESTA DEMANDA –LUZ ANDREA Y PEDRO JOSE BERNL CORREDOR EN SU CONDICION DE –HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO JOSE BERNALFONSECA TITULARDE DERECHO REAL DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE OBETO DE ESTA DEMANDA. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE PERTENENCIA- FORMALIZACIÓN DE LA POSESION -POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO (Sobre el inmueble rural ubicado en la vereda PONTEZUELAS del municipio de CHIVATA denominado EL PINO con Matrícula inmobiliaria No. 070-105540 Oficina RIP Tunja). **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00045-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LISUCAPION. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA **PARTE DEMANDANTE:** NOEMI TELLEZ SANABRIA Y PASCUAL TORRES MANRIQUE. **PARTE DEMANDADA:** MAXIMILIANO PALESTRA WRONSKY, Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO: Fecha 20 de Enero de 2017 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. El lote VILLA JULIANA objeto a usucapir hace parte del predio de mayor extensión denominado "CANARIAS", el cual cuenta con una extensión de 7881.16 mts2, ubicado en la vereda San José del Municipio de Silvania Cundinamarca, distinguido con el Número Catastral 00-01-0007-0479-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 157–37493, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, cuyos linderos generales se describen a continuación así: Tomando como punto de partida el mojón M-23A. Situado sobre cerca de alambre que colinda con propiedad de "Granjas Del Bosque Ltda" y en dirección noroeste en una longitud aproximada de 128.52mts hasta encontrar el mojón m-29C de este punto, en dirección Noroeste, en longitud aproximada de 56.92mts hasta encontrar el mojón M-30 situado en el margen superior de la vía interna. De este punto, siguiendo la vía interna en dirección sureste en una longitud aproximada de 132.34 mts hasta encontrar el mojón M-24. De este punto, en dirección suroeste y en longitud aproximada de 64.27mts hasta encontrar el mojón M-23A punto de partida y cierre. Los linderos especiales del lote VILLA JULIANA son: Por el Oriente del mojón M1 al mojón M2 en 19.76mts colinda con predios que son o fueron de Gladys Poveda de Sánchez de por medio vía de ingreso; por el Sur del mojón M2 al mojón M3 en 63.75mts colinda con el predio denominado Villa Grande; por el Occidente del mojón M3 al mojón M4 en 18.17mts colinda con Granjas del Bosque Lote Dos; y por el Norte del mojón M4 al mojón M1 en 62.65mts colinda con predios que son o fueron de Maximiliano Palestra Wronsky y encierra. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 257434089001-2016-0294

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. MAXIMILIANO PALESTRA WRÓNSKY C.C. 17.199.375, en concordancia con el Art. 293 del C.G.P. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA **PARTE DEMANDANTE:** NOEMI TELLEZ SANABRIA Y PASCUAL TORRES MANRIQUE **PARTE DEMANDADA:** MAXIMILIANO PALESTRA WRONSKY, Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO Fecha 20 de Enero de 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. El lote VILLA JULIANA objeto a usucapir hace parte del predio de mayor extensión denominado "CANARIAS", el cual cuenta con una extensión de 7881.16 mts2, ubicado en la vereda San José del Municipio de Silvania Cundinamarca, distinguido con el Número Catastral 00-01-0007-0479-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 157–37493, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, cuyos linderos generales se describen a continuación así: Tomando como punto de partida el mojón M-23A. Situado sobre cerca de alambre que colinda con propiedad de "Granjas Del Bosque Ltda" y en dirección noroeste en una longitud aproximada de 128.52mts hasta encontrar el mojón m-29C de este punto, en dirección Noroeste, en longitud aproximada de 56.92mts hasta encontrar el mojón M-30 situado en el margen superior de la vía interna. De este punto, siguiendo la vía interna en dirección sureste en una longitud aproximada de 132.34 mts hasta encontrar el mojón M-24. De este punto, en dirección suroeste y en longitud aproximada de 64.27mts hasta encontrar el mojón M-23A punto de partida y cierre. Los linderos especiales del lote VILLA JULIANA son: Por el Oriente del mojón M1 al mojón M2 en 19.76mts colinda con predios que son o fueron de Gladys Poveda de Sánchez de por medio vía de ingreso; por el Sur del mojón M2 al mojón M3 en 63.75mts colinda con el predio denominado Villa Grande; por el Occidente del mojón M3 al mojón M4 en 18.17mts colinda con Granjas del Bosque Lote Dos; y por el Norte del mojón M4 al mojón M1 en 62.65mts colinda con predios que son o fueron de Maximiliano Palestra Wronsky y encierra. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 257434089001-2016-294.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. MARCOS SAGRARIO SEPÚLVEDA; YOLANDA DAZA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN IDENTIFICADO. **JUZGADO:** CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN DEL JUZGADO: CARRERA 10 NO. 14 33. PISO 16. **PARTE DEMANDANTE:** JESÚS ANTONIO IPUZ. **PARTE DEMANDADA:** MARCOS SAGRARIO SEPULVEDA, YOLANDA DAZA GONZALEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDÁ: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESCISEIS (2016). **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE URBANO DE PEQUEÑA ENTIDAD ECDNOMICA DE MENOR CUANTIA QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 36 A SUR NO. 106 56 Ó ACTUAL CALLE 36 SUR 93 46; MANZANA T, LOTE 8 (8), CASA B, URBANIZACION RIVERAS DEL OCCIDENTE, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S 40258935; CEDULA CATASTRAL 105218581600000000; CHIPAAA0139MRXR; DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001400304020160060600.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Herederos y/o Indeterminados Roberto Alarcón, Gustavo Alarcón, Elisa Alarcón R., Josefina Alarcón de García, Betsabe María Cristina, Amparo Alarcón Carreño, Carmen Alicia Alarcón Carreño, Gloria María Alarcón Carreño, Carmen Alicia Alarcón Carreño, Gloria María Alarcón Carreño, Gilberto Alarcón Pieschacon, Ludwing Francisco Hakspiel Alarcón, Ilse Haskpiel Alarcón, Elga María Hakspiel Alarcón, Heidi María Hakspiel Alarcón, Evelyn Cecilia Hakspiel Alarcón, Leonor Pieschacon Alarcón, Amparo Alarcón Carreño y Gustavo Alarcón Rodriguez **JUZGADO:** 8° Civil del Circuito de Bogotá D.C. **PARTE DEMANDANTE:** Jose Rafael Quiroga Murillo **OBJETO:** No. DEL AUTO: Auto Admisorio de la Demanda: 18 de Octubre de 2016 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2016-00662

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. JULIA ALICIA DIAZ ROJAS, ORLANDO ALFONSO ROZO DIAZ, MERY JACQUELIN ROZO DIAZ, BLANCA ALICIA ROZO DE CORTES y DEMÁS PERSONAS Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE: EUSTAQUIO ROZO (Q.E.P.D.) quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C. el día quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, D.C., DE CONFORMIDAD CON EL ART. 490 DEL C. G.P. **JUZGADO:** TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL **PARTE DEMANDANTE:** IMELDA PEDRAZA PÉREZ **PARTE DEMANDADA:** CAUSANTE: EUSTAQUIO ROZO (Q.E.P.D.) **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 **NATURALEZA DEL PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2016-00885-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Jose Eliberto Pulido Orjuela **JUZGADO:** Civil Municipal de La Mesa **PARTE DEMANDANTE:** Banco Caja Social **PARTE DEMANDADA:** Jose Eliberto Pulido Orjuela **OBJETO:** No. DEL AUTO: Por auto de fecha 10 de febrero del año 2017, el juez civil municipal de Fusagasugá ordena emplazar al demandado: Jose Eliberto Pulido Orjuela. El emplazado deberá acercarse a las instalaciones del Despacho Judicial para notificarse del Auto de Mandamiento de pago de la demanda de fecha 07 de Octubre del año 2016 del proceso en comento **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ejecutivo Singular **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2016-0354

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO Y MAS ADELANTE SE DETERMINAN PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO **MATRICULA INMOBILIARIA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN:** N° 505-270318. **IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS:** 1.- JORGE [redacted] CADENA MORENO EN LA CALLE 113 A SUR N° 9 A- 65 DE BOGOTÁ D.C. 2.- TIRSO MOLINA ALBA EN LA CALLE 113 A [redacted] A- 41 DE BOGOTÁ D.C. 3.- JOSÉ SIMONEL GARCÍA ROJAS EN LA CARRERA 1 N° 113-79 SUR DE BOGOTÁ D.C. 4.- JOSE [redacted] TARQUINO GUAPACHO EN LA CALLE 114 BIS SUR N° 10-66 DE BOGOTÁ D.C. 5.- EDGAR ANTONIO PÉREZ NONSOCUA EN LA CALLE 114 BIS SUR N° 10-49 DE BOGOTÁ D.C. 6.- ANA MILENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ EN LA CALLE 113 A SUR N° 9 A-48 DE BOGOTÁ D.C. 7.- ANTONIO GONZÁLEZ EN LA CALLE 113 A SUR N° 9 A-59 DE BOGOTÁ D.C.. **JUZGADO:** 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **PARTE DEMANDANTE:** 1- JORGE LUIS CADENA MORENO. 2.- TIRSO MOLINA ALBA. 3.- JOSÉ SIMONEL GARCIA ROJAS. 4.- JOSÉ ALED TARQUINO GUAPACHO. 5.- EDGAR ANTONIO PÉREZ NONSOCUA. 6.- ANA MILENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ. 7.- ANTONIO GONZÁLEZ. **PARTE DEMANDADA:** EDILSON YESID MORENO MAHECHA, MARÍA IRENE JIMÉNEZ, HERMES ANCIZAR DINAS ALVAREZ, GUILLERMO ANTONIO CASTRILLÓN PARRA, LUIS SANTIAGO MORENO GARCÍA, JORGE HERNANDO HUERTAS MONTOYA, BENJAMÍN DE JESÚS PÉREZ GUERRERO, GLORIA NELLY ARDILA, JAIME MONROY GUERRERO [redacted] ARMANDO MONROY, ANTONIO ABELARDO CORTES VALERO Y EUCLIDES SOTELO ÁVILA. **N° RADICACIÓN EXPE[redacted]** 2016-00417

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ANTONIO MENDOZA, MARIA HELENA PACHÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. **PARTE DEMANDANTE:** ALFONSO MARIA CASTRO VELANDIA. **PARTE DEMANDADA:** ANTONIO MENDOZA, MARIA HELENA PACHÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO:** No. DEL AUTO: RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CALENDADO ENERO ONCE (11) DEL DOS MIL DIECISIETE (2017) – SE LE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO. SO PENA DE DESIGNÁRSELES CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN. SE LIBRA EN UBATÉ CUNDINAMARCA HOY DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL SUMARIO **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2016-00663

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ANTONIO MENDOZA, MARIA HELENA PACHÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. **PARTE DEMANDANTE:** OMAR JAVIER MENDOZA SALAS. **PARTE DEMANDADA:** ANTONIO MENDOZA, MARIA HELENA PACHÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO:** No. DEL AUTO: RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CALENDADO ENERO ONCE (11) DEL DOS MIL DIECISIETE (2017) – SE LE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO. SO PENA DE DESIGNÁRSELES CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓ

Cónclave legislativo por la paz

A la Casa de Nariño ha llegado una propuesta que busca hacerles frente a las demoras que ha tenido la implementación de los acuerdos de paz de La Habana, en su trámite en el Congreso. El cónclave legislativo, como ha sido denominada la iniciativa de algunos congresistas, buscará llevar al Capitolio un paquete de reformas constitucionales y desarrollos normativos que sean radicados en un mismo momento.

La idea es reunir los proyectos más importantes para sacarlos adelante vía *fast track* en este primer semestre. El temor, básicamente, está en que al arrancar el período ordinario en el Congreso, comiencen los debates de control político y el estudio de otros proyectos ajenos al Acuerdo de Paz.

"El Congreso, realmente, está a media marcha, aprobando un proyecto cada dos semanas, y así no se puede implementar el Acuerdo de Paz a la velocidad que se requiere", dijo uno de los senadores promotores de la iniciativa. El cónclave legislativo por la paz ya fue presentado al jefe de Estado.

» El grupo buscará llevar al Capitolio un paquete de reformas para radicarlas en un mismo momento.

Política

Congresistas empezaron a desfilar por la Casa de Nariño

El presidente Santos comienza a quedarse sin fuerza política en el Congreso. Cambio Radical es el primero de la Unidad Nacional en marcar distancia. / Presidencia

Revolcón ministerial obligado

Comienza a barajarse el nuevo poder burocrático y los partidos no quieren quedarse sin su tajada. ¿Quedará en riesgo la paz con el juego político?

LORENA ARBOLEDA ZÁRATE
sarboleda@elespectador.com
@LorenaArboleda8

Arrancó el año electoral. La Procuraduría General de la Nación ya hizo esa advertencia y a partir de este martes, 1° de marzo, pondrá la lupa sobre los servidores públicos. La prohibición es clara: "La participación en política de un funcionario puede llevar a la destitución. Que lo sepan de una vez", dijo al finalizar esta semana el procurador Fernando Carrillo. Por eso, en los próximos días, el Ministerio Público expedirá una directiva que establezca las pautas que regirán a los candidatos cuando comience la batalla por el poder político.

Y es que el conteo regresivo para quienes aspiran a la Presidencia de la República ha puesto a los precandidatos a revisar en detalle la norma que reglamenta los tiempos para no inhabilitarse. La reforma al equilibrio de poderes, que aprobó el Congreso en 2015, precisa al señalar que no podrá ser elegido presidente el ciudadano que, un año antes de la elección, haya tenido la investidura de vicepresidente o ejercido cargos como ministro, magistrado, procurador, fiscal, registrador nacional, procurador, defensor del pueblo o contralor general.

Así las cuentas, la avalancha de renuncias debería comenzar la última semana de mayo de este año. Pero lo cierto es que la campaña se adelantó y no son pocos los que han cantado que abandonan el cargo. El primero en hacerlo fue el ministro de Justicia, Jorge Eduardo Londoño, quien decidió apartarse de la discusión de la Jurisdicción Especial de Paz para regresar al Congreso, por la Alianza Verde. La segunda renuncia, y tal vez la más predecible desde que fue designado en su cargo, es la del vicepresidente Germán Vargas Lleras, quien estará al lado del presidente Juan Manuel Santos hasta el próximo viernes, 10 de marzo. Y a partir de ahí, al menos unos cinco ministros más se preparan para decirle adiós al gabinete.

Pero reconfigurar las fuerzas no será una tarea fácil para el jefe de Estado. Por eso, desde hace varios días, han comenzado a desfilar por los pasillos de la Casa de Nariño las cabezas de los partidos políticos y no por voluntad propia. Según contaron fuentes a este diario, el presidente Santos se ha encargado de llamar a algunos congresistas para consultarles su opinión en torno a decisiones tan trascendentales para el país como la designación del gobernador encargado de La Guajira. Pero también sobre sus posturas y peticiones de cara a los cambios que habrá en las diferentes carteras ministeriales. De su satisfacción dependerá la gobernabilidad de Santos en su último año de presidencia.

Eso quiere decir que comienza a barajarse de nuevo el equilibrio de las fuerzas partidista en el Gobierno. "Cada proyecto de ley es un desayuno en Palacio", dijo un congresista cercano al jefe de Estado. Pero es indudable la habilidad del presidente Santos para tratar de mantener esa gobernabilidad. Tal vez por eso algunos legisladores se atreven a argumentar que la designación del general (r) Óscar Naranjo para reemplazar a Vargas Lleras fue una jugada política para no generar tempranamente incomodidades en los partidos. "Vargas hubiera querido a alguien de Cambio Radical allí, pero el ministro Aurelio Iragorri soñó con ser vicepresidente y también ha sido el deseo de Sergio Díaz Granados", afirmó otro legislador cercano a la Casa de Nariño.

Sin embargo, al margen de ese triángulo partidista, quedan otros espacios para disputarse. Eso, en caso de que se vayan los ministros del Interior, Juan Fernando Cristo (Liberal); de Trabajo, Clara López (Polo Democrático); de Agricultura, Aurelio Iragorri (la U); de Hacienda, Mauricio Cárdenas (Conservador), y de Vivienda, Elsa Noguera (Cambio Radical). Esta última, para salir a hacer campaña a favor del vicepresidente. La pregunta es: ¿se mantendrán esas mismas fuerzas en los ministerios? Cualquier ficha que se ponga incomodará inevitablemente a otra. Por eso, la recomendación de algunos legisladores al presidente es mantener el *statu quo*. "Cuando usted empieza a hacer movidas transversales puede que logre cuadrar todo, pero cada fecha que mueva generará molestias. En el caso del Partido Conservador, por ejemplo, que tiene uno de los ministerios más importantes, rechazará que se le quite Hacienda por entregarle el ministerio de Clara López", advirtió otro legislador.

Sin embargo, el disgusto que pueda generar ese revolcón ministerial -el único verdaderamente drástico que haría Santos en sus ocho años de mandato- no va a molestar lo suficiente como para poner a los partidos de la resquebrajada Unidad Nacional en la oposición. "La realidad es que el presidencialismo en Colombia es tan fuerte que termina arrodillando a la clase parlamentaria y a los congresistas les interesa tener alguna cartera ministerial fuerte con proyección en sus regiones", señaló otra voz del Capitolio.

En últimas, la potestad sobre su propio gabinete está en manos del jefe de Estado. Eso sí, el único criterio para seleccionar a los ministros que estarán en el ocaso de Santos no puede ser el de darles gusto a los partidos. Se necesitarán liderazgo y autoridad política para echar a andar la principal bandera del primer mandatario: el acuerdo de paz. Y los dos ministerios más importantes, Interior y Justicia, estarán en el ojo del huracán. "Si no son personas muy conocedoras de los acuerdos, capaces de defenderlos, veo muy difícil esa tarea", agregó un importante dirigente liberal. Ya fue nombrado el exmagistrado Enrique Gil Botero en la cartera judicial, pero sólo hasta cuando se conozca el nuevo gabinete de Santos, se podrá sacar una relación del equilibrio de las fuerzas políticas en el fin de la era Santos.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Edgar Enrique Hernandez Parada C.C. 17411354	Juzgado actual. 72 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Edgar Enrique Hernandez Parada y Mary Luz Barrios Soler	Auto admisorio de la demanda: 23 de julio de 2015 y 26 de noviembre de 2015	Ejecutivo hipotecario	2015-01240
Eliana Morales Cuevas C.C. 52.093.503	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá Cra 10 No. 14-33 Piso 6	Fondo de Empleados de las Entidades de Inteligencia y la Seguridad "FOEMISEG"	Eliana Morales Cuevas	Fecha del Auto de Mandamiento de Pago Septiembre 24 del 2015 - Fecha Auto que Ordena el Emplazamiento Octubre 26 del 2016	Ejecutivo Singular	2015-1036
Elmer Trujillo C.C. No. 12.106.506	Juzgado Decimo Civil Municipal de Neiva	Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Credito Coonfie Ltda NIT: 891.300.656-3	Elmer Trujillo C.C. No. 12.106.506, Jorge Leon Martinez C.C. No. 19.230.930	Auto libra mandamiento de pago, fecha del auto: 21 de Julio del año 2015	Ejecuti[redacted]	2015-236
Empresas a emplazar a través de sus representantes legales: Cupotrans S.A. NIT. 830090031-4, Labotrans SAS NIT. 900.064.497-6, L & P Express S.A. NIT. 900.150.171-9	Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado de Origen: 28 Civil del Circuito	Banco de Occidente NIT. 8903002794	Cupotrans S.A. NIT. 830090031-4, Labotrans SAS NIT. 900.064.497-6, L & P Express S.A. NIT. 900.150.171-9	Providencia a notificar: Auto mandamiento de pago febrero 25 del 2014	Ejecutivo	2014-0002
Ena Margarita Acevedo Perez	Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena	Creditítulos S.A.S.	Astrid Johana Gonzalez Castro y Ena Margarita Acevedo Perez	Auto admisorio de la demanda 05 de septiembre del 2016. Mandamiento de pago 05 de septiembre del 2016	Ejecutivo Singular	13001-40-03-002-2016-00531-00
Gilberto Ariza Mariño	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Soacha Cundinamarca	Banco de Bogotá	Gilberto Ariza Mariño	Mandamiento de pago Veinticinco (25) de Agosto de 2016, Auto que ordena emplazar Veintiuatro (24) Enero de 2017	Ejecutivo Singular	2016-481
Gloria Elizabeth Rincon Suarez C.C. 39.736.040	Primero Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Gloria Elizabeth Rincon Suarez	Auto admisorio de fecha 30/11/2016	Verbal de restitución de bien inmueble	2016-01079
Gonzalo Peláez Yepes, Bernardo Rodríguez Muñoz y Personas Desconocidas e Indeterminadas	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizalez Caldas Sala Civil - Familia	Anabeiba Muñoz Joven, Carmen Gutiérrez Ibáñez y Humberto Joven Alarcón	Cecilia Toro de Hernandez, Gonzalo Peláez Yepez y Bernanrdo Rodriguez Muñoz y personas indeterminadas representadas por curador ad litem, abogado Albeiro Cardona Montoya	Fecha Auto Admisorio de Demanda 10 de Febrero de 2017	Recurso Extraordinario de Revisión de Sentencia	17001-22-13-000-2016-00585-00
Harvey Armando Peñuela Torres	2º Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Harvey Armando Peñuela Torres	Auto Mandamiento de Pago del 28 de Marzo de 2.016 y Auto donde Ordena la Publicación del 25 de Enero de 2.017	Ejecutivo Singular	2.016-00039
Herederos inciertos indeterminados del causante Dimas Cabezas Motta (q.e.p.d.)	Juzgado Decimo Civil Municipal de Ibagué - Tolima	Elika Mayerli García	Odilia Cabezas Rengifo, Andrea Marcela Cabezas y Dimas Cabezas Motta	Fecha del auto 25-08-2012	Ejecutivo Singular	2008-00481-00
Herederos Indeterminados de Micaela Estrada de la Espriella. Noviembre seis (06) de dos mil quince (2015)	Juzgado Civil del Circuito de Sahagún-Córdoba. Carrera 7 N° 16-05 Segundo Piso. Listado Emplazamiento 318 del C.P.C.	Luz Mary de la Espriella Buelvas	Herederos Indeterminados de Micaela Estrada de la Espriella y otros.	Auto: 05-11-2015	Pertenencia	236603001-2015-00339
HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIMPIA QUIROGA DE QUIROGA y AGRIPINA QUIROGA	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ-CUNDINAMARCA	CARLOS JULIO CASALLAS PEDRAZA y ZORAIDA PARRA VARGAS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIMPIA QUIROGA DE QUIROGA y AGRIPINA QUIROGA, JAIRO URIEL RUBIANO QUIROGA, ARACELY RUBIANO DE SÁNCHEZ y ZENAIDA RUBIANO QUIROGA y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS	NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	PROCESO ORDINARIO AGRARIO DE PERTENENCIA	2015-00049-00
Herederos Indeterminados del causante Jose Augusto Rivera Aragon	Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Girardot - Cundinamarca	Diana Victoria Rodriguez Lopez	Dylan Steven Rivera Rodriguez y Juan Manuel Rivera Ortiz	Auto admisorio de fecha 09 de Febrero de 2017	Existencia de unión marital de hecho	2016-354
Herederos Indeterminados Del Causante Jose Vicente Marta Salgado Para La Notificación Del Auto Admisorio De La Demanda De Declaración De Existencia De Union Marital De Hecho Y Sociedad Patrimonial.	Juzgado Origen: Juzgado Once (11) De Familia De Bogotá D. C. Juzgado Actual: Treinta Y Dos (32) De Familia De Bogotá D.C.	Lucila Riveros Amaya	Carlos Alberto Martha Castro, Luis Fernando Martha Castro, Daniel Vicente Martha Castro. German Paul Martha Castro, Sonia Clemencia Martha Castro Y Gloria Constanza Martha Castro y Herederos Indeterminados Del Causante Jose Vicente Marta Salgado	Fecha De Auto Admisorio De Demanda: 07 De Mayo De 2015 Y 02 De Febrero De 2017	Proceso Ordinario De Mayor Cuantía - Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho Y Sociedad Patrimonial	2015-234
Herederos Indeterminados del Señor Alvaro Herran Chavez (q.e.p.d.)	Juzgado 33 Civil del Circuito en Oralidad de Bogotá D.C.	Maria Annie Gonzalez de Arriero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. (Regional Bogotá) y Herederos Indeterminados de Alvaro Herran Chavez (q.e.p.d.)	Fecha providencia: 26 de enero de 2010, ordeno, notificar la existencia del titulo ejecutivo	Ejecutivo Hipotecario	2010-0004
Herederos Indeterminados del Señor Luis Antonio Moyano y demás Personas Indeterminadas	3 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Eliseo Nivia Escobar	Herederos Indeterminados del Señor Luis Antonio Moyano y demás Personas Indeterminadas	Fecha de la Providencia a notificar: 20 de Noviembre de 2015	Pertenencia	2015-0591
Indecon S.A.S.	Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá	Laura Nieto Henao	Indecon S.A.S.	Auto admisorio de la demanda 27 Marzo 2015	Ordinario Laboral	2015-111
JERSON LEANDRO PARDO NIEVES	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE TUNJA – BOYACA	LUZ MARINA HERNANDEZ	JERSON LEANDRO PARDO NIEVES	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2014	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	2014- 161
Jesús David Manzano Osorio C.C. 5.470.793	Juzgado de origen: 05 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Juzgado actual: 05 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Jonattan Andrade Santana	Yenny Andrea Villalobos Sástoque y Jesús David Manzano Osorio	Fecha de mandamiento de pago: 26 de enero de 2015	Ejecutivo singular 2015-0077	2015-0077
Jesus David Scarpeta Rivera	Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra. 4 N° 13-64. Tel. 8361726	Banco Davivienda S.A.	Jesus David Scarpeta Rivera	Auto de mandamiento de pago del 15 de Junio del 2016	Ejecutivo de Mínima Cuantía	2016-00289-00
JESUS MARIA BELTRAN TOVAR, JAIRO BELTRAN TOVAR, ROSALIA BELTRAN TOVAR	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN	JOSE ARGEMIRO SÁNCHEZ	HEREDEROS DE CELIANO PEÑA, JAIRO Y ROSALIA BELTRAN Y HECTOR Y MARIA VILENIZA CRUZ Y OTROS	NOTIFICAR FECHA DE AUTO, JUNIO 24 DE 2014	PERTENENCIA	2014-00078
Jose Ciro Torres Amaya C.C. 80.266.328	85 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Cesionario: RF Encore S.A.S.	Jose Ciro Torres Amaya	Fecha auto que libro mandamiento de pago: 16 de enero de 2015. Fecha auto que acepto la cesión de crédito: 30 de junio de 2016. Fecha auto que ordena emplazamiento: 06 de febrero de 2017	Ejecutivo [redacted]	2015-0039
Jose Manuel Hurtado Ramirez C.C. 4.191.747, Herminia Rodriguez Ramirez C.C. 23.857.554, Albenio Rodriguez Rodriguez C.C. 4.191.518, Pablo Antonio Garzon Fonseca C.C. 4.190.610	Juzgado Diez y Siete Civil del Circuito de Bogotá. Carrera 10 No. 14-33 piso 15 en Bogotá	Banco de Occidente Nit. 8903002794	Jose Manuel Hurtado Ramirez C.C. 4.191.747, Herminia Rodriguez Ramirez C.C. 23.857.554, Albenio Rodriguez Rodriguez C.C. 4.191.518, Pablo Antonio Garzon Fonseca C.C. 4.190.610	Auto mandamiento de pago de mayo 29 del 2015	[redacted] de Mayor cuantia	2015-528
Josefina Herrera Arévalo C.C. 41.361.065 y Luis Eduardo Neisa Gualteros C.C. 19.218.068	83 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Martha Patricia Criollo Rubio	Josefina Herrera Arévalo y Luis Eduardo Neisa Gualteros	Fecha del Auto Admisorio: 05 de Febrero del 2015 - Auto Ordena Emplazar Julio 10 del 2015	Verbal Sumario - Prescripción Extintiva de Obligación Hipotecaria	2015-0244
Juan Manuel Ramirez Rios y Jose De Jesus Yanes Oliva (Acreedores hipotecarios)	Juzgado Catorce (14) Civil del Circuito de Oralidad de Medellin (Antioquia)	Maria Gladis Loaiza Garcia y Jhon Jairo Yarce Arboleda (Cedentes) y La Compañia Orthohand SAS (Cesionaria)	Milene Osaris Castilla Oviedo y Miguel Francisco Ricardo Mendoza	Autos de fecha de fecha: 22 de mayo de 2011, 07 de Febrero 2016, 22 Agosto de 2016, 22 de Noviembre de 2016, 20 de Enero de 2017	Ejecutivo	2014-1041
Leonardo Adolfo Blanco Umbacia C.C. 79.487.512	Juzgado 85 Civil Municipal De Bogota	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Leonardo Adolfo Blanco Umbacia	Fecha De Auto Admisorio: 30 De Agosto De 2.016. Fecha Mandamiento De Pago: 30 De Agosto De 2.016	Ejecutivo	2016-00251
Maria Soraya Wilchez Rodriguez conforme al Art. 318 del C.P.C.	Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Efrain Garcia Colmenares	Maria Soraya Wilchez Rodriguez	Mandamiento de pago de fecha 02 de septiembre de 2015 y Auto que ordena emplazar de fecha 05 de diciembre de 2016	Ejecutivo singular	2015-883
Mario Alberto Beleño Saavedra. C.C.-7449468, Urbano Jose Salgado Cordero. C.C.-6574650, Cleovis Manuel Rangel Guzman. C.C.-6862895, Jose De La Cruz Cantillo Jimeno. C.C.-12530853, Jacinto Peña Borja. C.C. 7422733	Juzgado Treinta y Tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. Nit. 802.007.670-6	Colpensiones Y Mario Alberto Beleno Saavedra, Urbano Jose Salgado Cordero, Cleovis Manuel Rangel Guzman, Jose De La Cruz Cantillo Jimeno Y Jacinto Peña Borja	Notificarle del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de mayo de 2013 y auto de vinculación de fecha 18 de septiembre de 2015	Ordinario Laboral	2013-00288
Mary Luz Barrios Soler C.C. 52222383	Juzgado actual. 72 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Edgar Enrique Hernandez Parada y Mary Luz Barrios Soler	Auto admisorio de la demanda. 23 de julio de 2015 y 26 de noviembre de 2015	Ejecutivo hipotecario	2015-01240
Miguel Pascagaza Pinzón C.C. 80.396.276	42 Civil Circuito de Bogotá D.C.	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Cesionario RF Encore S.A.S.	Miguel Pascagaza Pinzón	Fecha Auto que Libro Mandamiento de Pago: 27 de Agosto de 2014 - Fecha Auto que Acepto la Cesión de Crédito: 27 de Enero de 2016 - Fecha Auto que Ordena Emplazamiento: 13 de Febrero de 2017	Ejecutivo Singular	2014-0549
NELSON AGUIRRE BOLIVAR	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA ORAL	JOSE MANUEL ACEVEDO ROJAS	NELSON AGUIRRE BOLIVAR	AUTO: FEBRERO 9 DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2015-061
Nubia Esperanza Bello	Octavo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Casa Editorial Mundo de Niños SAS	Julio Cesar Gonzalez y Nubia Esperanza Bello	Numero del auto: 13 de febrero de 2016 notificado por estado el 14 de febrero de 2016 por anotación en el estado No. 18	Ejecutivo singular	110014003008-2015-01415-00
Over Luis López Gutiérrez C.C. 15.031.581	5º Civil Municipal de Montería	Batty Vargas Gallego C.C. 34.992.476 y Otros	Over Luis López Gutiérrez C.C. 15.031.581 y Otros	Notificación Auto Admisorio de la Demanda	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual	2016-1601
Paola Elena Sierra Echeverria C.C. 39.579.671	Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot (Cundinamarca)	Banco Popular S.A.	Paola Elena Sierra Echeverria	Fecha mandamiento de pago Veintidós (22) de Septiembre de dos mil quince (2015). Fecha del auto que ordena el emplazamiento: 05 de Octubre del 2016	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2015-0388
Personas que se crean con derecho a intervenir en este tramite de sucesión	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 N° 13 - 64. Tel. 8361726	Segundo Fidencio Muñoz Popayán	Elvia María Cuellar de Rivera	Auto Admisorio del 8 de Febrero del 2017	Sucesión Intestada	2017-00019-00
Ramon Romero Betancourt C.C. 2.274.054	Juzgado: (14) Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Multiple De Bogotá D.C. Creado Mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 De 2015 Y Modificado Por Acuerdo PSAA15-10412 De 2015 (Transitoriamente Civil Municipal De Descongestión De Bogotá En Virtud Del Acuerdo PSAA16-10512) Del Consejo Superior De La Judicatura. Juzgado De Origen: (41) Cuarenta Y Uno Civil Municipal De Bogotá	Banco Procredit Colombia S.A. NIT 900200960-9 Y Fondo Nacional De Garantias S.A. NIT 860402272-2 Como Subrogatario	Justiniano Rodriguez Betancourt. Luz Estela Lopez Gomez Y Ramon Romero Betancourt	Mandamiento De Pago: 26 De Septiembre De 2014 Auto Que Acepta La Subrogacion: 02 De Septiembre De 2015, Auto que ordena el emplazamiento 7 Febrero 2017	Ejecutivo Singular	2014- 633
Ricaurte Lopez Vasquez en calidad de Acreedor Hipotecario	Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá	Pablo Emilio Martinez	Navetur	Fecha del auto que ordeno su citación en calidad acreedor hipotecario: 09 de Octubre del 2015	Ejecutivo	2015-068
Rubén Antonio Perilla Muñoz C.C. 19.477.485 de Bogotá D.C.	Juzgado Promiscuo Municipal de Macheta Cundinamarca	Jose Diógenes Rubiano Alvarado	Rubén Antonio Perilla Muñoz	Auto de fecha 02 de octubre de 2014 mediante el cual se libró orden de pago en su contra	Ejecutivo singular	2014-088
Sanabria Godoy Nora Esperanza	Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa Casa Nacional del Profesor Canapro	Rojas Rodriguez Diana Patricia, Sanabria Godoy Nora Esperanza	Mandamiento de pago: 06 de noviembre de dos mil quince	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2015-01148
Sandra Maria Moreno Jordan C.C. No. 39.417.332 de Apartado, Esperanza Moreno Bautita C.C. No. 51.846.370 de Bogotá, Gustavo Leon Rodriguez C.C. No. 11.330.518 de Zipaquira	Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá	Humberto Antonio Cardona Orozco C.C. No. 5.848.839 de Armero (Tolima)	Sandra Maria Moreno Jordan C.C. No. 39.417.332 de Apartado, Esperanza Moreno Bautita C.C. No. 51.846.370 de Bogotá, Gustavo Leon Rodriguez C.C. No. 11.330.518 de Zipaquira	Fecha del mandamiento de pago 16 de Junio de 2014, Fecha de los autos que ordenan el emplazamiento 21 Septiembre de 2015, 20 de Abril de 2016	Ejecutivo Singular	2014-1124
Todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto interdicto Jacinto Gerena Pérez	Primero (01) de Familia en Oralidad de Bogotá		Beatriz Castro de Gerena y Janneth Gerena Castro	Auto admisorio de demanda de fecha: 15 de diciembre de 2016	Interdicción	2016-00756
Todo aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado Rasgo y Color S.A.S. para que comparezcan al proceso para hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas	Juzgado de origen: Diecinueve (19) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Demandante principal: Banco Popular S.A. Demandante acumulado: Delcop Colombia S.A.S. Nit. 860.028.581-1	Rasgo y Color S.A.S. Nit. 800.005.163-7	Fecha mandamiento de pago: Mayo 19 de 2016, junio 20 de 2016. Fecha auto que ordeno emplazamiento: Mayo 19 de 2016	Ejecutivo singular	2015-501
Trinidad Salguero Serrato	Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D.C. Cra. 10 N° 14-33 Piso 7°	Margarita Ramos Pinzón	Trinidad Salguero Serrato	Auto a Notificar: Admisorio de fecha Agosto Cuatro (04) de Dos Mil Quince (2015)	Ordinaria (Pertenencia) Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	110014003015 201500197900
Vanessa Viviana Barón Mojica C.C. 1.018'412.623	1º Civil Municipal de Bogotá D.C.	GMAC Financiera de Colombia S.A., Compañía de Financiamiento	Vanessa Viviana Barón Mojica	Fecha de Mandamiento de Pago: 2 de Junio del 2.016 - Fecha de Auto Admisorio: 2 de Junio del 2.016	Ejecutivo Prendario	2016-261
YELIL ALY OSPINA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRINIDAD - CASANARE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YELIL ALY OSPINA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2014	PROCESO EJECUTIVO	2014- 001

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. GONZALO VALENCIA FRANCO C.C. 13.251.531, MARIA DEL CARMEN LUNA DE RODRIGUEZ C.C. 37.226.400. **JUZGADO:** SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. **PARTE DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUJER NIT. 890.212.341-6. **PARTE DEMANDADA:** GONZALO VALENCIA FRANCO, MARIA DEL CARMEN LUNA DE RODRIGUEZ. **OBJETO:** No. DEL AUTO: Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador – ad ítem a quien se notificará del mandamiento de pago **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 337-2016.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. CECILIA CALDERON DE ROMERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE TIBURCIO NIZO o NISO, FRANCISCO NIZO Y JUANA NIZO, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE TIBURCIO NIZO o NISO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ARMANDO CALDERON. **JUZGADO:** CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE:** CARMENZA DEL PILAR CALDERON MARQUEZ, LILIANA CALDERON MARQUEZ, JAIRO CALDERON MARQUEZ, ARMANDO CALDERON MARQUEZ y CARLOS ESTEBAN CALDERON MARQUEZ. **PARTE DEMANDADA:** CECILIA CALDERON DE ROMERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE TIBURCIO NIZO o NISO, FRANCISCO NIZO Y JUANA NIZO, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE TIBURCIO NIZO o NISO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ARMANDO CALDERON Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO A USUCAPIR. **OBJETO:** No. DEL AUTO: EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO A USUCAPIR DENOMINADO "CASA Y SOLAR CARRERA 22", UBICADO EN LA CARRERA 22 No. 1-39 DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA. INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-21595. PARA QUE CONCURRAN AI REFERIDO PROCESO. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA DE PERTENENCIA CIVIL. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-0076.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. JUAN CARLOS YAYA SILVA C.C. 1.023.925.542, ROSA YAYA SILVA C.C. 41.577.188. **JUZGADO:** DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **PARTE DEMANDANTE:** FUNDACIÓN DELAMUJER- NIT 890.212.341-6. **PARTE DEMANDADA:** JUAN CARLOS YAYA SILVA Y ROSA YAYA SILVA. **OBJETO:** MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE FEBRERO DE 2015. Emplazarla según el 318 del C.P.C., advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00251.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. YAMALI DIAZ FIGUEROA C.C. 60.317.681, MARINA FIGUEROA VILLAMIZAR C.C. 37.227.097. **JUZGADO:** SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA. **PARTE DEMANDANTE:** FUNDACIÓN DELAMUJER- NIT 890.212.341-6. **PARTE DEMANDADA:** YAMALI DIAZ FIGUEROA Y MARINA FIGUEROA VILLAMIZAR. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 del C.P.C., advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador – ad ítem a quien se notificará del mandamiento de pago. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 563-2015.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: JOSE HERNANDO SALCEDO TORRES Y LUIS JIMÉNEZ TORRES **JUZGADO:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA **PARTE DEMANDANTE:** TOCASA S.A.S. **PARTE DEMANDADA:** HEREDEROS DE LUIS EDUARDO JIMÉNEZ, CARLOS ARTURO JIMÉNEZ TORRES, LUZ ÁNGELA JIMÉNEZ TORRES, YOLANDA JIMÉNEZ TORRES, LUIS JIMÉNEZ TORRES, CLARA MARITZA JIMÉNEZ TORRES, LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ TALERO, BLANCA JANETH JIMÉNEZ TALERO, MYRIAM DELFINA JIMÉNEZ TALERO, HEREDEROS DE ANA TULIA TORRES, JOSE HERNANDO SALCEDO TORRES, FERNANDO SALCEDO TORRES, MERCEDES SALCEDO TORRES, CARMENZA SALCEDO TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO: 11 DE MAYO DE 2015 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-089

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: OSCAR RINCON GOMEZ **JUZGADO:** JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., Y AHORA JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Despacho Judicial Fue Creado A Partir Del 1 De Diciembre De 2016 Mediante PSAA15-10402 Y PSAA15-10413 proferidos por la sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura. **PARTE DEMANDANTE:** BANCO POPULAR SA. **PARTE DEMANDADA:** OSCAR RINCON GOMEZ **OBJETO:** No. DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE FEBRERO E 2016 Y AUTO FIJA EMPLAZAR: 05 DE ABRIL DE 2016. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00229.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES LUIS JULIO CHAVES GARCIA, MARCELINO CHAVES GARCIA Y GUILLERMO CHAVES GARCIA. **JUZGADO:** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE:** MARÍA OLGA PARRA SÁNCHEZ (SUCESORA PROCESAL HUMBERTO ARTURO ACOSTA) **PARTE DEMANDADA:** a). FLOR ELBA CHAVES GARCIA, b). HAZBLEYDY CHAVES GARCIA, c).ROSA MARIA CHAVES GARCIA, d). ARTURO CHAVES GARCIA, e). ELIZABETH CHAVES ZAFRA, f). LUZ DARY CHAVES ZAFRA, g). ARNULFO ARTURO CHAVES ZAFRA, h). EDSSON JAVIER CHAVEZ PRIETO y ZULMA PATRICIA CHAVEZ PRIETO en su condición de herederos determinados del causante LUIS JULIO CHAVES GARCÍA i). HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS JULIO CHAVES GARCÍA j). FERNANDO CHAVEZ CANTOR en su calidad de heredero determinado de MARCELINO CHAVES GARCÍA K). HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCELINO CHAVES GARCÍA l). MARIA ALEJANDRA CHAVES ROMERO, MARIA PAULA CHAVES ROMERO Y ZARA LUCIA CHAVES MORENO en su condición de herederos determinados Del causante GUILLERMO CHAVEZ GARCÍA m). HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO CHAVES GARCIA n). DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien materia de proceso **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO DE FECHA AUTO ADMISORIO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012) ACLARADO EL SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO AGRARIO PERTENENCIA. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 25386311300120120001 68

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Colombina®

El sabor es infinito

COLOMBINA ENTRE LAS LÍDERES MUNDIALES EN SOSTENIBILIDAD

Miembros por cuarto año consecutivo del Sustainability Yearbook de RobecoSAM

Este ranking evaluó 867 compañías a nivel mundial y específicamente en alimentos se evaluaron las 79 de mayor reconocimiento. Al **Sustainability Yearbook, ranking en el que fuimos incluidos, únicamente ingresaron el 15% de las mejores compañías de cada industria.**

RobecoSAM es una reconocida publicación que reúne a las **empresas con mejor gestión de la sostenibilidad en el mundo**. Esta compañía publica anualmente el Dow Jones Sustainability Index, uno de los índices en sostenibilidad con mayor reconocimiento.

ROBECOSAM
Sustainability Investing

199
180

SEÑORES
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D.

ASUNTO:	NOTIFICACION: ACREEDORES DEL DEMANDADO JHON ARQUIDEMES MOSQUERA ART. 159-541 CPC
PROCESO:	No. **2009 - 0741**
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T. P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante (cesionario), con el debido respeto y en cumplimiento a lo proferido por su despacho mediante auto fechado 8 de febrero del año en curso, a la presente adjunto corregido y por cuarta vez el emplazamiento a los acreedores del demandado en el diario EL ESPECTADOR, a nombre de su despacho quien conoce actualmente el proceso, según lo previsto en los artículos 159 y 541 del C.P.C.

Anexo lo anterior en un (01) folio.-

Sírvase proceder de conformidad.-

13 MAR 2017
11:15am
2Folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
CC. No. 3.021.557 de Fontibón
TP. No. 40.648 del CSJ.

En la fecha 22 MAR 2017 ingresa al
Despacho vencido término en silencio.

Secretaria

200
181

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., Treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Obren en autos, las publicaciones que el apoderado de la parte actora allega a fls.198-199.1. En conocimiento de las partes.

Téngase en cuenta que venció en silencio, el término del emplazamiento.

En firme este proveído ingresen las diligencias al Despacho para proseguir con el decurso procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 055 de hoy, 31 de marzo de 2017.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

En la fecha 26 ABR 2017 ingresa al
Despacho Continuar trámite

Secretaria

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., 05 JUN 2017

Encontrándose el demandado debidamente notificado del mandamiento de pago en las demandas principal y acumulada dentro del presente encordado procesal, procede el Juzgado a proferir la decisión a la que se contrae el numeral 6° del artículo 555 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante providencia adiada del 1° de junio de 2009 (folio 35 Cdno 1), se libró mandamiento de pago a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de dicho proveído, el demandado procediera a pagar las sumas de dinero allí indicadas.

Igualmente se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-902789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el que el demandado constituyó hipoteca para garantizar el pago de la obligación en favor del demandante.

TRÁMITE DEL PROCESO

El mandamiento ejecutivo fue notificado al demandado por conducta concluyente (fl.156 Cdno 1) quien dentro del término legal no formuló ninguna excepción.

Mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2015 (fl. 163 Cdno 1), se decretó la acumulación del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el número 2009 - 01793 entre las mismas aquí partes, que provenía del Juzgado 26 Civil Municipal de esta urbe y en donde desde el día 23 de septiembre de 2013, se había notificado personalmente el enjuiciado en las diligencias, respecto de quien no fueron tenidas las excepciones opugnadas, por carecer del derecho de postulación (fl. 74 Cdno 2).

Posteriormente mediante auto de fecha 30 de octubre de 2015 (fl. 169 Cdno 1), se aceptó la cesión de los créditos principal como acumulado, hecha por el señor SAMUEL ANGEL CASTILLO, en favor del señor ANGEL ALBERTO RAMÍREZ BEJARANO, a quien se tuvo como demandante en los asuntos aquí acumulados.

Hechas las publicaciones previstas en el artículo 541 del C.P.C., no se acumularon más demandas en este asunto.

CONSIDERACIONES

1.- Sea lo primero advertir que en este caso no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, como tampoco cabe reproche que hacer en contra de los llamados presupuestos procesales; toda vez que los requisitos

necesarios para proferir el auto al que se contrae esta providencia se encuentran plenamente reunidos.

2.- Según el artículo 488 del C.P.C., norma vigente en su momento, para que pueda exigirse ejecución debe allegarse conjuntamente con la demanda, documento que reúna las exigencias de claridad, expresividad y exigibilidad y que provenga del demandado y sea plena prueba en su contra, en favor de la demandante.

En el sub-iúdice la ejecución se fincó, respecto de la demanda principal, en la primera copia de la escritura pública número 9.432 de fecha 24 de agosto de 2006 de la Notaría 19 del Circulo de Bogotá (fls.2-14 Cdno 1), documento mediante el cual el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS se declaró deudor del señor SAMUEL ANGEL CASTILLO por la suma de $20'000.000,oo M/cte, entregados en la fecha de suscripción del referido instrumento público, pagaderos en el término de 6 meses contados a partir de la firma de dicha escritura y pactándose una tasa de interés remuneratorio mensual del 1,775% , pagadera los 5 primeros días de cada mes. Mediante el referido instrumento además se constituyó por el enjuiciado hipoteca de cuantía determinada sobre el bien de su propiedad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-902789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Por su parte, la demanda acumulada se sustentó en la primera copia de la escritura pública número 441 de fecha 18 de enero del año 2007 de la Notaría 19 del Circulo de Bogotá (fls.15 - 23 Cdno 2), documento mediante el cual los señores JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS y SAMUEL ANGEL CASTILLO ampliaron la cuantía de la hipoteca constituida en la escritura pública número 9.432 de fecha 24 de agosto de 2006 de la Notaría 19 del Circulo de Bogotá (fls.2-14 Cdno 1), por la suma adicional de $10'000.000,oo M/cte, entregados en la fecha de suscripción del referido instrumento público, respaldando la garantía real la suma total de $30'000.000,oo M/cte y manteniendo las condiciones convenidas en la escritura constitutiva del gravamen hipotecario.

La orden ejecutiva de pago se libró entonces por los valores de capitales expresados en las antes mencionadas escrituras públicas y los réditos por mora.

Como el demandado además se avino a pagar intereses de mora sobre tales capitales, fue precisamente la mora la que trajo a colación la parte actora al formular la demanda.

Acorde con la enunciación literal de los documentos aportados como báculo de la acción, verifica el Despacho que los mismos pueden servir como título suficiente para deprecar la acción ejecutiva, habida consideración que en ellos se consignó la obligación a cargo del demandado, se determinó su cuantía, la persona en favor de quien se cumpliría la prestación, la fecha en que habría de efectuarse el pago de la deuda y se trajeron las primeras copias de las escrituras públicas constitutivas de las deudas, que permiten encontrar reunidos los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad requeridos para deprecar la ejecución emprendida.

3.- En ese orden de ideas, el problema jurídico de este caso se contrae a lo que la doctrina del derecho ha denominado un asunto de adecuación normativa, en el que sólo se necesita para el momento de su solución que se verifique si los supuestos de hecho se ajustan a la situación descrita en la

norma y que con la aplicación de las consecuencias previstas en la misma, no se vulneren los principios del derecho.

La norma relevante para ese evento es el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, el cual prevé que si no se proponen excepciones de mérito contra el mandamiento ejecutivo, se debe dictar auto favorable a la parte demandante que disponga seguir adelante con la ejecución para que con el producto del bien se paguen el crédito y las costas procesales.

Así las cosas, como no existe en el proceso prueba de otra conducta diferente a la del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la parte demandada, ha de darse aplicación a lo dispuesto en la norma atrás referida para que se siga adelante con la ejecución en la forma que se determinó en la orden de pago. Además se condenará en costas a la parte demandada y se ordenará liquidar el crédito y se ordenará el avalúo, previo secuestro y posterior remate del bien inmueble hipotecado, todo lo cual deberá hacerse conforme las normas del Código General del Proceso, en virtud a las disposiciones relativas al tránsito de legislación previstas en el nml. 4° del artículo 625 de la mentada normatividad procedimental.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en los mandamientos de pago, principal y acumulado (folios 35 Cdno 1 y 30 Cdno 2) a cargo del señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS y en favor de ANGEL ALBERTO RAMÍREZ BEJARANO.

2. En consecuencia, ORDENAR el avalúo, previo secuestro y posterior remate del bien inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-902789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que con su producto sean satisfechos el crédito y las costas en el sub judice.

3. PRACTICAR la liquidación del crédito conforme con lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta para ello, lo indicado en el numeral primero de esta decisión.

4. CONDENAR en costas a la parte demandada, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 365 y el artículo 440 del C.G.P. Liquídense, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de $ [illegible] M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

JE 2009 - 00741

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 091 *de hoy,* 08 JUN 2017.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

202
184

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIAMENTE
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Me permito informar al Despacho que durante los días **16 DE MAYO, 06 Y 07 DE JUNIO DE 2017**, no corrieron términos judiciales debido al Paro Nacional adelantado por las entidades públicas.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
TRANSITORIAMENTE CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0741
DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
CONTRA: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CAPITAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA
CAPITAL $20.000.000,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
24/02/2008	29/02/2008	20.000.000	21,83	32,75	2,73	6	107.655
01/03/2008	31/03/2008		21,83	32,75	2,73	31	556.216
01/04/2008	30/04/2008		21,92	32,88	2,74	30	540.493
01/05/2008	31/05/2008		21,92	32,88	2,74	31	558.510
01/06/2008	30/06/2008		21,92	32,88	2,74	30	540.493
01/07/2008	31/07/2008		21,51	32,27	2,69	31	548.063
01/08/2008	31/08/2008		21,51	32,27	2,69	31	548.063
01/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	30	530.384
01/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	2,63	31	535.578
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	2,63	30	518.301
01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	2,63	31	535.578
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	2,56	31	521.564
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	2,56	28	471.090
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	2,56	31	521.564
01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	2,54	30	500.055
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	2,54	31	516.723
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	30	500.055
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	2,33	31	475.192
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,33	31	475.192
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,33	30	459.863
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	2,16	31	440.285
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	426.082
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	440.285
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	411.238
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	371.441
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	411.238
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	377.507
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	390.090
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	377.507
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	380.663
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	380.663
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	368.384
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	362.063
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	350.384
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	362.063
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	397.734
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	359.244
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	397.734
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	436.192
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	450.732
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	436.192
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	474.682
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,33	31	474.682
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,33	30	459.370
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,42	31	494.047
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,42	30	478.110
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,42	31	494.047
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,49	31	507.551

01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	2,49	29	474.805
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,49	31	507.551
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,57	30	505.973
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	2,57	31	522.838
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,57	30	505.973
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,61	31	531.501
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,61	31	531.501
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,61	30	514.356
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,61	31	532.266
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,61	30	515.096
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,61	31	532.266
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,59	31	528.699
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,59	28	477.534
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,59	31	528.699
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,60	30	513.616
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,60	31	530.737
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,60	30	513.616
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,54	31	518.252
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,54	31	518.252
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,54	30	501.534
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,48	31	505.767
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,48	30	489.452
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,48	31	505.767
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,46	31	500.671
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,46	28	452.219
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,46	31	500.671
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,45	30	484.027
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,45	31	500.162
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,45	30	484.027
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,42	31	492.518
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	492.518
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	476.630
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	488.441
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	472.685
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	488.441
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	489.460
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	442.093
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	489.460
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	477.616
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,42	31	493.537
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,42	30	477.616
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,41	31	490.734
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,41	31	490.734
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,41	30	474.904
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,42	31	492.518
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,42	30	476.630
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,42	31	492.518
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,46	31	501.436
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,46	29	469.085
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,46	31	501.436
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	506.466
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	523.348
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	506.466
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	543.732
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	543.732
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	526.192
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	560.293
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	542.219
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	560.293
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	569.211
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	514.126

01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	569.211
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	550.603
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	568.956
01/06/2017	24/06/2017		22,33	33,50	2,79	24	440.482
TOTAL INTERESES MORATORIOS							54.595.011

CAPITAL	$ 20.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 54.595.011
TOTAL	$ 74.595.011

CAPITAL REPRESENTADO EN LA ESCRITURA DE AMPLIACION DE HIPOTECA No. 00441

CAPITAL $10.000.000,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
18/02/2008	29/02/2008	10.000.000	21,83	32,75	2,73	12	107.655
01/03/2008	31/03/2008		21,83	32,75	2,73	31	278.108
01/04/2008	30/04/2008		21,92	32,88	2,74	30	270.247
01/05/2008	31/05/2008		21,92	32,88	2,74	31	279.255
01/06/2008	30/06/2008		21,92	32,88	2,74	30	270.247
01/07/2008	31/07/2008		21,51	32,27	2,69	31	274.032
01/08/2008	31/08/2008		21,51	32,27	2,69	31	274.032
01/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	30	265.192
01/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	2,63	31	267.789
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	2,63	30	259.151
01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	2,63	31	267.789
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	2,56	31	260.782
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	2,56	28	235.545
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	2,56	31	260.782
01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	2,54	30	250.027
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	2,54	31	258.362
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	30	250.027
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	2,33	31	237.596
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,33	31	237.596
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,33	30	229.932
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	2,16	31	220.142
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	213.041
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	220.142
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.619
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	185.721
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	205.619
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.753
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	195.045
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	188.753
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	190.332
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	190.332
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	184.192
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	181.032
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	175.192
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	181.032
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.867
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	179.622
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	198.867
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	218.096
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	225.366
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	218.096
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	237.341
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,33	31	237.341
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,33	30	229.685
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,42	31	247.023
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,42	30	239.055

01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,42	31	247.023
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,49	31	253.775
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	2,49	29	237.403
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,49	31	253.775
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,57	30	252.986
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	2,57	31	261.419
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,57	30	252.986
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,61	31	265.751
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,61	31	265.751
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,61	30	257.178
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,61	31	266.133
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,61	30	257.548
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,61	31	266.133
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,59	31	264.349
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,59	28	238.767
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,59	31	264.349
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,60	30	256.808
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,60	31	265.368
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,60	30	256.808
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,54	31	259.126
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,54	31	259.126
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,54	30	250.767
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,48	31	252.884
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,48	30	244.726
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,48	31	252.884
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,46	31	250.336
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,46	28	226.110
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,46	31	250.336
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,45	30	242.014
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,45	31	250.081
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,45	30	242.014
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,42	31	246.259
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	246.259
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	238.315
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	244.221
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	236.342
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	244.221
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	244.730
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	221.047
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	244.730
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	238.808
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,42	31	246.768
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,42	30	238.808
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,41	31	245.367
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,41	31	245.367
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,41	30	237.452
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,42	31	246.259
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,42	30	238.315
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,42	31	246.259
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,46	31	250.718
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,46	29	234.542
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,46	31	250.718
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	253.233
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	261.674
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	253.233
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	271.866
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	271.866
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	263.096
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	280.147
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	271.110
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	280.147

01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	284.605
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	257.063
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	284.605
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	275.301
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	284.478
01/06/2017	24/06/2017		22,33	33,50	2,79	24	220.241
TOTAL INTERESES MORATORIOS							27.351.333

CAPITAL	$ 10.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 27.351.333
TOTAL	$ 37.351.333

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	$ 30.000.000
TOTAL INTERESES	$ 81.946.344
TOTAL LIQUIDACION	$ 111.946.344

SON: A 24 DE JUNIO DE 2017: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

192
190

SEÑOR
JUEZ 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

06 JUL 2017

6 Folios
Diana
12:15

ASUNTO: LIQUIDACION OBLIGACION

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-0741**

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESIONARIO **ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO**

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su Despacho que en cumplimiento de la sentencia proferida, adjunto la liquidación del crédito, tal y como fue ordenada por su Despacho, para su traslado y aprobación de la misma, de conformidad al art. 446 y s.s. del Código General del Proceso.-

LIQUIDACION DEL CREDITO (ANEXO TABLA EN CINCO FOLIOS)

1.- Obligación (capital)	$ 20.000.000.		
Interés Moratorio del 24-02-2008 al 24-06-2017	$ 54.595.011.	$ 74.595.011.	
2.- Obligación (capital)	$ 10.000.000.		
Interés Moratorio del Del 18-02-2008 al 24-06-2017	$ 27.351.333.	$ 37.351.333	$ 111.946.344

Anexo lo enunciado en un folio (05) folios.-

SUMA LIQUIDACION: SON CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE

De usted, Atentamente

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

191 82

CONSTANCIA SECRETARIAL – TRASLADO ART. 110 C. G. P.

AGOSTO 22 de 2017, en la fecha y a la hora de las 8:00 A. M., se fijó en lista en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término legal, para efectos del traslado de la liquidación del crédito y de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P. Comienza traslado: AGOSTO 23 de 2017, a las 8:00 A. M. y Vence: AGOSTO 25 de 2017, a las 5:00 P. M.-

PEDRO LUIS SERRANO CALA
Secretario

NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 70A No. 8-27/29
Tels.: 746 1016 - 746 0996 - 746 1013
Fax: 313 0401 - Bogotá, D.C.
E-mail: notaria21@cable.net.co
notaria@notaria21bogota.com

COPIA DE ESCRITURA

COPIA NUMERO 6

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5251
FECHA: 20/Octubre/1992

ACTO O CONTRATO:
VENTA
OTORGANTES:
JOSUE CELY ZAMBRANO
JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

Adriana Cuéllar Arango
NOTARIA

Impreso Nacional-Offset

AB 29964236

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Jaime Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

NUMERO 9661 NUMERO NUEVE

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO - -- -- -

FECHA OCTUBRE 20 de 1992- -- -- -- --

-.-

VENTA - HIPOTECA - DE JOSUE CELY ZAMBRANO - a - JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS - HIPOTECA DEL COMPRADOR A CORPORACION COLOMBIANA DE -- AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA " - sobre el inmueble ubicado en la carrera 34 número 4A-28/30 - Apartamento 101 - de la - Ciudad de Santafé de Bogotá D.C. - - - - - - - - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA : 050-0902789 - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTE DIAS - ---- -- ------ (20) del mes OCTUBRE - -- -- -- .de mil novecientos noventa y dos (1992) ante mí , MARIO -- MONTOYA GOMEZ , Notario Veintiuno (21) del Círculo de Santafé de Bogotá, se otorgó la presente escritura de VENTA --- HIPOTECA que se consigna en los términos siguientes : - - - - COMPARECENCIA - con minuta escrita compareció JOSUE CELY ZAMBRANO , mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como - aparece al pie de su firma de estado civil soltero , quien - actúa en su propio nombre y dijo : - - - - - - - - - - - - - PRIMERO . - Que mediante el presente y público instrumento - transfiere a título de venta real y efectiva a favor de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS los derechos de dominio y pose-- sión real y efectiva que posee y ejerce sobre el inmueble - que a continuación se determina junto con sus anexidades , mejoras , usos y costumbres : APARTAMENTO CIENTO UNO (101) - del Edificio Cely , Ubicado en la carrera treinta y cuatro - (34) número cuatro A veintiocho / treinta (4A-28/30) , - Barrio Veraguas Central de esta ciudad , de Santafé de Bogotá Distrito Capital levantado sobre el lote de terreno marcado - con el número veintidós (22) de la manzana treinta y dos -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

105522Ca2CQEK555

03/01/2017

Ca21540173

22 OCT 1992

596064

(Mz. 32) de la Urbanización Veraguas Central : lote de - terreno con extensión superficiaria aproximada de ciento -- setenta y seis metros cuadrados (176 M2) , comprendido - dentro de los siguientes linderos generales : - - - - - - - - NORTE : con el lote número veintitres (23) de la misma -- manzana , en veintidós metros (22.oo mts.) aproximadamente SUR ; con el lote número veintiuno (21) de la misma manza- na , en veintidós metros (22.oo mts.) aproximadamente --- ORIENTE : con el lote número cinco (5) de la misma manzana en ocho metros (8.oo mts.) aproximadamente . - - - - - - - - y OCCIDENTE : en ocho metros (8.oo mts.) con la carrera -- treinta y cuatro (34) de Santafé de Bogotá . - - - - - - - - EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) materia de este contrato - tiene un área total privada de ciento cuarenta y dos metros metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados (142. 37 M2) , altura libre de dos metros cuarenta centímetros - (2.40 mts.) tiene su acceso por la puerta de entrada marcado con el número cuatro A veintiocho (4A-28) de la carrera --- treinta y cuatro (34) , le corresponde un coeficiente de co propiedad del 52.54+ y se halla comprendido dentro de los - siguientes linderos especiales : - - - - - - - - - - - - - - - NORTE : en catorce metros veinticinco centímetros (14.25 mts) con el lote No.23/ de la misma manzana y en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.) , con escalera común . - - - - - - - - - - - - - SUR : en diez y ocho metros cincuenta centímetros (18.50 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma mamzana . - ORIENTE : en ocho metros (8.oo mts.) con el lote número cin co (5) de la misma manzana . - - - - - - - - - - - - - - - - OCCIDENTE ; en un metro trescientos veinticinco milímetros -- (1.325 mts.) , con escalera común , y en seis metros seis-- cientos setenta y cinco milímetros (6.675 mts.) con la ca-- rrera treinta y cuatro (34) de Santafé de Bogotá , antejar- dín de por medio . -

Impresta Nacional-Offset

AB 29964333

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Isaías Gómez Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

CENIT, con la placa del segundo piso y en el patio y pozo de luz en altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40mts. NADIR, con placa del primer piso y terreno del edificio. DEPENDENCIAS . Entrada por sala comedor, hall, garaje, baño de emergencia, cocina, baño principal, estudio, alcoba principal, cuarto de servicio y baño, patio, pozo de luz. El inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0902789 y la cédula catastral 4A 33 32 1, antes 4A 33 32. - PARAGRAFO PRIMERO. - No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto . - - - - - - - - - - - - - - - - - - PARAGRAFO SEGUNDO. - - El inmueble objeto de la presente venta forma parte del Edificio CELY de esta ciudad de Santafé de - Bogotá , sometido al régimen de propiedad horizontal de que - trata la ley 1 6 dr 1.985 y decreto 1365 de 1986 , contenido - en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos diez - (4.410) de fecha diez y nueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la Notaría veintiuna - (21a.) de Bogotá , debidamente registrada en la Oficina de - Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con fecha - veintiuno (2 1) de agosto de mil novecientos ochenta y - cinco (1.985) al folio de matrícula inmobiliaria número -050 -0196459 . - PARAGRAFO TERCERO. - Copia del Reglamento de PROPIEDAD HORIZONTAL contenido en la escritura pública antes citada , forma parte de la presente escritura , con el fin de que su contenido se reproduzca en las copias que del presente público instrumento se expidan con posterioridad . - - - - - - - - SEGUNDO. - - que el inmueble que vende lo adquirió por compra que de él hizo a TERESA CELY DE GOMEZ , como consta en la escritura pública número ocho mil seiscientos treinta y cuatro - (8.634) de fecha diez y ocho (1 8) de diciembre de mil nove

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia Inmobiliario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/01/2017 10551a2QQEK55SC2
Cadena s.a. Nit. 830.059.546-0

cientos setenta y ocho (1978) en la Notaría Quinta (5a.) de Santafé de Bogotá , registrada el veintidos (2 2) de - diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) al folio de matrícula Inmobiliaria 050-0196459. - - - - - - - - - - - La construcción , por haberla levantado a sus expensas . - - TERCERO. - - Que el inmueble que por medio de esta escritura vende se encuentra libre de embargo , pleitos pendientes , - condiciones resolutorias del dominio , anticresis , censos , arrendamientos por escritura pública , etc. , pero en todo - caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la - Ley. - CUARTO. - - Que a partir de la fecha de entrega del inmueble aquí transferido en venta asume el comprador todas las obligaciones tales como impuestos , valorizaciones , tasas , contribuciones , etc. , entregándolo el compareciente vendedor - a paz y salvo por tales conceptos . - - - - - - - - - - - - - QUINTO . - Que el precio de ésta venta es la suma de TRECE - MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.000.000.oo) que - el comprador paga al vendedor de la siguiente manera : DOS - MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.600.000. oo) moneda corriente , de cuota inicial ; - - - - - - - - - - SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.oo) moneda corriente - con el producto del préstamo que la Empresa de Acueducto y - Alcantarillado de Bogotá ha otorgado al COMPRADOR , y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.400. 000.oo) con el proeucto de un préstamo de la CORPORACION CO- LOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. - - - - - - - - - PARAGRAFO PRIMERO. - Mediante la presente escritura , el com- prador autoriza a la mencionada corporacion para que el produc to del citado préstamo sea girado directamente al VENDEDOR. - PARAGRAFO SEGUNDO. - No obstante la forma depago el vendedor renuncia expresamente a la condición resolutoria que pueda - derivarse de la misma , de tal manera que se trata de una -

Imprenta Nacional-Offset-

Nº - 9661 AB 29964238

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

venta firme e irresoluble - - - - - -

SEXTO . - Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura tendrá el siguiente tratamiento de común aduerdo se cancelarán por - partes iguales . -

SEPTIMO . - Que la presente escritura da cumplimiento de -- la promesa de venta celebrada entre las partes con fecha -- diez y seis (16) de Octubre de mil novecientos noventa y - dos (1992) en la Notaría Veintiuna (21a.) del Círculo de Santafé de Bogotá a las tres 3;00 p.m. . - - - - - - - - -

OCTAVO . - Que la presente venta incluye la línea telefónica número 2-01-14-59 . -

PRESENTE : JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS , mayor de edad vecino de Bogotá , identificado con cédula de ciudadanía número 71.653.489 de Medellín , de estado civil soltero,---- quien actúa en su propio nombre y dijo : - - - - - - - - - - -

a) - Que acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de - ella se le ha hecho . -

b) - Que declara conocer y se obliga a respetar y cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble en venta . - - - - - - - - - - - - - - -

c) - Que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble que mediante la presente escritura ha comprado. - - - - - -

Compareció JHON ARQUIEMEDES MOSQUERA PALACIOS , mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá , Distrito Capital ,identificado como aparece al pié de su firma , de estado civil soltero - quien actúa en su propio nombre y quien en este instrumento se denominraá EL HIPOTECANTE y declara . - - - - - - - - - - -

PRIMERO . - QUE CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA EN FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
03/01/2017 10555EQSKS52Ca2E
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca216401730
Cadena s.a.

establecimiento de crédito con domicilio principal en la -- Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital , quien en - adelante se llamará simplemente la CORPORACION , sobre el - inmueble que se determina en el punto Décimo de este contrato SEGUNDO . - Que el inmueble que hipoteca fué adquirido por - compra a JOSUE CELY ZAMBRANO mediante la escritura de venta - contenido en el presente y público instrumento . - - - - - - - TERCERO . - Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar -- a " LA CORPORACION " cualquier obligación que por cualquier motivo tuviera a favor de ella , ya sea por préstamos , - intereses , comisiones , reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa , hasta la cantidad de **MIL DIEZ y SEIS CON DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE DIEZ MILESIMAS** DE - - - - - - -

Impronta Nacional-Offset

Nº - 9661

AB 29964239

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

- - - - - - - - - - 4 - - - - - - - - -

señalados en esta cláusula Tercera - (3a.) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante , UPAC , en la fecha - de firma de escritura , equivale a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATRO--- CIENTOS MIL PESOS ($ 4.400.000.oo) Moneda Legal . - - - - - CUARTA .- Que se obliga a mantener asegurado contra riesgo - de incendio y terremoto el inmueble hipotecado por una --- entidad no inferior a la que periódicamente señale LA COR_ PORACIÓN y a mantener un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda , estando ambos seguros a favor de LA --- CORPORACION „ por todo el tiempo de duración de la deuda ; - todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidad por LA CORPORACION para que en caso de siniestro el monto - de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda y el exceso , si lo hubiere , se entregue a EL HIPOTECANTE - o à sus causahabientes . Sobre este punto , se aplicará , - además el Artículo 1101 del Código de Comercio . Si EL HIPO TECANTE no cumple con esta obligación LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por cuenta de él y para cargarle a éste el valor de las primas de seguro con intereses bancarios corrientes y reajuste o corrección monetaria - de acuerdo con las variaciones de la Unidad de Poder Adqui-- sitivo Constante UPAC , pudiendo aplicar preferencialmente - cualquier abono al pago de dichos seguros . Es entendido -- que la facultad de mantener asegurado el inmueble y la vida de EL HIPOTECANTE por cuenta de el mismo , en caso de que - aquí no lo haga , no implica en ningún caso ni en forma alguna , responsabilidad para LA CORPORACION quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. - - - - - - - - - - - - - - QUINTA . - Declara además : ----- a) - Que desde ahora acepra cualquier traspaso que LA CORPORACION haga de los instru-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/01/2017 10554KK552Ca[illegible]DE

Cadena S.A. NIT. 830.059.718-9

mentos representativos de las obligaciones de EL HIPOTECANTE a favor de LA CORPORACION , así como de esta garantía ; ---- b) - Que la hipoteca comprende el inmueble con todas sus --- anexidades , mejoras , construcciones , frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba , así como a las pendisones e indemnizaciones , conforme a las leyes ; -- c) - Que el inmueble que por este instrumento hipoteca es - de su exclusiva propiedad , la posee , real y materialmente y lo garantiza libre de censo , embargo , demanda , pleito - pendiente , hipoteca , condición resolutoria , arrendamiento. patrimonio familiar , , anticresis uso , usufructo , habitación y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio ; ----- d) - Que serán de - su cargo los gastos e impuestos que cause esta escritura , - los de su cancelación , las costas del cobro si hubiere lugar a ello , así como los de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecado que ampliado a satisfacción de " LA CORPORACION " quedará -- en poder de ésta junto con la primera copia registrada de - esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca ; ------- c) - Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que haga " LA CORPORACION " de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4º) del Artículo Noveno - (9º.) del Código de Procedimiento Civil , y remuncia al -- derecho establecido en el Artículo Quinientos Veinte (520) del mismo Código ; ------- f) - Que en caso de pérdida , destrucción , deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura , autoriza a la CORPORACION para solicitar a la Notaría la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de qque presta mérito ejecutivo , todo de conformidad -- con lo dispuesto por el Artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970) .------- g) - Que los pagos que se efectuen se apli--

Imprenta Nacional-Offset

Nº 9661

AB 29964240

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. Isaías Gnecco Ortiz NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA ONTRIBUCION VOLUNTARIA DECRETO 1681 DE 1996

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/01/2017 10553552Ca2KQEKK
Ca2KQEKK

carán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital reajustado de conformidad con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) ; ------- h) - Que " EL HIPOTECANTE " podrá hacer abonos extraordinarios a la obligación y cancelarla - anticipadamente , siempre y cuando estos abonos no sean - inferiores a la cantidad de CIEN (100) Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) ; que todas las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se liquidarán , pagarán - y determinarán mediante la aplicación de las equivalencias de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) . - - SEXTA . - Que los préstamos quedarán sujetos y se otorgarán en un todo de acuerdo con las normas de los Decretos números seiscientos setenta y siete (677) , seiscientos setenta y ocho (678) , mil doscientos veintinueve (1229) y mil doscientos sesenta y nueve (1269) de mil novecientos setenta y dos (1972) y trescientos cincuenta y nueve (359) de mil novecientos setenta y tres (1973) y demás disposiciones concordantes y complementarias ; en consecuencia " EL HIPOTECANTE " desde ahora acepta , como deuda a - su cargo , los reajustes periódicos que produzca " LA --- CORPORACION " ya sea materia de capital o de los intereses pezones de la corrección monetaria efectuada de acuerdo - - con fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Cons-- tante , UPAC , o por modificaciones de las tasas máximas - de interés autorizadas por las Corporaciones de Ahorro y - Vivienda . - SEPTIMA . - Que " LA CORPORACION " podrá dar por terminado o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y exigir su cancelación inmediata con todos sus acceso-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. NIT. 890.930.504-4

rios , en los siguientes casos : ----- a) - Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo - de " EL HIPOTECANTE " sean establecidos por este instrumento o en otras posteriores o anteriores a favor de " LA CORPORA_ XION " ; ------ b) - Mora en el pago de los intereses o - de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por corrección monetaria ; ----- c) - Si el inmueble que por este instrumento se hipoteca - fuera embargado o perseguido por terceros en ejercicio de - cualquier acción , lo enajenare , hipotecare , gravare o - arrendare sin consentimiento expreso y escrito de " LA CORPO_ RACION " ; ------- d) - Si el inmueble hipotecado perece o - sufre desmejora o deppecio , cualquiera que sea la causa , si a juicio de " LA CORPORACION " deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios ; ------ e) - Mala o dificil situación del deudor , calificada por " LA CORPORACION " . - OCTAVA . - Que los intereses sobre el valor de las obligaciones pendientes para con " LA CORPORACION " se liquidarán sobre los saldos impagados , reajustadode acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC .- NOVENA . - Que la firma de esta escritura no obliga a " LA - CORPORACION " a la entrega de sumas de dinero o al perfecio - namiento de contratos de mutuo , siendo esta operaciones ma-- teria de convenios entre las partes que constarán en documentos separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras de " LA CORPORACION " . Como consecuencia de lo - anterior , " EL HIPOTECANTE " reconocen que " LA CORPORACION " no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del - presente instrumento . - DECIMA - Que el inmueble objeto de esta hipoteca está ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá Distrito Capital y se trata del APARTAMENTO CIENTO UNO (101) de la carrera treinta

Imprenta Nacional-Offset

Nº - 9661 AB 29964242

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. NOTARIO ENCARGADO

- - - - - - - - ,6 - - - - - - - - - -

y cuatro (34) número cuatro A veinticocho / treinta (4A-28/30) , cuya descripción , tanto general como particular , aparece en el punto PRIMERO (1º.) de la escritura de venta contenido en el presente y público instrumento . - - - - - - - - -

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050-0902789 y la cédula catastral 4A 33 32 1 - ant. 4A 33 32 -

PARAGRAFO . - No obstante la cabida y linderos la Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto . - - - - - - - - - - - - - -

Presente ELCIRA HERRERA TOBAR , identificada con cédula de ciudadanía número 51.893.298 de Bogoté , vecina de esta ciudad , de estado civil soltera , quien obra como apoderada especial del Doctor JUAN MANUEL DIAZ ARDILA , identificada con la cédula de ciudadanía número 13.813.880 de Bucaramanga Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA " , según poder especial conferido por escritura número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve (3459) del veintitres (23) de Junio de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Diez y Ocho (18) de Esta ciudad , cuya copia protocoliza , establecimiento con existencia legal y domicilio principal en esta ciudad , según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que protocoliza , y manifestó : ------PRIMERO . - Que obrando en el --- carácter y representación antes indicado , acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor de " LA CORPORACION " - - - OTORGAMIENTO Y AUTORICACION --leido el presente público instrumento por los otorgantes y advertido de su registro lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia 03/01/2017 105522Ca2MQEKK55 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial C221540177

cadena s.a.

que le dán su aprobación y asentimiento lo firman por ante-
mí y conmigo el Notario que lo autorizo . ---- El suscrito -
Notario en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo
- 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que la Sta. ELCI_
RA HERRERA TOBAR , tiene registrada su firma en esta Notaría
como Representante Legal de la Corporación Colombiana de --
Ahorro y Vivienda " DAVIVIENDA " , aytoriza que el presente
instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del
reciento Notarial en la Oficina de la Entidad que representa
CONSTANCIAS -se presentó el siguiente comprobante de órden
fiscal - PAZ Y SALVO NOTARIAL Nº. 596090 expedido por el Te-
sorero de Santafé de Bogotá D.C. , a favor de Cely Zambrano
Josue - esta a paz y salvo por todo concepto de impuesto -
predail y complementarios - sobre el inmueble de la carrera
34 Nº. 4A-28 Ap. 101 - Registro Catastral 4A-33 32 1 - Ant.
4A 33 32 - Avalúo $3.486.00 tar. 10.75 - expedido 8-09/92 -
Válido : Dic. 31/92 -
Original extendido en las hojas de papel Notaril números :
AB-29964236 / 4333 / 4238 / 4239 / 4240 / 4242 / 4241 - su-
ministradas gratuitamente por la Notaría al usuario : Dere-
chos Notariales : Decreto 172 de 1992 - - - - - - - - - - -
$49000-

JOSUE CELY ZAMBRANO
cc. 11750? de
1m Mayor de 50 Años

Impronta Nacional-Offset-

AB 29964241

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

- - - - - - - - 7 - - - - - - - -

continuacion de la escritura número

Nº - 9661 de fecha 20 OCT. 1992

20 OCT. 1992 otorgada en la Notaria

Veintiuna (21a.) del Circulo de -

Santafé de Bogotá . - - - - - - - - -

JHON ARQUIMEDES MOSQUERA [illegible]

cc. 71-653.489 Med

lm. 71653489 DM 455

ELCIRA HERRERA TOBAR

MARIO MONTOYA GOMEZ

NOTARIO VEINTIUNO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/01/2017 10551a22QEKK55C2

C.a 2154017728

Cadena S.A. NIT. 830.095.213-0

COPIA
ESPACIO EN BLANCO

Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21 - BOGOTA

194

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIO ENCARGADO

ES FIEL Y **SEXTA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **9661** DE FECHA **20** DE **OCTUBRE** DEL **1992** TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 –ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:

INTERESADO

EN **08** HOJAS DE FOTOCOPIA **05 DE JULIO DE 2017**

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÀ, D.C.
ENCARGADO
RESOLUCION 6302 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2017

MIGUEL RUIZ MORALES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10553552Ca2150**K6

03/01/2017

Ca215401733

Cadena S.A. Nit. 830.055.897-7

SEÑOR USUARIO

La **NOTARIA VEINTIUNA (21)** del Circulo de Bogotá, se permite suministrarles a continuación una información relacionada con la escritura otorgada.

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS al cual pertenece el predio.

   En Bogotá existen tres oficinas de Registro y Beneficencia:

   ZONA CENTRO Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626
   Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99

   ZONA NORTE Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460
   Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte

   ZONA SUR Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369
   Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia,** tienen un término de noventa (90) dias hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

   En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras son indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del Inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valoración, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reforma de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

CEDRITOS: (Av. 19 No. 140-29)
CENTRO: (Carrera 9ª No. 16-21)
CIUDAD SALITRE: (Av. Calle 26 No. 68D-35)
CORFERIAS: (Carrera 40 No. 22C-67)
CHAPINERO: (Calle 67 No. 8-37)
NORTE: (Carrera 15 No. 93ª-10)
RESTREPO: (Calle16 Sur No. 16-85)
SOACHA: (Cazucá, autopista Sur No. 12-92)

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA 21 DE BOGOTA

vur
ventanilla unica de registro

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

200

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17063047786446868 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 01:36:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1985 RADICACIÓN: 1985-106079 CON: SIN INFORMACION DE: 21-08-1985
CODIGO CATASTRAL: **AAA0035XKPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 TIENE UN AREA TOTAL PRIVADA DE 142.37 MTRS CUADRADOS. UNA LIBRE DE 2.40 MTRS TIENE SU ACCESO DE ENTRADA POR LA PUERTA MARCADA CON EL # 4=A=28 DE LA CARRERA 34, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE COPROPIEDAD DE 52.54% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4410 DEL 19 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA 21. DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

QUE: CASABLANCA Y CIA ,URBANIZACION VERAGUAS S A., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A JAIME CASABLANCA CAMACHO Y OTROS, POR ESCRITURA 3207 DEL 05-09-66 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA LA LIBRO PRIMERO PAGINA 351 AL #17529 A. ESTOS ADQUIRIERON PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL DR. NEMESIO CAMACHO, PROTOCOLIZADO PCR ESCRITURA 23861(SIC) DEL 13-10-33 NOTARIA 2. DE BOGOTA, OTRA PARTE POR ADJUDICACION JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA ENTRE LA SE/ORA LEONILDE MATIZ DE CAMACHO Y OTROS, EN SU CARACTER DE HEREDEROS DEL DR. NEMESIO CAMACHO, SEGUN ESCRITURA 1142 DEL 25-02-53 NOTARIA 2. DE BOGOTA .

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) KR 34 4A 28 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 196459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicación: 1985-82228

Doc: ESCRITURA 7021 del 03-10-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $399,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELY ZAMBRANO JOSUE CC# 117502 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1992 Radicación: 1992-63192

Doc: ESCRITURA 8189 del 1992-09-10 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD ESCRITURA 4410 DE 19-07-85 EN CUANTO A QUE LALA ESCALERA QUE CONTIENE EL SEGUNDO PISO CON LA TERREZA CUBIERTA GENERAL SON DE USO EXCLUSIVO DEL APTO 201

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CELY DE GOMEZ TERESA **CC# 28557834** **X**

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **CC# 1177502** **X**

A: GOMEZ CELY RAUL ALIRIO **CC# 79346704** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17063047786446868 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 01:36:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1985 Radicación: 1985-106079

Doc: ESCRITURA 4410 del 19-07-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **CC# 117502** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1986 Radicación: 1986-24303

Doc: OFICIO 203 del 02-02-1986 JUZ 23 CIV.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SEPARACION DE BIENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLKES DE CELY JULIETA

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **CC# 117502**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-1991 Radicación: 1991-39648

Doc: OFICIO 752 del 13-05-1991 JUZG 20 FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLKES DE CELY JULIETA

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **CC# 117502**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-03-1992 Radicación: 16010

Doc: ESCRITURA 1740 del 05-03-1992 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $399,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **CC# 117502** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-11-1992 Radicación: 78797

Doc: ESCRITURA 9661 del 1992-10-20 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELY ZAMBRANO JOSUE CC# 117502

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **CC# 71653489**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-1992 Radicación: 78797

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

202

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17063047786446868 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 01:36:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 9661 del 1992-10-20 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES CC# 71653489

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-1993 Radicación: 1993-100190

Doc: ESCRITURA 9641 del 06-10-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES CC# 71653489

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-1999 Radicación: 1999-36994

Doc: OFICIO 382 del 18-05-1999 E.E.A.A.E.S.P de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **CC# 71653489**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-10-1999 Radicación: 1999-76333

Doc: OFICIO 768 del 24-09-1999 E.A.A.B. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **CC# 71653489** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-03-2000 Radicación: 2000-15384

Doc: ESCRITURA 4849 del 22-11-1999 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **CC# 71653489** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

203

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17063047786446868 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 01:36:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-88211

Doc: ESCRITURA 9432 del 24-08-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES CC# 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL **CC# 19175723**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-01-2007 Radicación: 2007-6333

Doc: ESCRITURA 441 del 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES CC# 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL **CC# 19175723**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-61949

Doc: OFICIO 1501 del 05-06-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2009-00741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL CASTILLO SAMUEL CC# 19175723

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **CC# 71653489 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17063047786446868 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 01:36:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-404326 **FECHA: 30-06-2017**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

13.REGISTRO FOTOGRAFICO

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
AVALUOS – DICTAMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No R.N.A. / C.C – 01- 04524

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
AVALUOS – DICTAMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No R.N.A. / C.C – 01- 04524

4 28

Casa en Venta Bogotá Veraguas *$ 450.000.000* 270,00 m²

Habitaciones: 5 Baños: 4 Parqueadero 3
Usado

- Área Const.: 270,00 m²
- Precio m²: 1.666.667/m²
- Estrato: 3
- Estado: Excelente
- Antigüedad: 16 a 30 años
- Piso No: 2º

Descripción Código Fincaraiz.com.co: 2860693

Hermosa casa re-modelada de dos pisos en el barrio VERAGUAS CENTRAL, 8 metros de frente X 20.30 metros de fondo. 2 apartamentos independientes. Excelente ubicación. Contacto directo con el propietario..

Casa en Venta Veraguas, Bogotá D. C $430M

4 Habitaciones

3 Baños

243 m² Superficie

Descripción

Excelente ubicación sobre avenida principal sobre la 35, cra3 , cra 50, cerca ciudad montes, primer piso apto para restaurante u otro tipo de negocio. Sala comedor amplio, cocina, un habitación, dos baños, segundo piso cuatro habitaciones con closet, un baño. Y una terraza Oficinas Metrocuadrado, Cali: (57) 313 478 77 31, .

42

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

C.C. 19.474.728

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoracion de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde **Julio de 2013** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-01-4524,** que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **15** de **Octubre** de **2017, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **14** días del mes de **Octubre** de **2016**.

PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.474.728
PIRA UMBARILA
APELLIDOS
JUAN MANUEL
NOMBRES
FIRMA

REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SOO24034
JUAN MANUEL
PIRA UMBARILA
C.C. 19.474.728
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 01 - 4524
VENCE : 15 DE OCTUBRE DE 2016

AVALUO COMERCIAL

CARRERA 34 NÚMERO 4 A - 28

APARTAMENTO NUMERO 101

BOGOTA FECHA JUNIO 30 DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. **OBJETO DEL AVALUO.**
2. **DOCUMENTOS**
3. **CABIDA Y LINDEROS**
4. **OCUPACIÓN ACTUAL**
5. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE.**
6. **SERVICIOS PUBLICOS.**
7. **ESTADO GENERAL DEL SECTOR.**
8. **POTENCIALIDADES.**
9. **METODO DE AVALUO.**
10. **CRITERIOS Y CONSIDERACIONES.**
11. **INVESTIGACIONES DESARROLLADAS**
12. **AVALUO.**
13. **ANEXOS**

1. OBJETO DEL AVALUO

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a mi consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

2. DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA PROPIEDAD.

Los documentos puestos a disposición para la elaboración del respectivo avalúo son:

Escritura pública
Certificado de tradición y libertad.

3. CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO CIENTO UNO (101) del edificio Cely, ubicado en la carrera treinta y cuatro (34) número cuatro 4A veintiocho (4 A 28) Barrio Veraguas, levantado sobre el lote de terreno marcado con el numero veintidós (22) de la manzana treinta y dos (32) de la Urbanización Veraguas central Lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 Mts2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE; con el lote numero veintitrés (23) de la misma manzana, en veintidós metros (22.00 Mts) aproximadamente. Con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana, en veintidós metros (22.00 Mts); aproximadamente. ORIENTE; con el lote número cinco (5) de la misma manzana en ocho metros (8.00 Mts) aproximadamente. Y OCCIDENTE; En ocho metros (8.00 Mts) con la carrera treinta y cuatro (34) de Bogotá.

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) materia de este contrato tiene un área total privada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados (142.37 M2), altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), tiene su acceso por la puerta de entrada marcadas con el número cuatro A veintiocho (4 A-28) de la carrera treinta y cuatro (34), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (52.54 %) y se halla comprendido, dentro de los siguientes linderos **NORTE**; En catorce, metros veinticinco centímetros (14.25 Mts) con el lote numero veintitrés (23) de la misma manzana y en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25Mts) con escalera común. **SUR**; en dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 Mts), con el lote numero veintiuno (21) de la misma manzana. **ORIENTE**; En ocho metros (8:00 Mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana. **OCCIDENTE**; En un metro trescientos veinticinco milímetros (1.325 Mts) con escalera común y en seis metros seiscientos setenta y cinco milímetros (6.675 Mts) con la carrera treinta y cuatro (34) de Bogotá antejardín de por medio. **CENIT**; con la placa del segundo piso y pozo de luz en altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts). **NADIR**; Con placa del primer piso y terreno del edificio.

4. OCUPACIÓN ACTUAL:

El uso del predio objeto de este avaluó es un apartamento descrito anteriormente se encuentra ocupado y su destino es una pequeña industria de confecciones.

5. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

DEPENDENCIAS: Entrada por sala comedor, hall, garaje, baño de emergencia. Cocina, baño principal, estudio, alcoba principal, cuarto de servicio y baño, patio, pozo de luz.

6. SERVICIOS PÚBLICOS

Domiciliarios: El inmueble está conectado con las redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, servicios con cobertura, calidad y oportunidad buenos.

Estado general de las vías: Las vías en general están en buen estado, demarcadas, los bordillos y andenes de buena calidad, con la señalización adecuada.

Sistema de transporte: la movilidad de buena ya que se encuentra en una zona o punto donde se accede con facilidad y cuenta con un gran flujo vehicular y transporte público..

7. ESTADO GENERAL DEL SECTOR

Desarrollo urbanístico: Se observa un desarrollo físico bastante homogéneo, el sector es antiguo pero se refleja un desarrollo en la construcción de inmuebles modernos y edificios de unidades residenciales, Según personas consultadas el movimiento inmobiliario es fluido, las transacciones son frecuentes, los valores de las mismas son buenos, la apreciación sobre los inmuebles y su significado patrimonial es notoria.

Uso del suelo: Predominio de uso residencial.

8. POTENCIALIDADES

De acuerdo con las normas urbanísticas: Según el objeto, contenido y alcance de las normas que reglamentan el sector, la principal actividad y uso del suelo residencial.

9. METODO DE AVALUO.

Método de Mercado y/o Comparación.

Es un método directo cuya filosofía se basa en la comparación del bien que es objeto de investigación, con bienes que sirvan de referencia, es decir, lo más similares posible, (Principio de Conformidad). Así pues, se tiene la necesidad de analizar entre muchas otras Características del Inmueble, las siguientes:

Situación – Localización, Superficie de construcción Nivel de Consolidación

Nivel de equipamiento, Dinámica Urbana

10. CRITERIOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

Las explicaciones y comentarios contenidos en el presente informe de avalúo tienen su respaldo en la experiencia profesional como avaluador de inmuebles Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los párrafos anteriores y a la visita física del inmueble para adoptar el precio unitario se adelantaron estudios pertinentes.

- ✓ El inmueble objeto del avalúo es un apartamento de una casa.
- ✓ Según la descripción el coeficiente copropiedad es del 52.54%.
- ✓ En la visita ocular se observa claramente que existe una construcción del tres pisos, lo cual se identifica claramente que este no es su coeficiente real.

- ✓ De acuerdo a los linderos y áreas su coeficiente es menor.
- ✓ La vetustez es mayor a 50 años.

Para la determinación del justo-precio se han tenido en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- Su área construida.
- El área de terreno características y forma geométrica.
- Los materiales, acabados, construcción y solidez.
- Su distribución interior y exterior.
- Su diseño arquitectónico.
- El uso actual del inmueble.
- Rentabilidad futura.
- Vetustez.
- El estado de las vías y servicios públicos.
- Su vecindario.
- Su frente.
- Los servicios públicos con que cuenta.
- Calidad del sector, posición-socioeconómica.
- Los tipos de edificaciones circunvecinas.
- La reglamentación urbanística.
- La infraestructura urbanística de la zona.
- Las zonas de parqueo.
- Ubicación del inmueble dentro del entorno de la ciudad.
- Valor de la tierra en el sector y el costo de su actual construcción.
- Mercadeo inmobiliario de la oferta y demanda.
- Actividad edificadora y movimiento en ventas.
- Su estado de conservación.
- Sus zonas verdes circunvecinas.

BASES PARA CALCULAR EL VALOR DEL INMUEBLE

1. El predio forma parte de un sector desarrollado y consolidado.
2. Cuenta con todas las obras de urbanismo requeridas.
3. Está conectado y en funcionamiento con las redes de servicios públicos domiciliarías.
4. Cuenta con frecuente y un buen sistema de transporte.

5. Está debidamente reglamentado el uso del suelo.
6. El uso predio y/o predios no está limitado o restringido por riesgos naturales.
7. No existe sobre él una afectación vial que condicione su desarrollo.

11. INVESTIGACIONES DESARROLLADAS

Método de comparación o de mercado.

ANALISIS DE PRECIOS DE VENTA DE LOTES			
No.	**AREA Mts 2**	**VALOR Mts 2**	**VALOR VENTA ($)**
1	243	$ 1.769.547.33	$ 430.000.000,00
2	270	$ 1.666.666.67	$ 450.000.000.00
Promedio mts2		**$ 1.718.106.99**	
Valor % Terreno PH 30%		**$ 515.432.10**	

12.AVALUO

IMNUEBLE	AREA MTS 2	VR PROMEDIO METRO 2	TOTAL
CASA	143.37	$ 1.400.000	$ 199.318.000.00

El avalúo comercial total del inmueble es de $ CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($ 199.318.000.00)

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
C.C 19.474.728 de Bogotá
avaluador de bienes muebles e inmuebles
R.N.A /C.C -01-4524
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

220

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá, D.C.

06 JUL 2017

1 folio
12:15

SEÑOR
JUEZ 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E.S.D.

ASUNTO: AVALUO PREDIO A REMATAR

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 – 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que a la presente adjunto, el avaluó comercial del predio embargado y secuestrado objeto del presente proceso para el año 2017, elaborado por el perito JUAN MANUEL PIRA UMBARILA adscrito a CORPOLONJAS DE COLOMBIA, para que una vez se corra traslado del mismo se apruebe por su Despacho y se fije fecha para la diligencia de REMATE.-

Avaluó año 2017 ..... $ 199.318.000.

SON: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Sírvase por lo anterior correr el respectivo traslado, para su posterior aprobación y fijar fecha de remate, por cumplir con todos los presupuestos de ley.

Anexo lo enunciado en 31 folios.-

Del señor Juez, atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

Folio 122

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

18 AGO 2017
1 folio
Diana
12:50

ASUNTO:	REQUERIMIENTO
PROCESO:	No. **2009 - 0741**
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T. P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante (cesionario), con el debido respeto le **SOLICITO** a su despacho se ordene cumplir los principios de la celeridad al debido proceso, y cese la demora injustificada por más de dos meses, sin respuesta alguna a la liquidación del crédito y el avaluó comercial del inmueble debidamente embargado y secuestrado, se está perjudicando en forma grave los intereses del cesionario del crédito.-

Sírvase por lo anterior, requerir a la secretaria de su despacho para que tramiten los respectivos traslados y evitar se siga violando los principios al debido proceso y otros derechos fundamentales del demandante.

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
CC. No. 3.021.557 de Fontibón
TP. No. 40.648 del CSJ.

222

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – TRANSITORIAMENTE
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA, POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO EN EL PROCESO EJECUTIVO No. 2009-00741

FECHA ELABORACIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2017

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Agencias en derecho	$ 2.500.000,00
Recibo No. 36289402 folio 38 Cd 1	$ 11.840,00
Recibo No. 36289401 folio 39 Cd. 1	$ 14.000,00
Honorarios secuestre folio 75 Cd 1	$ 120.000,00
Caución judicial folio 84 Cd 1	$ 176.900,00
Consignación 494619 folio 112 Cd. 1	$ 6.000,00
Consignación 494620 folio 117 Cd. 1	$ 6.000,00
Recibo 0010196699 folio 120 Cd. 1	$ 7.500,00
Recibo RN557632153co folio 162 Cd. 1	$ 5.200,00
Recibo de Caja No. 57326525 folio 52 Cd. 2	$ 14.700,00
Recibo de Caja No. 57326526 folio 52 Cd. 2	$ 12.460,00
Recibo No. 10059093 folio 63 Cd. 2	$ 6.000,00
TOTAL	**$ 2.880.600,00**

INFORME SECRETARIAL.

Agosto 28 de 2017, en la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho con la liquidación de costas practicada conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

PEDRO LUIS SERRANO CALA
Secretario

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., 13 OCT 2017

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para proveer sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante (folios 185-190), se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en la medida que, las tasas mensuales efectivas con las que se liquidaron los intereses moratorios no se avienen a los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las tasas anuales efectivas certificadas por esa entidad y según las conversiones que para eses efecto han de darse en estos casos.

Así las cosas, procede el Juzgado a realizar la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

RESPECTO DE LA DEMANDA PRINCIPAL
Liquidación de intereses moratorios sobre el capital de $20'000.000.oo

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2008-02-24	2008-02-24	0	32.74	0	0	0	0	20,000,000	20,000,000	0
2008-02-24	2008-03-31	37	32.74	582,526	0	0	0	20,582,526	20,000,000	582,526
2008-04-01	2008-06-30	91	32.88	1,468,927	0	0	0	22,051,453	20,000,000	2,051,453
2008-07-01	2008-09-30	92	32.27	1,460,751	0	0	0	23,512,204	20,000,000	3,512,204
2008-10-01	2008-12-31	92	31.52	1,430,014	0	0	0	24,942,218	20,000,000	4,942,218
2009-01-01	2009-03-31	90	30.70	1,364,891	0	0	0	26,307,109	20,000,000	6,307,109
2009-04-01	2009-06-30	91	30.42	1,369,140	0	0	0	27,676,249	20,000,000	7,676,249
2009-07-01	2009-09-30	92	27.97	1,282,720	0	0	0	28,958,968	20,000,000	8,958,968
2009-10-01	2009-12-31	92	25.92	1,196,265	0	0	0	30,155,234	20,000,000	10,155,234
2010-01-01	2010-03-31	90	24.21	1,098,262	0	0	0	31,253,496	20,000,000	11,253,496
2010-04-01	2010-06-30	91	22.96	1,057,629	0	0	0	32,311,125	20,000,000	12,311,125
2010-07-01	2010-09-30	92	22.41	1,045,763	0	0	0	33,356,888	20,000,000	13,356,888
2010-10-01	2010-12-31	92	21.32	998,369	0	0	0	34,355,257	20,000,000	14,355,257
2011-01-01	2011-03-31	90	23.41	1,064,674	0	0	0	35,419,930	20,000,000	15,419,930
2011-04-01	2011-06-30	91	26.54	1,208,841	0	0	0	36,628,771	20,000,000	16,628,771
2011-07-01	2011-09-30	92	27.95	1,281,881	0	0	0	37,910,653	20,000,000	17,910,653
2011-10-01	2011-12-31	92	29.09	1,329,516	0	0	0	39,240,169	20,000,000	19,240,169
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	1,347,047	0	0	0	40,587,215	20,000,000	20,587,215
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	1,383,831	0	0	0	41,971,046	20,000,000	21,971,046
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	1,420,561	0	0	0	43,391,607	20,000,000	23,391,607
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	1,422,617	0	0	0	44,814,225	20,000,000	24,814,225
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	1,381,800	0	0	0	46,196,024	20,000,000	26,196,024
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	1,402,558	0	0	0	47,598,582	20,000,000	27,598,582
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	1,388,413	0	0	0	48,986,996	20,000,000	28,986,996
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	1,358,195	0	0	0	50,345,191	20,000,000	30,345,191
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	1,315,138	0	0	0	51,660,329	20,000,000	31,660,329
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	1,329,404	0	0	0	52,989,733	20,000,000	32,989,733
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	1,325,350	0	0	0	54,315,084	20,000,000	34,315,084

2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	1,315,760	0	0	0	55,630,843	20,000,000	35,630,843
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	1,288,701	0	0	0	56,919,544	20,000,000	36,919,544
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	1,312,953	0	0	0	58,232,498	20,000,000	38,232,498
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	1,321,182	0	0	0	59,553,680	20,000,000	39,553,680
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	1,325,350	0	0	0	60,879,030	20,000,000	40,879,030
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	1,332,279	0	0	0	62,211,310	20,000,000	42,211,310
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	1,385,053	0	0	0	63,596,363	20,000,000	43,596,363
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	1,450,110	0	0	0	65,046,473	20,000,000	45,046,473
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	1,489,729	0	0	0	66,536,202	20,000,000	46,536,202
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	1,477,247	0	0	0	68,013,449	20,000,000	48,013,449
2017-04-01	2017-06-24	85	33.49	1,391,640	0	0	0	69,405,089	20,000,000	49,405,089
			Totales:	49,405,087	0	0	0	0	0	0

RESPECTO DE LA DEMANDA ACUMULADA
Liquidación de intereses moratorios sobre el capital de $10'000.000.oo

2008-02-18	2008-02-18	0	32.74	0	0	0	0	10,000,000	10,000,000	0
2008-02-18	2008-03-31	43	32.74	339,288	0	0	0	10,339,288	10,000,000	339,288
2008-04-01	2008-06-30	91	32.88	734,463	0	0	0	11,073,751	10,000,000	1,073,751
2008-07-01	2008-09-30	92	32.27	730,375	0	0	0	11,804,127	10,000,000	1,804,127
2008-10-01	2008-12-31	92	31.52	715,007	0	0	0	12,519,134	10,000,000	2,519,134
2009-01-01	2009-03-31	90	30.70	682,446	0	0	0	13,201,579	10,000,000	3,201,579
2009-04-01	2009-06-30	91	30.42	684,570	0	0	0	13,886,149	10,000,000	3,886,149
2009-07-01	2009-09-30	92	27.97	641,360	0	0	0	14,527,509	10,000,000	4,527,509
2009-10-01	2009-12-31	92	25.92	598,133	0	0	0	15,125,642	10,000,000	5,125,642
2010-01-01	2010-03-31	90	24.21	549,131	0	0	0	15,674,773	10,000,000	5,674,773
2010-04-01	2010-06-30	91	22.96	528,815	0	0	0	16,203,587	10,000,000	6,203,587
2010-07-01	2010-09-30	92	22.41	522,881	0	0	0	16,726,469	10,000,000	6,726,469
2010-10-01	2010-12-31	92	21.32	499,184	0	0	0	17,225,653	10,000,000	7,225,653
2011-01-01	2011-03-31	90	23.41	532,337	0	0	0	17,757,990	10,000,000	7,757,990
2011-04-01	2011-06-30	91	26.54	604,420	0	0	0	18,362,410	10,000,000	8,362,410
2011-07-01	2011-09-30	92	27.95	640,941	0	0	0	19,003,351	10,000,000	9,003,351
2011-10-01	2011-12-31	92	29.09	664,758	0	0	0	19,668,109	10,000,000	9,668,109
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	673,523	0	0	0	20,341,632	10,000,000	10,341,632
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	691,915	0	0	0	21,033,548	10,000,000	11,033,548
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	710,281	0	0	0	21,743,829	10,000,000	11,743,829
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	711,309	0	0	0	22,455,137	10,000,000	12,455,137
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	690,900	0	0	0	23,146,037	10,000,000	13,146,037
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	701,279	0	0	0	23,847,316	10,000,000	13,847,316
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	694,207	0	0	0	24,541,523	10,000,000	14,541,523
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	679,098	0	0	0	25,220,620	10,000,000	15,220,620
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	657,569	0	0	0	25,878,189	10,000,000	15,878,189
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	664,702	0	0	0	26,542,891	10,000,000	16,542,891
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	662,675	0	0	0	27,205,567	10,000,000	17,205,567
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	657,880	0	0	0	27,863,446	10,000,000	17,863,446
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	644,351	0	0	0	28,507,797	10,000,000	18,507,797
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	656,477	0	0	0	29,164,274	10,000,000	19,164,274
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	660,591	0	0	0	29,824,865	10,000,000	19,824,865
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	662,675	0	0	0	30,487,540	10,000,000	20,487,540
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	666,140	0	0	0	31,153,680	10,000,000	21,153,680
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	692,527	0	0	0	31,846,206	10,000,000	21,846,206
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	725,055	0	0	0	32,571,261	10,000,000	22,571,261
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	744,864	0	0	0	33,316,126	10,000,000	23,316,126
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	738,623	0	0	0	34,054,749	10,000,000	24,054,749
2017-04-01	2017-06-24	85	33.49	695,820	0	0	0	34,750,569	10,000,000	24,750,569
			Totales:	24,750,570	0	0	0	0	0	0

Así las cosas, se tienen los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA
Demanda principal	$20'000.000.oo	$49'405.089.oo
Demanda acumulada	$10'000.000.oo	$24'750.569.oo
TOTALES	**$30'000.000.oo**	**$74'155.658.oo**

Capital adeudado:	$	30'000.000.oo
Intereses de mora:	$	74'155.658.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN:	**$**	**104'155.658.oo**

Corolario de lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio la liquidación presentada por la parte actora (folios 185-190), conforme se indicó en esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito expuesta en esta providencia, en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104'155.658.oo)** y teniendo en cuenta que los intereses causados se encuentran calculados hasta el día 24 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 170 *de hoy,*
27 OCT 2017
La secretaria,

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., 13 OCT 2017

Previo a darle trámite al anterior avalúo allegado por la parte demandante (folios 192-220), se hace necesario requerir a dicho extremo de la Litis a fin que dé estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, allegue el avalúo catastral del año 2017 e indique las razones por las cuales considera que dicho avalúo no es idóneo para establecer el precio real del inmueble.

De otro lado y revisada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado (folio 222) y teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación para todos los efectos legales a que haya lugar, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 170 *de hoy.*
17 OCT 2017
La secretaria,

226

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

24 OCT 2017
3:36 P.M.
378

SEÑORES
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D.

ATT. SRA JUEZ

ASUNTO: SE ALLEGA AVALUO CATASTRAL

PROCESO: No. 2009 - 0741
DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T. P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante (cesionario), con el debido respeto le **MANIFIESTO** a su despacho que dando cumplimiento a lo requerido en auto fechado 13 de octubre del presente, me permito allegar el recibo de Impuesto Predial Unificado por el año gravable del 2017, en donde aparece el avaluó catastral.-

La razón de haber practicado el avaluó comercial por parte de un perito, radica en que en la Escritura pública de compraventa e hipoteca **No. 9661 de octubre 20 de 1992,** aparece con un coeficiente de copropiedad del 52.54%, como si fuera Bifamiliar y en realidad el inmueble es de tres (3) niveles y está sometido al reglamento de propiedad horizontal.-

Dicho Apartamento 101 no tiene entrada por las áreas comunes del edificio, sino que se ingresa de la calle al comedor del mismo, pero si está sometido al reglamento de propiedad horizontal, es decir no cuenta con el beneficio de las áreas comunes del edificio.-

Por la estructura del edificio y su altura de tres (3) niveles, no le vendría a corresponder el coeficiente de copropiedad consignado en la E.P. de Venta e Hipoteca del 52.54%, sino un equivalente menor, teniendo en cuenta que todos los niveles están construidos en la misma proporción.-

Por lo anterior se realizó el avaluó comercial por parte de un perito idóneo en la materia, para comprobar el avaluó real del mismo, con los ítems de cabida, linderos, área construida, precios de metro cuadrado, descripción, servicios públicos, estado general, potencialidades, método de avaluó, criterios, investigaciones de los sectores, bases técnicas de análisis y precios de ventas.-

Por lo anterior sírvase tener como Avaluó Comercial del apartamento 101, objeto del presente, el rendido por EL PERITO., dictamen pericial que reúne los requisitos de estudio e investigación ya esbozados, soportados con prueba documental.

Anexo lo enunciado.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
CC. No. 3.021.557 de Fontibón
TP. No. 40.648 del CSJ.

CARRERA 10ª No. 15-39 OFICINA 906 – TELEFONOS 2828503 – 2173266 – 2480426- 3102662647 BOGOTA D.C.
jgustavocalderon@hotmail.com

228

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 17015761375	401
2017			Factura Número: 2017301041673811217	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0035XKPA	KR 34 4A 28 AP 101	050C00902789

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	71653489	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS	PROPIETARIO	KR 34 4A 28 AP 101	BOGOTA, D.C.

10.

C. LIQUIDACION FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
173,792,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6.1	0

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
1,060,000	0	1,060,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	1,060,000	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	1,060,000	
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	106,000	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,166,000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa) HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)170157613751941979O3(3900)000000011660O0(96)20170616

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)170157613750856725 64(3900)000000010600O0(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

25 May 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/05/2012 A LAS 08:38:23	25 May 2012	25 May 2012	25 May 2012

Imprimir

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPUBLICA DE COLOMBIA

En la fecha 26 OCT 2017 ingresa al
Despacho Cuaderno 5, folio cuatro 226-228
Secretaria

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado en providencia calendada el 13 de octubre de 2017 (fl. 225) el Despacho DISPONE:

De los avalúos presentados por el apoderado de la parte actora, vistos a (fls. 192 a 220 y 228), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días para sí a bien lo consideran, se presenten, las observaciones a que haya lugar (inc. 1° nml. 2° art. 444 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

d.p.m.a.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado N°. 179 de hoy, 30 de Octubre de 2017.

El Secretario,

JULIAN FELIPE ESGUERRA CORTES

En la fecha 16 NOV 2017 Ingresa al Despacho Vencido en silencio

Secretaria

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Téngase en cuenta que venció en silencio el traslado del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante visibles a folios 192 a 220 y 226 a 228 del cuaderno 1 del plenario y el mismo no fue objetado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

J.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 192 de hoy, 20 de noviembre de 2017.

El secretario,

JULIAN FELIPE ESGUERRA CORTES

231

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

- 4 DIC 2017

1 folio
Diana
249

ASUNTO:	FECHA REMATE
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 – 0741
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le SOLICITO a su Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la ALMONEDA del Bien Inmueble embargado, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta que no hubo ninguna oposición al traslado del Avaluó y la liquidación de la obligación y costas se encuentran aprobadas.-

Sírvase proceder de conformidad

Del señor Juez, atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

En la fecha 15 DIC 2017 ingresa al
Despacho con el anterior escrito

Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 2902551	Tipo de Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres: ALVARO	Apellidos: LEYVA CAMARGO
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 20/12/1939	Dirección Oficina: CR 2 BIS NO 6 D- 33
Ciudad Oficina: BOGOTA	Teléfono 1: NO REGISTRA
Celular: 3124991549	Correo Electrónico: NO REGISTRA
Estado: EXCLUIDO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 6 de 6 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 6 de 6 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios	01/07/1992	31/10/1994	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, y luego de verificar en la página de la Rama Judicial – consulta de auxiliares de la justicia, se constató que el secuestre señor Álvaro Leyva Camargo se encuentra inactivo. En consecuencia, se le releva del mismo y en su lugar se nombra en este oficio, a la persona que figura en el acta adjunta a esta determinación y que hace parte integral de la misma.

Telegrafíesele a la persona aquí designada para que proceda a tomar posesión de su cargo y se notifique en el presente asunto, dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

J.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 206 de hoy, 11 de diciembre de 2017.

El secretario,

JULIAN FELIPE ESGUERRA CORTES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

23y

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

El Auxiliar Designado: ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA Descargue Telegrama aquí (/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/720621/Telegrama Designación)

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Cerrar

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2009

Consecutivo Radicación

00741

Consecutivo de Recursos

00

Area

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Linea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalia (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

23

18 ENE 2018

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **32402**

Respetado doctor
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418901420090074100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No 14 - 30 PISO 9 Ed Jaramillo Montoya**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JULIAN FELIPE ESGUERRA CORTES

Fecha de designación: **lunes, 11 de diciembre de 2017 12:36:37 p. m.**
En el proceso No: **11001418901420090074100**

Entregando lo mejor de los colombianos 4-72

RAZON SOCIAL	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSITORIAMENTE CIVIL MPAL DESCONGESTION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14-30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
FECHA DE IMPOSICION	18 DE ENERO DE 2018
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA -- CUNDINAMARCA

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S.	CL 12 C No. 7-33 OFICINA 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00102
2	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.	CR 15 No. 100-69 OF. 505 EDF. VANGUARDIA 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-00059
3	ERIKA CATERINE OSTOS CEPEDA	CR 8 12-21 OF. 412	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00527
4	ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.	CL 12 B No. 7-90 OFICINA 712	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00861
5	ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES	CALLE 64a No. 68G-44 APTO. 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00341
6	TRANSLUGON LTDA	CR. 7 No. 83-36/40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-01413
7	JORGE AQUILES VERGARA AGUDELO	CR. 11 No. 115-08 APARTAMENTO 303	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00022
8	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO. 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2009-00741
9	EDISON IVAN ZUÑIGA	CR. 3 A BIS No. 38-06 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2005-00838
10	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CR. 8 No. 16-21 OF. 201 EDIFICIO SAWA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2000-02069
11	INMO. DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA	AV JIMENEZ No. 8A - 20 OF. 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-01725
12	TRANSLUGON LTDA	CR. 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2005-00346
13	OLGA YANETH MOSCOSO DE URREGO Y CARLOS URREGO AVILA	AV. EL DORADO No. 103-09 OF. 205	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2009-01075
14	SANDRA MILENA MAYORGA GIL	CL 23 B No. 118 A - 12 PRIMER PISO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00487
15	ADMINISTRACION LEGAL S.A.S.	CR 8 No. 12-39	SOACHA	CUNDINAMARCA	2013-01257
16	ENRIQUE PINTO ORTIZ	CL 19 No. 3 A -43 OF. 203	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00022
17	LUCERO MASMELA CASTELLANOS	CL 6D 80B-89 TR 5 INT 2 APT 301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00022
18	FREDDY HERNAN GUEVARA ARCHURY	CL 59 No. 30-013	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00022
19	ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.	CL 12 B No. 7-90 OFICINA 712	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00571
20	SERVICATAMI S.A.S.	CR 9 No. 13-36 OFICINA 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00379
21	EDELMIRA JIMENEZ LEON	CL 34 BIS SUR No. 12-71 T 13 APTO. 401	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00579
22	EDELMIRA JIMENEZ LEON	TRANSVERSAL 76 No. 83 a - 37	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00579

MARÍA DEL PILAR TORRES MARTINEZ	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	FECHA Y HORA
		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	18 ENE 2018
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 TELEGRAFIA

236

237

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

01 FEB 2018

1 folio

Diana
2:55

Señor,
JUEZ 14 CIVIL MUICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 11001418901420090074100
DEMANDANTE: Samuel Angel castillo
DEMANDADO: Jhon Arquimidez Mosquera

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

En la fecha 08 FEB 2018 ingresa al Despacho Acepta cesión, requiere por auxiliar de justicia

Secretaria

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO - No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., Trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la manifestación que efectúa a fl.237 Cdno 1, la secuestre ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, telegrafíesele para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación de este auto, comparezca a la Secretaría de este Juzgado a tomar posesión del cargo en forma personal, so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado N° 023 de hoy 14 de Febrero de 2018.

La secretaria,

MARÍA DEL PILAR TORRES MARTINEZ

239

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C
Carrera 10 No. 14 – 30 PISO 9
Edificio Jaramillo Montoya

TELEGRAMA No. 00083

27 FEB 2018

Señora
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO. 503
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario **No. 2009-00741** de **SAMUEL ANGEL CASTILLO** contra **JHON ARQUIMIDES MOSQUERA PALACIOS.**
(JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENÓ TELEGRAFIARLE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN Y SO PENA DE HACERSE ACREEDORA A LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES, COMPAREZCA A LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO EN FORMA PERSONAL DEL CARGO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA.

CORDIALMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA DEL PILAR TORRES MARTÍNEZ
Secretaria

D.P.M.A.

Entregando lo mejor de los colombianos

RAZON SOCIAL	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSITORIAMENTE CIVIL MPAL DESCONGESTION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14-30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
FECHA DE IMPOSICION	27 DE FEBRERO DE 2018
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA - CUNDINAMARCA

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA	CL 55 77 B 23 ANILLO 13 APTO. 2016	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2004-01707
2	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIERA S.A.	CL 4 27 52	CALI	VALLE	2014-00730
3	TRANSLUGON LTDA	CARRERA 7 No. 83-36/40 OFICINA 108	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00053
4	DEPOSITO Y ALMAC. DE VEHICULOS LA OCTAVA	CARRERA 126 No. 15B-55 LOTE 8	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-00776
5	DEPOSITO Y ALMAC. DE VEHICULOS LA OCTAVA	AVENIDA CENTENARIO No. 96B-73	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-00776
6	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CARRERA 8 No. 16-21 PISO 7° OF. 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2000-02069
7	JHON JAIRO ARDILA	CL 18 6 47 OFICINA 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-00042
8	PYG ASESORIAS JURIDICAS INMOILIARIA S.A.S.	CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00102
9	PYG ASESORIAS JURIDICAS INMOILIARIA S.A.S.	CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2007-00654
10	EDELMIRA JIMENEZ LEON	CALLE 168 A No. 45 A - 71 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00579
11	NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO	AVENIDA JIMENEZ No. 8 A - 44 OFICINA 807	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00379
12	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	TRANVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO. 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00379
13	TRANSLUGON LTDA	CARRERA 7 No. 83-36/40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-01413
14	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	TRANVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO. 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2009-00741
15	INM. DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA	AVENIDA JIMENEZ No. 8 A - 20 OF. 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-01725
16	APOYO JUDICIAL S.A.S.	DIAGONAL 77 B No. 123 A - 85 CASA 34	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00489
17	TRANSLUGON LTDA	CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2005-00346
18	CONJ. RES. RESERVA DEL RESTREPO P.H.	CALLE 13 SUR No. 24 H - 54	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00341
19	ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES	CALLE 64a No. 68G-44 APTO. 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00341
20	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	CARRERA 15 No. 100-69 of. 505 EDF. VANGUARIA 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2004-01374
			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
MARÍA DEL PILAR TORRES MARTÍNEZ				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		ORDEN DE SERVICIO Nº	

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 — 27 FEB 2018 — TELEGRAFIA — 240

241

Señor,
JUEZ 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CONPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

16 MAR 2018

1 folio Diana 12:24

REFERENCIA: Proceso No. 2009-741
DEMANDANTE: Samuel Angel Castillo
DEMANDADO: Jhon Arquimides Mosquera Palacios
ORIGEN: 41 civil Municipal

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

242

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
1033720999	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
ANGIE ESTEFANY	SEPULVEDA PINEDA
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
06/03/1990	TRANSVERSAL 74 NO. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3112308290
Celular	Correo Electrónico
3178050964	A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

243

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRE - AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, dieciséis (16) de marzo de 2018.

NOMBRE DEL AUXILIAR DESIGNADO: **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.033.720.999 de Bogotá

CARNET COMO AUXILIAR DE JUSTICIA, VIGENTE HASTA EL DIA 01 DEL MES 04 DEL AÑO 2019

ESPECIALIDAD EN LA QUE HA SIDO DESIGANDO: SECUESTRE.

FECHA DE DESIGNACION: AUTO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (FOLIO 233)

MANIFESTACIONES DEL AUXILIAR DESIGNADO:

Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 794 de 2003 y más concretamente en el artículo 12 del acuerdo No. 1518 de 2002 expedido por el consejo superior de la judicatura.

Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Cumplido este acto, se dispone que por secretaría se ingresen de inmediato las presentes diligencias al despacho a fin de proveer sobre la comisión para la entrega del inmueble que se encontraban en cabeza del auxiliar de la justicia que fue relevado.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por los que en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

El posesionado,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION: Calle 52 #12C-46 Sur
TELEFONOS: 3178050464

La secretaria,

MARÍA DEL PILAR TORRES MARTÍNEZ

En la fecha 23 MAR 2018 ingresa al Despacho con posesión Secuestro -
Verifico requisitos envió ejecución.

Secretario

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO - No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., tres (3) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la secuestre nominada ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA tomó en legal forma posesión de su cargo a fl. 243 de este cuadernillo.

En firme la presente providencia, por Secretaría procédase a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo "I" del Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 y su prorroga, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en el sentido de disponer la inmediata remisión de estas diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para lo de su cargo. Ofíciese y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado N° 051 de hoy 4 de Abril de 2018.

La secretaria,

MARÍA DEL PILAR TORRES MARTINEZ

245

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
JVILLARR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051014	110014189014-JUZ 014 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	12/06/2018 8:57:25 AM ÚLTIMO INGRESO: 08/06/2018 03:34:53 PM CAMBIO CLAVE: 06/06/2018 10:40:30 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.172

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 12/06/2018 08:56:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
71653489

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.04

245-103 246

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 30 de Mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	14 P.C

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 1 2 0 0 9 0 0 7 4 1 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Samuel Angel Castillo
DEMANDADO	Jhon Arquimedes Mosquera

TITULO VALOR:

CLASE	Escritura	CANTIDAD
		1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	244	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	103	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS		2					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI ✓	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Bibiana Nieto	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

247

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

a : 13/jun./2018 Página 1

11001400304120090074100

CORPORACION		GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN		CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO		020	5904	13/junio/2018 09:42:29a.m.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
71653489	JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

041-2009-00741-00- J. 20 C.M.E.S

11001400304120090074100

CUADERN							
CUADERNO 1	89	x		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Tiene medida cautelar practicada		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO X

REVISADO POR:	APROBADO POR:

20

SEÑOR
JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Adrien. 15-41-15
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
03512 3-JUL-'18 11:46
4309

ASUNTO:	FECHA REMATE
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 – 0741 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le SOLICITO a su Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la ALMONEDA del Bien Inmueble embargado, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta que no hubo ninguna oposición al traslado del Avaluó y la liquidación de la obligación y costas se encuentran aprobadas.-

Dicha solicitud se ha reiterado desde el mes de diciembre del año 2017 (ver folio 231), ante el anterior Señor Juez 14 Civil Municipal de Pequeñas causas/ descongestión).-

Sírvase proceder de conformidad

Del señor Juez, atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUL 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 41 – 2009 – 0741

Previo a resolver la solicitud que antecede, este Despacho requiere a la parte interesada a fin de que proceda a dar cumplimiento al inciso 3 del auto del 24 de julio de 2009 (folio 46 cuaderno 1), esto es, notificar al acreedor hipotecario Corporación de Ahorro y Vivienda Davivienda conforme a lo ordenado en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE.

Cd

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 116 hoy 06 de julio de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

JOSÉ GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

280

SEÑOR
JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

20ECM
H-Bty
527-2018
OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
41493 8-AUG-'18 16:25

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO – ART. 159 – 541 CPC

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009 – 0741.**
JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le **SOLICITO** a su señoría, se tenga por notificado al Acreedor Hipotecario CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, toda vez que al decretarse la acumulación del presente proceso, se ordenó el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante demanda de acumulación dentro de los cinco días siguientes al termino de expiración del emplazamiento .... (Auto del 15 de octubre del 2015 – folio 163), publicaciones que se aportaron al proceso y cuyo término de emplazamiento venció en silencio (Ver auto del 30 de marzo del 2017 – folio 181)

Sírvase proceder en aras de una recta y cumplida administración de justicia.-

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

CARRERA 10ª No. 15-39 OFICINA 906 – TELEFONOS 2828503 – 24804216 – 2173266- 310 2662647 BOGOTA D.C.
jgustavocalderon@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

13 AGO 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

251

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 41 - 2009 – 00741

Niéguese por improcedente la petición que antecede, toda vez que, el emplazamiento de los acreedores dentro de la demanda acumulada, no suple la notificación de la Corporación de Ahorro y Vivienda Davivienda en su calidad de acreedor hipotecario, la cual se debe realizar conforme a lo ordenado en el inciso 3 del auto de fecha 24 de julio de 2009 (fl. 46 cdno. 1).

Por lo tanto, se conmina a la parte ejecutante para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido en la providencia atrás mencionada.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146 hoy 22 de agosto de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2018-09-03	13:54:46

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

252

REMITENTE

DE: - JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
GUSTAVO CALDERON
Direccion: CP: []
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - - -
Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: RL DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
Direccion: CP: [NP]CALLE 28 N0 13 A 15 17 CARTERA []
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 18891410093

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

CONTIENE:
O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro: $0.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO: [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: SAMUEL ANGEL CASTELLO
Radicado: 20090741
Naturaleza: HIPOTECARIO
Demandado: RL DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
Notificado: RL DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Falta informacion
O Trasladado
O Rehusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

Otros Valores	Flete	Valor Total
$0.00	$8.000.00	$8.000.00

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: olgamorales.pr

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2018-09-03	13:54:46

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: - JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
GUSTAVO CALDERON
Direccion: CP: []
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - - -
Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: RL DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
Direccion: CP: [NP]CALLE 28 N0 13 A 15 17 CARTERA []
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 18891410093

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

CONTIENE:
O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro: $0.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO: [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: SAMUEL ANGEL CASTELLO
Radicado: 20090741
Naturaleza: HIPOTECARIO
Demandado: RL DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
Notificado: RL DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Falta informacion
O Trasladado
O Rehusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

Otros Valores	Flete	Valor Total
$0.00	$8.000.00	$8.000.00

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: olgamorales.pr

Pronto envios

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.18891410093
291 - Notificacion 291
Radicado: 20090741
HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el dia 2018-09-03 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: RI De La Corporacion De Ahorro Y Vivienda Davivienda
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Samuel Angel Castillo
Radicado: 20090741

Nombre Destinatario: RI De La Corporacion De Ahorro Y Vivienda Davivienda
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 28 N0 13 A 15 17 Cartera []
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 06 de Septiembre del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con Stiker DAVIVIENDA. Pronto envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Septiembre del año 2018

Firma Autorizada

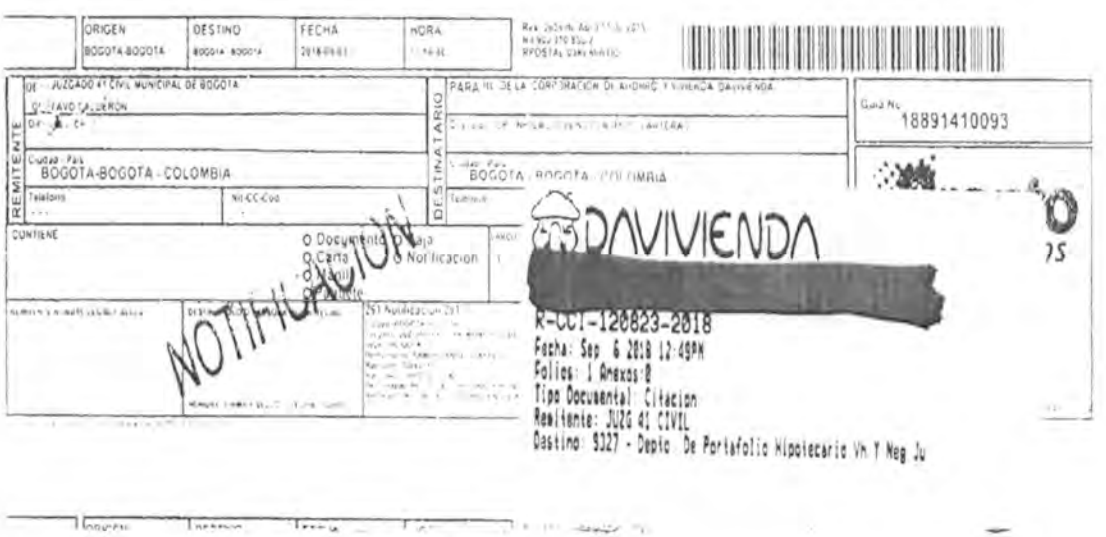

254

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CALLE 10 No. 14 - 33 PISO (16)

CITACIÓN ART. 555 CONCORDANTE CON EL 505 DEL C.P.C

Señor (a):
NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

Fecha
30 08 2018

DIRECCION: CALLE 28 No. 13 A-15/17
CARTERA

NO. RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA DD MM AAAA
2009-0741	HIPOTECARIO	24 07 2009

DEMANDANTE
SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO
JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __**X**_ 10 ___ 20 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

_____
Cedula de ciudadanía

Parte interesada
JOSE GUSTAVO CALDERON

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
Cedula de ciudadanía

28 AGO 2019

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blando de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003 - NP-01

20

255

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
01955 10-SEP-'18 16:19

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que allego la notificación del art. 555 concordante con el 505 del C.P.C. cotejado y positivo al Representante legal del ACREEDOR HIPOTECARIO CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA por el currier PRONTO ENVIOS.-

Se notificó tal y como lo ordenaba el auto.

Anexo lo enunciado

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(1)

En la fecha 12 SEP 2018 se agrega al

expediente el anterior escrito, los anexos en folios [illegible]. Sin pronunciamiento adicional, procédase de conformidad en el artículo 109 C.G.P. se ordena [illegible] de los títulos judiciales para los fines pertinentes.

Secretario (a)

256

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

OF.EJEC.CIVIL MPAL. (20)
15522 16-JAN-'19 14:52
Outlook
1 FOLIO
letra
458-2019

E. S. D.

PROCESO	HIPOTECARIO No. 2009 - 0741 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le solicito a su despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido por su Despacho.

La notificación del art. 555 ya se aportó con memorial en fecha 12 de Septiembre del 2018

Sírvase proceder de conformidad, en aras de una pronta y cumplida administración de justicia.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

CARRERA 10a No. 15-39 OF. 906 - TELS. 2828503 - 2480426 – 2173266 – 310 2662647 BOGOTÁ D.C.
EMAIL: jgustavocalderon@hotmail.com

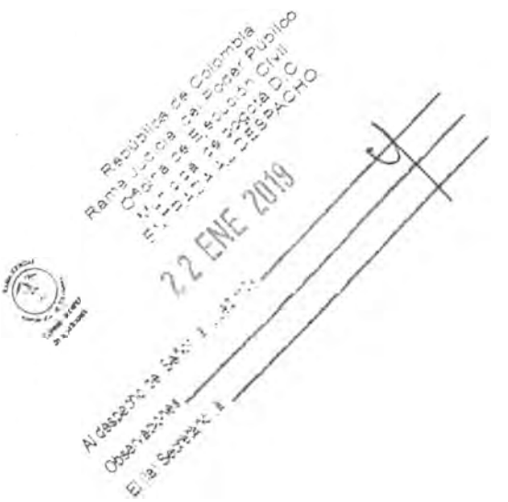
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Despacho
22 ENE 2019

254

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 41 - 2009 – 00741

De una revisión a los documentos que obran a folios 252 a 254, evidencia el Despacho que en el citatorio enviado al acreedor hipotecario, se indicó de forma incorrecta el Juzgado que actualmente conoce de la ejecución de la referencia, razón por la cual, no se tiene en cuenta dicha citación.

Por lo anterior, el Despacho no accede a la solitud de señalar fecha para la diligencia de remate, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 448 del C.G.P., para tal fin.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 013 hoy 30 de enero de 2019.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Pronto envios

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.21849100000

Radicado:

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el dia 2019-02-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Nombre Remitente: - - JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Contacto Remitente: JOSE GUSTAVO CALDERON
Dirección Remitente:
Teléfono Remitente: -

Nombre Destinatario: RI De La Corporacion De Ahorro Y Vivienda Davivienda
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 28 N0 13 A 15 17 []
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 27 de Febrero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con Stiker DAVIVIENDA. Pronto envíos certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2019

Firma Autorizada

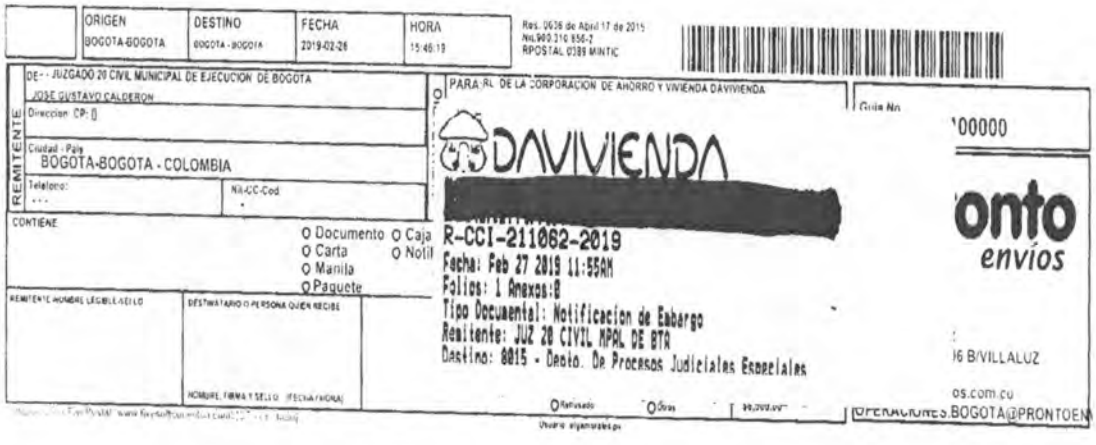

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com)

259

	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2019-02-26	15:46:19

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: - JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JOSE GUSTAVO CALDERON
Direccion: CP: []
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - - -
Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: RL DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
Direccion: CP: [NP]CALLE 28 N0 13 A 15 17 []
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 21849100000

CONTIENE:
O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro: $0.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

O Destinatario Desc O No Hay Quien Reciba
O Direccion Incorrecta
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado O Otros

Otros Valores	$0.00
Flete	$8,500.00
Valor Total	$8,500.00

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: olgamorales.pv

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2019-02-26 | HORA 15:46:19
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC
REMITENTE
DE: - JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JOSE GUSTAVO CALDERON
Direccion: CP: []
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - - -
Nit-CC-Cod: -
DESTINATARIO
PARA: RL DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
Direccion: CP: [NP]CALLE 28 N0 13 A 15 17 []
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:
Guia No. 21849100000
CONTIENE:
O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete
LARGO 1 | ACNHO 1 | ALTO 1 | PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades | Valor Declarado $0.00
Porcentaje Seguro: $0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]
O Destinatario Desc O No Hay Quien Reciba
O Direccion Incorrecta
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado O Otros
Otros Valores $0.00
Flete $8,500.00
Valor Total $8,500.00
Pronto envíos
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: olgamorales.pv

260

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
(JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CARRERA 10a No. 14 - 33 PISO PRIMERO

Citación art. 555 del C.P.C en el anterior Código –
Hoy art. 462 del Código General del proceso

Señor (a):
NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

Fecha
30 08 2018

DIRECCION: CALLE 28 No. 13 A-15/17
CARTERA

NO. RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA DD MM AAAA
2009-0741	HIPOTECARIO	24 07 2009

DEMANDANTE
SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO
JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 **__X_** 10 ___ 20 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

_____
Cedula de ciudadanía

Parte interesada
JOSE GUSTAVO CALDERON

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
Cedula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blando de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003 - NP-01

261

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

Adriana 4 Folios
OR.EJEC.CIVIL M.PAL
2629. 94. 20 letra
29778 18-MAR-'19 12:28

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009 – 0741** -41

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su Despacho que con la presente adjunto CITACION de conformidad al art. 462 del C.G.P. (Art. 555 CPC), al Acreedor Hipotecario, según lo ordenado en el inciso 3 del auto de fecha 24 de julio del 2009.- cotejada y entregada el 27 de febrero del presente año, para lo de su cargo.-

Sírvase por lo anterior fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de REMATE, del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido por su Despacho.-

Anexo lo enunciado en 3 folios

Del señor Juez, atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones hoy

El (la) Secretario (a)

262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 41 - 2009 – 00741

De una revisión de los documentos que anteceden, el Despacho evidencia que el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, fue elaborado y enviado conforme a lo previsto en la referida norma.

Se le ordena a la parte actora elaborar y enviar el aviso de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 051 hoy 26 de marzo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

263

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
(Juzgado de origen 41 Civil Municipal de Bogotá)
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO PRIMERO

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.

Señor (a):
NOMBRE: **REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**

Fecha
29 04 2019

DIRECCION: **CALLE 28 No. 13 A-15/17 CARTERA (PRINCIPAL) DE BOGOTA D.C**

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2009 - 0741	**HIPOTECARIO**	**24 07 2009**

DEMANDANTE	DEMANDADOS
SAMUEL ANGEL CASTILLO	**JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS**

Le comunico la existencia del mencionado proceso que se tramita en este despacho judicial, donde se libró mandamiento de pago. Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo fotocopia del auto admisorio (_____) y/o Mandamiento de Pago (___X____) que se notifica (Art.292 del CGP). Para surtir traslado de entrega de copias, usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de esta dependencia, los cuales una vez vencidos comenzará a correr el término de traslado respectivo.

Empleado responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

_____
Cedula de ciudadanía

Parte interesada

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
Nombres y apellidos

Firma

Cedula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blando de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003 - NP-01

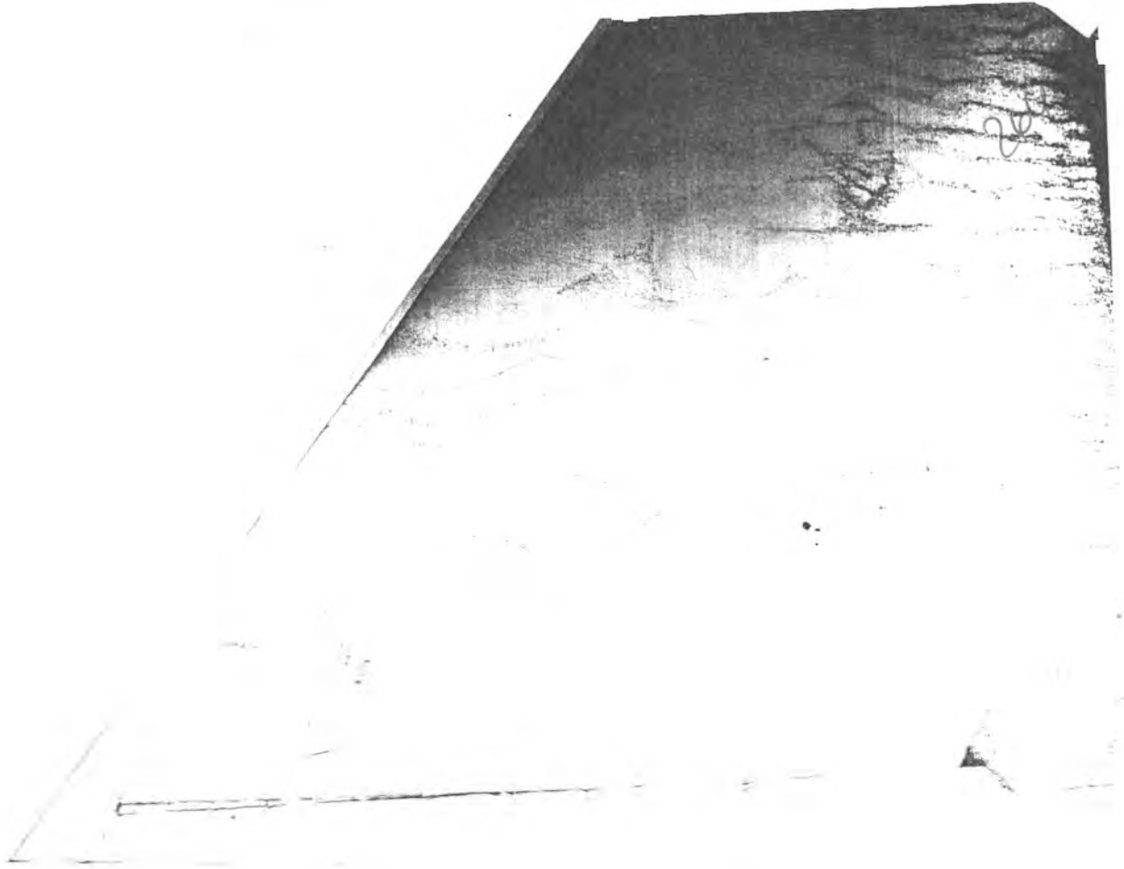

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2019-04-29	15:36:27

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIL900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
GUSTAVO CALDERON
Direccion: CP: [111911]0 111911
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod: 0

DESTINATARIO

PARA: R.L DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
0
Direccion: CP: [111961]CALLE 28 N0. 13 A 15 / 17 CARTERA (PRINCIPAL) 111961
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 231177800930

CONTIENE:
O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro: $0.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO: -REMITENTE-

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

292 Notificacion 292
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: SAMUEL ANGEL CASTILLO
Radicado: 2009-0741
Naturaleza: HIPOTECARIO
Demandado: R.L DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
Notificado: R.L DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Falta Informacion
O Traslado
O Refusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

Otros Valores	$0.00
Flete	$8,500.00
Valor Total	$8,500.00

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: olgamorales.pv

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2019-04-29	15:36:27

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIL900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
GUSTAVO CALDERON
Direccion: CP: [111911]0 111911
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod: 0

DESTINATARIO

PARA: R.L DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
0
Direccion: CP: [111961]CALLE 28 N0. 13 A 15 / 17 CARTERA (PRINCIPAL) 111961
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 231177800930

CONTIENE:
O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro: $0.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO: -CONTABILIDAD-

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

292 Notificacion 292
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: SAMUEL ANGEL CASTILLO
Radicado: 2009-0741
Naturaleza: HIPOTECARIO
Demandado: R.L DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
Notificado: R.L DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Falta Informacion
O Traslado
O Refusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

Otros Valores	$0.00
Flete	$8,500.00
Valor Total	$8,500.00

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: olgamorales.pv

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAY 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

DAVIVIENDA 269

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Desmarcado 14/05/19

Demandante = **SAMUEL ANGEL CASTILLO**
Demandado = **JHON ARQUIMIDES MOSQUERA PALACIOS**
RAD: **2009-0741** (Juzgado origen 41 civil municipal)

Respetado Señor Juez:

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del Banco Davivienda S.A. antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA "Davivienda", en calidad de suplente del Gerente de la Regional Bogotá Cundinamarca del Banco Davivienda lo cual acredito con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá anexo, me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificado en nombre de la entidad que represento como acreedor hipotecario en el proceso de la referencia y manifiesto que no haremos exigible la hipoteca constituida a favor BANCO DAVIVIENDA sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro 50c-902789 cautelado en este proceso

Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C.. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DAVIVIENDA

SRR
30958 15-MAY-'19 16:36
4345-106-20
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119339769D6CE4

15 de mayo de 2019 Hora 15:08:48

0119339769 Página: 1 de 4

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaria 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaria 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

representante legal para efectos judiciales y administrativos

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

representante legal para efectos judiciales y administrativos

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

representante legal para efectos judiciales y administrativos

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

representante legal para efectos judiciales y administrativos

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

representante legal para efectos judiciales y administrativos

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES

ROJAS FRANKY MARCELA C.C. 000000052252439

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119339769D6CE4

15 de mayo de 2019 Hora 15:08:48

0119339769 Página: 3 de 4

* *

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019 , bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Asi mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119339769D6CE4

15 de mayo de 2019 Hora 15:08:48

0119339769 Página: 4 de 4

* *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

272

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 41 - 2009 – 00741

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los efectos a que haya lugar, la respuesta dada por la representante legal del BANCO DAVIVIENDA, en su calidad de acreedor hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-902789.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 085 hoy 21 de mayo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.231177800930
292 - Notificacion 292
Radicado: 2009-0741
HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

273

CERTIFICA

Que el día 2019-04-29 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: R L De La Corporacion De Ahorro Y Vivienda Davivienda
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Samuel Angel Castillo
Radicado: 2009-0741

Nombre Destinatario: R L De La Corporacion De Ahorro Y Vivienda Davivienda
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 28 N0 13 A 15 / 17 Cartera (Principal) 111961
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 03 de Mayo del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con Stiker DAVIVIENDA . Pronto envíos certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 20 dias del mes Mayo del año 2019

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2019-04-29	15:30:27

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0589 MINTIC

REMITENTE
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EUSTAQUIO CALDERON
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
Nit-CC-Cod: 0

DESTINATARIO
PARA R L DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
Direccion: CP: [111961]CALLE 28 N0. 13 A 15 / 17 CARTERA (PRINCIPAL) 111961
Ciudad - Pais: BOGOTA - BC
Telefono:

Guia No. 231177800930

CONTIENE
O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete
LARGO 0

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

292 Notificacion 292
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Reply: BOGOTA
Demandante: SAMUEL ANGEL CASTILLO
Radicado: 2009-0741
Naturaleza: HIPOTECARIO
Demandado: R L DE LA CORPORACION DE AHORRO
Remitente: R L DE LA CORPORACION DE AHORRO Y

DAVIVIENDA

R-CCI-251306-2019
Fecha: May 3 2019 12:18PM
Folios: 2 Anexos:0
Tipo Documental: Citacion
Remitente: JUZ 20 CIVIL MPAL DE BTA
Destino: 8015 - Depto De Procesos Judiciales Especiales

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com)

274
20

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

HBL

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

4409-13-20 27
40832 20-MAY-'19 17:08

OF.EJEC.MPAL.RADICAD.

E. S. D.

PROCESO	HIPOTECARIO No. 2009 - 0741 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que se anexa certificación sobre el envió de la correspondencia (Copia auto y demanda), a la dirección indicada con entrega positiva.-

Con memorial anterior se adjuntó la notificación cotejada de conformidad al art. 292 del C.G.P., solicitando de antemano se fije fecha y hora para la práctica de la Diligencia de remate, del bien inmueble, embargado secuestrado y avaluado, con liquidación aprobada.-

Anexo la Certificación en un folio.-

Sírvase proceder de conformidad, en aras de una pronta y cumplida administración de justicia.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

CARRERA 10a No. 15-39 OF. 906 - TELS. 2828503 - 2480426 – 2173266 – 310 2662647 BOGOTÁ D.C.
EMAIL: jgustavocalderon@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 41 - 2009 – 00741

Previo a señalar fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-902789, alléguese el correspondiente avalúo actualizado. Lo anterior para establecer el valor actual del inmueble a rematar.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 099 hoy 11 de junio de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

EST
11/06/19

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

276

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

E. S. D.

ASUNTO	FECHA REMATE
PROCESO	HIPOTECARIO No. **2009 - 0741** (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su Despacho que descorro el traslado de su auto fechado 20 de mayo del 2019, **SOLICITANDO** se sirva fijar fecha y hora para la celebración de la almoneda del bien inmueble, embargado secuestrado y avaluado.-

Lo anterior teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido por su Despacho y obra comunicación del acreedor hipotecario de no ejecutar la hipoteca (Esta cancelada en su totalidad).-

Sírvase proceder de conformidad, en aras de una pronta y cumplida administración de justicia.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL. Despacho
34872 7-JUN-'19 10:30
SISS-2019-23-020

CARRERA 10a No. 15-39 OF. 906 - TELS. 2828503 - 2480426 – 2173266 – 310 2662647 BOGOTÁ D.C.
EMAIL: jgustavocalderon@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
ENTRADA AL DESPACHO
18 JUN 2010

297

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 41 - 2009 – 00741

Previo a señalar fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-902789, alléguese el correspondiente avalúo actualizado. Lo anterior para establecer el valor actual del inmueble a rematar.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 107 hoy 21 de junio de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **19013216317**

Formulario No. **2019301011647423661**

278

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0035XKPA	050C00902789	4A 33 32 1	3
	5.Dirección del Predio: KR 34 4A 28 AP 101		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
92.47	105.10	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO	CC 79843617 - 9

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 79843617 - 9

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	**AA**	213,818,000
14. IMPUESTO A CARGO	**FU**	1,326,000
15. SANCIONES	**VS**	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	**IA**	1,326,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	**HA**	1,326,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	**VP**	1,326,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	**TD**	133,000
21. INTERESES DE MORA	**IM**	0
22. TOTAL A PAGAR	**TP**	1,193,000
23. APORTE VOLUNTARIO	**AV**	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	**TA**	1,193,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 79843617

FECHA DE PRESENTACIÓN: 04/04/2019 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 514952600204999

VALOR PAGADO: 1,193,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

DIAN

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2018 | Concepto 57 | 3. Período 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 4910258078148

(415)7707212489984(8020) 000491025807814 8

Datos del obligado

5 Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
5 9 6 2 8		CALDERON	SANCHEZ	LUZ	YAQUELIN

11. Razón social

12 Cód. Dirección seccional: 3 2

24. Si es gran contribuyente

25. No. Título judicial

26. Fecha de depósito: Año Mes Día

27. Cuota No. 1 | 28. De 1

29 No. de formulario 3003622871239

30. No. Acto oficial

31. Fecha del acto oficial

32. Fecha para el pago de este

USO OFICIAL 2018 12 27

33. Cód. Título

Pagos

Valor pago sanción	34	
Valor pago intereses	35	550,000
Valor pago impuesto	36	7,574,000

Informáticos Electrónicos - Más formas de servi

(415)7707212489984(8020)713734000000521709625700(3900)000000008124000(96)20181227

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de Documento | 38. Número | 39. DV | Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

44. Razón social

45. Dirección | 46. Teléfono | 47. Cód. Dpto. | 48. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

937. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Fecha efectiva

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este recibo

980. Pago total $ 8,124,000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20183135249262

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

279

Certificado generado con el Pin No: 190621825921190693 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 01:06:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1985 RADICACIÓN: 1985-106079 CON: SIN INFORMACION DE: 21-08-1985
CODIGO CATASTRAL: **AAA0035XKPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621825921190693 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 01:06:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1985 Radicación: 1985-106079

Doc: ESCRITURA 4410 del 19-07-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **CC# 117502** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1986 Radicación: 1986-24303

Doc: OFICIO 203 del 02-02-1986 JUZ 23 CIV.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SEPARACION DE BIENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLKES DE CELY JULIETA

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **CC# 117502**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-1991 Radicación: 1991-39648

Doc: OFICIO 752 del 13-05-1991 JUZG 20 FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLKES DE CELY JULIETA

A: CELY ZAMBRANO JOSUE **CC# 117502**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-03-1992 Radicación: 16010

Doc: ESCRITURA 1740 del 05-03-1992 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $399,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

.. CELY ZAMBRANO JOSUE **CC# 117502** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-11-1992 Radicación: 78797

Doc: ESCRITURA 9661 del 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELY ZAMBRANO JOSUE CC# 117502

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **CC# 71653489**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-1992 Radicación: 78797

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621825921190693 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 01:06:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 9661 del 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES CC# 71653489

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-1993 Radicación: 1993-100190

Doc: ESCRITURA 9641 del 06-10-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES CC# 71653489

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-1999 Radicación: 1999-36994

Doc: OFICIO 382 del 18-05-1999 E.E.A.A.E.S.P de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **CC# 71653489**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-10-1999 Radicación: 1999-76333

Doc: OFICIO 768 del 24-09-1999 E.A.A.B. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **CC# 71653489** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-03-2000 Radicación: 2000-15384

Doc: ESCRITURA 4849 del 22-11-1999 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **CC# 71653489** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621825921190693 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 01:06:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-88211

Doc: ESCRITURA 9432 del 24-08-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES CC# 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL CC# 19175723

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-01-2007 Radicación: 2007-6333

Doc: ESCRITURA 441 del 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES CC# 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL CC# 19175723

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-61949

Doc: OFICIO 1501 del 05-06-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2009-00741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL CASTILLO SAMUEL CC# 19175723

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES CC# 71653489 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 4/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

283

Certificado generado con el Pin No: 190621825921190693 **Nro Matrícula: 50C-902789**

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 01:06:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZ. EJEC. CIVIL MPAL
15381 21-JUN-'19 14:18

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741
(JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO DEL CREDITO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J; obrando como apoderado del **CESIONARIO ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que adjunto Certificación del AVALUO catastral, en donde consta el avaluó del predio embargado y secuestrado objeto del presente proceso para el año 2019, dando cumplimiento a su auto de requerimiento.-

Avaluó año 2019	CHIP AAA0035XKPA	$ 213.818.000.
Aplicación del 50%	.....	106.909.000.
AVALUÓ COMERCIAL		**$ 320.727.000.**

SON: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE.
VALOR BASE PARA LA ALMONEDA $ 224.508.900.

Sírvase por lo anterior correr el respectivo traslado, para su posterior aprobación y fijar fecha de remate, por cumplir con todos los presupuestos de ley.

ANEXO.-

Copia del certificado de tradición y certificación del Avaluó Catastral, en donde aparece el avaluó por el año 2019 del predio Embargado y Secuestrado objeto del presente proceso.- (6 folios).

Del señor Juez, Att.

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

CARRERA 10ª. No. 15-39 OFICINA 906 - TELS - 2828503 - 2173266 - 2480426 – 310 2662647 BOGOTA D.C.
EMAIL: jgustavocalderon@hotmail.com

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 JUL 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

285

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Diez (10) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:041-2009-00741

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo allegado por el apoderado judicial del cesionario – ejecutante (fls. 278 y 284 cdno. 1), respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-902789, córrasele traslado por el término de tres (3) días.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 119 hoy 11 de julio de 2019.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

E. S. D.

ASUNTO	FECHA REMATE
PROCESO	HIPOTECARIO No. **2009 - 0741** (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)
DEMANDANTE:	SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO:	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
CESIONARIO:	ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su Despacho que el termino del traslado del avaluó por el año 2019, se encuentra ejecutoriado., por lo tanto solicito por tercera oportunidad se sirva fijar fecha y hora para la celebración de la almoneda del bien inmueble, embargado secuestrado y avaluado.-

Lo anterior teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a todo lo que ha requerido su Despacho, en cumplimiento de lo solicitado.-

Sírvase proceder de conformidad, en aras de una pronta y cumplida administración de justicia.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

Lf. Defahos.
40713 23-JUL-'19 16:41
Folio 7007-218-20.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

28

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:041-2009-00741

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, y de acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 17 del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-902789**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TRECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($320´727.000).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible

la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-902789**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 139 hoy 9 de agosto de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

288

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, PISO 1.

CONSTANCIA SECRETARIAL

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-041-2009-00741-00 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) día y hora previamente señaladas en auto de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XXI** se confirma que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente a los bienes objeto del remate.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

JDMC

289

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

1-22
70721 30-JAN-'20 16:23
026-J17-20
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ASUNTO: **ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO No. **2009-0741**
JUZGADO ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le **SOLICITO** a su despacho se ordene la actualización de la liquidación de crédito ya que la anterior data del 24 de junio del 2017.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

CARRERA 10a. No. 15 - 39 OF. 906 - TELS. 2828503 – 2480426 – 2173266 - 3102662647 BOGOTÁ D.C.
jgustavocalderon@hotmail.com

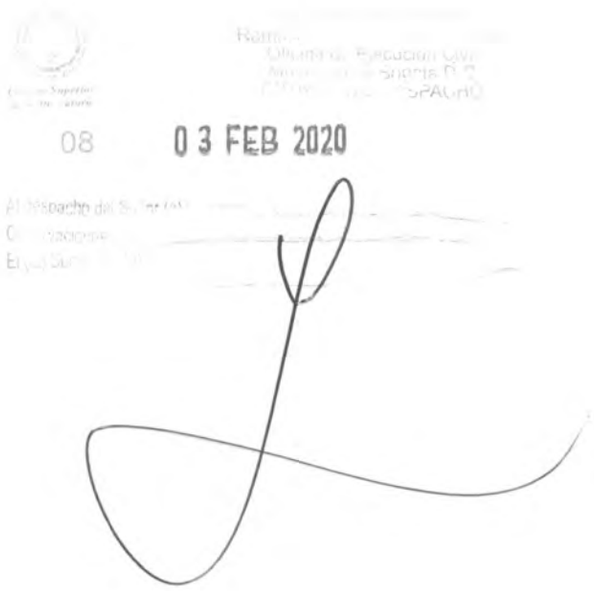
08
03 FEB 2020

220

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:041-2009-00741

1. Frente a la petición que antecede, tenga en cuenta el apoderado de la parte actora que la actualización a la liquidación del crédito procede sólo en ciertos eventos señalados taxativamente por el legislador, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 461 inciso 2 y art. 455 del C.G.P.), haciendo así inviable, por el momento, tal actuación.

2. Aunado a lo anterior, dentro de la ejecución de la referencia, no se han entregado dineros a la parte actora, como tampoco, se ha acreditado la existencia de abono alguno que modifique el quantum del crédito aprobado en proveído de fecha 13 de octubre de 2017 (fl.223-224 Cdrno.1).

Notifíquese.
AMMG

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.018 hoy 06 de febrero de 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

RV: FECHA REMATE PROCESO 2009-0741

29

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 20/01/2021 14:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gustavo Calderón <jgustavocalderon@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 2:26 p. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FECHA REMATE PROCESO 2009-0741

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSION DE SENTENCIAS
E.S.D.

REFERENCIA 11001400304120090074100

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

Conocido de autos como apoderado de la parte demandante, SOLICITO muy respetuosamente, se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la almoneda.

Lo anterior toda vez que por motivos ajenos a nuestra voluntad no se había solicitado.

Sírvase proceder

Atentamente,

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2

20140 29-JAN-'21 11:30

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 FONTIBON
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

CELULAR 3102662647
EMAIL: jgustavocalderon@hotmail.com

ANGELICA DIGO
F
U
RADICADO
763-120-20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARA DESPACHO

- 2 FEB 2021 03

Al despacho del Señor (a) Juez (sa)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

28140 29-JAN-'21 11:38

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:041-2009-00741

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 12:30 p.m. del día 5 del mes de ABRIL del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-902789**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TRECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($320´727.000).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el

folio de matrícula **No. 50C-902789**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019 hoy 10 de febrero de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

41

C-2

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA

Ejecutivo con Título Hipotecario

ACUMULADA

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001400302620090179 3

CUADERNO 1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 -

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.175.723 de Bogotá, en mi calidad de Acreedor Hipotecario, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.021.557 de Fontibón, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, en contra del señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, con C.C. No. 71.653.489 de Medellín, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por la suma ejercitada en la ampliación de hipoteca, de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) mcte, con fecha de vencimiento 18 de julio del 2007, e intereses a partir del 18 de febrero del 2008.- Obligación garantizada con Escritura de Hipoteca en primer grado No. 09432 del 24 de agosto del 2006 y su ampliación de hipoteca según escritura No. 0441 del 18 de enero del 2007, de la notaria DIECINUEVE del círculo de Bogotá., obligación pagadera en la ciudad de Bogotá D.C.,

Mi apoderado queda facultado según las previsiones del art. 70 del C. de. P. C., especialmente para recibir, desistir, sustituir, reasumir el presente mandato, transar, conciliar, rematar el inmueble en mi nombre y demás acciones necesarias en procura de mis derechos.-

Del señor Juez, Atte.

SAMUEL ANGEL CASTILLO
C.C. No. 19.175.723 de Bogotá

ACEPTO.

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

El anterior memorial dirigido a Juez

Fue presentado personalmente por Angel Bustillo

Quien se identificó con la C.C. No. 19175223

Expedida en Bta T.P. No. —

De _____ ante el suscrito.

NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

04 SET. 2009 REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

El suscrito Notario 14 del Circuito de Bogotá D.C.

Hace constar que la huella dactilar que aparece fue impresa

Angel

FABIO VILLALBA BURTADO
Notaría 14
Encargado
NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FABIO VILLALBA BURTADO
Notaría 14
Encargado
NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 BOGOTÁ

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5451
FECHA: 24/Agosto/2006

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES
ANGEL CASTILLO SAMUEL

José Miguel Rojas Cristancho
Notario Titular

Carrera 13 No. 60-53 Bogotá D.C.
PBX. 217 0900
Fax: 248 1337
www.notaria19bogota.com
escrituracion@notaria19bogota.com

NS 00323638

NOTARIA 19 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 9.432 ----------

NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS -

Fecha: AGOSTO 24-2006 ---------

VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006) ----------

---

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

ACTO: *0203.*- **HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA.** ------

CUANTIA.: **$20.000.000. Veinte millones de pesos.**----------

---

OBJETO – INMUEBLE: Apartamento 101 Edificio Cely ubicado en la Carrera 34 No. 4 A-28 de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

---

Matricula Inmobiliaria: 50C-902789----------

Cédula catastral: 4A 33 32 1----------

OTORGANTES: ----------

A.- Deudor: ----------

Jhon Arquímedes Mosquera Palacios CC. 71.653.489 de Medellín (Ant.) ----------

B.- ACREEDOR: ----------

Samuel Ángel Castillo CC. 19.175.723 de Bogotá ------

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS.

NOTARIO 19 BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICUATRO (24)** días mes de **AGOSTO** de dos mil seis (2006), ante mi, **NORBERTO SALAMANCA FLECHAS, NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTA D.C.,** se otorgo escritura en los siguientes términos: ----------

---

OTORGANTES COMPARECIERON CON MINUTA: ----------

1.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS , varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía 71.653.489 de Medellín (Ant.) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR, y** ----------

2.- SAMUEL ÁNGEL CASTILLO , varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.175.723 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente , quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR ,** manifestaron: ---------- ----------

---------- ---------- ----------

PRIMERO.- Que **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS ,** se reconoce y declara **DEUDOR** de **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO ,** por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** que serán entregados a la firma de la presente escritura. ----------

---------- ----------

SEGUNDO. Que devolverá la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, D.C., en el domicilio de EL ACREEDOR , a él o a quien legalmente lo represente, en el término de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente instrumento, teniendo la facultad EL DEUDOR de cancelarla antes del término anteriormente estipulado, plazo que podrá ser prorrogable, de acuerdo al cumplimiento. ----------

---

los intereses m
Mercantil, sin
ACREEDOR .-
PARAGRAFO
mora o simple r
fuera de ... fe
represente sus
cancelar los int
fracción de m
incumplimient
consten en los
suscriba EL DI
la vía judicial;
efectiva la cob
demanda, si
máximo to
ACREEDOR i
DEUDOR, co

CUARTO.- J
derecho de re
plazo estipul
ACREEDOR
en curso en el

269

NS 00323637

TERCERO.- Que sobre la suma mutuada pagará intereses corrientes del **uno punto setecientos setenta y cinco por ciento (1.775%)** mensual, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a EL ACREEDOR . ----------

PARAGRAFO.- EL DEUDOR expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá AL ACREEDOR o a quien represente sus derechos, un uno por ciento (1%) en el momento de cancelar los intereses corrientes, sobre el capital mutuazo, por cada mes o fracción de mes en mora, a título de cobranza extrajudicial por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba EL DEUDOR a favor de su ACREEDOR en caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer efectiva la cobranza firmado POR EL DEUDOR, conjunta o individualmente, estarán a cargo de EL DEUDOR ----------

CUARTO.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS , se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto. ----------

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTO.- EL ACREEDOR podrán dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes: ------- ----------

a.- En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de tres (3) mensualidades. ----------

b.- Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza.----------

c.- Si dicho inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada a juicio de un (1) perito designado por **EL ACREEDOR .** ----

---------- ----------

SEXTO.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS , podrá enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador deseare subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito del **ACREEDOR.** ----------

---

SEPTIMO.- Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS ,** contrae, serán de su cargo los gastos que de él dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos, gastos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncia a favor de su **ACREEDOR**, al derecho que la ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago y también renuncian a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea.----------

---

NOVENO.- To
primera copia
Instrumentos Pu
si hubiere luga
inmueble e
se constituye
sufragados tota

DECIMO. Pa
plazo y en la m
judicial si a
cumplimiento
ARQUÍMEDES
comprometer
ACREEDOR
CUANT D
UNO (101) de
numero cuatro
el lote de terre
treinta y dos (
con extensión
cuadrados (17
generales -----

NS 00323636

270

5

OCTAVO.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS , desde ahora acepta la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna. ----------

---

NOVENO.- Todos los gastos de la presente escritura hasta entregar la primera copia de ella debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a favor de EL ACREEDOR , los de la ampliación si hubiere lugar a ella y del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS**

DECIMO. Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS** , contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL ACREEDOR , **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO** **HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA,** sobre APARTAMENTO CIENTO UNO (101) del edificio Cely, ubicado en la carrera treinta y cuatro (34) numero cuatro A veintiocho (4 A 28) Barrio Veraguas, levantado sobre el lote de terreno marcado con el numero veintidós (22) de la manzana treinta y dos (32) de la Urbanización Veraguas Central: Lote de terreno con extensión superficiaria aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos generales ---------- ----------

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NORTE; con el lote numero veintitrés (23) de la misma manzana, en veintidós metros (22.00 Mts), aproximadamente ----------

SUR; con el lote numero veintiuno (21) de la misma manzana, en veintidós metros (22.00 Mts), aproximadamente ----------

ORIENTE; con el lote numero cinco (5) de la misma manzana en ocho metros (8.00 Mts) aproximadamente ---------- --- ---

Y OCCIDENTE; En ocho metros (8.00 Mts) con la carrera treinta y cuatro (34) de Bogotá ---------- ----------

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) materia de este contrato tiene un área total privada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados (142.37 M2), altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), tiene su acceso por la puerta de entrada marcadas con el numero cuatro A veintiocho (4 A-28) de la carrera treinta y cuatro (34), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (52.54 %) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales ---------- ---------- ----------

NORTE; En catorce metros veinticinco centímetros 14.25 Mts) con el lote numero veintitrés (23) de la misma manzana y en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25Mts) con escalera común ----------

SUR; en dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 Mts), con el lote numero veintiuno (21) de la misma manzana ----------

ORIENTE; En ocho metros (8.00 Mts), con el lote numero cinco (5) de la misma manzana ---------- ----------

OCCIDENTE; En un metro trescientos veinticinco milímetros (1.325 Mts) con escalera común y en seis metros seiscientos setenta y cinco milímetros (6.675 Mts) con la carrera treinta y cuatro (34) de Bogota antejardín de por medio ---------- ----------

CENIT; con la placa del segundo piso y en el patio y pozo de luz en altura libre de os metros cuarenta centímetros (2.40 Mts) ----------

---

A este inmuel

902789 y Céd

PARÁ AF

parte d. edi

régimen de pi

1365 de 198

cuatrocientos

novecientos

la Escritura F

fecha diez (1

otorgadas an

inscritas -----

PAR/ AI

linderos del

cierto. -------

DECIMO P

esta hipotec

como const

sesenta y ur

noventa y

NS 00323634

ÁNGEL CASTILLO , cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO ,** bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y además en nombre y representación de EL DEUDOR. Lo anterior con el fin de que siempre estén **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO ,** garantizado en las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. --------

---

PRESENTE: SAMUEL ÁNGEL CASTILLO , de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca del inmueble que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ---------- ----------

---

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de esta escritura no implica para **SAMUEL ÁNGEL CASTILLO ,** obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido. ---------- ----------

---

TERCERO.- Que por este mismo instrumento **confiero PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a **PILAR SOFIA MORENO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.743.641 de Manta , para que en mi nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones . ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

DECLARACION JURAMENTADA DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado EL DEUDOR, sobre su estado civil manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente, y declara que el inmueble que hipoteca NO se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR ----------

---

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2006 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1. Copia del Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año gravable 2006. No. 201013007880991----------

Declaración Inicial DID. 0160201000330-0- ----------

Matrícula inmobiliaria: 902789------ ----------

Cédula Catastral: 4 A 33 32 1---------- ----------

Dirección: KR 34 4A 28 AP 101. ----------

Contribuyente: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES--------

Autoavalúo: 43.006.000. ----------

Total a pagar 184.000----------

Fecha de pago: 17 MAYO . 2006 ----------

---

2. Original del Paz y Salvo de Valorización No. PS-271917 expedido por el IDU el día veintidós (22) de agosto de dos mil seis (2006) ----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

como quedó redac

2. Las declaracio

verdad y en co

inexactitud. ------

3.- Conocen la le

formal de los ins

declaraciones de

que forman parte

4.- Se conocier

Notaría para el o

5.- La parte ACI

la titular del der

que se hipoteca

jurídica con bas

copias de escritu

6.- Sólo

modificacion

forma y en l

7.- El Notar

1250/70, la

inscribirse e

un término

de la fecha

NADIR; Con placa del primer piso y terreno del edificio **DEPENDENCIAS**: Entrada por sala comedor, hall, garaje, baño de emergencia, cocina, baño principal, estudio, alcoba principal, cuarto de servicio y baño, patio, pozo de luz. ----------

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50C-902789** y Cédula catastral **4A 33 32 1.-** ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO- El inmueble anteriormente descrito forma parte del Edificio CELY de esta ciudad de Bogotá D.C., sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la ley 16 de 1985 y decreto 1365 de 1986 contenido en la escritura Pública numero cuatro mil cuatrocientos diez (4410) de fecha diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), posteriormente reformado mediante la Escritura Pública Numero ocho mil ciento ochenta y nueve (8189) de fecha diez (10) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgadas ante la Notaría Veintiuna (21) de Bogotá D.C. debidamente inscritas ---------- ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto. --------- ----------

---

DECIMO PRIMERO. EL DEUDOR adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca, por compra realizada a JOSUE CELY ZAMBRANO como consta en la Escritura Pública Número nueve mil seiscientos sesenta y uno (9661) de fecha veinte (20) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada ante la Notaría Veintiuna (21) de Bogotá

D.C. debidamente registrada , al folio de matrícula inmobiliaria. **50C-902789** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. ----------

---

DECIMO SEGUNDO. Que la hipoteca comprende el inmueble descrito junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras. ----------

---

DECIMO TERCERO.- Garantiza EL DEUDOR, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que EL DEUDOR, ha venido en posesión quieta, regular, publica y pacífica poseyendo real y materialmente el citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca. ----------

- ----------

DECIMO CUARTO.- Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **EL DEUDOR y EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surjan a su favor del presente contrato. ----------

Igualmente, cualquier pago que haga EL DEUDOR a EL ACREEDOR , se imputará primero a honorarios, luego a los gastos generales que este haya tenido que hacer con ocasión del presente contrato, después a intereses o sanción y reajuste monetario y por último a capital. ------- ----

---

DECIMO QUINTO. PODER ESPECIAL: EL DEUDOR, confiere Poder Especial, amplio y suficiente a ACREEDOR , para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **SAMUEL**

nombre y represer
siempre estén S/
obligaciones que
esta forma ambas
Esto de conformi

PRESENTE: S/
civiles y personal
PRIMERO.- Qu
se constituye y de

SEGUNDO.- C
SAMUEL ÁNGEI
adicionales a El
frente al crédito

TERCEI C
ESPECIAL am
colombiana, ma
identificada con
mi nombre y re
haga la cancela
cuando le fuere
general, para to

NS 00323633

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

5.- La parte ACREEDORA verificó que la parte Deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Deudora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

7.- El Notario nos advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. ----------

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ---------- ----------

---

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ---- ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: NS 00323638 NS 00323637 NS 00323636 NS 00323635 NS 00323634 NS 00323633 NS 00323471

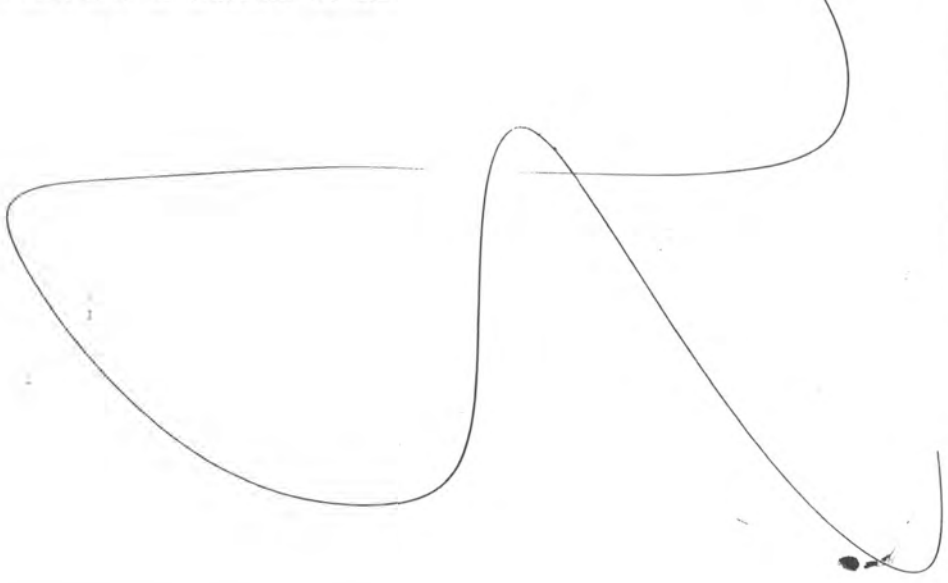

...NOTO
...Codi
...SALLE 63 No
Fecha ... 24 de AGOSTO
...ogotá AG
...ntratante(s) : MOSQUERA PALA
ANGEL CASTILL
...ERTO
...o contrato : HIPOTECA-PODE
...ero de Turno : 10606-2006
L I Q U I D
...CHOS NOTARIALES
...ta(s) HIPOT
PODER
...RIALES Resol 7200/
...CHOS DE ESCRITURACI
...s de la matriz
... Copia(s) de
... Simple(s) de
...copias ... ...
...tificaciones ...
...CHOS DE ESCRITURACI
...L DERECHOS NOTARIAL
...UDOS E IMPUESTOS
...tendencia de Not
...ta Especial para el
...L RECAUDOS E IMPUES
...L A PAGAR ESCRITURA
...L VALOR AFORADO
Esta factura se asimila en
a una letra de cambio. Art.
Comercio. La mora en el pag
ses a la tasa máxima permi
...CHA
...MBR PA CLAR
...ELL IVA - Regimen Común
...LEF
...REC
...AIL
...SCR
ESCRITURACION
...62 No. 10-84 - PBX: 5420742
WWW.NOT

NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.
NIT. 438.402 - 9
Código Super Notariado: 11001000019

CALLE 63 No 10 - 83 PBX 542 0742 FAX: 543 0741

9 432 10

Fecha: 24 de AGOSTO de 2006 FACTURA DE VENTA Nº 077212

Bogotá AGOSTO 24 de 2006 ESCRITURA No. 3952

Contratante(s): MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES Nit. 71,653,489-
ANGEL CASTILLO SAMUEL Nit. 19,175,723-

Acto o contrato: HIPOTECA-PODER
Número de Turno: 10606-2006 Observaciones:

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s)	HIPOT	20,000,000	69,917
	PODER		36,640

TOTALES Resol 7200/2005 ..... $ 106,557

GASTOS DE ESCRITURACION

Hoja de la matriz	7	.....	$ 11,970
Fotocopia(s) de	11	hojas	$ 37,620
Simple(s) de	9	hojas	$ 15,390
Autocopias			$ 100
Notificaciones			$ 1,040

GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 66,120

TOTAL DERECHOS NOTARIALES Y ESCRITURACION ..... $ 172,677

RECAUDOS E IMPUESTOS

.....	$	27,628
Superintendencia de Notariado y Registro .	$	3,055
Fondo Especial para el Notariado	$	3,055

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ..... $ 33,738

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 206,415
NO. VALOR ABONADO ..... $ 206,415

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

L. LOPEZ G. C.C. 79.485.055 LED006

Y. QUIZOBONY E. C.C. 52.198.546

Aceptada Elaborada

PAGADO
Norberto Salamanca B.
Notaría 19 - Bogotá
24 AGO. 2006
CHEQUE EFECTIVO
VALOR

206415

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 304 - Factura expedida por Computador

VABLE 2006 | GOBIERNO DE BOGOTA D.C. Secretaría Hacienda | del impuesto predial unificado | 2010130078

278 4

ONES DE USO | 0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

AAA0035XKPA | 2. DIRECCION KR 34 4A 28 AP 101 | 5.ESTRATO 3

MATRICULA INMOBILIARIA 902789 | 4. CEDULA CATASTRAL 4A 33 32 1

432

6. AREA DEL TERRENO (m2)	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	8. DESTINO		9. TARIFA
92,50	105.10	61	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6

AVALUO 53,000.00 | PORCENTAJE EXENCION .00

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL | 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

QUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES | CC | 71653489

DIRECCION DE NOTIFICACION KR 34 4A 28 AP 101

13. ACTO OFICIAL | 14. FECHA ACTO OFICIAL

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE / HASTA	12/MAY/2006 17/MAY/2006	18/MAY/2006 07/JUL/2006
AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		43,006,000	43,006,000
IMPUESTO A CARGO	FU		205,000	205,000
SANCIONES	VS		0	0
TOTAL SALDO A CARGO	HA		205,000	205,000
VALOR A PAGAR	VP		205,000	205,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		21,000	0
INTERES DE MORA	IM		0	0
TOTAL A PAGAR	TP		184,000	205,000

9 432

voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	21,000	21,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	205,000	226,000

SIN PAGO VOLUNTARIO | Fecha Límite de Pago | **CON PAGO VOLUNTARIO**

17/MAY/2006

(415)7707202600085(8020)020062010130078809 91(3900)000000000184000(96)20060517

(415)7707202600085(8020)020062010130078809 91(3900)000000000205000(96)20060517

07/JUL/2006

(415)7707202600085(8020)020062010130078809 91(3900)000000000205000(96)20060707

(415)7707202600085(8020)020062010130078809 91(3900)000000000226000(96)20060707

FIRMA

NOMBRE: Jhon Hosguera Palacios

C.C. [X] C.E. [ ] 71'653.489

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
24 AGO 2006
NORBERTO SALAMANCA R.
NOTARIO 19 - BOGOTA

BANCO DE BOGOTA 6383064
SANTA FE DE BOGOTA D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales
0160201000330 - 0
0160201000340 - 0

SELLO O TIMBRE

17 MAYO 2006
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 3

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

279

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT 899.999.061-9

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PS-271917

9 432

Bogotá sin indiferencia

NOTARIA 9 BOGOTA D.C.

FECHA: 22-Ago-2006

DEL PREDIO: CR 34 4A 28 AP 101

CÉDULA CATASTRAL: 4A 33 32 1

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 000500902789 CHIP: AAA0035XKPA

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

GENERAL (Acuerdo 16/90) 150340000410280101

LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CERRO SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OBRAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

OBSERVACIONES

HASTA 21-Sep-2006

No. 09074447

LUZ MARIELA CUEVAS GUIO
RESPONSABLE

Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando cuenta con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"..... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización y pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU - CE 604 2006/04 - 100122831

LCUEVAS-I0564-08/22/2006 15.20.38

9432 NS 00323471

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 9432 - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: AGOSTO 24-2006 - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA. ----------

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Ramiro

RADICÓ Ramiro

DIGITÓ C.C. 52.935.754

Vo.Bo. Y. QUIZOBONY B. C.C. 52.198.546

IDENTIFICÓ Glonds

HUELLAS/FOTO P.C. E.Z. PADILLA M. C.C. Y.026.231.346

LIQUIDÓ 1 Leonardo

LIQUIDÓ 2 Y. QUIZOBONY B. C.C. 52.198.546

REV./LEGAL Y. QUIZOBONY B. C.C. 52.198.546

CERRÓ C.C. 52.935.754

ORGANIZÓ C.C. 24.736.863

E.Z. PADILLA M.

JHON ARQUIMÉDES MOSQUERA PALACIOS

CC. 71.653.489 Med.

TELEFONO : 4077479

DIRECCION : Cra 34 #44-28

E-MAIL : Jmosquera@etb.Net.CO

ESTADO CIVIL : casado. con sociedad conyugal vigente.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SAMUEL ANGEL CASTILLO

CC. 19.175.723 Bta

TELEFONO 2248741

DIRECCION CALLE 63B. # 71C-41

E-MAIL

ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS.

NOTARIO 19 BOGOTÁ

Su escritura por Internet: WWW.NOTARIA19.COM

Carolina Forero 10606-06

COPIAS
15 AGO 2006

FECHA: AG(

AGOSTO VEI

Su

ACTO: 0774.-

De: Javier Fra

A: Jesús Adolf

CUANTIA: $1

Objeto - Inmu
ubicado en la

CERTIFICADOS
14 AGO 2006

Matrícula Inm

Hipote que
26 /2006, No

NOTARIA

19

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 13 N. 60-53

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

ES FIEL Y CUARTA (4) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 9432 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DOCE (12) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 01/08/2009

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO 19 – BOGOTA D.C.

DIRECCIONES IMPORTANTES

Notaria 19 de Bogotá		Cra. 13 No. 60 - 53 • PBX: 217 09 00
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá	Zona Centro:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101 • Tel 286 01 69
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13 - 40 • Tel.: 345 05 00
	Zona Sur:	Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50 - 61 Tel.: 238 37 80 - 238 37 23
Impuestos de Beneficencia Puntos de Pago	Zona Centro:	Av. Caracas No. 24B - 76 • Tel.: 281 08 88
	Zona Norte:	Cra. 15 No. 72 - 19 piso 1 • Tel.: 217 54 97
	Zona Sur:	Cra. 18 No. 15 - 25 Banco Agrario Restrepo Tel.: 278 07 30
Tesorería Distrital:		Cra. 30 No. 24 - 90 • Tel.: 338 50 00
Despacho:		Teléfono: 338 52 91
Impuesto Primer Piso:		Teléfono: 338 54 21
Oficina de Catastro:		Cra. 30 No. 24 - 90 • Tel.: 269 67 11 - 269 65 18
Instituto Geografico "Agustin Codazzi"		Cra. 30 No. 48 - 51 • Tel.: 368 36 66 - 212 67 00
Superintendencia de Notariado y Registro		Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 • Tel.: 281 18 77
Superintendencia de Sociedades		CAN - Av. El Dorado No. 46 - 80 • Tel.: 220 10 00
Superintendencia Financiera		Calle 7 No. 4 - 49 • Tel.: 594 02 00 - 594 02 01
I D U		Calle 22 No. 6 - 27 • Tel.: 281 48 00 - 336 77 00
Camara de Comercio	Zona Chapinero:	Cra 13 No. 52 - 30 • PBX: 211 40 85 349 15 67
DIAN		Calle 75 No. 15 - 43/49
Personas Naturales		Cra 7 No. 34 - 65 Mezanine • Tel.: 546 22 00
Personas Jurídicas		Cra 6 No. 15 - 32 • Tel.: 546 22 00

Construyamos una nueva forma de convivir...en PAZ!!

15

www. NOTARIA 19 .com

Calle 62 No. 10-84 • PBX: 640 19 19 • Fax: 543 07 41

Escrituración: 300 319 19 19
315 219 19 19
543 10 16

Registro Civil: 542 07 42
Conciliaciones - Remates: 346 26 66
Orientación: 300 419 19 19

Certificación electrónica - Firma Digital: 311 219 19 19

Su escritura por Internet: **www.notaria19.com**

E-mail: notaria19@notaria19.com
nota19@gmail.com
Correo privado notario: norbertosalamanca@gmail.com

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA Nº 00441
FECHA : 18 DE ENERO DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
AMPLIACION DE HIPOTECA

OTORGANTES :
MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES
MOEL CASTILLO SAMUEL

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Norberto Salamanca F.
Notario

ORIENTE

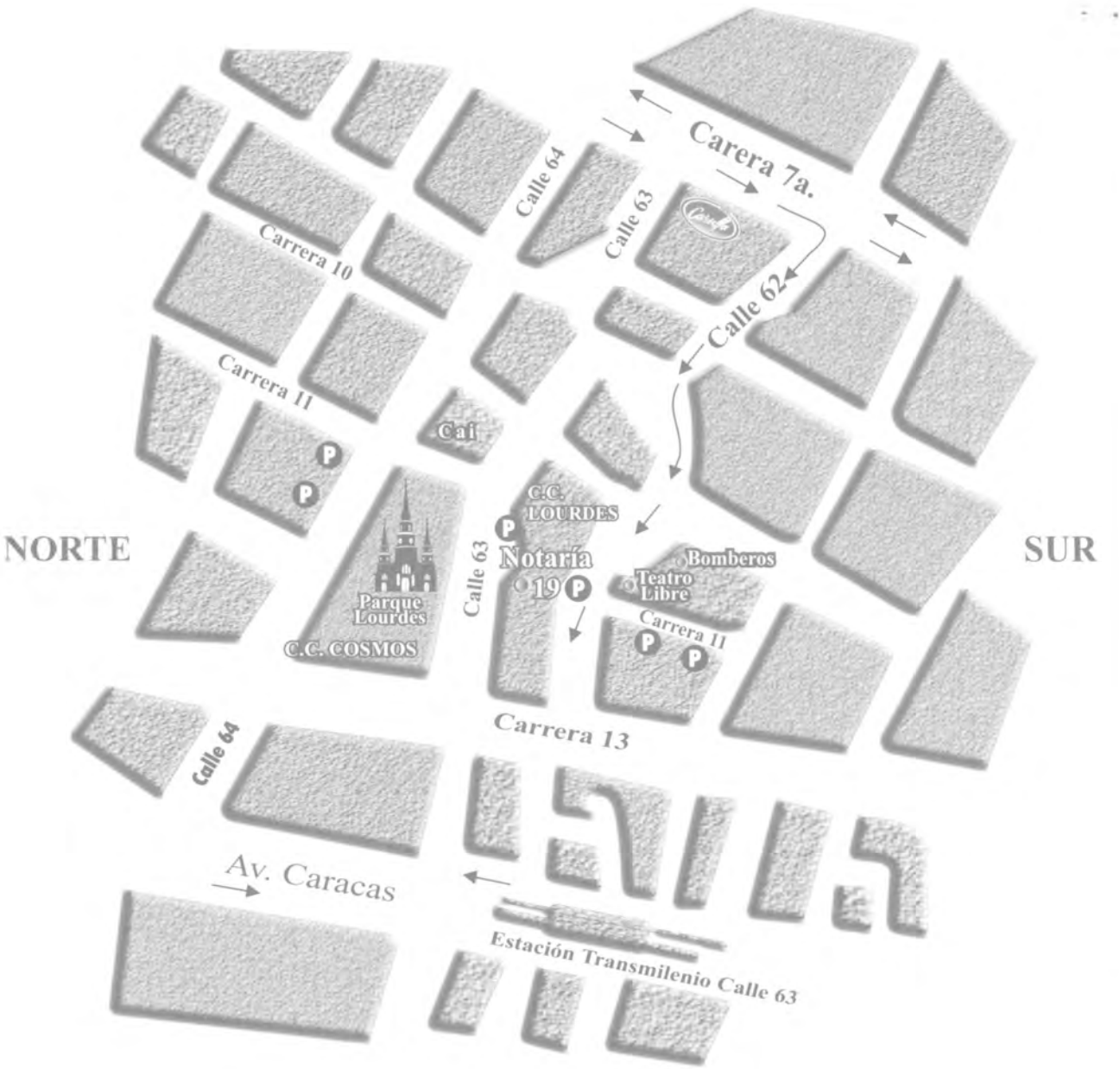

NORTE

SUR

P Parqueadero

OCCIDENTE

NOTA: Parqueadero público en el mismo edificio de la sede notarial.

NS 00377171

NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura : 441.----------

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO

Fecha: ENERO –18- 2007---------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: *0201.*- **Ampliación de hipoteca**. ----------

Otorgantes: ----------

A.- Deudor: ----------

Jhon Arquímedes Mosquera Palacios, cc. 71.653.489 de Medellín.----

B.- Acreedor: ----------

Samuel Angel Castillo, cc. 19.175.723 de Bogotá ---------

Cuantía: **$10.000.000.** Diez millones de pesos. ----------

Garantia – Inmueble: Apartamento 101 Edificio Cely ubicado en la Carrera 34 No. 4A-28 de Bogotá, D.C.----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-902789. ----------

Cédula catastral: 4A 33 32 1, ----------

NORBERTO SALAMANCA F.

NOTARIO 19 BOGOTA

M. A. DIAZ M.
T.P. 15011-A

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **Enero dieciocho (18) de dos mil siete (2007),** ante mí **NORBERTO SALAMANCA FLECHAS**, NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

---

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 71.653.489 de Medellín, estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien en adelante se denominará **EL DEUDOR,** ---------- ----------

2.- SAMUEL ANGEL CASTILLO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.175.723 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR** y declararon: ----------

---

PRIMERO.- Que mediante escritura nueve mil cuatrocientos treinta y dos (9432) de Agosto veinticuatro (24) de dos mil seis (2.006) otorgada ante la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá D.C, inscrita de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de matrícula inmobiliaria 50C-902789, **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS,** constituyó **HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA,** a favor de **SAMUEL ANGEL CASTILLO,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** sobre el Apartamento ciento uno (101) del Edificio Cely, ubicado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cuatro A veintiocho (4A-28) de la Carrera treinta y cuatro (34) cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la referida escritura de constitución de hipoteca.----------

SEGUNDO.- Que los comparecientes en las calidades de DEUDOR y ACREEDOR respectivamente, mediante el presente instrumento **AMPLIAN** la cuantía de la hipoteca en la suma adicional de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000),** suma que EL DEUDOR ha recibido a entera satisfacción es decir, que dicha hipoteca respaldará el préstamo por la suma total de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).** ----------

---

CUARTO.- Que salvo la ampliación anterior, en los demás aspectos y obligaciones queda vigente la escritura nueve mil cuatrocientos treinta y dos (9432) de Agosto veinticuatro (24) de dos mil seis (2.006) otorgada ante la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá D.C.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(LEY 258 DE 1996)

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil declaró ser casado con sociedad conyugal vigente y bajo juramento declara que el inmueble que hipoteca NO se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR.--------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inexactitud. ---------- ----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. ----------

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la ampliación de hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de ampliación de hipoteca. ----------

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio

18

NOTARIA 19 DE BOGOTA
Norberto Salamanca F. - Notario
NIT. 430.402 - 9
Código Super Notariado: 1100100019

CALLE 63 No 10 - 83 PBX 542 0742 FAX: 543 0741

Fecha : 18 de ENERO de 2007 FACTURA DE VENTA Nº 084177

Bogotá ENERO 18 de 2007 ESCRITURA No. 0000-00-0000
Contratante(s) : MARLENY PALACIOS JHON ARGUMEDES Nit. 71,653,489-
ANGEL CASTILLO SAMUEL Nit. 19,175,729-

Acto o contrato : AMPLIACION DE HIPOTECA
Número de Turno : 0492-2007 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) AMPLI 10,000,000 42,384

NOTARIALES Resol 7630/2006..... $ 42,384

DERECHOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 2 ..... $ 5,340
2 Copia(s) de 6 hojas ..... $ 21,360
1 Simple(s) de 5 hojas ..... $ 8,900
Fotocopias ..... $ 0
Autenticaciones ..... $ 0

DERECHOS DE ESCRITURACION ..... $ 35,600
TOTAL DERECHOS NOTARIALES Y ESCRITURACION..... $ 77,984

RECAUDOS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 12,477
Superintendencia de Notariado y Registro . $ 3,175
Cuenta Especial para el Notariado ..... $ 3,175
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ..... $ 18,827

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 96,811
TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 96,811

[441]

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

L. LOPEZ G. C.C. 79.685.055 LEIDOS

M.A DIAZ M. TP 150[illegible]

Aceptada Elaborada

PAGADO
Norberto Salamanca F.
Notario 19 - Bogotá
18 ENE. 2007
CHEQUE EFECTIVO
VALOR 96811

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun - Actividad económica 309 - Factura expedida por computador

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA 441 - - - - - - - - - - - - -
DE FECHA ENERO -18- 2007 - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.----------
---

de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: NS00377171-NS037717 0-NS00377079.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ _____ RADICÓ _____

DIGITÓ _____ Vo.Bo. _____

IDENTIFICÓ _____ HUELLAS/FOTO P.C. _____

LIQUIDÓ 1 _____ LIQUIDÓ 2 _____

REV./LEGAL _____ CERRÓ _____

ORGANIZÓ _____

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS

CC. 71 653 489 M/10

DIRECCION: Cra 39 # 4A-28

TELEFONO: 4077479

E-MAIL · Jmosquera@etb.net.co

ESTADO CIVIL CASADO con sociedad conyugal vigente

SAMUEL ANGEL CASTILLO

CC. 19.175723 Bta

TELÉFONO. 2329127

DIRECCIÓN Cra. 19 # 39-18

E-MAIL

ESTADO CIVIL CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE (CASADO)

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

441/7 **NOTARIO 19 BOGOTA**

Su escritura por Internet: **WWW.NOTARIA19.COM**

Beatriz Munar/ 492-07

NOTARIA 19 – BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 441 DE ENERO 18 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO (5) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

SAMUEL ANGEL CASTILLO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 19/01/2007

PROTOCOLO 1

AMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO
NOTARIA 19 - BOGOTA
Por Delegacion Dto. 1534/89

E D. LEON A.

16 21

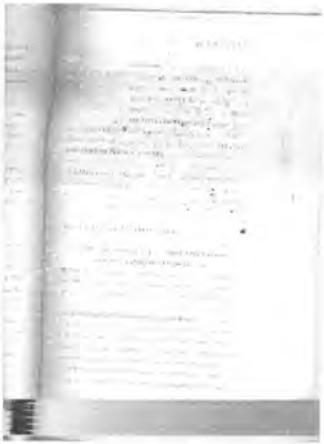

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
22-ENE-2007	1099004

1099004

108.300.00

10990040000108300

Responsable: JOHN A MOSQUERA	CC 71653489	Dirección:	
Contribuyente: SAMUEL ANGEL CASTILLO	CC 19175723	Dirección:	CRA 34 N 4A-28

Notaría	Nº Escritura:	Fecha:	Ciudad:
NOTARIA 19 DE BOGOTA	441	18-ENE-2007	Bogota D.C.

Juzgado	Matrícula Inmobiliaria	Dias Mora:	Tasa Interés (%):
	050-902789		2.3202

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
131 AMPLIACION HIPOTECA CERRADA	10,008,000.00	100,000.00	0.00	8,300.00	108,300.00
TOTAL A PAGAR:		**100,000.00**	**0.00**	**8,300.00**	**108,300.00**

TOTAL A PAGAR: CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

(21-B08f7192-QUIFUV)(QXCEN1:Administrador-22:01:...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

22

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Enero de 2007 a las 03:07:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-6333 se calificaron las siguientes matriculas:
902789

Matricula Nro.: 50C-902789

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2007 Radicacion: 2007-6333
Documento: ESCRITURA 441 del: 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X
ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	01 FEB 2007	

ABOGA150,150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

23

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Enero de 2007 a las 03:07:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-6333 se calificaron las siguientes matriculas:
902789

Matricula Nro.: 50C-902789

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2007 Radicacion: 2007-6333
Documento: ESCRITURA 441 del: 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X
ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA150.150		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Decálogo del Notario

1.- Honra tu ministerio.

2.- Absténte, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.

3.- Rinde culto a la verdad.

4.- Obra con prudencia.

5.- Estudia con pasión.

6.- Asesora con lealtad

7.- Inspírate en la equidad.

8.- Ciñete a la ley

9.- Ejerce con dignidad.

10.-Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los Hombres".

Redactado por el **Dr. Jorge Lara Grau**, Notario de Guayaquil (Ecuador), como ponencia para el Congreso Internacional del Notariado Latino. México, Octubre de 1965

Servicio Notarial de Conciliación y Remates.
Con más actos Notariales, se tramitarán menos procesos judiciales.
"Notarías abiertas, Juzgados cerrados"

Construyamos una nueva forma de convivir...en PAZ!!

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 19 de Noviembre de 2009 a las 10:47:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 04-09-1985 RADICACION: 1985-10607 CON: SIN INFORMACION DE: 21-08-1985 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 101 TIENE UN AREA TOTAL PRIVADA DE 142.37 MTRS CUADRADOS. UNA LIBRE DE 2.40 MTRS TIENE SU ACCESO DE ENTRADA POR LA PUERTA MARCADA CON EL # 4 = A = 28 DE LA CARRERA 34, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE COPROPIEDAD DE 52.54% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4410 DEL 19 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA 21. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
QUE: CASABLANCA Y CIA ,URBANIZACION VERAGUAS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A JAIME CASABLANCA CAMACHO Y OTROS, POR ESCRITURA 3207 DEL 05-09-66 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA LA LIBRO PRIMERO PAGINA 351 AL #17529 A. ESTOS ADQUIRIERON PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL DR. NEMESIO CAMACHO, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 23861(SIC) DEL 13-10-33 NOTARIA 2. DE BOGOTA, OTRA PARTE POR ADJUDICACION JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA ENTRE LA SE/ORA LEONILDE MATIZ DE CAMACHO Y OTROS, EN SU CARACTER DE HEREDEROS DEL DR. NEMESIO CAMACHO, SEGUN ESCRITURA 1142 DEL 25-02-53 NOTARIA 2. DE BOGOTA .

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
196459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicacion: 1985-82228
Doc: ESCRITURA 7021 del: 03-10-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 399,200.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CELY ZAMBRANO JOSUE 117502 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1992 Radicacion: 1992-63192
Doc: ESCRITURA 8189 del: 10-09-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD ESCRITURA 4410 DE 19-07-85 EN CUANTO A QUE LALA ESCALERA QUE CONTIENE EL SEGUNDO PISO CON LA TERREZA CUBIERTA GENERAL SON DE USO EXCLUSIVO DEL APTO 201
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CELY ZAMBRANO JOSUE 1177502 X
A: CELY DE GOMEZ TERESA 28557834 X
A: GOMEZ CELY RAUL ALIRIO 79346704 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1985 Radicacion: 1985-106079
Doc: ESCRITURA 4410 del: 19-07-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 19 de Noviembre de 2009 a las 10:47:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CELY ZAMBRANO JOSUE 117502 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1986 Radicacion: 1986-24303
Doc: OFICIO 203 del: 02-02-1986 JUZ 23 CIV.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SEPARACION DE BIENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOLKES DE CELY JULIETA
A: CELY ZAMBRANO JOSUE X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-1991 Radicacion: 1991-39648
Doc: OFICIO 752 del: 13-05-1991 JUZG 20 FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOLKES DE CELY JULIETA
A: CELY ZAMBRANO JOSUE X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-03-1992 Radicacion: 16010
Doc: ESCRITURA 1740 del: 05-03-1992 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 399,200.00
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CELY ZAMBRANO JOSUE X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-11-1992 Radicacion: 78797
Doc: ESCRITURA 9661 del: 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CELY ZAMBRANO JOSUE
A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-1992 Radicacion: 78797
Doc: ESCRITURA 9661 del: 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,400,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-1993 Radicacion: 1993-100190
Doc: ESCRITURA 9641 del: 06-10-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489
A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-1999 Radicacion: 1999-36994

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 19 de Noviembre de 2009 a las 10:47:33 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 382 del: 18-05-1999 E.E.A.A.E.S.P de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **71653489** X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-10-1999 Radicacion: 1999-76333

Doc: OFICIO 768 del: 24-09-1999 E.A.A.B. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **71653489** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-03-2000 Radicacion: 2000-15384

Doc: ESCRITURA 4849 del: 22-11-1999 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-88211

Doc: ESCRITURA 9432 del: 24-08-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL **19175723**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2007 Radicacion: 2007-6333

Doc: ESCRITURA 441 del: 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL **19175723**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-61949

Doc: OFICIO 1501 del: 05-06-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2009-00741 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES **71653489** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 19 de Noviembre de 2009 a las 10:47:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA99 Impreso por:CAJEBA99

TURNO: 2009-747226 FECHA: 19-11-2009

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

24

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 -

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado del señor SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder que me fue conferido, ante usted, respetuosamente formulo demanda ejecutiva con título hipotecario en contra del señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la CC No. 71.653.489 de Medellín., para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales de que trata el capitulo VII, titulo XXVII del C.P.C., se decrete la venta en pública subasta del inmueble dado en hipoteca y con su producto se pague a mi poderdante la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, correspondientes al capital, más los intereses comerciales por mora legalmente exigibles, liquidados a la tasa máxima autorizada para ello por la superintendencia Bancaria.-

PRETENSIONES

1.- Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, correspondientes al capital adeudado e incorporado en la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, con vencimiento 18 de julio del 2007.-

2.- Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por el valor correspondiente a los intereses comerciales por mora, a partir del 18 de febrero del 2008 sobre la suma mutuada de ($ 10.000.000) mcte, a que se refiere la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19

del Círculo de Bogotá., liquidados a la tasa máxima autorizada para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, hasta la solución o pago efectivo de la obligación. -

3.- Por las costas y agencias en derecho a que se haga acreedor el demandado por el ejercicio de la presente acción.-

Ruego a su Despacho, que si el demandado no cumple con la orden de pago, se decrete la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Apartamento ciento uno (101) del Edificio Cely, ubicado en la carrera treinta y cuatro (Kra 34), número cuatro A veintiocho (4 A – 28) Barrio Veraguas, levantado sobre el lote de terreno marcado con el número veintidós (22) de la Manzana treinta y dos (32) de la Urbanización Veraguas Central: lote de terreno con extensión superficiaria aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- SUR: Con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- ORIENTE: con el lote número cinco (5) de la misma manzana, en ocho metros aproximadamente (8.00 mts).- OCCIDENTE: En ocho metros (8.00 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá.- El Apartamento número ciento uno (101) materia de éste contrato de Hipoteca, tiene un área total privada de ciento cuarenta y dos punto treinta y siete metros cuadrados (142.37 mts2); altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), tiene su acceso por la puerta de entrada marcadas con el número cuatro A veintiocho (4 A-28) de la carrera 34 (Kra 34), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (52.54%) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: En catorce metros veinticinco centímetros (14.25 mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, y en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts) con escalera común.- POR EL SUR: En dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana.- POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana.- POR EL OCCIDENTE: En un metro trescientos veinticinco milímetros (1.325 mts) con escalera común y en seis metros seiscientos setenta y cinco milímetros (6.675 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá, antejardín de por medio.- NADIR: Con placa del primer piso y terreno del edificio.- CENIT: Con placa del segundo piso y en el patio y pozo de luz en altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts).- A este inmueble le corresponde el folio de - **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789**.-

Demando desde ahora para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses, costas y agencias en derecho, en el caso de que queden desiertas la primera y segunda licitaciones.-

Le ruego decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria **50C- 902789** y oficiar al señor registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, de conformidad al art. 515 y 681 del C.P.C.-

Asimismo, sírvase decretar el embargo y secuestro de los remanentes del bien inmueble de la referencia, que se encuentra embargado y secuestrado, dentro del Ejecutivo No. 2009 - 0741 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, que cursa en el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C.

HECHOS.-

1.- Por Escritura Pública No. 00441 del 18 de enero del 2007, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó AMPLIACION DE HIPOTECA, por cuantía determinada en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, en garantía del mutuo.-

5.- El anterior préstamo fue por un término de seis (6) meses, cuyo vencimiento fue el dia 18 de julio del 2007.-

6.- El demandado adeúda el capital, además de los intereses comerciales moratorios, desde el 18 de febrero del 2008.-

7.- En la cláusula QUINTA, de la escritura pública de Hipoteca, se faculta al acreedor, para declarar extinguidos los plazos, en caso de incumplimiento en una o cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del deudor y aquí demandado.-

8.- El demandado se obligó a pagar a mi mandante, además del capital un interés a la tasa del 2% mensual y en caso de mora el 1% adicional, en el momento de cancelar los intereses corrientes sobre el capital mutuado.-

9.- El deudor adeuda a mi mandante la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) mcte, y los intereses comerciales moratorios de los meses de febrero; marzo; abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2009., fecha de presentación de ésta demanda y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.-

10.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a más de su responsabilidad personal, el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó a favor de mi mandante, Ampliación de Hipoteca en la suma de $ 10.000.000, Mcte, según Escrituras Nos: 09432 del 24-08-06 y 0441 del 18-01-07 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, sobre el Apartamento 101 del inmueble nomenclado 4 A-28 de la carrera 34 de la ciudad de Bogotá, junto con el derecho pleno de dominio y posesión.- **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789.-**

Este inmueble, fue adquirido por el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por compra realizada a JOSUE CELY ZAMBRANO, según escritura de compraventa No. 9661 del 20 de octubre del año 1992, de la notaria 21ª. del Círculo de Bogotá D.C., inscrita al folio de matricula 50C-902789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Centro

11.- El demandado es el actual propietario inscrito y poseedor del bien inmueble (apto 101 Edificio Cely) dado en Hipoteca.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- arts. 2422; 2432; 2434; 2440; 2448; 2450; 2452; 2453; del C.C.y 252; 488; 515; 554; 555: 560; 681 del C.de.P.C. y demás normas pertinentes y concordantes.-

CLASE DE PROCESO CUANTIA Y PROCESO A SEGUIR.- El procedimiento a seguir es el indicado para el Ejecutivo con Título Hipotecario, de conformidad con el libro tercero, sección segunda, título XXVII, capitulo VII del C.de.P.C., es usted competente por la naturaleza del proceso, registro del inmueble en la ciudad de Bogotá de la zona centro, vecindad de las partes y lugar de cumplimiento de la obligación.-

PRUEBAS.- Acompaño y pido se tengan como tales las documentales, como son: a.- La Escritura Pública No. 09432 del 24 de agosto del 2006, de la notaria 19 del Círculo de Bogotá (complementaria de la ampliación de hipoteca a favor de mi mandante), b.- Escritura Pública de ampliación de Hipoteca No. 0441 del 18 de enero del 2007.- c.- Certificado de Tradición del Inmueble con matricula No. 50C-902789, que acredita la propiedad y gravamen del inmueble., suscritas por JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO.-

28

ANEXOS.- Lo enunciado en el acápite de la pruebas, memorial - poder legalmente conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado.-

NOTIFICACIONES.- Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y/o en mi oficina 906 de la carrera 10ª No. 15-39 de la ciudad de Bogotá D.C.-

El demandado en el apto 101 Edificio Cely de la carrera 34 No. 4 A-28 de la ciudad de Bogotá D.C.

El demandante en la Carrera 19 No. 39-18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Att.-

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por
Jose Gustavo Calderon P.
quien se identifico con C.C. No. 3021557
de Fontibon Tarj. Profesional No. 40648.
Bogotá, D.C. 7 SEP 2009
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 03/Nov/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 137220

FECHA DE REPARTO: 03/11/2009 04:18:43p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	PARTE:
19175723	SAMUEL	01
3021557	JOSE GUSTAVO	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO mgomezm

CSA08

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

13 NOV. 2009

Copia Completa
Sin Certificado Inmueble

INFORME SECRETARIAL

NOVIEMBRE 17° de 2009, radicado pasa en la fecha al despacho informando que la demanda está presentada personalmente, con copia para archivo y para la parte demandada sin certificado de libertad y tradición del inmueble

La Secretaria,

ASTRID LUCIA SUAZA GÓMEZ

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC. Diecinueve de Noviembre de dos mil nueve

Ref.: 2009-1793
Ejecutivo

Se reconoce personería al Dr. JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN PUIN, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Reunidos los requisitos de ley y al tenor del Art. 488 del C. de P. Civil y, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de éste proveído la parte demandada presente excepciones o pague:

1. la suma de $10.000.000.oo correspondientes a capital representado en la Escritura de ampliación de hipoteca No 00441 del 18 de enero de 2007 de la notaria 19 del círculo de Bogotá.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del C.Co. y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de febrero de 2008 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Decretase el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-902789, ubicado en ésta ciudad, comunicando para tal efecto al señor Registrador de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 681 No. 1 del C.P.C. Acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro. Oficiese.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con los Arts. 555 y 505 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE:
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO BRAUSIN AREVALO

JUZGADO 26 CIVILMUNICIPAL
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO N° 169 23 NOV 2009

ASTRID LUCIA SUAZA.

** Secretaria **

Tz

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Bogotá D.C. 20 de Nov. 09.
En la fecha me notificó personalmente del auto fechado 19 de Nov. 09, Dr. José Calderon T.P. 20640.
y manifiesto que renuncio a términos de su ejecutoria

El Notificado

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 026 CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 9°
BOGOTA D.C.

37

Oficio No. 2705
23 de Noviembre de 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2009-01793
DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO VS. JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-902789, de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art. 681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

ASTRID LUCIA SUAZA GOMEZ
Secretaria

NF

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 1793

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.175.723 de Bogotá, en mi calidad de acreedor y demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que en mi calidad ya dicha, hago CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS del proceso de la referencia, junto con todos sus derechos y beneficios que pueda generar, a favor del señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.843.617 de Bogotá, quien acepta dicha cesión en los términos estipulados, comprometiéndose a partir de la fecha a nombrar un profesional del derecho para que le siga representando en el referenciado.-

Lo anterior avalado junto con mi apoderado, Doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.021.557 de Fontibón, T.P. No. 40.648 del C.S.J., quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que el acá cedente se encuentra a paz y salvo por todo concepto para con éste, y deja en total libertad al cesionario para que nombre el respectivo abogado, manifestado desde ahora que renuncia al poder otorgado por el aquí cedente, en el referenciado.-

El cesionario manifiesta que conoce los títulos representativos de la obligación y el estado en que se encuentra el proceso de la referencia y en tal estado los asume, sin que pueda deducírsele responsabilidad alguna al cedente, por lo que el cedente manifiesta en forma expresa, que no se hace responsable de la solvencia económica futura del deudor.-

Se deja constancia que la suma transada por la presente cesión, hace parte de los créditos ejecutados tanto en el referenciado como en el juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá No. 2009-0741, fue recibida por el CESIONARIO de parte del señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO a quien declara a paz y salvo por todo concepto.-

Por lo dicho anteriormente, solicitamos al señor juez, se reconozca al señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.843.617 de Bogotá,, como CESIONARIO DEL CREDITO en el presente proceso.-

Anexo desprendible del correo certificado de la notificación de la presente CESION, de conformidad a los art. 1960 y s.s. del Código Civil.-

Atentamente,

SAMUEL ANGEL CASTILLO
C.C. No. 19.175.729 de Bogotá

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

ACEPTO LA PRESENTE CESION

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO
C.C. No. 79.843.617 de Bogotá

24 NOV 2009

Presentado personalmente ante el Juzgado el compareciente ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO quien exhibió C.C No. 79.843.617 y T.P. No. _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya

El Compareciente. _____

El Secretario _____

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante la Notaría 36 del Círculo de Bogotá

Samuel Angel Castillo

quien exhibió la C C 19.175.723 Bta y

Expedida en

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

23 NOV. 2009

NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante la Notaría 36 del Círculo de Bogotá

José Gustavo Calderon Puin

quien exhibió la C C 3024557 Fontibon

Expedida en

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es

27 NOV. 2009

NOTARIA

034

15 DIC 2009

Bogotá, Noviembre 26 del 2009

Señor Juez 26 Civil Municipal de Bogotá.

E . S. D.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No 2009-1793 ,de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No 79.843.617 de Bogotá, en calidad de CESIONARIO de los derechos de litigio del proceso de la referencia, por este escrito confiero PODER amplio especial y suficiente al Doctor DIEGO FERNANDO MARIN GUTIERREZ, abogado en ejercicio, con el fin de que continúe y lleve hasta sus últimas consecuencias el proceso en referencia. El Doctor MARIN queda facultado para recibir, cobrar, transigir, conciliar, renunciar y demás que le otorga el art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

Angel Ramirez

ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

c.c 79.843.617 de Bogota

Acepto,

DIEGO FERNANDO MARIN GUTIERREZ

C.C 79912313

T.P 132.745

NOTARIA 68 REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
JORGE HERNANDO RICO G.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por: Angel Alberto Ramirez Bejarano

Identificados con C.C. No. 79843617 y _____ expedidas en Bogota respectivamente y declararon que su contenido es cierto y que son suyas las firmas puestas en el, en constancia firman:

FIRMA DECLARANTE

Angel Ramirez

FIRMA DECLARANTE

Bogotá, D.C. 07 DIC 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA 68

Jorge Hernando Rico G.
Notario Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el suscrito Secretario del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, comparecio Diego fernando Perez identificado con la CC 79.912313 de Bog y T.P. 132745 del M. de J., quién manifestó que la firma que aparece suscribiendo el presente escrito es la suya y que generalmente usa para todos sus actos públicos y privados.

Bogotá, D.C. hoy: 15 DIC 2009

El Compareciente

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL.

Febrero 8 de 2010, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,

YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

35

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de febrero de dos mil diez (2010)

Teniendo en cuenta los anteriores escritos junto con sus anexos, acéptese la cesión de los derechos litigiosos, teniéndose como cesionaria dentro de las presentes diligencias a ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, como litisconsorte de conformidad con el Art.60 del C.P.C.

Por otra parte, se reconoce al **Dr. DIEGO FERNANDO MARIN GUTIERREZ**, como apoderado judicial de la cesionaria de los derecho litigiosos aquí perseguidos, en los términos y para los fines del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO BRAUSIN AREVALO
JUEZ
2009-1793

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 019 fijado hoy 12 FEB. 2010 a la hora de las 8:00 A.M.

JENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

36

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1793.

ÁNGEL ALBERTO RAMÍREZ BEJARANO, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No.79.843.617 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, manifiesto ante su Despacho que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.787.816 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.553 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en mi calidad de cesionario dentro del proceso en referencia.

Mi apoderada queda facultada expresamente para continuar y llevar hasta su culminación el proceso de la referencia, solicitar sentencia anticipada, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de P. Civil.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

ÁNGEL ALBERTO RAMÍREZ BEJARANO
C. C. No. No.79.843.617 de Bogotá

Acepto,

VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO
CC No. 52.787.816 de Bogotá
T. P. No. 153.553 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
PRESENTACIÓN PERSONAL
30 JUN. 2010
Fecha: _____
compareció, ante el secretario de este despacho
Angel Alberto Ramirez Bejarano
quien presenta la C.C. No. 79.843.617
de BOGOTA T.P. No. _____
Carrera No. _____ Y manifestó que la(s) firma(s)
que aparece(n) fue puesta de su puño y letra, y
es la misma que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.
El Compareciente _____
Secretario(a) _____

37

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1793.

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte cesionaria dentro del proceso en referencia con todo respeto me permito allegar:

1. Poder para actuar representando a la parte cesionaria, el cual le solicito al señor Juez reconocer personería para actuar.

Agradezco Señor Juez, la atención prestada.

Del señor Juez

Atentamente,

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
C. C. No. 52.787.816 de Bogotá
T. P. No. 153.553 del C. S. de la J.

Calle 12 No. 7-32 Oficina 1210 Edificio Banco Comercial Antioqueño
Teléfono: 3005864940
andreagarzon@yahoo.com

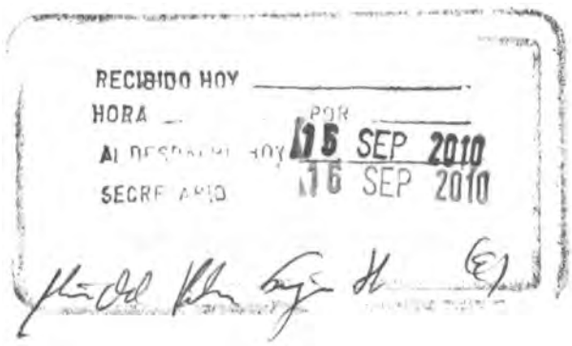
RECIBIDO HOY
HORA
POR
15 SEP 2010
SECRETARIO
16 SEP 2010

38

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Ejecutivo 2009-1793.

Se **RECONOCE** a la abogada **VICTORIA ANDREA GARZON** como apoderada judicial de la **CESIONARIA ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO** en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO BRAUSIN AREVALO

JUEZ

MB Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por ESTADO No 154 Hoy 15 OCT 2010

María del Pilar Guayasan Hurtado

SECRETARIA

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
Abogada

39

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

01387 '11-FEB- 1 15:07

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1793.

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte cesionaria, solicito con todo respeto la elaboraciòn nuevamente de los los oficios de embargo del proceso en referencia dirijidos a Registro de Instrumentos Pùblicos , ya que en el momento de realizar la cesiòn no nos entregaron estos oficios y no hay modo de ubicarlos.

Agradezco Señor Juez la atención prestada.

Del señor Juez

Atentamente,

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
C. C. No. 52.787.816 de Bogotá
T. P. No. 153.553 del C. S. de la J.

Calle 12 No. 7-32 oficina 1210 edificio Banco Comercial Antioqueño
Teléfono 3005864940-2823858-3601376

RECIBIDO HOY
HORA
POR
AL DESPACHO HOY 23 FEB 2011
SECRETARIO

40

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Marzo catorce (14) de dos mil once (2011)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2009-1793.

Como quiera que lo peticionado en el escrito de la precedencia se encuentra ajustado a derecho, se dispone que por secretaría se elabora nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, dándole a conocer la medida decretada por auto del 19 de noviembre de 2009.

Déjense las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO.
Juez

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO 039 **HOY** 16 MAR 2011

SECRETARIA

Of. 1024

COPIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 9º.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 1024

25 de Marzo de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No.2009-01793
DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO VS. JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante autos de fecha DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) y CATORCE (14) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-902789 , localizado en esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

PG

42

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 1793

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ VENJARANO

ANGEL ALBERTO RAMIREZ VENJARANO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.843.617 de Bogotá D.C, en mi calidad de cesionario, en el referido, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma abogado con T.P.No. 40.648 del C.S.J. para que en mi nombre y representación continúe con el trámite del proceso de la referencia, defienda mis derechos, interponga los recursos de ley, y todas las demás acciones que sean necesaria en procura del mandato, etc.-

Mi apoderado queda facultado según las previsiones del art. 70 del C.P.C. en especial para recibir, desistir, sustituir, reasumir , conciliar, transar; etc.,

Del señor Juez, Att.

ANGEL ALBERTO RAMIREZ VENJARANO
C.C. 79.843.617 de Bogotá D.C

ACEPTO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de FONTIBON
T.P. No. 40.648 del C.S.J

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C. FIRMA QUE SE AUTENTIC

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **19/05/2011 1:07 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presento documento escrito por:
RAMIREZ BEJARANO ANGEL ALBERTO
Con: **CC. No. 79.843.617 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.---.---.---. del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 26 CIVIL MPAL. DE BTA.
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: OMAIRA PATRICIA PIRAGAUTA

Bogotá, D.C. 25 MAY 2011

Ante el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, D.C., compareció José Gustavo Calderón Ruiz

quien exhibió C.C. No. 021557

T.P. No. 40648 C.S.J.

que aparece en el presente

El Compareciente,

El Secretario,

43

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

1793

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. No. 2009 - ~~1763~~

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BENJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J, obrando como apoderado del cesionario, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que a la presente adjunto poder conferido al suscrito, para que se sirva reconocer personería para actuar.- .

ANEXO.- lo enunciado.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

al Despacho del Señor Juez informando que

1 Se Recibió de Reparto con Anexos Completos SI☐NO☐
2 Venció el Término de traslado del Recurso de Reposición
3 Venció el Termino Legal Probatorio
4 Venció el Término de Traslado contenido en auto anterior
5 Vencio traslado de liquidacion _____
6 Fijar Agencias
7 Solicita Emplazamiento _____
8 Regresa del Superior
9. Se dio Cumplimiento al Auto Anterior Literal
10. La Providencia se encuentra Ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al Auto Anterior SI☐NO☐
12. El término de Emplazamiento vencio el(los) emplazado(s) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

21 JUN. 2011

SECRETARIO _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el [illegible] Junio de 2011 a las 05:44:50 p.m

El documento OFICIO Nro. 1024 del 25-03-2011 de JUZGADO 26 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-51496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-902789 y Certificado Asociado: 2011-368599

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1O. DEL C.P.C.)
-- EMBARGO HIPOTECARIO ORDENADO POR EL JUZG. 11 C. MÑPAL BTA, COMUNICADO POR OFC. 1501 DEL 05-06-2009. DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JONH ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA216

10 JUN. 2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

45

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el [illegible] Junio de 2011 a las 05:44:50 p.m

El documento OFICIO Nro. 1024 del 25-03-2011 de JUZGADO 26 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-51496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-902789 y Certificado Asociado: 2011-368599

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el [illegible] de Junio de 2011 a las 05:44:50 p.m

El documento OFICIO Nro. 1024 del 25-03-2011 de JUZGADO 26 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-51496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-902789 y Certificado Asociado: 2011-368599

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1O. DEL C.P.C.)
-- EMBARGO HIPOTECARIO ORDENADO POR EL JUZG. 11 C. MÑPAL BTA, COMUNICADO POR OFC. 1501 DEL 05-06-2009. DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JONH ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA216

10 JUN. 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

92

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Junio de 2011 a las 05:44:50 p.m

El documento OFICIO Nro. 1024 del 25-03-2011 de JUZGADO 26 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-51496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-902789 y Certificado Asociado: 2011-368599

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Junio de 2011 a las 05:44:50 p.m

El documento OFICIO Nro. 1024 del 25-03-2011 de JUZGADO 26 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-51496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-902789 y Certificado Asociado: 2011-368599

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1O. DEL C.P.C.)
-- EMBARGO HIPOTECARIO ORDENADO POR EL JUZG. 11 C. MÑPAL BTA, COMUNICADO POR OFC. 1501 DEL 05-06-2009. DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JONH ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

NTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA216

10 JUN. 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Junio de 2011 a las 05:44:50 p.m

El documento OFICIO Nro. 1024 del 25-03-2011 de JUZGADO 26 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-51496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-902789 y Certificado Asociado: 2011-368599

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

59

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Junio de 2011 a las 05:44:50 p.m

El documento OFICIO Nro. 1024 del 25-03-2011 de JUZGADO 26 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-51496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-902789 y Certificado Asociado: 2011-368599

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1O. DEL C.P.C.)
-- EMBARGO HIPOTECARIO ORDENADO POR EL JUZG. 11 C. MÑPAL BTA, COMUNICADO POR OFC. 1501 DEL 05-06-2009. DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JONH ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA216

10 JUN. 2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

51

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Junio de 2011 a las 05:44:50 p.m

El documento OFICIO Nro. 1024 del 25-03-2011 de JUZGADO 26 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-51496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-902789 y Certificado Asociado: 2011-368599

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57326525

8157326525

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 08 de Junio de 2011 a las 03:00:30 p.m.
No. RADICACION: 2011-51496

NOMBRE SOLICITANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
OFICIO No.: 1024 del 25-03-2011 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 902789 BOGOTA D.C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	14,700
				14,700

Total a Pagar: $ 14,700

- DOCUMENTO -

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14,700

ASSENDA S.A. NIT.890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57326526

8157326526

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 08 de Junio de 2011 a las 03:00:33 p.m.

No. RADICACION: 2011-368599

MATRICULA: 50C-902789

NOMBRE SOLICITANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-51496
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

- DOCUMENTO -

ASSENDA S.A. NIT.890.321.151-0

54

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 9º.
BOGOTA D.C.

COPIA

Oficio No. 1024

25 de Marzo de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 27 JUN. 2011
Recibido con
Hora
Por

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No.2009-01793
DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO VS. JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante autos de fecha DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) y CATORCE (14) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-902789 , localizado en esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA

PG

En Conocimiento de las partes Ley 794

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

al Despacho del Señor Juez informando que

1 Se Recibió de Reparto con Anexos Completos SI ☐ NO ☐
2 Venció el Término de traslado del Recurso de Reposición
3 Venció el Termino Legal Probatorio
4 Venció el Término de Traslado contenido en auto anterior
5 Vencio traslado de liquidacion _____
6 Fijar Agencias
7 Solicita Emplazamiento _____
8 Regresa del Superior
9. Se dio Cumplimiento al Auto Anterior Literal
10. La Providencia se encuentra Ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al Auto Anterior SI ☐ NO ☐
12. El término de Emplazamiento vencio el(los) emplazado(s) no compareció
13 Se presentó la anterior solicitud para resolver

SECRETARIO _____

(2 12 2 JUL 2021

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Julio primero (1°) de dos mil once (2011).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2009-1793.

Atendiendo lo solicitado en el escrito visto a folio 43, se **DISPONE**:

RECONOCER personería al abogado **JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN PUIN,** como apoderado del Cesionario reconocido (fl. 35) en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

Por otra parte, lo informado por el Registrador de Insgtrumentos Públicos visto a folios 44 a 51, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO.
Juez.

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 64 **HOY** Julio 6 **DE 2011**
SECRETARIO

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
Abogada

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
[redacted] S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMIDES MOSQUERA.

Rad.: 2009-1793.

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada del Señor **SAMUEL ANGEL CASTILLO**, demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito manifiesto ante su despacho que RENUNCIO al poder por èl otorgado con el cual se dio inicio al presente proceso.

Del señor Juez

Atentamente,

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
C. C. No. 52.787.816 de Bogotá
T. P. No. 153.553 del C. S. de la J.

Calle 12 No. 7-32 Oficina 1210 Edificio Banco Comercial Antioqueño
Teléfono: 3005864940- 2823858
andreagarzon@yahoo.com

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Bogotá, D.C. 26 MAYO 2011

Ante el Juzgado Veintiseis Civil Municipal de Bogotá, D.C., compareció Victoria Andrea Ocaro Niño quien exhibió C.C. No. 52781816 de Bogotá y T.P. No. 173553 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya

El Compareciente

El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Al Despacho del señor Juez informando que

1. Se Radico de Reparticion Anexos Completos SI ☐ NO ☐
2. Vencio el Termino de Traslado del Recurso de Reposicion
3. Vencio el Termino Legal Probatorio
4. Vencio el Término de Tacha de Incidente de Nulidad
5. Vencio Traslado de Liquidacion
6. Fijo Agencias
7. Solicita Emplazamiento
8. Regresa del Superior
9. Se da Cumplimiento al Auto Anterior Oficial
10. La Providencia se encuentra Ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al Auto Anterior SI ☐ NO ☐
12. El término de Emplazamiento venció en silencio el demandado(a) no compareció

Se presentó la anterior solicitud para resolver

SECRETARIO

03 AGO. 2011

57

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 OCT. 2011

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2009-1793.

Con base en lo peticionado en el escrito de la precedencia, se acepta la renuncia presentada por la abogada reconocida como apoderada de la demandante.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de la notificación por estado del presente auto y se haga saber esta decisión a la demandante mediante comunicación telegráfica.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO.
Juez

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 131 HOY

SECRETARIA

1552

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 9°
Telefax 2845516

SEÑOR (A)
SAMUEL ANGEL CASTILLO
CARRERA 19 No.39-18
BOGOTA

28 NOV. 2011

TELEGRAMA NO. 1552

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009-01793 DE SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

COMUNICO A UD, QUE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO EL DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011), ACEPTO LA RENUNCIA DEL PODER OTORGADO POR USTED A LA ABOGADA VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ART.69 DEL C.P.C.=

ATENTAMENTE

DERLY MALDONADO S.
SECRETARIA

PG

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

59.

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

JUZ 26 CIVIL MPAL.
03125 16-MAY-'12 10:49

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 2009 - 1793

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le solicito a su despacho que se sirva EMPLAZAR al demandado conforme a los requisitos del art. 318 de C.P.C., por cuanto el demandante manifiesta desconocer el domicilio y/o residencia del mismo

Sírvase proceder de conformidad

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. 22 MAY. 2012

al Despacho del Señor Juez informando que

1 Se Recibio de Reparto con Anexos Completos SI☐NO☐
2 Venció el Término de traslado del Recurso de Reposición
3 Venció el Término Legal Probatorio
4 Venció el Término de Traslado concedido en auto anterior
5 Venció traslado de liquidación _____
6 Fijar Agencias
7 Solicita Emplazamiento _____
8 Regresa del Superior
9 Se dio Cumplimiento al Auto Anterior Literal
10 La Providencia se encuentra Ejecutoriada
11 Se dio Cumplimiento al Auto Anterior SI☐NO☐
12 El término de Emplazamiento venció el(los) emplazado(s) no compareció
13 Se presentó la anterior solicitud para resolver Solicita emplazamiento.

SECRETARIO _____

60

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Junio cinco (5) de dos mil doce (2012)

Proceso Ejecutivo Hipotecario 2009-1793.

Previo a resolver, súrtase la notificación del demandado en la dirección reportadaa en el líbelo respectivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer en lo qeue a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.
Juez

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 60 HOY 07 JUN 2012

SECRETARIA

Res. MTC Nº 003027 - NOVIEMBRE DE 2011 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCION

05 | 04 | 2012
D | M | A

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA . 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10059093

REMITENTE

Juz. 26 C.M.o de Bta

☐ 315 ☐ 320 RAD. Nº 2009-1793

DICE CONTENER

☐ DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL.:

VALOR

$6000

RECOGIDO POR

YC.4

DESTINATARIO

Unidad Arquimedes Torres Palacios

DIRECCION

Cra. 34 # 4A-28 Edificio Colly Nro. 101

CIUDAD

Bta

RECBIDO POR

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

CLIENTE

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 800607116 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE	NO EXISTE		DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	CD	CAMBIO DE DOMICILIO		RH	RECHAZADO
	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA		CR	CERRADO

62

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33

CITATORIO CONFORME AL ART. 315 DEL C.P.C.

Señor (a):

Fecha
05 – 07– 2012

NOMBRE: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

DIRECCIÓN: CRA. 34 No. 4 A-28 EDIFICIO CELY APTO 101

CIUDAD: BOGOTA

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2009 - 1793	HIPOTECARIO	19-11-09

DEMANDANTE	DEMANDADO
SAMUEL ANGEL CASTILLO	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_10 __ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003

NP-01

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.548-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
05 JUL 2012
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/01
Dec. Mincomunicaciones T
CO2001 8 Nov. 2006

Res. MTG-Nº 003027 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y REGISTRO POSTAL 00022

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA . 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10059093

FECHA DE RECOLECCION
05 07 2012

REMITENTE
Juz. 26 C. Mo. de Bta

X 315 ☐ 320 RAD. Nº 2009-1793

DICE CONTENER
☐ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR
Gustavo Calderon
TEL.:

VALOR
$6.000

RECOGIDO POR
Cony

DESTINATARIO
Jhon Arquimedes Mosquera Palacios.

DIRECCION
Cra. 34 # 4A-28 Edificio Coly Apto. 101

CIUDAD
Bta

RECBIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

IMPRESO POR : Precisión Grafica Nit 800607114- Tel: 3713033

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competenies los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE	NO EXISTE		DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	CD	CAMBIO DE DOMICILIO		RH	RECHAZADO
	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA		CR	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10059093

CITATORIO

Radicado No. **2009-1793**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 6 de JULIO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

luzgado JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Notificado: **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS**

Demandante: SAMUEL ANGEL CASTILLO

Demandados: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

En la siguiente dirección CR 34 Nº 4A-28 EDIFICIO CELY APTO 101 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

cibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION Y TAMPOCO LA CONOCEN

se expide el presente certificado el dia 9 de JULIO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

Res. MTC Nº 003027 DEL30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCION 05 Oct 2012

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA . 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10059093

REMITENTE

Jdg. 26 Cto. Mpal Bta

[X] 315 [ ] 320 RAD. Nº 2009-1793

DICE CONTENER

[ ] DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR Estudio Colmenares

TEL.:

VALOR $6.000

RECOGIDO POR Cony

DESTINATARIO Thos Arquimedes Hoyos Palacios.

DIRECCION Cra. 34 # 4A-28 Edificio Coly Apto. 101

CIUDAD Bta

RECBIDO POR

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

ABOGADO

IMPRESO POR : Precisión Gráfica Nit 80507114-6 Tel. 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA ; que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados y demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE	NO EXISTE		DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	CD	CAMBIO DE DOMICILIO		RH	RECHAZADO
	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA		CR	CERRADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33

CITATORIO CONFORME AL ART. 315 DEL C.P.C.

Señor (a):

Fecha
05 – 07– 2012

NOMBRE: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

DIRECCIÓN: CRA. 34 No. 4 A-28 EDIFICIO CELY APTO 101

CIUDAD: BOGOTA

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2009 - 1793	HIPOTECARIO	19-11-09

DEMANDANTE	DEMANDADO
SAMUEL ANGEL CASTILLO	JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 __ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003

NP-01

CASA 3 PISOS
Y NO 10
(ONC

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL
05025 31-JUL-'12 15:12

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 1793

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA
CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del CESIONARIO, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que a la presente, allego la notificación del 315 cotejado de Secure Express Seace Ltda..

Por lo anterior; solicito se sirva EMPLAZAR al demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA; conforme a los requisitos del art. 318 de C.P.C., numeral 1, Por cuanto el demandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, manifiesta que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado en el referenciado, de esta manera dando cumplimiento a su auto de fecha cinco de junio del año 2012.-

Anexo lo enunciado en tres (3) folios.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

13 AGO. 2012

al Despacho del Señor Juez informando que

1 Se Recibio de Reparto con Anexos Completos SI [ ] NO [ ]
2 Venció el Termino de traslado del Recurso de Reposicion
3 Venció el Termino Corre Traslado
4 Vencio el Termino de Treslado Contenido en auto anterior
5 Vencio traslado de liquidacion
6 Fijar Agencias
X Solicita Emplazamiento demandada.
8 Regresa del Superior
9 Se dio Cumplimiento al Auto Anterior Literal
10 La Providencia se encuentra Ejecutoriada
11 Se dio cumplimiento al Auto Anterior SI [ ] NO [ ]
12 El término de Emplazamiento vencio el(los) emplazado(s) no comparecio
13 Se presentó la anterior solicitud para resolver

SECRETARIO

68

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Agosto catorce (14) de dos mil doce (2012)

[redacted]ceso Ejecutivo Singular 2009-1793.

Atendiendo lo peticionado en el escrito de la precedencia, se DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de **JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA** en los términos y para los efectos de que da cuenta el artículo 318 del C. de P. Civil.

La publicación deberá realizarse en cualquiera de los siguientes medios de comunicación escrita: **EL TIEMPO** ó **EL ESPECTADOR**.

NOTIFÍQUESE

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ.

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 116 **HOY** 18 AGO 2012

SECRETARIA

69

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

19967 9-JUL-13 16:23
JUZ 26 CIVIL MPAL.

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S. D.

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 1793

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del CESIONARIO ACREEDOR, con el debido respeto le solicito a su despacho, se emplace nuevamente al demandado, toda vez que el emplazamiento ordenado por su despacho en agosto del año 2012 no se publicó en debida forma.-

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

70

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

JUZ 26 CIVIL MPAL.
19967 9-JUL-13 16:23

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
[redacted] S. D.

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 1793

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del CESIONARIO ACREEDOR, con el debido respeto le solicito a su despacho, se sirva decretar el embargo de los remanentes de los bienes muebles e inmuebles, que están embargados, que se lleguen a desembargar y/o embargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 2009 – 0741 de SAMUEL ANGEL CASTILLO, contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA, que cursa en el juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En su debida oportunidad, se solicitara su acumulación.

Sírvase proceder de conformidad.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez informando que Si☐ No☐

1. Se recibió escrito con anexos completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación_____
6. Fijación lista
7. Se retiró emplazamiento_____
8. Regresa del superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior Si☐ No☐
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

15 JUL. 2015

El (la) secretario (a) _____

211

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Julio veinticuatro (24) de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-1793.

El Despacho no accede a lo peticionado por la actora y que refiere a la actualización del emplazamiento toda vez compete al interesado el procurar en oportunidad el cumplimiento a lo ordenado por el juez a través de las decisiones que se profieran en el decurso del proceso.

Por otra parte, y en lo que respecta al embargo de remanentes, dese a conocer que lo peticionado resulta contrario a derecho en el entendido que tratándose de un proceso como el que nos ocupa, la obligación que se ejecuta se satisface con el solo producto de los bienes embargados.

Ahora bien, de pretender nuevas medidas, lo pretendido no sería atendido a través del trámite del proceso ejecutivo hipotecario sino de un ejecutivo singular con pretensión mixta.

Así las cosas, las partes habrán de estarse a lo resuelto en autos.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.
Juez

Rago./ Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. _____ **HOY** 26 JUL 2013

SECRETARIA

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintiséis Civil Municipal

Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013), hace presencia en este despacho judicial **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS** quien exhibió la cédula de ciudadanía número **71653489** de Medellín, le notifiqué al demandado en forma personal el contenido del Mandamiento de Pago de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil nueve (2009), emitido dentro del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario número 11001400302620090179 3, advirtiéndole que el demandado dispone de un término de cinco (5) días para pagar y para contestar la demanda y/o proponer excepciones. Igualmente se hace entrega de Traslado de la demanda. Impuesto firma.

El Notificado,

JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS
C. C. No. 71653489 Med.

Quien notifica,

ALBA RAMIREZ SALINAS
Escribiente

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

25292 8-OCT-'12 16:59

09-1793

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
CONTRA: JHON ARQUIMEDES MOSQUERAS PALACIOS

JHON ARQUIMEDES MOSQUERAS PALACIOS, mayor y vecino de esta ciudad capital, obrando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que me opongo a las pretensiones del actor de acuerdo con la siguiente excepción:

1,. Falta de exigibilidad en la obligación contenida en la ampliación de la hipoteca No. 00441 de fecha 18 de febrero de 2007, por cuanto en ninguna de sus clausulas, se indicó la fecha en que debía hacerse el pago.

2.- Al indicar el actor, una fecha supuesta como la de constitución en mora, está faltando a la verdad y por lo tanto, sus pretensiones no pueden prosperar, por lo que le solicito respetuosamente al Señor Juez, niegue las pretensiones del actor.

3.- De igual forma, el actor, no presenta en su demanda los pagos realizados por el demandante, cuyos soportes están en poder del secuestre del apartamento, junto con todos los bienes muebles del suscrito, que hoy día, no han sido entregados por el señor **ALVARO LEYVA**, a pesar de los ingentes llamados para que ello ocurra.

Del Señor Juez,

JHON ARQUIMEDES MOSQUERAS PALACIOS
C.C 71.653.489 de Medellin
Notificaciones: Carrera 7ª No. 17 -01. Of. 749 Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTE: 03 OCT. 2013

Bogotá, D.C. _____

Compareció ante el secretario de este despacho Jhon Arquimedes Florez Palacio

C.C. No. 71.653.409 Medellín

y T.P. _____ Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y que es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente _____

El Secretario(a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del señor Juez informando que Si☐ No☐

1. Se recibió de (Juzgado) con anexos completos
2. Venció ejecutoria traslado de reposición o súplica
3. Venció término legal ordinario
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación _____
6. Fijar agencias
7. Solicita emplazamiento _____
8. Regresa del superior
9. Se da cumplimiento al auto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior Si☐ No☐
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) no compareció 18 OCT. 2013
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

El (la) secretario (a) _____

74

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Octubre veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-1793

Para los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado JHON ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS fue notificado del auto de apremio en forma personal. No obstante, la contestación de demanda no habrá de ser tenida en cuenta toda vez que siendo el proceso que nos ocupa de menor cuantía, su comparecencia al mismo habrá de verificarse a través de apoderado y/o acreditando la calidad de abogado (art. 63 del C. de P. Civil).

Por tanto, en el término de ejecutoria del presente auto, el demandado arrime la contestación de demanda en los términos otrora señalados.

Ahora bien, se advierte una inconsistencia dentro de las presentes diligencias toda vez que la medida de embargo decretada sobre el inmueble hipotecado no ha sido perfeccionada en los términos de que da cuenta el inciso 1° del artículo 554 del C. de Y. Civil; y ordenado en el inciso 3° del auto de fecha julio 1° de 2011, situación que impide la continuación del proceso que nos ocupa, hasta tanto, no verifique la actora el registro de la medida de embargo otrora decretada.

En efecto, el proceso ejecutivo con título hipotecario o prendario fue diseñado y concebido por el legislador con el propósito específico de que una vez, vencido el plazo de la obligación, la seguridad jurídica real e indivisible **del bien gravado cobre su plenitud y pueda el acreedor con título real hacer efectivo su crédito**, por lo que esta acción se caracteriza por dirigirse únicamente, sobre la garantía real y ello debe ser entendible bajo el entendido que lo pretendido por el legislador extraordinario, no fue establecer una simple formalidad, sino que dispuso de una serie de reglas procedimentales con el fin de garantizar el contenido y la eficacia material del derecho real de hipoteca y prenda.

Por tanto, resulta claro que el objeto del proceso ejecutivo con título hipotecario, debe ser entendido como una vía procesal para que el acreedor con garantía real dirija su demanda únicamente contra el titular del dominio del bien dado en prenda o hipoteca, si así lo estima pertinente.

Así las cosas, requiérase a la actora para que conforme lo obrado al plenario, y en el término de treinta (30) días adecue el trámite y/o proceda en los términos de que da cuenta la norma procesal civil

NOTIFÍQUESE.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.
Juez

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 169 **HOY** 23 OCT 2013

SECRETARIA

75

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.
29022 7-FEB-'14 16:30

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 1793

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del CESIONARIO ACREEDOR, con el debido respeto le solicito a su despacho, se envía el proceso de la referencia que tiene mandamiento de pago el día 19 de noviembre del año 2009, para que se acumule en el proceso ejecutivo – hipotecario No. 2009 – 0741; de SAMUEL ANGEL CASTILLO, contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA, que cursa en el juzgado 41Civil Municipal de Bogotá, el cual tiene auto mandamiento de pago en la fecha 01 de junio del año 2009, el cual es anterior al proferido por su despacho de conformidad al art. 157 y 559 del Código de Procedimiento Civil..

Sírvase proceder de conformidad…

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 07 FEB. 2014
Compareció ante el secretario de este despacho José Gustavo Calderon Puin quien presenta la
C.C. No. 3021557 de Fontibón
y T.P 40648 Carnet No.
y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

El Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

...no del Señor Juez informándole que Si☐ No☐
...ción de registro web anexo se cumplió
...al vencimiento del traslado del recurso de reposición
...al vencimiento legal oportunamente
...el término de traslado contenido en el auto anterior
...sando de liquidación
...nción
...mplazamiento
...superior
...cumplimiento al acto anterior literal
...cia se encuentra ejecutoriada
...cumplimiento al auto anterior Si☐ No☐
...rmino de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos)
...omparecio
...esento la anterior solicitud para resolver

10 FEB. 2014

76

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., febrero diez (10) de dos mil catorce (2014)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-1793.

Previo a resolver respecto de la acumulación de procesos de que da cuenta el escrito de la precedencia; se ordena a la interesada que cumpla en debida forma lo ordenado por el artículo 159 del C. de P. Civil, luego de lo cual, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer en lo que a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.
Juez

Rago./ Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 22 **HOY** 12 FEB 2014

SECRETARIA

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL. DUC
30794 21-APR-'14 16:43

PROCESO HIPOTECARIO No. 2009 - 1793

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del **CESIONARIO ACREEDOR**, con el debido respeto le **MANIFIESTO** a su despacho, que se está tramitando las copias y estado del proceso que cursa en el juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, dentro del hipotecario No. 2009-741 entre las mismas partes, para acumularlo en éste Despacho, que ya tiene medida decretada y practicada de embargo del inmueble que soporta las dos obligaciones y que por tal motivo no se pudo lograr el embargo decretado por su Despacho.-

Sírvase proceder de conformidad.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que SI☐ NO☐

1. Se recibió de reparto con anexos completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación
6. Fijar agencia
7. Solicita emplazamiento
8. Regresa del superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior SI☐ NO☐
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (do
no compareció 23 ABR 2014
13. Se presento la anterior solicitud para resolver

El (la) secretario (a)

78

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE
(2014)

RAD No: 09-1793

El escrito que antecede agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Ahora, una vez se dé cumplimiento a lo ordenado a la parte actora mediante auto de fecha 10 de febrero de 2014, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA (1 - ap)

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL
Secretaria

Bogotá D.C. 28 ABR 2014

Por ESTADO N ° 69 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A :

Que por reparto efectuado el veintisiete (27) de abril de dos mil nueve, correspondió a este Despacho Judicial el proceso Ejecutivo Hipotecario de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, radicado bajo el No. 11001-40-03-041-2009-00741-00, librándose mandamiento de pago por auto de primero (01) de junio de 2009, sin que a la fecha se hubiera notificado el mismo a la parte demandada, por lo que se encuentra a la espera de que se surta la notificación al extremo pasivo.

La presente certificación se expide a solicitud de JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, identificado con la C.C No. 3.021.557 de Fontibón y T.P NO. 40.648 del C.S de la J. a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2014.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ, D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
SECRETARIO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado del señor SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder que me fue conferido, ante usted, respetuosamente formulo demanda ejecutiva con título hipotecario en contra del señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la CC No. 71.653.489 de Medellín., para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales de que trata el capitulo VII, titulo XXVII del C.P.C., se decrete la venta en pública subasta del inmueble dado en hipoteca y con su producto se pague a mi poderdante la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.) mcte, correspondientes al capital, más los intereses comerciales por mora legalmente exigibles, liquidados a la tasa máxima autorizada para ello por la superintendencia Bancaria.-

PRETENSIONES

1.- Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.) mcte, correspondientes al capital adeudado e incorporado en la Escritura de Hipoteca No. 09432 del 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, con vencimiento 24 de febrero del 2007.-

2.- Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por el valor correspondiente a los intereses comerciales por mora, a partir del 24 de febrero del 2008 sobre la suma mutuada de ($ 20.000.000) mcte, a que se refiere la Escritura de Hipoteca No. 09432 del 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá., liquidados a la tasa máxima autorizada para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, hasta la solución o pago efectivo de la obligación.

3.- Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, correspondientes al capital adeudado e incorporado en la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, con vencimiento 18 de julio del 2007.-

4.- Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de SAMUEL ANGEL CASTILLO, y en contra de JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por el valor correspondiente a los intereses comerciales por mora, a partir del 18 de febrero del 2008 sobre la suma mutuada de ($ 10.000.000) mcte, a que se refiere la Escritura de Ampliación de Hipoteca No. 00441 del 18 de enero del 2007 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá., liquidados a la tasa máxima autorizada para tal efecto por la Superintendencia Bancaria, hasta la solución o pago efectivo de la obligación. -

5.- Por las costas y agencias en derecho a que se haga acreedor el demandado por el ejercicio de la presente acción.-

Ruego a su Despacho, que si el demandado no cumple con la orden de pago, se decrete la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Apartamento ciento uno (101) del Edificio Cely, ubicado en la carrera treinta y cuatro (Kra 34), número cuatro A veintiocho (4 A – 28) Barrio Veraguas, levantado sobre el lote de terreno marcado con el número veintidós (22) de la Manzana treinta y dos (32) de la Urbanización Veraguas Central: lote de terreno con extensión superficiaria aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- SUR: Con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana, en veintidós metros aproximadamente (22.00 mts).- ORIENTE: con el lote número cinco (5) de la misma manzana, en ocho metros aproximadamente (8.00 mts).- OCCIDENTE: En ocho metros (8.00 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá.- El Apartamento número ciento uno (101) materia de éste contrato de Hipoteca tiene un área total privada de ciento cuarenta y dos punto treinta y siete metros cuadrados (142.37 mts2); altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), tiene su acceso por la puerta de entrada marcadas con el número cuatro A veintiocho (4 A-28) de la carrera 34 (Kra 34), le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (52.54%) y se

halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: En catorce metros veinticinco centímetros (14.25 mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, y en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts) con escalera común.- POR EL SUR: En dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana.- POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana.- POR EL OCCIDENTE: En un metro trescientos veinticinco milímetros (1.325 mts) con escalera común y en seis metros seiscientos setenta y cinco milímetros (6.675 mts) con la carrera treinta y cuatro (Kra 34) de la ciudad de Bogotá, antejardín de por medio.- NADIR: Con placa del primer piso y terreno del edificio.- CENIT: Con placa del segundo piso y en el patio y pozo de luz en altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts).- A este inmueble le corresponde el folio de - **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789.-**

Demando desde ahora para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses, costas y agencias en derecho, en el caso de que queden desiertas la primera y segunda licitaciones.-

Le ruegó decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria **50C- 902789** y oficiar al señor registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, de conformidad al art. 515 y 681 del C.P.C.-

HECHOS.-

1.- Por Escritura Pública No. 09432 del 24 de agosto del 2006, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó HIPOTECA en primer grado, por cuantía determinada en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.) mcte, a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, en garantía del mutuo.-

2.- El anterior préstamo fue por un término de seis (6) meses, cuyo vencimiento fue el dia 24 de febrero del 2007.-

3.- El demandado adeuda el capital, además de los intereses comerciales moratorios, desde el 24 de febrero del 2008.-

4.- Por Escritura Pública No. 00441 del 18 de enero del 2007, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, el señor JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó AMPLIACION DE HIPOTECA, por cuantía determinada en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.) mcte, a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO, en garantía del mutuo.-

CUADRO #2

5.- El anterior préstamo fue por un término de seis (6) meses, cuyo vencimiento fue el dia 18 de julio del 2007.-

6.- El demandado adeuda el capital, además de los intereses comerciales moratorios, desde el 18 de febrero del 2008.-

7.- En la cláusula QUINTA, de la escritura pública de Hipoteca, se faculta al acreedor, para declarar extinguidos los plazos, en caso de incumplimiento en una o cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del deudor y aquí demandado.-

int. cobrados por encima del pactado	Intereses cobrados en exceso en pesos	Int. Plazo cobrados en exceso en UVR	(a inflación) en Porcentaje	de la inflación en pesos	de la inflación en UVR	de la inflación en %	pagada y capitalizada %	pagada y capitalizada $	Intereses e inflación
38	39	40	41	42	43	44	45	46	47
0,106995%	24.046,84	281,7200	0,471992%	97.114,05	957,9360	0,185275%	0,413787%	68.214,44	
			1,313478%	-276.489,83	-2.662,0397	-1,228197%	0,085280%	19.198,17	
0,420897%	93.587,99			540.277,82	5.078,3909	2,429814%	2,429814%	540.277,82	
0,458385%	104.400,17			476.024,65	4.590,0425	2,093571%	2,093571%	478.824,03	
0,276905%	64.387,24		0,142219%	310.488,72	2.816,9984	1,335294%	1,477514%	343.558,21	

8.- El demandado se obligó a pagar a mi mandante, además del capital un interés a la tasa del 2% mensual y en caso de mora el 1% adicional, en el momento de cancelar los intereses corrientes sobre el capital mutuado.-

9.- El deudor adeuda a mi mandante la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) mcte, y los intereses comerciales moratorios de los meses de febrero; marzo; abril del año 2009. fecha de presentación de ésta demanda y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.-

0,0[illegible]3%	10.543,87		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
			0,444297%	-33.195,31	-298,0084	-0,140388%	0,303909%	71.860,45	
0,032424%	7.656,05		0,422430%	494.939,34	4.444,5742	2,096118%	2,518547%	594.684,28	4.506,2500
0,051101%	12.318,95	110,5179	0,411299%	-75.858,80	-680,5573	-0,314674%	0,096625%	23.293,56	
			0,453035%	-20.800,16	-185,9245	-0,086555%	0,366480%	88.069,93	
0,061863%	14.853,57	132,8422	0,417984%	-22.688,85	-202,1529	-0,094496%	0,323488%	77.671,09	
			0,[illegible]%	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
0,044836%	10.729,42	94,9997	0,450893%	-9.800,82	-86,7778	-0,040956%	0,409938%	98.099,70	
0,045052%	10.776,81	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
			0,584216%	178.945,13	1.552,8162	0,746254%	1,330469%	319.017,09	
0,055578%	13.425,90		0,484402%	305.894,25	2.607,8116	1,265918%	1,750320%	422.819,91	
0,015160%	3.708,43	31,7694	0,524427%	216.338,69	1.810,7668	0,882843%	1,407670%	344.351,63	
0,046146%	11.387,72	95,0052	0,494874%	74.774,89	623,8301	0,303004%	0,797878%	196.899,21	
0,002879%	712,55	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
0,036844%	9.095,23	75,6264	0,509194%	-109.122,32	-907,3467	-0,442048%	0,067147%	16.575,59	
0,038004%	9.340,11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
0,003479%	852,10	7,0503	0,564236%	-59.065,85	-488,7105	-0,241171%	0,323064%	79.122,43	
0,040394%	9.969,03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

10.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a más de su responsabilidad personal, el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, constituyó a favor de mi mandante HIPOTECA EN PRIMER GRADO, por cuantía determinada en la suma de $ 20.000.000, y su Ampliación de Hipoteca en la suma de $10.000.000, Mcte, según Escrituras Nos: 09432 del 24-08-06 y 0441 del 18-01-07 de la notaria 19 del Círculo de Bogotá, sobre el Apartamento 101 del inmueble nomenclado 4 A-28 de la carrera 34 de la ciudad de Bogotá, junto con el derecho pleno de dominio y posesión.- **MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 902789.-**

Este inmueble, fue adquirido por el demandado JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, por compra realizada a JOSUE CELY ZAMBRANO, según escritura de compraventa No. 9661 del 20 de octubre del año 1992, de la notaria 21ª. del Círculo de Bogotá D.C. inscrita al folio de matricula 50C-902789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Centro

0,003901%	950,61	7,8309	0,564449%	-29.434,79	-242,4772	-0,120786%	0,463664%	112.992,15	
0,074690%	18.179,42	149,8[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
0,005816%	1.411,34	11,5389	0,602974%	-15.268,16	-124,8303	-0,062919%	0,540055%	131.051,12	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
0,121411%	29.518,79		0,[illegible]%	142.645,63	1.142,7265	0,586702%	1,103700%	268.344,22	
			0,707317%	6.653,59	52,9129	0,027207%	0,734524%	179.633,56	
0,045043%	11.018,60	86,9271	0,609328%	47.563,35	375,2331	0,194434%	0,803763%	196.619,95	
0,078575%	19.258,76	151,0974	0,582381%	-6.904,52	-54,1704	-0,028170%	0,554211%	135.837,12	
			0,700230%	-111.944,44	-876,1437	-0,456858%	0,243372%	59.633,64	
0,036634%	8.935,51	69,[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
0,038377%	9.305,42	72,6458	0,650623%	-108.080,84	-843,7679	-0,445743%	0,204880%	49.677,81	
0,004662%	1.125,32	8,[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
0,006869%	1.653,79	12,7737	0,713996%	-18.327,93	-141,5632	-0,076129%	0,[illegible]%	153.564,40	
0,042577%	10.242,53	78,6543	0,689859%	-25.892,15	-198,8308	-0,107631%	[illegible]	140.062,86	
0,043510%	10.455,60	79,7594	0,703326%	-8.965,77	-68,3944	-0,037310%	0,666016%	160.046,89	
			0,829063%	64.591,69	487,3793	0,268891%	1,097954%	263.745,03	
0,085256%	20.534,88		0,696996%	105.643,54	788,1870	0,438608%	1,135604%	273.522,66	
		1.862,3443		1.717.041,22					4.506,2500
				22.474.698,46					9.012,5000
		3.724,6887		24.191.739,68					

11.- El demandado es el actual propietario inscrito y poseedor del bien inmueble (apto 101 Edificio Cely) dado en Hipoteca.-

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ, D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- arts. 2422; 2432; 2434; 2440; 2448; 2450; 2452; 2453: del C.C.y 252; 488; 515; 554; 555: 560; 681 del C.de.P.C. y demás normas pertinentes y concordantes.-

CLASE DE PROCESO CUANTIA Y PROCESO A SEGUIR.- El procedimiento a seguir es el indicado para el Ejecutivo con Título Hipotecario, de conformidad con el libro tercero, sección segunda, título XXVII, capitulo VII del C.de.P.C., es usted competente por la naturaleza del proceso, registro del inmueble en la ciudad de Bogotá de la zona centro, vecindad de las partes y lugar de cumplimiento de la obligación.-

PRUEBAS.- Acompaño y pido se tengan como tales las documentales, como son: a.- La Escritura Pública No. 09432 del 24 de agosto del 2006, de la notaria 19 del Círculo de Bogotá (hipoteca a favor de mi mandante), b.- Escritura Pública de ampliación de Hipoteca No. 0441 del 18 de enero del 2007.- c.- Certificado de Tradición del Inmueble con matricula No. 50C-902789, que acredita la propiedad y gravamen del inmueble., suscritas por JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS a favor de mi mandante SAMUEL ANGEL CASTILLO.-

ANEXOS.- Lo enunciado en el acápite de la pruebas; memorial - poder legalmente conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado.-

NOTIFICACIONES.- Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y/o en mi oficina 906 de la carrera 10ª No. 15-39 de la ciudad de Bogotá D.C.-
El demandado en el apto 101 Edificio Cely de la carrera 34 No. 4 A-28 de la ciudad de Bogotá D.C.
El demandante en la Carrera 19 No. 39-18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Att.-

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ, D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/Abr/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 47370 FECHA DE REPARTO: 27/04/2009 03:01:55p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
19175723	SAMUEL	ANGEL CASTILLO	01
3021557	JOSE GUSTAVO	CALDERON PUIN	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

CSA07

v. 2.0

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de mayo de dos mil nueve.

PROCESO No. 2009-0741

INADMITESE la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegar el título ejecutivo para el cobro de las pretensiones 3ª y 4ª

2. Efectuar presentación personal a la demanda, por su signatario.

2.Del escrito subsanatorio allegar copia para el traslado y para el archivo del Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ, D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
LA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO No. 13 MAY 2009

ELSA MARINA DIAZ DIAZ
Secretaria

jlco

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
15 MAY 2009

En Bogotá, D.C. _____

En la Fecha Notificado la Providencia anterior al Sr.

José Gustavo Calderón D

Quien firma como aparece en el comparendo y manifestando

Ramo Judicial Ejecutoria

identificado con C.C. No. 80215547

T.P. No. 140648

Secretaria, _____

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., obrando como apoderado del señor SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad; con el debido respeto le manifiesto a su despacho que dentro del término SUBSANO la demanda, dando cumplimiento a su auto, de la siguiente forma:

Al punto primero: Ya se hizo ante su despacho la presentación personal del suscrito, tanto en la demanda como en el poder.-

Al punto segundo: Mediante E.P. No. 09432 de fecha 24 de agosto del 2006 de la notaria 19 del círculo de Bogotá, se constituyó HIPOTECA EN PRIMER GRADO, por la suma de $ 20.000.000; y mediante E.P. No. 00441 de fecha 18 de enero del 2007, de la misma notaria, se constituyó AMPLIACION DE HIPOTECA, por la suma de $ 10.000.000, conservando las facultades y condiciones estipuladas en la primera escritura de Hipoteca.-

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

Por lo tanto la fecha y el recibo del dinero, de los mencionados títulos, es la que aparece en su carátula y fecha de suscripción.-

Se debe tener en cuenta por su despacho que la Escritura de Ampliación de Hipoteca, es complementada en todos sus puntos por la primera es decir la No. 09432 de fecha 24 de agosto del 2006.- a excepción de su ampliación.-

Al [redacted]to tercero: Se anexa copias para el archivo y traslado.-

Ruego a su despacho admitir la presente demanda, por reunir los requisitos objetivos y subjetivos de ley.-

Del señor Juez, Att.-

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, A 15 MAY 2008 COMPARECIÓ
AL DESPACHO DEL JUZGADO Jose Gustavo
Calderon Puin IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 3.021.557
T.P. 40648 MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE
APARECE EN EL [illegible] DOCUMENTO ES LA MISMA
QUE ACOSTUMBRA [illegible] TODOS SUS ACTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
FIRMA
EL SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil nueve (2009).

Referencia: 2009-0741

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias del artículo 488 del C. de P.C., y lo dispuesto en el artículo 497 ídem, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía con TÍTULO HIPOTECARIO a favor de **SAMUEL ANGEL CASTILLO** y en contra de **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- $20'000.000.oo por concepto de capital contenido en la escritura pública allegada como base de recaudo, más los intereses moratorios causados a partir del 24 de febrero de 2008 y hasta cuando el pago se efectúe, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos.

2.- Se niega el mandamiento de pago deprecado en la pretensión No 3, por falta de exigibilidad en la obligación contenida en la ampliación de hipoteca No 00441 del 18 de enero del 2007 (fols 16 al 23), pues en ninguna cláusula del documento se indicó la fecha en que debía hacerse el pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 555 del C. de P.C. el juzgado DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria No.50C-902789. **Ofíciese** a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad para los fines pertinentes.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Súrtase la notificación al tenor del artículo 505 del C. de P.C.

Se reconoce personería al abogado JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN como apoderado judicial de la actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
JUEZ

JP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Pagina 1

Impreso el 30 de Junio de 2009 a las 11:22:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 04-09-1985 RADICACION: 1985-10607 CON: SIN INFORMACION DE: 21-08-1985 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO [redacted]1 TIENE UN AREA TOTAL PRIVADA DE 142.37 MTRS CUADRADOS. UNA LIBRE DE 2.40 MTRS TIENE SU ACCESO DE ENTRADA POR LA PUERTA MARCADA CON EL # 4=A=28 DE LA CARRERA 34, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE COPROPIEDAD DE 52.54% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4410 DEL 19 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA 21. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
QUE: CASABLANCA Y CIA ,URBANIZACION VERAGUAS S.A., ADQUIRIO FOR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A JAIME CASABLANCA CAMACHO Y OTROS, POR ESCRITURA 3207 DEL 05-09-66 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA LA LIBRO PRIMERO PAGINA 351 AL #17529 A. ESTOS ADQUIRIERON PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL DR. NEMESIO CAMACHO, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 23861(SIC) DEL 13-10-33 NOTARIA 2. DE BOGOTA, OTRA PARTE POR ADJUDICACION JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA ENTRE LA SE/ORA LEONILDE MATIZ DE CAMACHO Y OTROS, EN SU CARACTER DE HEREDEROS DEL DR. NEMESIO CAMACHO, SEGUN ESCRITURA 1142 DEL 25-02-53 NOTARIA 2. DE BOGOTA .

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 34 4A-28 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CELY
2) CARRERA 34 4A-30 EDIFICIO CELY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
196459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1979 Radicacion: 1985-82228
Doc: ESCRITURA 7021 del: 03-10-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 399,200.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CELY ZAMBRANO JOSUE 117502 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1992 Radicacion: 1992-63192
Doc: ESCRITURA 8189 del: 10-09-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD ESCRITURA 4410 DE 19-07-85 EN CUANTO A QUE LA ESCALERA QUE TIENE EL SEGUNDO PISO CON LA TERREZA CUBIERTA GENERAL SON DE USO EXCLUSIVO DEL APTO 201
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CELY ZAMBRANO JOSUE 1177502 X
A: CELY DE GOMEZ TERESA 28557834 X
A: GOMEZ CELY RAUL ALIRIO 79346704 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1985 Radicacion: 1985-106079
Doc: ESCRITURA 4410 del: 19-07-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION NACIONAL SECRETARIA BOGOTA D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 30 de Junio de 2009 a las 11:22:22 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CELY ZAMBRANO JOSUE 117502 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1986 Radicacion: 1986-24303

Doc: OFICIO 203 del: 02-02-1986 JUZ 23 CIV.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SEPARACION DE BIENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOLKES DE CELY JULIETA

A: CELY ZAMBRANO JOSUE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-1991 Radicacion: 1991-39648

Doc: OFICIO 752 del: 13-05-1991 JUZG 20 FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOLKES DE CELY JULIETA

A: CELY ZAMBRANO JOSUE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-03-1992 Radicacion: 16010

Doc: ESCRITURA 1740 del: 05-03-1992 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 399,200.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CELY ZAMBRANO JOSUE X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-11-1992 Radicacion: 78797

Doc: ESCRITURA 9661 del: 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CELY ZAMBRANO JOSUE

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-1992 Radicacion: 78797

Doc: ESCRITURA 9661 del: 20-10-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,400,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-1993 Radicacion: 1993-100190

Doc: ESCRITURA 9641 del: 06-10-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-1999 Radicacion: 1999-36994

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 30 de Junio de 2009 a las 11:22:22 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 382 del: 18-05-1999 E.E.A.A.E.S.P de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-10-1999 Radicacion: 1999-76333

Doc: OFICIO 768 del: 24-09-1999 E.A.A.B. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-03-2000 Radicacion: 2000-15384

Doc: ESCRITURA 4849 del: 22-11-1999 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 9,

ECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-88211

Doc: ESCRITURA 9432 del: 24-08-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2007 Radicacion: 2007-6333

Doc: ESCRITURA 441 del: 18-01-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

A: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

JTACION: Nro 15 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-61949

Doc: OFICIO 1501 del: 05-06-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2009-00741 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ANGEL CASTILLO SAMUEL 19175723

A: MOSQUERA PALACIOS JHON ARQUIMEDES 71653489 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-902789

Impreso el 30 de Junio de 2009 a las 11:22:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID57 Impreso por:MESAC46

TURNO: 2009-408973 FECHA: 24-06-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

D E S P A C H O No. 0287

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-00741 de: SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.** Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., veinticuatro de julio de dos mil nueve... se DISPONE: Inscrito como se encuentran los derechos de los demandados sobre el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-902789, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo) CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 34 No. 4 A -28 APTO 101 EDIFICIO CELY / CARRERA 34 No. 4 A -30 EDIFICIO CELY cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a JHON ALEXANDER PULIDO GONZALEZ quien recibe notificaciones en la CARRERA 51 No. 129- 38, de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $120.000.oo.-

El abogado (a) JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, identificado (a) con la C.C. No. 3021557 y TP No 40648 del C S de la J., quien actua como apoderado (a) parte actora.

Para que el Juez y o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio el tres (3) día del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA DÉCIMA N0. 14-33 MEZANINE

43

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) EMBARGO Y SECUESTRO ( )

DESPACHO COMISORION0. 287 JUZ. COMITENTE 41 CIVIL MPAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN N0. 2009-00741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

En Bogotá D.C., a los OCHO (8) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de fecha 1 Sept. 09 el suscrito JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, en asocio de su escribiente nominada se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido compareció el Dr. JOSE GUSTAVO CALDERON, quién se identificó con C.C. N0. 3021557 de Fontibón y T.P. 40.648 del C.S.J., en su calidad de:

_X_ Apoderado de la parte actora

_____ Apoderado sustituto de la parte actora, según poder que se allega oportunamente, a quién el Despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, en los términos del poder conferido.

_____ Secuestre designado

_X_ *en reemplazo del secuestre designado quién no compareció, quién manifestó que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone, manifestando no tener impedimentos para ejercerlo. El señor(a)* ALVARO LEYVA CAMARGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 2902551 y licencia número 1748, con *vigencia hasta* 2010. *Adicionalmente declaró estar residenciado en la* CRA 2 No. 6-29, teléfono 3124991549 de esta Ciudad. Conformado el personal de la diligencia se traslada al sitio indicado por el comitente CRA 34 NO. 4A-28 de esta ciudad. Una vez en el *sitio indicado y siendo las* 3:30 p.m. Se procedio a golpear en repetidas oportunidades sin obtener respuesta alguna. Se informo al despacho, por parte e del señor GUILLERMO TORO ocupante del segundo piso del inmueble, que la señora NURY había desocupado el apartamento y se había ido después de su separación. De lo anterior se da traslado al apoderado de la demandante que manifiesta: Con respeto, solicito al señor juez, de conformidad al despacho comisorio objeto dela presente diligencia y como quiera que nos encontramos en el sitio de la diligencia, fuimos informados por los propietarios del segundo piso del inmueble que el demandado JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS se fué del inmueble de su propiedad en el mes de Enero de 2009, dejandolo totalmente desocupado y libre de personas, animales y cosas, es por ello que solicito a su señoria se de aplicación a los 113 y 114 y concorodantes del C.P.C., y se proceda al allanamiento el mismo y se haga entrega al a señor secuestre para lo de su cargo, haciendo la salvedad que se encuentra presente una persona que dice ser concocido del demandado, e informa que este se encuentra en Panamá. Conforme a lo pedido, y cumplidos los reguisitos de los art. 113 y 114 del C.P.C., el juzgado ORDENA EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE para tal fin se hace presente el señor HENRY GONZALEZ con cédula número 79.232.715, cerrajero de profesión, quién procede a la apertura de la puerta de acceso al interior del inmueble, se observa que el inmueble ubicado en el piso primero objeto de la diligencia, registra un porton métalico de color blanco de tres hojas, así como otra puerta también métalica también se corrige con tres hojas se corrige de una sola hoja con dos chapas; al porton del garaje tiene dos chapas. A continuación se procede a la identificación del inmueble por sus linderos; NORTE: pared que lo separa de lapuerta de entrada del número 4A-30 de la cra 34, SUR: con pared que lo separa del inmueble 4A-22, OREINTE: con predio de la misma manzana, OCCIDENTE: con la cra 34 donde queda su frente y puertas de entrada. Se trata de un apartamento que tiene una puerta grande de tres hojas, otra pequeña de una sola hoja, con su ventana en madera enrrejada,

Una vez abierta la puerta, se observa que en el interior del inmueble. existe algún inmobiliario. Se trata de un apartamento el que se accede por la puerta del garaje, encontramos un garaje con un lugar para baño, con sanitario y lavamanos, enseguida otro baño, sala comedor, cocina integral, tres alcobas, una de ella con jacuzi y baño, las restantes con closet, patio de ropas, estudio, los pisos en cerámica, las paredes pachetanas, estucadas y pintadas, baños enchapados, cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, en buen estado de conservación. Identificado el bien que concede el uso se corrige; en el inmueble se encontró los siguientes mobiliarios; un televisor marca LCA, una pantalla de computador samsung, un equipo de sonido marca JVC, un telefono contestador, otro telefono panasonic, una CPU marca sin marca visible, un colchon, una lavadora sin marca visible, un horno microondas marca general electric, una nevera general electric, dos archivadores en madera, un escritorio en madera una mesa en madera, varios libros, revistas, en los guardaropas hay ropa colgada, los anteriores bienes son lo que se observan a simple vista, toda vez que en el interior de los armarios no se veritifco su contenido. Se deja constancia que del inmueble no se retiró ningún bien, En el momento de la diligencia, se hizo presente el señor JONATHAN MOSQUERA CACERES, quién manifestó ser hijo del demandado, quién estuvo presente en el transcurso de la diligencia y por lo tanto fue testigo del desarrollo de la misma. Como quiera, que fué necesario taladrar una de las chapas se procedió al cambio de guardas y ha dejar con llave en el mismo estado en que se encontraba. A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado que manifiesta: Solicito al juzgado se declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia el cuál fue alinderado y constatado en el estado en que se encuentra interiormente ya que cuenta con los serivicos necesarios y los bienes que se encuentran en el sitio fueron dejados en el mismo ya que la diligencia no viene para estos bienes muebles, sino para el inmueble. Dejando constancia que se encuentra presente el hijo del demandado JONATHAN MOSQUERA presenciando dicha diligencia y testigo de lo constatado, y se entregue el mismo al secuestre para que lleve a lo de su carho y haga las respectivas administraciones ante el juzgado comitente. Conforme a lo solicitado EL JUZGADO DECLARA LEGLAMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTERS DESCRITO y procede hacer entrega al secuestre que manifiesta: Recibo en forma real y material, el inmueble anteriormente secuestrado y de el procederé a lo de mi cargo en lo que respecta al inmueble en sí, en lo que se relaciona con los bienes muebles, se hac presente el hijo que dice llamarse JONATHAN y quién me solicita que los bienes que se encuentran, se haga un inventario y se los deje en deposito al hijo quién lo reclama, recibo en el momento las llaves del inmueble, de las cuáles forman parte de mi encargo. Se deja constancia que de las llaves del inmueble, por la puerta de acceso de garaje que fueron cambiadas las guaras, el secuestre recibió dos llaves. Así mismo se observa que quién se hace presente como hijo del demandado no acredito ante este despacho, con los documentos correspondientes que él fuera el hijo del demandado. Se deja constancia que conforme a lo encontrado en el interior del bien, se observa que el mismo no esta siendo ocupado por ninguna persona. Se señalan como honoarios al secuestre la suma fijada por el comitente de $ 120.000 pesos, los cuáles son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma como aparece.

SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

EL JUEZ HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO APODERADO JOSE GUSTAVO CALDERON

QUIEN MANIFIESTA SER HIJO DEL DEMANDADO JONATHAN MOSQUERA CACERES

CERRAJERO HENRY GONZALEZ SECUESTRE ALVARO LEYVA CAMARGO

ESCRIBIENTE ANGELICA GUTIERREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA DÉCIMA N0. 14-33 MEZANINE

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) EMBARGO Y SECUESTRO ( )

DESPACHO COMISORIO N0. 287 JUZ. COMITENTE 41 CIVIL MPAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN N0. 2009-00741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO

DEMANDADO: JOH ARQUIMIDES MOSQUERA PABACIOS

En Bogotá D.C., a los SEIS (6) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de fecha _____ el suscrito JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, en asocio de su escribiente nominada se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido compareció el Dr. JOSE GUSTAVO CALDERON, quién se identificó con C.C. N0. 3.021.557 de Fontibón y T.P. 40.648 del C.S.J., en su calidad de:

X Apoderado de la parte actora

____ Apoderado sustituto de la parte actora, según poder que se allega oportunamente, a quién el Despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, en los términos del poder conferido.

_____ Secuestre designado

_____ en reemplazo del secuestre designado quién no compareció, quién manifestó que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone, manifestando no tener impedimentos para ejercerlo. El señor(a) ----------, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número ---------- y licencia número ----------, con vigencia hasta ----------. Adicionalmente declaró estar residenciado en la ----------, teléfono ---------- de esta Ciudad. Conformado el personal de la diligencia se traslada al sitio indicado por el comitente ---------- de esta ciudad. Una vez en el sitio indicado y siendo las 10-10 a.m

En atención al oficio número 2715, de Octubre 5 de 2009 procedente del Juzgado comitente, el despacho deja la siguiente constancia: En la dirección del inmueble donde se práctico la diligencia en fecha Septiembre 8 de 2009, está se llevó a cabo en el primer piso del inmueble, piso en el cúál unicamente hay un apartamento, lugar donde se practicó la medida, es de anotar que dicho apartamento no registra identificación en cuánto al número "101", no obstante, cualquiera que lo que allí se identificó fue el apartamento del piso primero donde no más apartamentos, no se hace necesario trasladarse nuevamente a la dirección del inmueble para volver a identificarlo por lo dicho anteriormente. Se precisa que en el momento de la práctica de la diligencia, una señora ocupante del apartamento del segundo piso del inmueble manifestó al despacho que el apartamento 101, correspondiá al inmueble ubicado en el piso primero. Dejada la anterior constancia, se ORDENA LA DEVOLUCION DEL PRESENTE COMISORIO A LA OFICINA DE ORIGEN. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma como aparece.

EL JUEZ HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO

APODERADO ACTOR JOSE GUSTAVO CALDERON

ESCRIBIENTE ANGELICA GUTIERREZ

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0741

DE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
VS: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS

CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

SAMUEL ANGEL CASTILLO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.175.723 de Bogotá, en mi calidad de acreedor y demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto le manifiesto a su despacho que en mi calidad ya dicha, hago CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS del proceso de la referencia, junto con todos sus derechos y beneficios que pueda generar, a favor del señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.843.617 de Bogotá, quien acepta dicha cesión en los términos estipulados, comprometiéndose a partir de la fecha a nombrar un profesional del derecho para que le siga representando en el referenciado.-

Lo anterior avalado junto con mi apoderado, Doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.021.557 de Fontibón, T.P. No. 40.648 del C.S.J., quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que el acá cedente se encuentra a paz y salvo por todo concepto para con éste, y deja en total libertad al cesionario para que nombre el respectivo abogado, manifestado desde ahora que renuncia al poder otorgado por el aquí cedente, en el referenciado.

El cesionario manifiesta que conoce los títulos representativos de la obligación y el estado en que se encuentra el proceso de la referencia y en tal estado los asume, sin que pueda deducírsele responsabilidad alguna al cedente, por lo que el cedente manifiesta en forma expresa, que no se hace responsable de la solvencia económica futura del deudor.-

Se deja constancia que la suma transada por la presente cesión, hace parte de los créditos ejecutados tanto en el referenciado como en el juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá No. 2009-1793, fue recibida por el CESIONARIO de parte del señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, con CC No. 79.843.617 de Bogotá., a quien declara a paz y salvo por todo concepto.-

Por lo dicho anteriormente, solicitamos al señor juez, se reconozca al señor ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.843.617 de Bogotá,, como CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS en el presente proceso.-

Anexo desprendible del correo certificado de la notificación de la presente CESION, de conformidad a los art. 1960 y s.s. del Código Civil.-

Atentamente,

SAMUEL ANGEL CASTILLO
C.C. No. 19.175.723 de Bogotá

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

ACEPTO LA PRESENTE CESION

Angel Ramirez.
ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO
C.C. No. 79.843.617 de Bogotá

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, A 24 NOV. 2009 CON MEMORIAL
AL DESPACHO DEL JUZGADO Angel Alberto Ramirez
IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 79.843.617 Bejarano
T.P. ____ Y SE ADVIRTIÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO ES LA MISMA QUE ACOSTUMBRA UTILIZAR EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
FIRMA Angel Ramirez
EL SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Raquel Tafurth
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
41 CIVIL MUNICIPAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc.	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101011159	0	EMISION ORIGINAL	15	01	2010

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	LEYVA CAMARGO, ALVARO		2.902.551
Dirección	CR 69A 8 40	**Ciudad** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono** 4939026
Asegurado	SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JHON ARQUIMEDEZ MOSQUERA PALACIOS		

APODERADO

Apoderado		**Identificación**
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**

PROCESO

Secuestre	LEYVA CAMARGO, ALVARO	**Demandante y/o demandado**	SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA JHON ARQUIMEDEZ MOSQUERA PALACIOS
Caución Ordenada por:	JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso**	*EJECUTIVO HIPOTECARIO*
		Numero de radicado	2009-00741

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ ********3,000,000.00	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******150,000.00	$ *******2,500.00	$ ******24,400.00	$ ********176,900.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	valor

JURISDICCIONAL DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. CIVIL MUNICIPAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

INTERMEDIARIO

PUNCA 01

Z Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.
15392 1-APR-'13 12:13

SEÑOR
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. No. 2009 - 0741

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JOHN ARQUÍMEDES MOSQUERA PALACIOS
CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BENJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J, obrando como apoderado del cesionario, con el debido respeto le solicito a su despacho se sirva requerir mediante telegrama al demandante SAMUEL ANGEL CASTILLO a su dirección actual Calle 23 # 63-50 interior 3 apto. 803.

Lo anterior para que ratifique que el escrito fue de CESIÓN de CREDITO y no de DERECHOS LITIGIOSOS.

Sírvase proceder de conformidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. tres (3) de mayo de dos mil trece (2013)

REF: 2009-741

El Despacho dispone acceder a la petición que precede, y en consecuencia, se le ordena a la secretaría que libre nuevamente el telegrama solicitado, en los términos indicados en el auto adiado el 17 de septiembre de 2012, el cual deberá remitirse a la dirección que se puso en conocimiento en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 039 *de* 21 MAY 2013
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

Señor 0768 26 JUN 2013
SAMUEL ANGEL CASTILLO
Calle 23 No. 63-50 int. 3.
Ciudad

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO VEINTIDOS (22) AGOSTO PASADO AÑO DISPUSO REQUERIRLO DENTRO PROCESO INSTAURADO USTED CONTRA JHON ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS, A FIN DE QUE EN TÉRMINO CINCO DIAS ACLARE SU SOLICITUD, EN SENTIDO SI DESEA REALIZAR UNA CESIÓN DE CRÉDITO O DE DERECHOS LITIGIOSOS, COMO QUIERA QUE DENTRO DEL DOCUMENTO ALLEGADO SE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA A CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS. NOTESE QUE LAS DOS INSTITUCIONES PROCESALES SON NOTORIAMENTE DIVERGENTES, PUES SU NATURALEZA JURÍDICA SE COMPONEN DE DIFERENTES ELEMENTOS QUE LAS CONSTITUYEN.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16 - Telex, 2829212

CONSTANCIA SECRETARIAL. LAS ANTERIORES COPIAS EN VEINTIUN (21) FOLIOS, CORRESPONDEN A LAS ORIGINALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 2008-0[illegible]-JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
ABOGADO

JUZ 26 CIVIL MPAL.
31598 21-MAY-'14 16:05

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: **HIPOTECARIO No. 2009 - 1793**

DEMANDANTE: SAMUEL ANGEL CASTILLO
DEMANDADO: JHON ARQUIMEDES MOSQUERA

CESIONARIO: ANGEL ALBERTO RAMIREZ BEJARANO

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J. obrando como apoderado del **CESIONARIO ACREEDOR**, con el debido respeto le manifiesto a su Despacho, que a la presente adjunto **CERTIFICACION** en 19 FOLIOS, (piezas principales de la actuación) en el proceso ejecutivo – hipotecario No. 2009 – 0741; de **SAMUEL ANGEL CASTILLO**, contra **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA**, que cursa en el juzgado 41Civil Municipal de Bogotá, el cual tiene auto mandamiento de pago de fecha 01 de junio del año 2009 y medidas cautelares decretadas y practicadas, de conformidad al art. 157 y 559 del Código de Procedimiento Civil, para que se sirva:

Proceder de conformidad, oficiando el envió de las presentes diligencias al juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, radicado 2009-741 de **SAMUEL ANGEL CASTILLO** contra **JHON ARQUIMEDES MOSQUERA**, a efectos de tramitar su **ACUMULACIÓN.-**

Adjunto lo enunciado en 19 folios.-

De usted, Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete Civil
Municipal de Bogotá D.C

Si☐ No☐

posición

22 MAYO 2014

102

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)

RAD No: 09-1793

Teniendo en cuenta la petición y documental aportada con antelación y agregada al plenario, de conformidad con lo normado en los Arts. 157, 158, 159 y 540 del C.P.C., el Despacho dispone:

Remitir las presentes diligencias al Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, a fin que sean debidamente acumuladas al proceso ejecutivo hipotecario No 11001-40-03-041-2009-00741-00, toda vez que se cumplen las exigencias de la normatividad antes señalada.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA (1 - ap)

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 27 MAY 2014
Por ESTADO N ° 38 de la fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario

ESTADO 3/06

103

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

3 de Junio de 2014

OFICIO No. 1521

Señor Juez
CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001400302620090179 3 DE SAMUEL ANGEL CASTILLO CONTRA: JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS.

De manera atenta me dirijo a ustedes, a fin de comunicarles que este Despacho mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, ***ORDENO REMITIRLES*** *las presentes diligencias para que sean debidamente acumuladas al proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO número 2009-0741 de SAMUEL ANGEL CASTILLO contra JOHN ARQUIMEDES MOSQUERA PALACIOS que cursa en ese Despacho judicial. Lo anterior de conformidad a lo normado en los Arts. 157,158,159, y 140 del Código De Procedimiento Civil, se remite en un (1) cuaderno con 102 folios.*

Proceda de conformidad

Atentamente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.
JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

10 JUN. 2014

AL DESPACHO HOY: _____

EN TIEMPO SI ( ) NO( )

En (la) Secretario(a), _____